



---

## SUMARIO

---

### 1. Disposiciones generales

PAGINA

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 29 de diciembre de 2000, por la que se revisan las tarifas de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera y se dictan reglas para su aplicación.

246

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 19 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el Reglamento de las Denominaciones de Origen Málaga y Sierras de Málaga y de su Consejo Regulador.

247

Orden de 26 de diciembre de 2000, por la que se regulan las ayudas superficies y primas ganaderas para el año 2001.

258

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Decreto 451/2000, de 26 de diciembre, por el que se establecen ayudas económicas complementarias de carácter extraordinario a favor de ancianos y enfermos incapacitados para el trabajo, beneficiarios de ayudas periódicas individualizadas, y a favor de las personas con minusvalías, beneficiarias del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos.

258

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 11 de diciembre de 2000, por la que se adscribe a puestos de trabajo de la Consejería de Asuntos Sociales al personal laboral de carácter indefinido seleccionado por Orden de 28 de julio de 2000 de esta Consejería.

259

Número formado por dos fascículos

---

Martes, 9 de enero de 2001

Año XXIII

Número 3 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 26 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

260

### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 18 de diciembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la relación provisional de aspirantes que han superado la fase de oposición del concurso-oposición para la provisión de plazas básicas vacantes de Diplomados en Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, convocado por Resolución que se cita.

261

Resolución de 27 de diciembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la relación provisional de aspirantes que han superado la fase de oposición del concurso-oposición para la provisión de plazas básicas vacantes de Administrativos de función administrativa de centros asistenciales dependientes del organismo, convocado por Resolución que se cita.

261

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 21 de diciembre de 2000, por la que se modifica parcialmente el Anexo II de la de 16 de mayo de 1996, por la que se fija el baremo y se establecen las bases que deben regir tanto las convocatorias que con carácter general efectúa la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, como las específicas que efectúen las Delegaciones Provinciales de esta Consejería a fin de cubrir mediante nombramiento interino posibles vacantes o sustituciones en los Cuerpos Docentes definidos en la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo.

261

Resolución de 22 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica convocatoria para la presentación de solicitudes, a fin de cubrir mediante nombramiento interino posibles vacantes o sustituciones de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Enseñanzas de Régimen Especial para el curso 2000/2001, en el ámbito de esta Comunidad.

261

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 14 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

261

### UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de noviembre de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan plazas de Profesorado Universitario.

268

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 29 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 694/2000, interpuesto por don Fernando Benedicto Juste, en nombre y representación de la Unión Provincial de CSI-CSIF de Sevilla, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

271

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Orden de 28 de diciembre de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa pública Hospital del Poniente en Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

271

Orden de 29 de diciembre de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el sector de Limpieza de Edificios y Locales de Instituciones Sanitarias en Granada y provincia, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

272

Resolución de 30 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden las subvenciones que se indican.

273

Resolución de 1 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa BSH Interservice, SA (Código de Convenio 7100502).

273

Resolución de 1 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

279

Resolución de 4 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Miguel Angel Palomo, SA (código de convenio 7100892).

279

Resolución de 11 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1942/95, interpuesto por doña María de la Salud Ruiz García.

288

Resolución de 11 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2664/97, interpuesto por don José Luis Vizueté Martínez.

288

Resolución de 11 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.	288	Resolución de 13 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2057/1996, interpuesto por Lico-Mueble, SA, con relación al recurso ordinario núm. 781/95.	291
Resolución de 12 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.	289	Resolución de 13 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1826/1996, interpuesto por Incar, SA, con relación al recurso ordinario núm. 815/95.	291
Resolución de 13 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1575/1996, interpuesto por Alvic, SA, con relación al recurso ordinario núm. 792/95.	289	Resolución de 13 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso de casación núm. 6260/1994, interpuesto por Cooperativa del Campo Provincial Uteco-Jaén, Sdad. Coop. Ltda., con relación al recurso ordinario núm. 1168/91.	291
Resolución de 13 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1820/1996, interpuesto por Construcciones Levita, SA, con relación al recurso ordinario núm. 645/95.	289	Resolución de 13 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1322/1996, interpuesto por Hermanos Soriano, CB, con relación al recurso ordinario núm. 673/95.	291
Resolución de 13 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53/2000, interpuesto por Delphi Automotive Systems España, SA, con relación al recurso ordinario núm. 23/99.	289	Resolución de 14 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 262/1998, interpuesto por Muebles Escalu, SL, con relación al recurso ordinario núm. 705/97.	292
Resolución de 13 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 137/1999, interpuesto por don Miguel Angel Higuera García, en relación con el recurso ordinario núm. 453/99.	289	<b>CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE</b>	
Resolución de 13 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3455/1997, interpuesto por Construcciones Campón y Díaz, SA, con relación al recurso ordinario núm. 630/97.	290	Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede subvención a Entidad, al amparo de la Orden que se cita.	292
Resolución de 13 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3425/1997, interpuesto por Ayuntamiento de Sevilla, con relación al recurso ordinario núm. 605/97.	290	Resolución de 4 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas para el fomento de actividades deportivas de ámbito provincial para el ejercicio 2000.	292
Resolución de 13 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1381/1996, interpuesto por Alkantár, SL, con relación al recurso ordinario núm. 931/95.	290	Resolución de 13 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales, al amparo de la Orden que se cita.	297
Resolución de 13 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2686/1996, interpuesto por Pizza Express, CB, con relación al recurso ordinario núm. 1005/95.	290	<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA</b>	
		Orden de 15 de diciembre de 2000, por la que se hace pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención que se cita.	299
		Orden de 15 de diciembre de 2000, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por esta Consejería.	299

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 28 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros en el trámite de audiencia del procedimiento de elaboración del Decreto por el que se crean las normas reguladoras de los Consejos de Salud de Área.

300

Resolución de 19 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3250/2000).

304

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Orden de 18 de diciembre de 2000, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales y Entidades sin Animo de Lucro para la realización de programas de garantía social (Orden de 22.3.2000).

300

**CONSEJERIA DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 6 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PD. 19/2001).

305

Resolución de 13 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 553/2000.

302

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 28 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica, por el procedimiento abierto, mediante la forma de subasta. (PD. 3236/2000).

305

Resolución de 14 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo. (Núm. 649/00 y otros).

302

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 28 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. (Sec 3/2001). (PD. 3247/2000).

306

Resolución de 14 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo. (Núm. 533/00).

302

Resolución de 28 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita (Sec 2/2001). (PD. 3248/2000).

307

Resolución de 15 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 585/2000.

303

Resolución de 28 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. (Sec 1/2001). (PD. 3249/2000).

307

**4. Administración de Justicia****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE ANDALUCIA**

Anuncio.

303

Anuncio.

303

Anuncio.

303

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUM. UNO  
DE TOTANA (MURCIA)**

Edicto.

303

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 26 de diciembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3251/2000).

308

Resolución de 26 de diciembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3252/2000).

308

Resolución de 26 de diciembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3253/2000).

309

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras,  
suministros y servicios públicos**

Resolución de 26 de diciembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3254/2000).

309

Resolución de 26 de diciembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3255/2000).

310

**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 28 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica adjudicación de contrato de suministro que se cita.

304

Resolución de 26 de diciembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3256/2000).

310

Resolución de 26 de diciembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3258/2000).	311	<b>UNIVERSIDADES</b>	
Resolución de 27 de diciembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3257/2000).	312	Resolución de 7 de diciembre de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de servicio por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PP. 3203/2000).	315
Resolución de 27 de diciembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3259/2000).	312	<b>AYUNTAMIENTO DE UBEDA (JAEN)</b>	
		Anuncio. (PP. 3059/2000).	315
<b>CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE SEVILLA</b>	
Resolución de 5 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se hace público el concurso, por el sistema de procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita. (PD. 3260/2000).	313	Anuncio sobre contratación de trabajos y servicios técnicos en el área de comunicaciones y sistemas operativos VSE/ESA. (PP. 3238/2000).	317
		Anuncio sobre contratación de trabajos y servicios técnicos para la instalación de equipos nuevos y asistencia a usuarios. (PP. 3239/2000).	318
<b>CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES</b>		<b>GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA</b>	
Resolución de 20 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la licitación del contrato de mantenimiento, limpieza y aseos que se cita. (PD. 3261/2000).	313	Corrección de errata al anuncio de licitación de concurso de asistencia técnica y consultoría. (PD. 3116/2000). (BOJA núm. 146, de 19.12.2000).	318
Resolución de 28 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia el concurso público abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita. (Expte. C-10/00). (PD. 3262/2000).	314	<b>5.2. Otros anuncios</b>	
		<b>CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA</b>	
		Resolución de 14 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de La Línea de la Concepción (Cádiz). (PP. 3166/2000).	318
		Resolución de 18 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería por la que se autorizan tarifas de taxis de Sevilla. (PP. 3243/2000).	319

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 29 de diciembre de 2000, por la que se revisan las tarifas de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera y se dictan reglas para su aplicación.*

Las variaciones experimentadas por las distintas partidas que componen la estructura de costes de los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera, desde octubre de 1999 a septiembre de 2000, así como, especialmente, la partida de carburantes y lubricantes que ya dio lugar a una revisión mediante Orden de 31 de julio de 2000 (BOJA de 12 de agosto), aconsejan proceder a su revisión tarifaria en ejecución de lo que se dispone en los artículos 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y 29 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Para proceder a la citada modificación, se continúa considerando la revisión individualizada como único sistema de incrementos tarifarios, partiendo de la estructura de costes de cada servicio regular actualmente en vigor.

En su virtud, vistos los artículos 17, 18, y 19 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, 28, 29, 86, 87 y 88 de su Reglamento y la legislación sobre Protección a las Familias Numerosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, de acuerdo con lo autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos para el incremento de tarifas de los servicios regulares de transporte de viajeros, para el año 2001 y previo informes del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y del Consejo de Transportes de Andalucía, dispongo:

### CAPITULO I

#### REVISION DE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS

##### Artículo 1. Revisión tarifaria.

1. Las empresas concesionarias de servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera, de la Comunidad Autónoma Andaluza podrán solicitar incrementos de tarifas mediante el procedimiento de revisión individualizada.

A estos efectos, deberán presentar ante la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, una solicitud junto con el estudio económico de cada concesión para la que se pide el aumento, acompañada del cuadro de descomposición de costes imputables a los servicios prestados en la concesión que deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo de esta Orden.

2. Por su parte, la Administración podrá elevar de oficio las correspondientes tarifas a aquellas empresas que ya se hubiesen sometido con anterioridad al procedimiento de revisión individualizada.

##### Artículo 2. Aumento de tarifas.

1. Se autoriza un aumento medio del 2% de la tarifa de los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.

En las concesiones que ya se hubiesen sometido con anterioridad al procedimiento de revisión individualizada y tuvieran por tanto determinada su estructura de costes, la Dirección General de Transportes, podrá autorizar de oficio los aumentos resultantes de la actualización de dicha estructura de costes, siempre que los mismos no superen el 2,3%.

En aquellas concesiones que se sometan por primera vez al procedimiento de revisión individualizada, la Dirección General de Transportes, a la vista de la documentación aportada, podrá autorizar los aumentos resultantes dentro de los límites aprobados, determinando la estructura de costes ajustada al modelo que figura en el Anexo de esta Orden, que servirá de base para futuras revisiones tarifarias.

Si, a la vista de los datos aportados, la mencionada Dirección General estimara conveniente conceder aumentos superiores a los señalados anteriormente, deberá enviar propuesta, junto con un estudio donde se justifique debidamente la subida que se propone, a la Dirección General de Política Económica y Defensa de la Competencia del Ministerio de Economía y Hacienda para su informe, como trámite previo para su autorización por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

2. La revisión tarifaria de oficio contemplada en esta Orden no podrá dar lugar, en ningún caso, a un decremento de las tarifas que las empresas tuvieran autorizadas con anterioridad para cada concesión.

##### Artículo 3. Mínimo de percepción.

Con carácter general, el mínimo de percepción se establece en 110 pesetas, incluido IVA.

No obstante ello, en aquellas concesiones que tengan servicios concretos en los que algunos de sus tráficos estén afectados por el mínimo de percepción y siempre que la Empresa establezca para estos últimos tráficos títulos multiviajes, de diez viajes, con validez de 60 días naturales desde su adquisición, y por un importe que suponga una reducción del 20% del precio unitario del viaje de 120 pesetas, el mínimo de percepción se establece en 120 pesetas, incluido IVA.

El mínimo de percepción no es susceptible de incremento por tarifas de Estaciones de Autobuses.

##### Artículo 4. Redondeo del precio de los billetes.

Los concesionarios podrán redondear al alza el precio final de los billetes, incluido el IVA y el canon de estación correspondiente al usuario del servicio para suprimir fracciones inferiores a cinco pesetas.

##### Artículo 5. Precio del transporte de encargo.

En cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 63.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los transportes públicos regulares permanentes de uso general de viajeros por carretera podrán conducir objetos o encargos, distintos de los equipajes de los viajeros, cuando su transporte sea compatible con las características técnicas del vehículo y el mismo se encuentre autorizado por la Administración.

El régimen de precios aplicable al transporte de dichos objetos o encargos será el que, en cada momento, se encuentre establecido para el transporte de mercancías por carretera de carga fraccionada.

##### Artículo 6. Confección de los cuadros de precios.

1. Las empresas concesionarias deberán presentar, para su aprobación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente, los cuadros de precios aplicables a los diferentes servicios que comprenda

la concesión, sin incluir más tráficos que los expresamente autorizados en su título concesional.

2. En los cuadros de precios correspondientes a servicios a los que resulten de aplicación el mínimo de percepción previsto en el artículo 3 de esta Orden, deberán figurar las características del título multiviaje correspondiente. La aprobación del cuadro de precios quedará condicionada a la acreditación del cumplimiento de este requisito.

3. En el supuesto de existencia de tasas obligatorias por uso de los servicios generales de la Estación con cargo a los viajeros, el precio resultante se incrementará con el valor de la tasa que se tenga aprobada o ratificada expresamente por la Dirección General de Transportes, antes de proceder al redondeo establecido en el artículo 4 de esta Orden, debiendo señalarse en el cuadro de precios, con claridad suficiente, la cuantía que corresponde a la citada tasa.

4. Los cuadros de precios por cada servicio deberán presentarse; uno referido a pesetas y otro referido a su equivalente en euros con dos decimales.

## CAPITULO II

### INTEGRACION EN LA TARIFA DE LOS SERVICIOS DEL COSTE GENERADO POR LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO EN LOS VEHICULOS

Artículo 7. Integración en las tarifas de los servicios del suplemento por instalación y funcionamiento de aire acondicionado en los vehículos.

A partir de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de diciembre de 1998 (BOJA de 22 de diciembre), por la que se revisaron para 1999 la tarifas de servicios públicos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera, quedó integrado en la tarifa partícipe empresa el suplemento por instalación y funcionamiento de aire acondicionado en los vehículos, por lo que, a partir de la revisión tarifaria efectuada por dicha Orden, los concesionarios de los mencionados transportes no podrán exigir a los usuarios de éstos cantidad alguna de forma diferenciada e independiente del precio tarifario en concepto de repercusión de costes de instalación y funcionamiento de aire acondicionado en los vehículos.

## CAPITULO III

### DESCUENTOS A FAMILIAS NUMEROSAS SOBRE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS

Artículo 8. Aplicación del descuento a familias numerosas.

1. El descuento a familias numerosas sobre las tarifas de las concesiones de transporte regular permanente de uso general de viajeros por carretera deberá aplicarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 del Reglamento de la Ley de Protección a las Familias Numerosas, aprobado por el Decreto 3140/1971, de 23 de diciembre, y con las modificaciones establecidas por Real Decreto 1801/1995, de 3 de noviembre (BOE de 4 de noviembre).

2. Cuando se perciba el mínimo de percepción no se aplicará descuento alguno por familias numerosas.

Disposición Final Primera. Se autoriza al Director General de Transportes para que, en el ámbito de sus competencias, pueda dictar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación e interpretación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el BOJA.

Sevilla, 29 de diciembre de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

## ANEXO

### ESTRUCTURA DE COSTES DE LA CONCESION

CONCEPTOS	COSTES DESCONTADO EL IVA		
	COSTE TOTAL ANUAL (CA)	COSTE/VEHICULO- Km	%
PERSONAL (1)			
AMORTIZACIÓN (2)			
COSTES FINANCIEROS DE LA INVERSIÓN			
SEGUROS			
REPARACIONES Y CONSERVACIÓN (3)			
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			
NEUMÁTICOS			
PEAJES DE AUTOPISTAS			
VARIOS (4)			
COSTES TOTALES			100

(1) Este concepto engloba, además de los costes de personal de movimiento, los relativos a los gastos generales y de estructura de personal de la empresa imputables a la concesión, incluyendo en todos los supuestos los gastos de Seguridad Social. No incluye los gastos de personal de talleres, conservación y mantenimiento.

(2) Este apartado incluye la amortización del material móvil de la concesión imputable a la misma, que no haya agotado el plazo previsto para la amortización.

(3) Comprende este apartado los gastos de reparación y conservación del material móvil imputables a la concesión, incluyendo los gastos de personal de talleres en el supuesto de que estas actividades se efectúen en los talleres de la empresa.

(4) Bajo el concepto de varios, se incluyen todos los costes no comprendidos en los otros conceptos, como la licencia fiscal, los impuestos, las tasas de estaciones en relación con los vehículos, los alquileres, los gastos de energía, etc.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 19 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el Reglamento de las Denominaciones de Origen Málaga y Sierras de Málaga y de su Consejo Regulador.*

Los importantes cambios acusados por el sector productor y comercializador en los últimos años, así como la necesidad de adecuar la normativa actual a las nuevas disposiciones surgidas tanto a nivel nacional como comunitario, hizo necesario aprobar, mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 24 de junio de 1999 (BOJA núm. 79, de 10 de julio de 1999), un Reglamento de la Denominación de Origen «Málaga» que regulaba otros tipos de vino no amparados anteriormente.

Las elaboraciones tradicionales de vinos tintos que en los últimos años han tenido un resurgimiento importante y la mejora de las estructuras productivas y de vinificación han dado lugar a unos productos con prestigio en el mercado que conviene amparar y regular adecuadamente.

Por ello, y teniendo en cuenta la petición del sector elaborador de vinos distintos de los de licor y naturalmente dulces, amparados tradicionalmente por la Denominación de Origen «Málaga», se considera adecuada la protección de aquellos bajo el amparo de la Denominación de Origen «Sierras de Málaga».

Vistos el proyecto de Reglamento elaborado entre el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Málaga», de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes (BOE núm. 292, de 5 de octubre de 1970), y en su Reglamento, aprobado por Decreto 835/1972, de 23 de marzo (BOE núm. 87, de 11 de abril de 1972); en el Real Decreto 157/1988,

de 22 de febrero (BOE núm. 47, de 24 de febrero), por el que se establece la normativa a que deben ajustarse las denominaciones de origen y las denominaciones de origen calificadas de vinos, modificado por Real Decreto 1906/1995, de 24 de noviembre (BOE núm. 302, de 19 de diciembre), y en el Reglamento (CEE) 1493/1999 del Consejo de 17 de mayo de 1999 (núm. L 179, de 14 de julio de 1999), por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, y en ejercicio de las facultades que tengo conferidas,

#### DISPONGO

Artículo único. Queda aprobado el Reglamento de las Denominaciones de Origen «Málaga» y «Sierras de Málaga» y de su Consejo Regulador, cuyo texto articulado aparece como Anexo a la presente Orden.

Disposición adicional única. El presente Reglamento se revisará y adaptará de forma automática a las disposiciones que puedan derivarse de la entrada en vigor de la nueva OCM del vino.

Disposición transitoria única. El actual Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Málaga» asumirá la totalidad de funciones que corresponden al Consejo Regulador al que se refiere el Capítulo IX, continuando sus actuales Vocales en el desempeño de los cargos hasta que el nuevo Consejo Regulador quede constituido de acuerdo con lo que prevé el artículo 37 de este Reglamento.

Disposición derogatoria única. Queda derogado el Reglamento de la Denominación de Origen «Málaga» y de su Consejo Regulador, aprobado por la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 24 de junio de 1999 (BOJA núm. 79, de 10 de julio).

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 2000

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

#### A N E X O

### REGLAMENTO DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN «MALAGA» Y «SIERRAS DE MALAGA» Y DE SU CONSEJO REGULADOR

#### CAPITULO I

##### GENERALIDADES

##### Artículo 1. Productos protegidos.

Quedan protegidos con las Denominaciones de Origen «Málaga» y «Sierras de Málaga» los vinos designados bajo estas denominaciones geográficas que reuniendo las características definidas en este Reglamento hayan cumplido en su producción, elaboración y, en su caso, crianza todos los requisitos exigidos en el mismo y en la legislación vigente que les sea de aplicación.

##### Artículo 2. Extensión de la protección.

1. La protección otorgada se extiende al nombre de las denominaciones, y a los nombres de las comarcas, términos municipales, localidades y pagos que componen las zonas de producción y de envejecimiento y crianza referidos a vinos.

2. Queda prohibida la utilización, en otros vinos no amparados, de nombres, marcas, vocablos, expresiones y signos que por su similitud fonética o gráfica con los protegidos puedan inducir a confusión con los que son objeto de esta reglamentación, aun en el caso de que vayan precedidos de los vocablos «tipo», «estilo», «cepa», «embotellado en», «con bodega en» u otros análogos.

#### Artículo 3. Organos competentes.

1. La defensa de las denominaciones de origen, la aplicación de su Reglamento, la vigilancia de su cumplimiento, así como el fomento y control de la calidad de los vinos amparados, quedan encomendados al Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Málaga» y «Sierras de Málaga», a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. El Consejo Regulador elevará a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía los acuerdos que afecten a los deberes y derechos de los inscritos para su aprobación.

#### CAPITULO II

#### DE LA PRODUCCION

##### Artículo 4. Zona de producción.

1. La zona de producción de los vinos amparados por las Denominaciones de Origen «Málaga» y «Sierras de Málaga» está constituida por los terrenos ubicados en los términos municipales de: Málaga, Alameda, Alcaucín, Alfarnate, Alfarnatejo, Algarrobo, Alhaurín de la Torre, Almáchar, Almargin, Almogía, Alora, Antequera, Archez, Archidona, Arenas, Arriate, Atajate, Benadalid, Benamargosa, Benamejé, Benamocarra, Borge, Campillos, Canillas de Aceituno, Canillas de Albaida, Cártama, Casabermeja, Casares, Colmenar, Comares, Cómpea, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos, Cútar, Estepona, Frigiliana, Fuentepiedra, Gaucín, Humilladero, Iznate, Macharaviaya, Manilva, Moclín, Mollina, Nerja, Palenciana, Periana, Pizarra, Rincón de la Victoria, Riogordo, Ronda, Salares, Sayalonga, Sedella, Sierra de Yeguas, Torremolinos, Torrox, Totarlán, Vélez-Málaga, Villanueva de Algaidas, Villanueva del Rosario, Villanueva de Tapia, Villanueva del Trabuco y Viñuela, que el Consejo Regulador considere aptos para la producción de uva de las variedades que se indican en el artículo 5 con la calidad necesaria para producir vinos de las características específicas de los protegidos por las Denominaciones.

2. Dentro de la zona de producción de la Denominación de Origen «Sierras de Málaga» se distinguirá la subzona tradicionalmente designada «Serranía de Ronda», integrada por los terrenos ubicados en los términos municipales de Arriate, Atajate, Benadalid, Gaucín y Ronda.

3. La calificación de los terrenos a efectos de su inclusión en la zona de producción la realizará el Consejo Regulador, debiendo quedar delimitados en la documentación cartográfica correspondiente.

##### Artículo 5. Variedades aptas.

1. Denominación de Origen «Málaga»: La elaboración de los vinos protegidos se realizará con uvas de las variedades «Pero Ximén» (Pedro Ximénez), «Moscatel de Alejandría», «Moscatel Morisco» (Moscatel de grano menudo), «Lairén», «Doradilla» y «Romé», de las que se consideran preferentes la «Pero Ximén» y las «Moscateles».

2. Denominación de Origen «Sierras de Málaga»: La elaboración de los vinos protegidos se realizará con uvas de las siguientes variedades:

- Preferentes:

Blancas: «Pero Ximén» (Pedro Ximénez), «Moscatel de Alejandría», «Moscatel Morisco» (Moscatel de grano menudo), «Chardonnay», «Macabeo» y «Sauvignon Blanc».

Tintas: «Romé», «Cabernet Sauvignon», «Merlot», «Shyrah» y «Tempranillo».

Otras variedades. Blancas: «Lairen» y «Doradilla».

Tintas: «Garnacha», «Cabernet Franc» y «Pinot Noir».

3. El Consejo Regulador podrá proponer a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía que sean autorizadas otras variedades que, previos los ensayos y experiencias convenientes, se compruebe que producen mostos de calidad aptos para la elaboración de vinos protegidos, determinándose, en cada caso, la inclusión de las mismas como variedades autorizadas o principales.

Artículo 6. Prácticas de cultivo.

1. Las prácticas de cultivo tenderán a conseguir las mejores calidades.

2. La densidad de plantación estará comprendida entre 800 y 5.000 cepas por hectárea.

3. La formación de las cepas y la realización de la poda se llevará a cabo teniendo en cuenta la variedad, fertilidad, patrón utilizado y las características agroambientales de cada explotación y con el claro objetivo de conseguir una elevada calidad en las producciones.

Para todas las variedades, la formación de las cepas podrá efectuarse siguiendo los sistemas tradicionales, en cabeza o en vaso, o bien con sistemas de conducción con soportes en espalderas a uno o doble cordón, vara y pulgar o variantes.

El número de yemas vistas por cepa en todos los casos será como máximo de 18. En la variedad Moscatel y para las cepas formadas en vaso, se dejarán como máximo cinco pulgares con tres yemas vistas cada uno por cepa.

Para los sistemas de formación tradicionales y en aquellos parajes donde exista el riesgo de heladas tardías, podrá no llevarse a cabo la poda a la ciega, dejando, en este caso, los pulgares con dos yemas vistas, procediendo, una vez pasado el peligro de las heladas, a la eliminación de los brotes sobrantes, dejando solamente uno por pulgar.

4. No obstante lo anterior, la Consejería de Agricultura y Pesca podrá autorizar la aplicación de nuevas prácticas culturales, tratamientos o labores que, constituyendo un avance en la técnica vitícola, se compruebe no afectan desfavorablemente a la calidad de la uva o del vino producido, de cuyos acuerdos dará conocimiento a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

5. El Consejo Regulador podrá autorizar el riego de las plantaciones inscritas, en las campañas que se determinen, y en las condiciones que se establezcan por el propio Consejo Regulador, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1493/99 del Consejo, de 17 de mayo.

Artículo 7. Vendimia.

1. La vendimia se realizará con el mayor esmero, dedicando exclusivamente a la elaboración de vinos protegidos la uva sana con el grado de madurez necesario. En la Denominación de Origen «Málaga», la realización del «asoleo» y «enyesado», en los límites previstos por el Reglamento (CE) 1493/99, se efectuará de acuerdo con las prácticas tradicionales.

2. La graduación alcohólica natural mínima de los productos aptos será de 12% vol. para los productos que intervienen en la elaboración de los vinos amparados por la Denominación de Origen «Málaga» y de 10% vol. en los vinos amparados por la Denominación de Origen «Sierras de Málaga».

3. El Consejo Regulador podrá determinar la fecha de iniciación de la vendimia, y acordar normas sobre el ritmo de recolección, a fin de que ésta se efectúe en consonancia con la capacidad de absorción de las bodegas, así como sobre el transporte de la uva vendimiada para que el mismo se realice sin deterioro de su calidad.

4. En la Serranía de Ronda, la recolección se realizará manualmente y en envases con un peso máximo de 30 kg, efectuándose el transporte en los referidos envases.

Artículo 8. Producciones y rendimientos de uva.

1. La producción máxima admitida por hectárea será de:

115 Qm para las variedades «Pero Ximén» y «Moscatel» y 120 Qm para el resto de las variedades blancas.

90 Qm para las variedades tintas.

No obstante, en la «Serranía de Ronda», la producción máxima será de 90 Qm para las variedades blancas y tintas.

Estos límites podrán ser modificados en determinadas campañas por el Consejo Regulador a iniciativa propia o a petición de los viticultores interesados efectuada con anterioridad a la vendimia, previos los asesoramientos y comprobaciones que estime necesarios. En caso de que tal modificación se produzca, la misma no podrá superar el 25% de los límites citados.

2. La uva procedente de parcelas cuyos rendimientos sean superiores al límite autorizado no podrá ser utilizada en la elaboración de vinos protegidos por estas denominaciones, debiendo adoptar el Consejo Regulador las medidas de control necesarias para asegurar el cumplimiento de este precepto.

Artículo 9. Plantaciones.

1. Para la autorización de plantaciones en terrenos o viñedos situados en la zona de producción será preceptivo el informe del Consejo Regulador para viñas inscritas o que vayan a inscribirse en el Registro correspondiente, sin perjuicio de las competencias asumidas por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

2. No se admitirá la inscripción en el Registro de Viñas del Consejo Regulador de aquellas plantaciones mixtas que en la práctica no permitan una absoluta separación en la vendimia de las diferentes variedades.

## CAPITULO III

### DE LA ELABORACION

Artículo 10. Zona de elaboración.

La zona de elaboración de las Denominaciones de Origen coincidirá con la zona de producción.

Artículo 11. Manipulación.

Las técnicas empleadas en la manipulación de la uva, el mosto y el vino, en el control de la fermentación y en el proceso de elaboración y conservación tenderán a obtener productos de máxima calidad, manteniendo los caracteres tradicionales de los tipos de vinos amparados por las denominaciones de origen.

Artículo 12. Producciones de mostos y vinos.

1. Se aplicarán presiones adecuadas para la extracción del mosto y su separación de los orujos, de forma que el rendimiento no sea superior a 70 litros de vino por cada 100 kilos de vendimia.

2. El límite de litros de vino por cada 100 kilogramos de vendimia podrá ser modificado, excepcionalmente en determinadas campañas, por el Consejo Regulador, por iniciativa propia o a petición de los elaboradores interesados efectuada con anterioridad a la vendimia, previos los asesoramientos y comprobaciones pertinentes y siempre hasta un máximo de 74 litros.

Artículo 13. Elaboración de vinos amparados por la Denominación de Origen «Málaga».

En la elaboración de vinos amparados por la Denominación de Origen «Málaga» se podrán utilizar los siguientes productos:

1. Vinos de licor: En la elaboración de estos vinos pueden intervenir los siguientes productos:

1.1. Vino: El vino podrá ser seco, semiseco o abocado, semidulce y dulce. El vino dulce procede de mostos de uvas, bien maduras o asoleadas para lograr mostos de hasta 28°Be, empleando únicamente mostos de yema, cuya fermentación es muy lenta e incompleta.

Dentro de la categoría de vino dulce se considera:

a) Vino maestro: Es el vino procedente de una fermentación muy incompleta, porque antes de que comience se encabeza el mosto con un 8% de alcohol de vino. Con este método, la fermentación es muy lenta y se paraliza cuando la riqueza alcohólica es de 15-16% vol., quedando más de 100 g/l de azúcares sin fermentar.

b) Vino tierno: Es el vino parcialmente fermentado procedente de uva largamente asoleada que da lugar a mostos con un contenido total de azúcares superior a 350 g/l; el mosto por sí mismo es capaz de iniciar espontáneamente una fermentación alcohólica y el vino se encabeza mediante la adición de alcohol de vino.

c) Vino dulce natural: Es el vino obtenido de mostos procedentes de las variedades «Pero Ximén» y/o «Moscatel» con una riqueza natural inicial mínima de azúcares de 212 gramos por litro, y con un grado alcohólico no inferior a 7% vol., procedente de la fermentación de dichos mostos y elaborado conforme a las normas enunciadas en el Reglamento (CE) 1493/99, Anexo VI, letra L, punto 5.º

1.2. En la elaboración de vinos de licor podrán emplearse además los siguientes productos:

- Arrope: Es el mosto de uva concentrado a un tercio del volumen inicial, obtenido mediante la acción del fuego directo o «baño María» y que se emplea para dar los tonos de color característicos de los vinos «Málaga» de licor. Si el arrope, a su vez, se concentra hasta el 50% de su volumen, se denomina pantomima.

- Vino borracho: Es la mezcla a partes iguales de vino y de alcohol vínico utilizado para encabezar; el vino que interviene en el vino borracho debe ser del mismo tipo que el vino a encabezar.

Asimismo, en la elaboración de estos vinos de licor, en su caso, podrán adicionarse: Mosto de uva concentrado; mosto de uva concentrado rectificado, mosto parcialmente fermentado de uva sobremadurada en la planta o asoleada y mosto apagado con alcohol. El mosto concentrado y el mosto parcialmente fermentado elaborados a partir de uvas asoleadas o sobremaduradas en planta de la variedad «Pero Ximén» podrá proceder de dicha variedad de uva de la región Montilla-Moriles conforme a lo dispuesto en el R. (CE) 1493/99.

2. Vino naturalmente dulce: La elaboración de este vino se realizará a partir de uva sobremadurada obtenido de las variedades «Pero Ximén» o «Moscatel». El vino es obtenido, conforme a usos locales, leales y constantes, y procede de mostos con una riqueza natural inicial de más de 300 g/l de azúcares, es decir, sin ningún aumento artificial de su graduación y con el alcohol procedente en su totalidad de fermentación. El grado alcohólico volumétrico adquirido será como mínimo del 13% vol.

#### CAPITULO IV

#### DEL ENVEJECIMIENTO Y CRIANZA

Artículo 14. Envejecimiento y crianza.

1. La zona de envejecimiento y crianza de los vinos protegidos por las Denominaciones de Origen «Málaga» y «Sierras de Málaga» coincidirá con los límites geográficos de los términos municipales citados en el artículo 4.

2. El envejecimiento y crianza de los vinos se efectuará en vasijas de madera de roble de una capacidad máxima de 1.000 litros, debidamente envinadas.

3. Los vinos protegidos se envejecerán por el sistema estático de «añadas». Los vinos amparados por la Denominación de Origen «Málaga» podrán envejecerse por el sistema dinámico de «criaderas y soleras».

4. El período de envejecimiento será el tiempo necesario para conseguir las cualidades organolépticas y enológicas de sus respectivos tipos.

#### CAPITULO V

#### CARACTERISTICAS DE LOS VINOS AMPARADOS POR LA DENOMINACION DE ORIGEN «MALAGA»

Artículo 15. Tipos de vinos.

1. Los vinos amparados por la Denominación de Origen «Málaga» se clasifican en:

a) Vinos de licor y entre ellos los Vinos Dulces Naturales.

b) Vinos Naturalmente Dulces. Podrá utilizarse el nombre de una variedad cuando el vino haya sido elaborado, al menos, con un 85% de uva de la correspondiente variedad, deducida la cantidad de productos empleados para una posible edulcoración.

2. Vinos de licor.

Se entiende por vino de licor el obtenido de las variedades «Pero Ximén» y/o «Moscatel» conforme a usos locales, leales y constantes, y en cuya elaboración se ha adicionado alcohol vínico y con una graduación alcohólica volumétrica adquirida no inferior a 15% vol. ni superior a 22% vol. y un grado alcohólico volumétrico total no inferior a 17,5% vol., excepto en los vinos de licor secos, que podrá ser como mínimo de 15% vol.

En la elaboración de estos vinos podrán utilizarse también mostos concentrados y vino seco de las variedades «Doradilla», «Lairen» y «Romé», siempre que en su conjunto no representen más del 30% del total del producto final.

En los vinos de licor dulces intervendrá mayoritariamente (por encima del 50%) en su composición el vino dulce cuyas características se definen en el art. 13; asimismo, contendrá un 4% vol., al menos, de alcohol adquirido natural de fermentación.

3. Vino Dulce Natural.

El Vino Dulce Natural es el vino obtenido en la forma descrita en el artículo 13.1.1.c).

4. Vino Naturalmente Dulce.

Es el vino obtenido en la forma descrita en el artículo 13.2.

Artículo 16. Denominación de los vinos amparados.

1. Todos los vinos protegidos se someterán a envejecimiento y se denominarán.

Denominación y período medio de envejecimiento:

Málaga, de 6 a 24 meses.

Málaga Noble, de 2 a 3 años.

Málaga Añejo, de 3 a 5 años.

Málaga Trasañejo, superior a 5 años.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los vinos blancos Pero Ximén y/o Moscatel, elaborados sin adición de arrope, podrán despacharse al consumo sin someterse a los procesos de envejecimiento ni de crianza, y se denominarán «Málaga Pálido».

2. Atendiendo a su contenido en azúcares, los vinos amparados podrán denominarse:

Los vinos protegidos podrán ser dulces (cuando el contenido en azúcares sea superior a 45 g/l), semidulces (si el

contenido en azúcares está comprendido entre 12 y 45 g/l), semisecos (cuando la cantidad en azúcares está comprendida entre 4 y 12 g/l) y secos (cantidad de azúcares inferior a 4 g/l).

3. Las menciones tradicionales con las que pueden denominarse los vinos amparados por la Denominación de Origen «Málaga», además de las definidas anteriormente y otras que definen las características del productos, son las siguientes:

«Lágrima»: Es el vino en cuya elaboración sólo se ha empleado el mosto que sin presión mecánica alguna, una vez pisada la uva, fluye de ella. Estos vinos si se someten a un envejecimiento de más de 2 años se podrán denominar Lacrimae Christi.

«Pajarete»: Es el vino de licor, o vino dulce natural con un contenido total de azúcares comprendido entre 45 g/l y 140 g/l elaborado sin adición de arrope, sometido a envejecimiento y de color ámbar a ámbar oscuro.

- Por la variedad empleada:

«Pero Ximén o Pedro Ximénez»: Son los vinos que proceden de la variedad de uva que les da el nombre.

«Moscatel»: Son los vinos que proceden de la variedad de uva que les da el nombre.

- Por su color:

«Dorado o Golden»: Es el vino de licor, elaborado sin adición de arrope, dulce natural o naturalmente dulce, sometido a envejecimiento.

«Rojo dorado o Rot gold»: Es el vino de licor, sometido a envejecimiento y obtenido con adición de hasta 5% vol. de arrope.

«Oscuro o Brown»: Es el vino de licor, sometido a envejecimiento, obtenido con adición de hasta un 5 y un 10% de arrope.

«Color»: Es el vino de licor, sometido a envejecimiento y obtenido con adición de entre 10 y 15% de arrope.

«Negro o Dunkel»: Es el vino de licor, sometido a envejecimiento, y obtenido con adición de más de un 15% de arrope.

- Por su contenido en azúcar:

«Dulce Crema o Cream»: Es el vino de licor o vino dulce natural con más de 100 g/l de azúcar e inferior a 140 g/l, sometido a envejecimiento y cuya tonalidad de color puede variar desde el ámbar a ámbar oscuro.

«Dry Pale o Pale Dry»: Es el vino de licor elaborado sin adición de arrope, con un contenido total de azúcar no superior a 45 g/l.

«Pale Cream»: Es el vino de licor, elaborado sin adición de arrope, vino dulce natural o vino naturalmente dulce, con un contenido total de azúcares superior a 45 g/l.

«Sweet»: Es el vino de licor o vino dulce natural con un contenido total de azúcares superior a 140 g/l, sometido a envejecimiento y cuya tonalidad de color puede variar desde el ámbar al negro.

4. Se denominan «Vino Maestro» y «Vino Tierno» los obtenidos en la forma descrita en el artículo 13.

## CAPITULO VI

### CARACTERISTICAS DE LOS VINOS DE LA DENOMINACION DE ORIGEN «SIERRAS DE MALAGA»

#### Artículo 17. Características.

1. Los vinos amparados por la Denominación de Origen «Sierras de Málaga» tendrán una graduación alcohólica adqui-

rida máxima de 15% vol. y mínima de 10% vol. para los vinos blancos, de 11% vol. para los vinos rosados y 12% vol. para los vinos tintos.

2. La acidez volátil real de los vinos amparados, expresada en ácido acético, no podrá ser superior a lo establecido en el artículo 9.2 del Real Decreto 157/88.

3. Los vinos protegidos por la Denominación de Origen «Sierras de Málaga» tendrán un contenido en azúcar residual como máximo de 12 g/l.

4. En lo que respecta a las condiciones y características que deban reunir los vinos protegidos por la Denominación de Origen «Sierras de Málaga» para merecer los calificativos de «Crianza», «Reserva» y «Gran Reserva» se atenderán a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 157/88, cumpliendo las siguientes normas:

a) Crianza: El período medio de envejecimiento tendrá una duración no inferior a dos años naturales, permaneciendo el vino, como mínimo, seis meses en bodega de roble.

b) Reserva: Para los vinos tintos, el período de envejecimiento tendrá una duración mínima de 36 meses en bodega de roble y botella, de los cuales permanecerán un mínimo de 12 meses en envase de roble.

Para los vinos rosados y blancos, el período de envejecimiento tendrá una duración mínima de 24 meses, de los cuales permanecerán como mínimo 6 meses en bodega de roble.

c) Gran Reserva: Los vinos tintos tendrán una crianza de 24 meses como mínimo en bodega de roble seguida de 36 meses como mínimo en botella.

Los vinos blancos y rosados tendrán una crianza en envase de roble y botella mínima de 48 meses, con una duración mínima de crianza en envase de roble de seis meses.

## CAPITULO VII

### REGISTROS

#### Artículo 18. Registros.

1. Por el Consejo Regulador se llevarán los siguientes Registros:

- De Viñas.
- De Bodegas de Elaboración.
- De Bodegas de Almacenamiento.
- De Bodegas de Envejecimiento y Crianza.
- De Bodegas Embotelladoras o Envasadoras.

2. Las peticiones de inscripción se dirigirán al Consejo Regulador por los titulares de los derechos sobre los bienes a que se refieren los Registros anteriores, acompañando los datos, documentos y comprobantes que en cada caso sean requeridos por las disposiciones y normas vigentes, en los impresos que disponga el Consejo Regulador.

3. El Consejo Regulador denegará, en forma motivada, las inscripciones que no se ajusten a los preceptos del Reglamento o a los acuerdos adoptados por el Consejo sobre condiciones complementarias de carácter técnico que deban reunir las viñas y las bodegas.

4. En la elaboración de vinos amparados se autoriza el empleo de uvas Moscatel procedentes de plantaciones de la zona de producción, cuya inscripción podrá efectuarse en cada campaña, y que permita al viticultor mantener la posibilidad de destinar dicha variedad a otros usos permitidos, conservando el derecho tradicional de abastecimiento de las bodegas de elaboración.

5. La inscripción en estos registros no exime a los interesados de la obligación de inscribirse en aquellos registros que con carácter general estén establecidos, cuyos certificados de inscripción deberán acompañar a la solicitud de inscripción en los registros del Consejo Regulador.

#### Artículo 19. Registro de Viñas.

1. En el Registro de Viñas podrán inscribirse aquéllas situadas en la zona de producción, cuya uva pueda ser destinada a la elaboración de vinos protegidos.

2. En la inscripción figurarán: El nombre del propietario o, en su caso, el del colono, aparcerero, arrendatario, censatario o cualquier titular del señorío útil, el nombre de la viña, pago y término municipal en que esté situada; variedad o variedades del viñedo, superficie en producción de cada variedad y cuantos datos sean necesarios para su clasificación y localización.

3. Con la instancia de inscripción se acompañará un plano o croquis detallado, según determine el Consejo Regulador, de las parcelas objeto de la misma que permita su localización.

#### Artículo 20. Registro de Bodegas de Elaboración.

1. En el Registro de Bodegas de Elaboración se inscribirán todas aquéllas situadas en la zona de producción en las que se vinifique uva procedente de viñas inscritas, cuyos vinos producidos puedan optar a las Denominaciones de Origen.

2. En la inscripción figurará: El nombre o razón social de la empresa, localidad y zona de emplazamiento, maquinaria, características, número y capacidad de los envases, descripción del sistema de elaboración y cuantos datos sean precisos para la perfecta identificación y catalogación de la bodega. En el caso de que la empresa elaboradora no sea propietaria de los locales, se hará constar esta circunstancia, indicando el nombre del propietario. Se acompañará un plano o croquis a escala conveniente donde queden reflejados todos los detalles de construcción e instalaciones.

#### Artículo 21. Registro de Bodegas de Almacenamiento.

En el Registro de Bodegas de Almacenamiento se inscribirán todas aquéllas situadas en la zona de producción que, no disponiendo de bodega de elaboración, ni de envejecimiento, ni de planta de embotellado o envasado, se dediquen exclusivamente al almacenamiento y comercialización de vinos amparados por las denominaciones de origen. En la inscripción figurarán los datos a que se hace referencia en el artículo 20, apartado 2.

#### Artículo 22. Registro de Bodegas de Envejecimiento y Crianza.

1. En el Registro de Bodegas de Envejecimiento y Crianza se inscribirán aquéllas situadas en la zona de envejecimiento y crianza que se dediquen a la elaboración de vinos protegidos. Para su inscripción deberán justificar el origen del vino embotellado, y en la misma figurarán los datos mencionados en el artículo 20, apartado 2.

2. Los locales o bodegas destinadas a crianza o envejecimiento deberán reunir los requisitos técnicos que el Consejo Regulador determine, para que el vino adquiera las características privativas de los vinos con Denominación de Origen.

#### Artículo 23. Registro de Bodegas Embotelladoras o Envasadoras.

En el Registro de Bodegas Embotelladoras o Envasadoras se inscribirán aquéllas situadas dentro de la zona de producción que se dediquen al envasado de vinos amparados por estas Denominaciones de Origen. En la inscripción figurarán los datos citados en el artículo 20.2.

#### Artículo 24. Vigencia de las inscripciones.

1. La inscripción en los registros es voluntaria, al igual que la correspondiente baja en los mismos.

2. Para la vigencia de las inscripciones en los correspondientes Registros será indispensable cumplir en todo momento con los requisitos que impone el presente capítulo, debiendo comunicar al Consejo Regulador cualquier variación que afecte a los datos suministrados en la inscripción cuando ésta se produzca. En consecuencia, el Consejo Regulador

podrá suspender o anular las inscripciones cuando los titulares de las mismas no se atuvieran a tales prescripciones.

3. El Consejo Regulador efectuará inspecciones periódicas para comprobar la efectividad de cuanto se dispone en el párrafo anterior.

## CAPITULO VIII

### DERECHOS Y OBLIGACIONES

#### Artículo 25. Titulares de los derechos.

1. Sólo las personas físicas o jurídicas que tengan inscritos en los Registros indicados sus viñedos o instalaciones podrán producir uvas con destino a la elaboración de vinos amparados por las Denominaciones de Origen o elaborar, criar o envejecer, o envasar vinos que hayan de ser protegidos por éstas.

2. Sólo pueden aplicarse las Denominaciones de Origen a los vinos procedentes de bodegas inscritas en los Registros correspondientes que hayan sido producidos, elaborados y envejecidos o criados, en su caso, conforme a las normas exigidas por este Reglamento y que reúnan las condiciones enológicas y organolépticas que deben caracterizarlos.

3. El derecho al uso de las denominaciones en propaganda, publicidad, documentación o etiquetas es exclusivo de las firmas inscritas en el Registro correspondiente.

4. Por el mero hecho de la inscripción en los Registros correspondientes, las personas físicas o jurídicas inscritas quedan obligadas al cumplimiento de las obligaciones de este Reglamento y de los acuerdos que dentro de sus competencias dicten la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y el Consejo Regulador, así como a satisfacer las exacciones que les correspondan.

#### Artículo 26. Separación del producto protegido.

Cualquier bodega inscrita que disponga de algún producto vitivinícola que reúna las condiciones exigidas para la obtención de un vino protegido por las Denominaciones de Origen «Málaga» y/o «Sierras de Málaga» por una parte, y de productos que no respondan a dichas condiciones, por otra parte, asegurará la vinificación, el envejecimiento o crianza, en su caso, y el almacenamiento, por separado, sin lo cual el vino elaborado no podrá ser amparado por la Denominación de Origen correspondiente.

#### Artículo 27. Reserva de nombre.

Las personas físicas o jurídicas inscritas en los Registros de Bodegas podrán utilizar para las partidas de vino que expidan, además del nombre o razón social, o en su sustitución, los nombres comerciales que tengan registrados como de su propiedad y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haberlo comunicado al Consejo Regulador con los comprobantes que éste exija, haciendo manifestación expresa de que se responsabiliza de cuanto concierne al uso de dicho nombre en vinos amparados por las denominaciones.

b) No ser utilizado más que por la firma solicitante.

#### Artículo 28. Reserva de marcas.

1. Las marcas, símbolos, emblemas, leyendas publicitarias o cualquier otro tipo de propaganda que se utilice aplicados a los vinos protegidos por estas Denominaciones de Origen no podrán ser empleados ni por los propios titulares en la comercialización de otros vinos.

2. La utilización de nombres de personas físicas o razones sociales en la comercialización de vinos no protegidos por estas Denominaciones de Origen por aquellas personas o entidades que figuran inscritas en los Registros del Consejo Regulador deberá realizarse, en su caso, en la forma que no pueda inducir a error en el consumidor.

Artículo 29. Normas particulares de etiquetado y envasado.

1. En las etiquetas de vinos envasados figurará, necesariamente, en forma destacada el nombre de la Denominación de Origen correspondiente, además de las menciones de carácter obligatorio que prescriba la legislación vigente que regula esta materia.

2. Antes de la puesta en circulación de etiquetas, éstas deberán ser presentadas al Consejo Regulador para su aprobación a los efectos que se relacionen con este Reglamento. Será denegada la aprobación de aquellas etiquetas que por cualquier causa puedan dar lugar a confusión en el consumidor, así como podrá ser anulada la autorización de una ya concedida anteriormente cuando hayan variado las circunstancias de la firma propietaria de la misma, previa audiencia de la entidad interesada.

3. Los vinos que se expidan al consumo irán necesariamente envasados o embotellados en los tipos de envases, conforme a la normativa comunitaria, y previamente aprobados por el Consejo Regulador e irán provistos de precintas de garantía, o contraetiquetas numeradas o sistema similar, expedidas y controladas por el citado Consejo, que deberán ser colocadas en la propia bodega y de acuerdo con las normas que aquél determine y siempre de forma que no permita una segunda utilización.

La venta a granel de vinos amparados se realizará en sus envases definitivos, que deberán llevar los sellos, precintos o certificados de garantía, en la forma que determine el Consejo Regulador.

Para garantizar el adecuado uso de la denominación de origen de los vinos que se expiden a granel y se embotellen fuera de la zona de producción, el Consejo Regulador adoptará las medidas de control equivalente que estime pertinentes.

4. El Consejo Regulador elaborará y suministrará a las bodegas las precintas o contraetiquetas diferentes para cada uno de los vinos protegidos por ambas Denominaciones de Origen.

Los vinos amparados por la Denominación de Origen «Málaga» y envejecidos en el término municipal de Málaga tendrán derecho a un distintivo especial que se definirá por el Consejo Regulador.

Los vinos protegidos por la Denominación de Origen «Sierras de Málaga» obtenidos y elaborados en términos municipales de Arriate, Atajate, Benadalid, Gaucín y Ronda podrán llevar la mención de la subzona «Serranía de Ronda» en la forma en que determine el Consejo Regulador.

5. El Consejo Regulador adoptará y registrará un emblema como símbolo para las Denominaciones de Origen. Este emblema deberá figurar en los precintos y etiquetas que expida el Consejo. Asimismo, el Consejo Regulador podrá hacer obligatorio que en el exterior de las instalaciones inscritas, y en lugar destacado, figure una placa que aluda a esta condición.

6. El Consejo Regulador, previas las garantías que estime oportunas, podrá autorizar a los establecimientos de venta al público, propiedad de una bodega inscrita, situados en la provincia de Málaga, para despachar vinos amparados, siempre que se responsabilice dicha bodega.

Artículo 30. Autorización de circulación.

Cualquier movimiento de productos amparados entre bodegas necesitará ser comunicado al Consejo Regulador con anterioridad a su ejecución para su preceptiva autorización.

Artículo 31. Control de expedición.

El Consejo Regulador controlará para cada campaña las cantidades que de cada tipo de vino amparado por las Denominaciones de Origen podrá ser expedido por cada firma inscrita en los Registros de Bodegas, de acuerdo con la cantidad de uva adquirida, existencia de campañas anteriores y adquisiciones de mostos o de vinos a otras firmas inscritas.

Artículo 32. Declaraciones.

1. Con objeto de poder controlar la producción, elaboración y existencias, así como las calidades, tipos y cuanto sea necesario para poder acreditar el origen y calidad de los vinos, las personas físicas o jurídicas titulares de las viñas y bodegas vendrán obligadas a presentar ante el Consejo Regulador las declaraciones siguientes:

a) Todas las firmas inscritas en el Registro de Viñas presentarán, una vez terminada la recolección y en todo caso antes del 15 de diciembre de cada año, declaración de la cosecha obtenida en cada uno de los viñedos inscritos, indicando el destino de la uva y en caso de venta, el nombre del comprador. Si se producen distintos tipos de variedades de uva, deberá declararse la cantidad de cada una de ellas.

b) Todas las firmas inscritas en el Registro de Bodegas de Elaboración deberán presentar, antes del 15 de diciembre de cada año, la cantidad de mostos y de vinos obtenidos, especificando los diferentes tipos que elaboren, debiendo consignar la procedencia de la uva y el destino de los productos que expida, indicando la cantidad y, en su caso, el nombre del comprador. En tanto tenga existencias, deberá declarar mensualmente las salidas de productos realizadas.

c) Todas las firmas inscritas en los restantes Registros de Bodegas presentarán, dentro los diez primeros días de cada mes, declaración de entradas y salidas de productos habidos en el mes anterior. En todo caso, se indicará la cantidad y designación de producto que ha entrado o salido y una referencia al documento que ampare dicha operación.

2. Las declaraciones a que se refiere el presente artículo tienen efecto meramente estadístico, por lo que no podrán facilitarse ni publicarse más que en forma numérica, sin referencia alguna de carácter individual.

Artículo 33. Calificación de los vinos.

Todos los vinos elaborados en la bodegas inscritas, para poder hacer uso de la Denominación de Origen «Málaga» o «Sierras de Málaga», deberán superar un proceso de calificación de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1493/99 de 17 de mayo del Consejo, por lo que se establecen disposiciones específicas relativas a los vinos de calidad producidos en regiones determinados, en el Real Decreto 157/1988, de 22 de febrero, por el que se establece la normativa a que se deben ajustar las Denominaciones de Origen y las Denominaciones de Origen calificadas de vinos y sus respectivos Reglamentos.

Artículo 34. Descalificación.

1. Todo vino que por cualquier causa presente defectos, alteraciones sensibles, o que en su producción se hayan incumplido los preceptos de este Reglamento o los preceptos de elaboración señalados por la legislación vigente será descalificado por el Consejo Regulador, lo que llevará consigo la pérdida de la Denominación de Origen correspondiente.

Asimismo, se considerará como descalificado cualquier producto obtenido con otro previamente descalificado.

2. La descalificación de los vinos podrá ser realizada por el Consejo Regulador en cualquier fase de producción, elaboración, crianza o comercialización, y a partir de la iniciación del expediente de descalificación deberán permanecer en envases independientes y debidamente rotulados, bajo el control del Consejo Regulador, que en su resolución determinará el destino del producto descalificado, el cual, en ningún caso, podrá ser comercializado con Denominación de Origen.

## CAPITULO IX

### DEL CONSEJO REGULADOR

Artículo 35. Definición.

1. El Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Málaga» y «Sierras de Málaga» es un Organismo dependiente

de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con el carácter de órgano desconcentrado, capacidad para obligarse, con plena responsabilidad y atribuciones decisorias en cuantas funciones le encomienda este Reglamento, de acuerdo con lo que determinan las disposiciones vigentes en esta materia.

2. Su ámbito de competencia estará determinado:

a) En lo territorial, por las respectivas zonas de producción y envejecimiento y crianza.

b) En razón de los productos, por los protegidos por las Denominaciones.

c) En razón de las personas, por aquéllas inscritas en los diferentes Registros.

Artículo 36. Funciones.

Es misión principal del Consejo Regulador aplicar los preceptos de este Reglamento y velar por su cumplimiento, para lo cual ejercerá las funciones que se encomiendan en el artículo 87 de la Ley 25/1970 y disposiciones complementarias, así como las que expresamente se indican en el articulado de este Reglamento. El Consejo Regulador velará especialmente por la promoción de los productos amparados para la expansión de sus mercados, recabando la cooperación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Artículo 37. Composición.

1. El Consejo Regulador estará constituido por:

a) Un Presidente, propuesto por el Consejo Regulador y nombrado por el Consejero de Agricultura y Pesca, que tendrá voto de calidad. En el caso de que el Presidente sea elegido de entre los Vocales, para mantener la paridad perderá su voto de calidad, no siendo necesario cubrir su puesto de Vocal.

b) Un Vicepresidente, superior autoridad del Consejo Regulador en ausencia del Presidente, elegido de entre los Vocales por el Consejo Regulador y nombrado por el Consejero de Agricultura y Pesca, no pudiendo, en su caso, estar inscrito en los Registros del mismo sector que el Presidente. El Vicepresidente mantendrá su condición de Vocal.

c) Catorce Vocales, de los cuales diez lo serán en representación de la Denominación de Origen «Málaga», cinco de ellos representantes del sector vitícola elegidos por y de entre las personas inscritas en el Registro de Viñas y los otros cinco representantes del sector vinícola elegidos por y de entre las personas inscritas en los restantes registros. Los cuatro Vocales restantes lo serán en representación de la Denominación de Origen «Sierras de Málaga», dos de ellos representantes del sector vitícola y los otros dos representantes del sector vinícola, asimismo, elegidos por y de entre las personas inscritas en sus correspondientes Registros.

De los cuatro Vocales de la Denominación de Origen «Sierras de Málaga», dos, uno del sector vitícola y otro del vinícola, procederán de la subzona de producción «Serranía de Ronda».

2. Por cada uno de los Vocales del Consejo Regulador se designará un suplente, elegido de la misma forma que el titular y perteneciente al mismo sector del Vocal que va a suplir.

3. Los cargos de Vocales serán renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos. Las normas reguladoras de las elecciones serán aprobadas por la Consejería de Agricultura y Pesca.

4. En caso de cese de un Vocal por cualquier causa, se procederá a designar sustituto de la forma establecida, si bien el mandato del nuevo Vocal sólo durará hasta que se celebre la primera renovación del Consejo.

5. El plazo para la toma de posesión de los Vocales será como máximo de un mes, a contar desde la fecha de su designación.

6. Causará baja cualquier miembro del Consejo Regulador que durante el período de vigencia de su cargo sea sancionado con infracción grave en materias que regula este Reglamento. Igualmente causará baja por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas, por causar baja en los Registros de la Denominación de Origen correspondiente o dejar de estar vinculado al sector que represente.

7. Asistirá a las reuniones del Consejo Regulador un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con voz pero sin voto.

Artículo 38. Vinculación de los Vocales.

Los Vocales a los que se refiere el apartado 1.c) del artículo anterior deberán estar vinculados a los sectores que representan, bien directamente o por ser directivos de sociedades que se dediquen a las actividades que han de representar. No obstante, una misma persona física o jurídica inscrita en varios registros no podrá tener en el Consejo representación doble, ni directamente ni a través de firmas filiales o socios de la misma. Los Vocales elegidos por pertenecer en calidad de directivos a una firma inscrita cesarán en su cargo al cesar como directivos de dicha firma, aunque siguieran vinculados al sector por haber pasado a otra empresa, procediéndose a designar a su sustituto en la forma establecida.

Artículo 39. Funciones del Presidente.

1. Al Presidente corresponde:

a) Representar al Consejo Regulador. Esta representación podrá delegarla en el Vicepresidente de manera expresa en los casos que sea necesario.

b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias.

c) De conformidad con los acuerdos del Consejo Regulador, recabar la percepción de los ingresos y gestionar los fondos, ordenando los pagos correspondientes.

d) Convocar y presidir las sesiones del Consejo, señalando el Orden del Día, sometiendo a la discusión del mismo los asuntos de su competencia y ejecutar los acuerdos adoptados.

e) Organizar el régimen interior del Consejo.

f) Proponer al Consejo Regulador la contratación, suspensión o renovación de su personal.

g) Organizar y dirigir los servicios.

h) Informar a los Organismos superiores de las incidencias que en la producción y mercado se produzcan.

i) Remitir a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía aquellos acuerdos que para cumplimiento general adopte el Consejo en virtud de las atribuciones que le confiere este Reglamento y aquéllos que por su importancia estime que deben ser conocidos por la misma.

j) Aquellas otras funciones que el Consejo Regulador acuerde o que le encomiende la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

2. La duración del mandato del Presidente será de cuatro años, pudiendo ser reelegido.

3. El presidente cesará:

a) Al expirar el término de su mandato.

b) A petición propia, una vez aceptada su dimisión.

c) Por decisión de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, previa instrucción y resolución del correspondiente expediente, con la audiencia del interesado, por causa de mala gestión de los intereses de la Corporación o incumplimiento de sus obligaciones o incapacidad. Este expediente podrá ser iniciado de oficio o a petición de más de un tercio de los miembros del Consejo Regulador.

4. En caso de cese o fallecimiento, el Consejo Regulador, en el plazo de un mes, propondrá a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía un candidato.

5. Las sesiones del Consejo Regulador en que se estudien la propuesta de candidato para nuevo Presidente serán presididas por el funcionario que designe la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Artículo 40. Funciones del Vicepresidente.

1. Al Vicepresidente corresponde:

- a) Colaborar en las funciones del Presidente.
- b) Ejercer las funciones que el Presidente expresamente le delegue.
- c) Sustituir al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

2. La duración del mandato del Vicepresidente será el del período del mandato de los Vocales, salvo que se den algunas de las circunstancias aludidas en el punto siguiente.

3. El Vicepresidente cesará:

- a) Al expirar el término de su mandato.
- b) A petición propia, una vez aceptada su dimisión.
- c) Por decisión de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, previa instrucción y resolución del correspondiente expediente, con la audiencia del interesado, por causa de mala gestión de los intereses de la Corporación o incumplimiento de sus obligaciones o incapacidad. Este expediente podrá ser iniciado de oficio o a petición de más de un tercio de los miembros del Consejo Regulador.

La pérdida de la condición de Vocal conllevará su cese como Vicepresidente.

4. Si por cualquier causa se produjese vacante de la Vicepresidencia, se procederá a la nueva elección por el Consejo Regulador y nombramiento por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, si bien el mandato del nuevo Vicepresidente sólo durará hasta que se celebre la primera renovación del Consejo Regulador.

Artículo 41. Convocatoria de las reuniones.

1. El Consejo se reunirá cuando lo convoque el Presidente, bien por propia iniciativa o a petición de un tercio de los Vocales, siendo obligatorio celebrar sesión ordinaria por lo menos una vez al trimestre.

2. La convocatoria de las sesiones del Consejo Regulador se comunicará con cinco días de antelación al menos, debiendo acompañar a la citación el Orden del día para la reunión, en la que no se podrán aprobar más asuntos que los previamente señalados. La documentación correspondiente se hallará a disposición de los miembros del Consejo Regulador en la sede del mismo.

3. En caso de necesidad, cuando así lo requiera la urgencia del asunto o a juicio del Presidente, se citará a los Vocales por telegrama, fax o cualquier otro medio técnico que deje constancia de que se ha recibido, con veinticuatro horas de anticipación, como mínimo.

4. Cuando un titular no pueda asistir lo notificará al Consejo Regulador y a su suplente para que lo sustituya.

Artículo 42. Constitución y quórum.

1. El Consejo Regulador quedará válidamente constituido en primera convocatoria, cuando estén presentes el Presidente, y al menos la mitad de los Vocales que componen el Consejo.

2. No alcanzado el quórum establecido en el apartado anterior, el Consejo Regulador quedará constituido en segunda convocatoria transcurrida media hora de la citación en primera, cuando estén presentes el Presidente, y al menos dos Vocales, uno de cada sector o sus respectivos sustitutos.

Artículo 43. Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos del Consejo Regulador se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día de la sesión, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo Regulador y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

3. El acta de cada sesión, firmada por los asistentes a la misma, recogerá al menos: Los asistentes, el Orden del Día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el resultado de las votaciones, el contenido de los acuerdos adoptados y los votos particulares.

La aprobación del acta se llevará a cabo en la misma o en la siguiente sesión.

Artículo 44. Comisión Permanente.

Para resolver cuestiones de trámite, o en aquellos casos en que se estime necesario, podrá constituirse una Comisión Permanente, que estará formada por el Presidente, el Vicepresidente y dos Vocales titulares, uno del Sector productor y otro del Sector elaborador, designados por el Pleno del Organismo, actuando como Secretario el del Consejo Regulador. En la sesión en que se acuerde la constitución de dicha Comisión Permanente se acordarán también las misiones específicas que le competen y funciones que ejercerá. Todas las resoluciones que tome la Comisión Permanente serán comunicadas al Pleno del Consejo en la primera reunión que se celebre.

Artículo 45. El Secretario y los servicios del Consejo.

1. Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo Regulador contará con la plantilla de personal necesario, que figurará dotada en el presupuesto propio del Consejo.

2. El Consejo Regulador tendrá un Secretario General, perteneciente a la plantilla del Consejo, encargado de realizar las funciones administrativas, técnicas y financieras del mismo y que desarrollará los contenidos siguientes:

- a) Preparar los trabajos del Pleno del Consejo y tramitar la ejecución de sus acuerdos y los tomados por las Comisiones Permanentes.
- b) Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, cursar las convocatorias, levantar acta de la sesión, custodiar los libros y documentos del Consejo.
- c) Los asuntos relativos al régimen interior del Organismo, tanto del personal como administrativos.
- d) Organización y dirección, siguiendo las directrices marcadas por el Consejo, de los servicios administrativos, financieros, técnicos y de promoción.
- e) Confección de la información técnica solicitada por el Consejo o la Comisión Permanente.
- f) Evaluar sistemáticamente el desarrollo de las campañas.
- g) Las funciones propias de su trabajo y cometidos específicos que se le encomienden por el Presidente del Consejo Regulador.

3. El Consejo Regulador tendrá un Servicio de Control y Vigilancia, que contará con Veedores propios que serán designados por el Consejo Regulador y habilitados por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con las siguientes atribuciones inspectoras:

- a) Sobre los viñedos inscritos en el correspondiente Registro del Consejo Regulador.
- b) Sobre las Bodegas inscritas en los correspondientes Registros del Consejo Regulador.
- c) Sobre los vinos amparados por las Denominaciones de Origen.

4. El Consejo Regulador podrá contratar, para realizar trabajos puntuales, el personal necesario, o bien encargar la realización de éste a una entidad que estime competente, siempre que tenga aprobada en el presupuesto dotación para este concepto.

5. A todo el personal del Consejo Regulador tanto con carácter fijo como temporal le será de aplicación la legislación laboral vigente.

Artículo 46. Comité de Calificación.

1. Por el Consejo Regulador se establecerá un Comité de Calificación, formado por los expertos necesarios, que tendrá como cometido informar sobre la calidad del vino que pueda ser amparado por las Denominaciones, contando este Comité con los asesoramientos técnicos que estime necesario.

2. El Pleno del Consejo, a la vista de los informes del Comité de Calificación, resolverá lo que proceda y, en su caso, la descalificación del vino, en la forma prevista en este Reglamento.

3. Por el Consejo Regulador se dictarán las normas de constitución y funcionamiento del Comité de Calificación.

Artículo 47. Régimen interno y publicidad de acuerdos y recursos.

1. El Pleno del Consejo Regulador podrá aprobar circulares, como normas generales de régimen interno, que serán expuestas en el tablón de anuncios del Consejo Regulador y de los Ayuntamientos de los términos municipales de las zonas de producción y elaboración indicadas en los artículos 4 y 10, respectivamente, de este Reglamento.

2. Los acuerdos de carácter particular que adopte el Consejo se notificarán en legal forma a los inscritos.

3. Los acuerdos y resoluciones que adopte el Consejo Regulador serán recurribles ante el Delegado de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en Málaga.

Artículo 48. Financiación.

1. La financiación de las obligaciones del Consejo Regulador se efectuará con los siguientes recursos:

a) La cantidad recaudada de la aplicación de las tasas que establece el Capítulo I del Título VI de la Ley 4/1988, de 5 de julio (BOJA núm. 55, de 14 de julio), de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Los bienes que constituyan su patrimonio y los productos, rentas y ventas del mismo.

c) Las subvenciones, legados y donativos que reciba.

d) Las cantidades que pudieran percibirse en concepto de indemnizaciones por daños o perjuicios ocasionados al Consejo o a los intereses que representan.

e) Cualquier otro recurso que proceda.

2. Las tasas se establecen como sigue:

a) Tasa anual sobre las plantaciones inscritas.

b) Tasa sobre los productos amparados.

c) Tasa por derecho de expedición de cada certificado de origen, visado de factura, compulsiva y venta de precintos y contraetiquetas.

3. Las bases de las tasas a cobrar por el Consejo Regulador serán, respectivamente:

a) El producto del número de hectáreas inscritas a nombre de cada interesado por el valor medio en pesetas de la producción de una hectárea, en la zona y campaña precedente.

b) El valor resultante de multiplicar el precio medio de la unidad de producto amparado por el volumen vendido.

c) El valor documentado.

4. Los tipos a aplicar sobre la base de la tasa serán, respectivamente:

a) El 1%.

b) El 1,5%.

c) Trescientas pesetas, por derecho de expedición de cada documento y hasta el doble del precio de coste de las precintas

o contraetiquetas, por su utilización. Estos tipos podrán variarse por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía a propuesta del Consejo Regulador cuando las necesidades presupuestarias así lo exijan, ajustándose a los límites establecidos en la Ley 4/1988, de 5 de Julio, de Tasas y Precios Públicos de Andalucía, mediante la modificación del presente Reglamento.

Artículo 49. Gestión y control económico. Sujetos pasivos.

1. La gestión de los ingresos y gastos que figuran en los presupuestos corresponden al Consejo Regulador.

2. El sujeto pasivo de cada tasa será la persona física o jurídica a cuyo nombre esté inscrito el bien objeto de cada tasa, la solicitante de cualquier acto administrativo y la adquirente de cualquier documento, precintos y contraetiquetas.

3. El control de las operaciones económicas del Consejo Regulador y su régimen de contabilidad se someterán a lo dispuesto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus normas de desarrollo, así como a las instrucciones que dicte la Intervención General de la Junta de Andalucía, en uso de sus competencias.

## CAPITULO X

### DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 50. Legislación aplicable.

1. Todas las actuaciones que sea preciso desarrollar en materia de expedientes sancionadores se ajustarán a las normas de este Reglamento y a la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, «Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes»; al Decreto 835/1972, de 23 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento; al Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, (BOE núm. 168, de 15 de julio de 1983), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria; a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto de 1993), por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y a cuantas disposiciones generales estén vigentes en el momento sobre la materia.

2. Para la aplicación de la normativa anterior se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 2766/1983, de 5 de octubre (BOE núm. 265, de 5 de noviembre de 1983), sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de denominaciones de origen.

Artículo 51. Tipo de sanciones.

1. Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento y a los acuerdos del Consejo Regulador serán sancionadas con apercibimiento, multa y decomiso de la mercancía, sin perjuicio de las sanciones que por contravenir la legislación general sobre la materia puedan ser impuestas.

2. Las bases para la imposición de multas se determinarán conforme dispone el artículo 120 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo.

Artículo 52. Clasificación de las infracciones.

Según dispone el artículo 129.2 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo, las infracciones cometidas por personas inscritas en los Registros de las Denominaciones se clasifican, a efectos de su sanción, en la forma siguiente:

1. Faltas administrativas. Se sancionarán con apercibimiento o con multa de 1 al 10% de la base por cada hectárea, en el caso de viñedo o del valor de las mercancías afectadas.

Estas faltas, son en general, las inexactitudes en las declaraciones, libros de registros, volantes de circulación y demás

documentos de control que garantizan la calidad y origen de los productos y especialmente los siguientes:

- a) Falsear u omitir los datos y comprobantes que en cada caso sean precisos en los diferentes Registros.
- b) No comunicar inmediatamente al Consejo Regulador cualquier variación que afecte a los datos suministrados en el momento de la inscripción en los Registros.
- c) Omitir o falsear datos relativos a producción o movimientos de productos.
- d) Las restantes infracciones al Reglamento o los acuerdos del Consejo Regulador, en la materia a que se refiere este apartado 1.

2. Infracciones a lo establecido en el Reglamento sobre producción, elaboración, almacenamiento y características de los vinos protegidos. Se sancionarán con multas del 2 al 20% del valor de los productos afectados, pudiendo, en el caso de productos terminados, aplicarse, además, el decomiso.

Estas infracciones son las siguientes:

- a) El incumplimiento de las normas vigentes sobre prácticas higiénicas de elaboración, conservación y transporte.
- b) El incumplimiento de las normas específicas relativas a la producción, elaboración y conservación establecidas en el Reglamento o sus disposiciones complementarias y a los acuerdos del Consejo Regulador sobre esta materia.
- c) Las restantes infracciones al Reglamento y sus disposiciones complementarias y a los acuerdos del Consejo Regulador en la materia a que se refiere este apartado 2.

3. Infracciones por uso indebido de las Denominaciones o por actos que puedan causarle perjuicio o desprestigio. Se sancionarán con multas de 20.000 ptas. al doble del valor de la mercancía o productos afectados, cuando aquél supere dicha cantidad, y con su decomiso.

Estas infracciones son las siguientes:

- a) La utilización de razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas, que hagan referencia a las Denominaciones o a los nombres protegidos por ella, en la comercialización de vinos no protegidos.
- b) El uso de las Denominaciones en vinos que no hayan sido elaborados, producidos, almacenados o envasados de acuerdo a las normas establecidas por la legislación vigente y por este Reglamento, o que no reúnan las características y condiciones organolépticas que han de caracterizarlos.
- c) El uso de nombres comerciales, marcas o etiquetas no aprobadas por el Consejo Regulador, en los casos a que se refiere este apartado 3.
- d) La indebida tenencia, negociación o utilización de los documentos, etiquetas, sellos, etc., propios de las Denominaciones, así como la falsificación de los mismos.
- e) La expedición de vinos que no correspondan a las características de calidad mencionadas en sus medios de comercialización.
- f) La expedición, circulación o comercialización de vinos protegidos, en tipos de envases no aprobados por el Consejo Regulador.
- g) La expedición, circulación o comercialización de vinos de las Denominaciones desprovistos de las etiquetas numeradas o carentes del medio de control establecido por el Consejo Regulador.
- h) Efectuar la elaboración, envasado y el etiquetado en locales que no sean las instalaciones inscritas autorizadas por el Consejo Regulador.
- i) El impago de las tasas que se establecen en este Reglamento por parte del sujeto pasivo de cada una de dichas tasas.
- j) En general, cualquier acto que contravenga lo dispuesto en este Reglamento o los acuerdos del Consejo, y que per-

judique o desprestigie las Denominaciones, o suponga un uso indebido de las mismas.

Artículo 53. Infracciones de los no inscritos.

1. Las infracciones cometidas por personas no inscritas en los Registros del Consejo Regulador son, entre otras:

- a) Usar indebidamente las Denominaciones de Origen.
- b) Utilizar nombres comerciales, marcas, expresiones, signos y emblemas que por su identidad o similitud gráfica o fonética con los nombres protegidos por las Denominaciones de Origen o con los signos o emblemas característicos de la misma, puedan inducir a confusión sobre la naturaleza o el origen de los productos, sin perjuicio de los derechos adquiridos que estén debidamente reconocidos por los Organismos competentes.
- c) Emplear los nombres protegidos por las Denominaciones de Origen, en etiquetas o propagandas de productos, aunque vayan precedidos por el término «tipo» u otros análogos.
- d) Cualquier acción que cause perjuicio o desprestigio a las Denominaciones de Origen o tienda a producir confusión respecto a las mismas.

2. Estas infracciones se sancionarán con multas de 20.000 ptas., hasta el doble del valor de las mercancías cuando éste supere dicha cantidad y, además, con su decomiso.

Artículo 54. Gradación de las sanciones.

Para la aplicación de las sanciones previstas en los artículos anteriores se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1. Se aplicarán en su grado mínimo:

- a) Cuando se trate de simples irregularidades en la observancia de las reglamentaciones, sin trascendencia directa para los consumidores o que no supongan beneficio especial para el infractor.
- b) Cuando se subsanen los defectos en el plazo señalado para ello por el Consejo Regulador.

2. Se aplicarán en su grado medio:

- a) Cuando la infracción tenga trascendencia directa sobre los consumidores o suponga un beneficio especial para el infractor.
- b) Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por el Consejo Regulador.
- c) Cuando la infracción se produzca por una actuación negligente, con inobservancia de las normas de actuación expresamente acordadas por el Consejo Regulador.
- d) En todos los casos en que no proceda la aplicación de los grados mínimo o máximo.

3. Se aplicarán en su grado máximo:

- a) Cuando se produzca reiteración en la negativa a facilitar información, prestar colaboración o permitir el acceso a la documentación exigida por este Reglamento o por los acuerdos del Consejo Regulador.
- b) Cuando se prueba manifiesta mala fe.
- c) Cuando de la infracción se deriven graves perjuicios para las Denominaciones de Origen, sus inscritos o los consumidores.

4. En los casos de infracciones graves, además de las sanciones establecidas, podrá aplicarse al infractor la suspensión temporal de uso de la Denominación correspondiente o la baja en los registros de la misma.

Artículo 55. Decomiso y abono de las multas.

1. Podrá ser aplicado el decomiso de las mercancías como sanción única o como accesoria, en su caso, o el pago del

importe de su valor en caso de que el decomiso no sea factible.

2. En caso de desaparición, cambio o cualquier manipulación efectuada sobre la mercancía retenida, intervenida o decomisada, se estará a lo dispuesto en el artículo 435 del Código Penal.

#### Artículo 56. Reincidencia.

En caso de reincidencia, las multas serán superiores en un 50% a las señaladas en este Reglamento, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder en virtud de la legislación vigente.

En caso de que el reincidente cometa nueva infracción, las multas podrán elevarse hasta el triple de las mismas. Se considerará reincidente al infractor sancionado mediante resolución firme por una infracción de las comprendidas en el presente Reglamento en el año anterior.

#### Artículo 57. Publicidad de las sanciones.

Se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las sanciones impuestas a efecto de ejemplaridad.

#### Artículo 58. Incoación e instrucción de expedientes.

1. La incoación de los expedientes sancionadores corresponderá al Consejo Regulador cuando el infractor esté inscrito en alguno de sus Registros.

El Consejo Regulador designará de entre sus miembros un instructor para cada uno de estos expedientes sancionadores.

2. En los casos de infracciones cometidas contra lo dispuesto en este Reglamento por empresas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y no inscritas en los Registros del Consejo Regulador será el correspondiente órgano competente de la Junta de Andalucía el encargado de incoar e instruir el expediente.

3. La instrucción de expedientes por infracciones contra lo dispuesto en este Reglamento realizadas por empresas ubicadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía es competencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

#### Artículo 59. Resolución de expedientes.

1. La resolución de los expedientes sancionadores incoados por el Consejo Regulador corresponde al propio Consejo cuando la multa señalada no exceda de 50.000 pesetas. En este caso deberá quedar garantizada la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora.

Si la multa excediera de 50.000 ptas., se elevará la propuesta a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

2. La resolución de los expedientes por infracciones cometidas contra estas Denominaciones de Origen por empresas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y no inscritas en los Registros del Consejo Regulador corresponderá al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La resolución de los expedientes por infracciones cometidas por empresas ubicadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contra estas Denominaciones de Origen, corresponderá a la Administración General del Estado.

4. A efectos de determinar la cuantía a que se refiere el apartado 1 se adicionará al importe de la multa el valor de la mercancía decomisada.

5. La decisión sobre el decomiso de la mercancía o su destino corresponderá a quien tenga la facultad de resolver el expediente.

6. En los casos en que la infracción concierna al uso indebido de las Denominaciones de Origen y ello implique una falsa indicación de procedencia, el Consejo Regulador, sin perjuicio de las actuaciones y sanciones administrativas pertinentes, podrá acudir a los Tribunales ejerciendo las acciones civiles y penales reconocidas en la legislación sobre la propiedad industrial.

7. En todos los casos en que la resolución del expediente sea con multa, el infractor deberá abonar los gastos originados por las tomas y análisis de muestras, o por el reconocimiento que se hubiera realizado y demás gastos que ocasionen la tramitación y resolución de expedientes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

*ORDEN de 26 de diciembre de 2000, por la que se regulan las ayudas superficies y primas ganaderas para el año 2001.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*DECRETO 451/2000, de 26 de diciembre, por el que se establecen ayudas económicas complementarias de carácter extraordinario a favor de ancianos y enfermos incapacitados para el trabajo, beneficiarios de ayudas periódicas individualizadas, y a favor de las personas con minusvalías, beneficiarias del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos.*

El Decreto 249/1999, de 27 de diciembre, estableció ayudas económicas complementarias de las previstas en el Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, por el que se regula la concesión de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos y a enfermos incapacitados para el trabajo y del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, fijándose en su artículo 2 una vigencia limitada al ejercicio de 2000, en la misma línea de protección establecida para ejercicios anteriores mediante Decretos aprobados periódicamente al efecto.

Constituye el objeto de estas ayudas la mejora de la cuantía económica de las prestaciones de los actuales beneficiarios del Fondo de Asistencia Social (FAS) y del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos de la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), como expresión de solidaridad social hacia personas con recursos insuficientes, sin perjuicio de que continúen adoptándose las medidas necesarias para que aquellos que reúnan los requisitos exigidos pasen a ser perceptores de las prestaciones no contributivas, con superior asignación económica e igual contenido en la prestación de asistencia sanitaria que los beneficiarios de las pensiones contributivas, en concordancia con el proceso de generalización de dichas prestaciones.

A pesar de que durante los últimos años han sido numerosos los beneficiarios de FAS y LISMI que han optado por pensiones no contributivas, resta aún un colectivo que, tras las reiteradas campañas de información y asesoramiento efectuadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales y otras Entidades Públicas, por circunstancias diversas, continúan con sus antiguas prestaciones y, por tanto, en condiciones de necesidad protegible.

Por ello, se considera necesario establecer para el año 2001 esta ayuda complementaria de carácter extraordinario. En este sentido es preciso dejar constancia que la cuantía de dicha ayuda está en la línea de fomentar una acción administrativa dirigida a proporcionar a los ciudadanos andaluces socialmente menos favorecidos un aumento real en sus recursos económicos disponibles.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de diciembre de 2000,

## DISPONGO

## Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto el establecimiento de ayudas económicas complementarias a las ayudas periódicas individualizadas concedidas, con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social, a ancianos y enfermos incapacitados para el trabajo y al Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos.

## Artículo 2. Carácter.

Estas ayudas económicas complementarias, personales e intransferibles, tendrán carácter extraordinario como consecuencia de quedar limitada su vigencia al ejercicio de 2001, sin que implique el derecho a seguir percibiéndolas en sucesivos años.

## Artículo 3. Cuantía y pago.

La cuantía individual de estas ayudas se fija en 61.692 pesetas anuales (equivalente a 370,78 euros), que se fraccionará en cuatro pagas a lo largo del año, haciéndose efectivas las mismas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

## Artículo 4. Financiación.

Para hacer frente a las obligaciones que reconozcan como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto se destinarán los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos de la Sección Presupuestaria 34.00 «Pensiones Asistenciales».

## Artículo 5. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las ayudas económicas complementarias los titulares de las ayudas periódicas individualizadas en favor de ancianos y enfermos incapacitados para el trabajo y los titulares del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos en los que concurren los siguientes requisitos:

1. Tener esta condición al menos durante los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha establecida en el artículo 3 para el pago de las mismas.

2. Tener la residencia habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## Artículo 6. Suspensión y pérdida.

La suspensión y pérdida del derecho a la percepción de ayudas complementarias de carácter extraordinario se producirá en los mismos supuestos previstos para las prestaciones que complementan, correspondiendo al Instituto Andaluz de Servicios Sociales la declaración de dichas situaciones.

Disposición Derogatoria Unica. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto y, de forma expresa, el Decreto 249/1999, de 27 de diciembre.

## Disposición Final Primera. Habilitación reglamentaria.

Se faculta al titular de la Consejería de Asuntos Sociales para dictar las disposiciones necesarias en orden al desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

## Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero de 2001 y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Asuntos Sociales

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*ORDEN de 11 de diciembre de 2000, por la que se adscribe a puestos de trabajo de la Consejería de Asuntos Sociales al personal laboral de carácter indefinido seleccionado por Orden de 28 de julio de 2000 de esta Consejería.*

Por Orden de 28 de julio de 2000 de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 97, de 24 de agosto de 2000), se aprueba la relación de seleccionados correspondientes al concurso extraordinario de acceso a la condición de personal laboral de carácter indefinido en plazas pertenecientes a dicha Consejería, convocado mediante Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 17 de febrero de 2000, BOJA núm. 28, de 7 de marzo de 2000.

La Orden de 31 de octubre de 2000 de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 132, de 16 de noviembre de 2000), modificada parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía, en aplicación del acuerdo de 27 de julio de 2000 de la Comisión del Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, sobre empleo público.

En su virtud, y de conformidad con la delegación de competencias realizada en esta Consejería por la Consejería de Justicia y Administración Pública en la Disposición adicional segunda de la Orden de 31 de octubre de 2000,

## DISPONGO

Primero. Adscribir al personal laboral de carácter indefinido que se relaciona a los puestos de trabajo y Centros de destino que figuran en el Anexo de esta Orden.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de 28 de julio de 2000, los efectos de los destinos adjudicados se iniciarán con fecha 1 de enero de 2001.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el órgano que suscribe, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado de cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de éste último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de diciembre de 2000

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Asuntos Sociales

ANEXO			
RELACION DE PERSONAL CON ADSORCIÓN A PUESTOS DE TRABAJO Y CENTROS DE DESTINOS			
CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL		LOCALIDAD: SEVILLA	
CODIGO	DENOMINACION	APELLIDOS-NOMBRE	DNI
6715510	TITULADO SUPERIOR	PACHON MARQUEZ, M <sup>a</sup> EUGENIA	52241361
6715510	TITULADO SUPERIOR	GUIRADO ROMERO, AIDA MARIA	27254615
6715710	TITULADO SUPERIOR	SAGRARIO LLOSA, JULIA	26532140
6715710	TITULADO GRADO MEDIO	REINA MANCILLA, FRANCISCA	26874265
6844110	TITULADO GRADO MEDIO	PEÑA CANELO, JUANA MARIA	27290408
6945710	TITULADO GRADO MEDIO	REINA AGUILAR, M <sup>a</sup> JESUS	24889478
6737510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BENITEZ GOMEZ, DOLORES	26538066
6737510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	JESUS GALAN, PILAR DE	26884590
6737510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PEÑAFUERTE MARIN, JUAN CARLOS	28719889
6737510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SANCHEZ MATEOS, ALONSO	28891294
6737510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SORIA MARTIN, M <sup>a</sup> DOLORES	62262727
CENTRO DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES		LOCALIDAD: ALMERIA	
CODIGO	DENOMINACION	APELLIDOS-NOMBRE	DNI
6715810	TITULADO SUPERIOR	PEREZ HERNANDEZ, MARIA DE LA O	24157178
3303510	TITULADO GRADO MEDIO	MORENO UBEDA, ROSA MARIA	27562702
6737610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	HARO IÑEZ, MARIANA	27491913
CENTRO DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES		LOCALIDAD: CADIZ	
CODIGO	DENOMINACION	APELLIDOS-NOMBRE	DNI
3303910	TITULADO GRADO MEDIO	ALFARO GOMEZ, MERCEDES	31255193
3303910	TITULADO GRADO MEDIO	BERBEL ROS, M <sup>a</sup> JOSEFA	52513496
3303910	TITULADO GRADO MEDIO	GALAN CASTILLO, M <sup>a</sup> ISABEL	12374954
3303910	TITULADO GRADO MEDIO	TORRES FARIÑA, ANA MARIA	31259316
3303910	TITULADO GRADO MEDIO	AREVALO PEÑALVER, EZEQUIEL	52550548
3303910	TITULADO GRADO MEDIO	LUNA PORRAS, ISABEL	25103246
2660510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ARCOS HERRERA, LOURDES	31221366
2660510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DEDU UREBA, M <sup>a</sup> DEL PILAR	44030196
2660510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ILLESCAS CAMERO, M <sup>a</sup> ISABEL	31231841
2660510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MIRANDA LOPEZ, M <sup>a</sup> OLIVA	75873738
CENTRO DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES		LOCALIDAD: CORDOBA	
CODIGO	DENOMINACION	APELLIDOS-NOMBRE	DNI
6716310	TITULADO GRADO MEDIO	GARCIA NAVARRO, ELSA	24198810
6716310	TITULADO GRADO MEDIO	JIMENEZ GALLARDO, M <sup>a</sup> DEL MAR	34001904
6716310	TITULADO GRADO MEDIO	SERRANO POLO, M <sup>a</sup> ANGELES	30199345
2660710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DELGADO PALMA, M <sup>a</sup> DEL VALLE	30480675
2660710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MARIN SILES, FRANCISCA	30424782
2660710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AGUILAR BAEZ, IRENE	25317193
CENTRO DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES		LOCALIDAD: GRANADA	
CODIGO	DENOMINACION	APELLIDOS-NOMBRE	DNI
6715910	TITULADO SUPERIOR	CUESTA RUIZ, ALICIA	24114846
3304410	TITULADO GRADO MEDIO	GOMEZ GALLARDO, ESTRELLA	24218954

CODIGO	DENOMINACION	APELLIDOS-NOMBRE	DNI
3304410	TITULADO GRADO MEDIO	JIMENEZ FERNANDEZ, CONCEPCION	24106985
3304410	TITULADO GRADO MEDIO	REVILLA NEGRO, PILAR DE LA	24157166
3304410	TITULADO GRADO MEDIO	ROMERO GONZALEZ, GLORIA	16515753
3304410	TITULADO GRADO MEDIO	TALAVERA SALAZAR, LOURDES	24203141
3304410	TITULADO GRADO MEDIO	DAZ FERNANDEZ, JOSE LUIS	24221083
6737710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ALMOHALLA ROS, JUAN ANTONIO	24214046
6737710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ENRIQUEZ DE LUNA FDEZ., M <sup>a</sup> AUGENIA	29079051
6737710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MOLINA GARCIA, CONCEPCION	24210110
CENTRO DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES		LOCALIDAD: HUELVA	
CODIGO	DENOMINACION	APELLIDOS-NOMBRE	DNI
6716410	TITULADO GRADO MEDIO	MARTIN MASCAREÑA, MERCEDES	29728380
6716410	TITULADO GRADO MEDIO	MUÑOZ AGUILAR, ARACELI	34018460
6716410	TITULADO GRADO MEDIO	LIMONCHI LOPEZ, MIGUEL A.	34023944
2660910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MUÑOZ INFANTE, FRANCISCO	29045295
2660910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PURRIÑOS DE LA TORRE, FERNANDO	26394106
CENTRO DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES		LOCALIDAD: JAEN	
CODIGO	DENOMINACION	APELLIDOS-NOMBRE	DNI
6716010	TITULADO SUPERIOR	GALLARDO MUÑOZ, M <sup>a</sup> ANGELES	23955370
6716110	TITULADO SUPERIOR	TORRE GARCIA, GABRIEL	75082776
3304710	TITULADO GRADO MEDIO	COLOMO MARMOL, ESPERANZA	25988720
3304710	TITULADO GRADO MEDIO	HERNANDEZ CHIECA, ANGELA M <sup>a</sup>	25991334
3304710	TITULADO GRADO MEDIO	PATERNA PEREZ, RAFAEL	25957765
CENTRO DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES		LOCALIDAD: MALAGA	
CODIGO	DENOMINACION	APELLIDOS-NOMBRE	DNI
3304810	TITULADO GRADO MEDIO	FERNANDEZ PEÑA, ENCARNACION	24874595
3304810	TITULADO GRADO MEDIO	FLORIDO PAZ, ROSA MARIA	33369216
3304810	TITULADO GRADO MEDIO	GUZMAN LOMEÑA, CATALINA	21733625
3304810	TITULADO GRADO MEDIO	MARTIN GARCIA, M <sup>a</sup> VICTORIA	33360274
3304810	TITULADO GRADO MEDIO	RODRIGUEZ MARIN, ISABEL	33366801
3304810	TITULADO GRADO MEDIO	SANCHEZ FERNANDEZ, ALICIA M <sup>a</sup>	33360266
2661210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AGUILAR GARCIA, M <sup>a</sup> CONCEPCION	33389166
2661210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DONCEL GONZALEZ, M <sup>a</sup> LUISA	25705843
CENTRO DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES		LOCALIDAD: SEVILLA	
CODIGO	DENOMINACION	APELLIDOS-NOMBRE	DNI
3230910	TITULADO SUPERIOR	RODRIGUEZ SALDAÑA, AGUEDA MARTA	28469825
3231110	TITULADO GRADO MEDIO	ACEVEDO PEREZ, JOSE	26853276
3231110	TITULADO GRADO MEDIO	GARRIDO OVELAR, JOAQUIN	75423116
3231110	TITULADO GRADO MEDIO	GUITART DOMINGUEZ, M <sup>a</sup> VICTORIA	75350508
3231110	TITULADO GRADO MEDIO	NAVARRO ZAFRA, JUAN CARLOS	27300859
3231110	TITULADO GRADO MEDIO	RUIZ SANCHEZ, MONTSERRAT	27285323
3231110	TITULADO GRADO MEDIO	SEVILLANO BELTRAN, JOSEFA	26470145
2661410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABANDON SANCHEZ, M <sup>a</sup> CARMEN	28431561
2661410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LUNA SAUCEDO, M <sup>a</sup> JOSE	34042532
2661410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MORENO SANCHEZ, M <sup>a</sup> LUISA	28461467
2661410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TORRUBIA MOLINA, MARGARITA	29729686

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 26 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio), de conformidad con lo establecido en el art. 11 y la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 118/1997, de 22 de abril (BOJA de 26.4.97), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por la Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia, de fecha 15 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 137, de 28 de noviembre), al funcionario que figura en el Anexo, el cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los arts. 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de diciembre de 2000.- El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cano.

### A N E X O

Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.  
DNI: 02.841.809.  
Primer apellido: Vera.  
Segundo apellido: Oliver.  
Nombre: Antonio.  
Código puesto: 3136310.  
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Programación e Información Juvenil.  
Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de la Presidencia. Instituto Andaluz de la Juventud.  
Provincia: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la relación provisional de aspirantes que han superado la fase de oposición del concurso-oposición para la provisión de plazas básicas vacantes de Diplomados en Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo establecido en la Base 7.1 del Anexo I de la Resolución de 26 de noviembre de 1998 (BOJA número 138, de 3 de diciembre), por la que se convoca Concurso-Oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Diplomados en Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en la Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 41, de 10 de mayo), y Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

**HA RESUELTO**

Unico. Anunciar la publicación en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, de la Relación Provisional de aspirantes que han superado la fase de oposición, por orden alfabético, en la que consta la puntuación obtenida por éstos tanto en dicha fase como en la fase de concurso. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la misma tienen la consideración de no aptos.

Contra dicha Relación Provisional podrá presentarse reclamación ante el Tribunal Calificador en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Sevilla, 18 de diciembre de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 27 de diciembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la relación provisional de aspirantes que han superado la fase de oposición del concurso-oposición para la provisión de plazas básicas vacantes de Administrativos de función administrativa de centros asistenciales dependientes del organismo, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 24 de julio de 2000 (BOJA núm. 90, de 5 de agosto) de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, recaída en el recurso núm. 262/97, interpuesto por don Alfonso Díaz Eslava, en la base 7.1 del Anexo I de la Resolución de 20 de junio de 1996 (BOJA número 75, de 2 de julio), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Administrativos de Función Administrativa de Centros Asistenciales dependientes del organismo, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en la Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 41, de 10 de mayo) y Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

**HA RESUELTO**

Primero. Anunciar la publicación en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, de la Relación Provisional de aspirantes que han superado la fase de oposición, por orden alfabético y distribuida por provincias, en la que consta la puntuación obtenida por éstos tanto en dicha fase como en la fase de concurso, elevada por el Tribunal Calificador. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la misma tienen la consideración de no aptos. Asimismo, para general conocimiento se publicará la relación provisional unificada, ordenada por orden alfabético.

Contra dicha Relación Provisional, podrá presentarse reclamación ante el Tribunal Calificador en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Sevilla, 27 de diciembre de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*ORDEN de 21 de diciembre de 2000, por la que se modifica parcialmente el Anexo II de la de 16 de mayo de 1996, por la que se fija el baremo y se establecen las bases que deben regir tanto las convocatorias que con carácter general efectúa la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, como las específicas que efectúen las Delegaciones Provinciales de esta Consejería a fin de cubrir mediante nombramiento interino posibles vacantes o sustituciones en los Cuerpos Docentes definidos en la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica convocatoria para la presentación de solicitudes, a fin de cubrir mediante nombramiento interino posibles vacantes o sustituciones de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Enseñanzas de Régimen Especial para el curso 2000/2001, en el ámbito de esta Comunidad.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.*

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 151/1996, de 30 de abril, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y posterior delegación por la Orden de la Consejería de Asuntos

Sociales de 31 de julio de 2000 (BOJA núm. 98, de 26 de agosto),

## DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes, con las excepciones previstas en la letra h).

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna, o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

c) Personal docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración educativa» (AX) o «Administración sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

e) Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido,

salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería. No estarán afectados por la limitación de puestos a solicitar expresada en la base Sexta. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúnan los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), b), d), e), f) y g) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hace referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales en todo caso deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder

del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo.

En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondiente.

2. Los diez años se computarán a la fecha de la publicación de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad se valorará por años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública

de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura y Deporte con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado, será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base Cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Admi-

nistraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada. Igualmente, si fuera necesario solicitará el informe del Servicio de Planificación y Evaluación de RR.HH. de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

1. Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

2. No obstante, si la adscripción establecida no se correspondiera con las características actuales del Cuerpo, los titulares de dichos puestos podrán solicitar a los mismos efectos, la acreditación de otras áreas, teniendo en cuenta la correspondencia entre cuerpos preferentes y áreas, que se indican en el cuadro siguiente, así como la titulación y opción de acceso al cuerpo y las características reales de desempeño del puesto.

<b>CORRESPONDENCIA CUERPO PREFERENTE - ÁREAS.</b>		
<b>CUERPO AGRUPACIONES *</b>	<b>ÁREAS DE LAS AGRUPADAS</b>	<b>OTRAS NO</b>
<b>A1, B1, C1, D1, E1</b>	<b>1, 2 y 8</b>	<b>JUEGO COMERCIO TURISMO</b>
<b>A2, B2, C2, D2 E2.</b>	<b>3, 4, 5, 6, 7 y 9.</b>	<b>TECN.INF.TELCM. ESTADÍSTICA.</b>

*\*Anexo II del Decreto 65/1996, de 13 de Febrero*

6. Cursos de formación especializada.

1. La participación con aprovechamiento en cursos de formación especializada impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública correspondientes al área funcional del puesto solicitado se considerará equivalente a un año de experiencia a los efectos del cumplimiento de dicho requisito en los puestos de trabajo que lo tengan establecido.

2. La acreditación del seguimiento con aprovechamiento del curso alegado se hará por el solicitante de acuerdo con las previsiones de la base Séptima, apartado segundo.

3. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado primero, no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudiría para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud, plazo de presentación y número de puestos a solicitar.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Delegación Provincial de Almería, debiendo presentarse en los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería en que se encuentre destinado el funcionario solicitante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. El número máximo de puestos de trabajo que podrá solicitar el funcionario en la presente convocatoria será de quince, que deberán ir ordenados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considera un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso, consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. Las Organizaciones Sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Administración General tendrán representación en las Comisiones de Valoración.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados, en esta Delegación Provincial.

2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar si lo desean vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada del mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expediente solicitadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo de dos meses, pudiendo prorrogarse dicho plazo si concurrieran circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de Resolución, información de las demás Consejerías respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos y que se encuentren pendientes de resolución con objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario asistir de su solicitud de participación una vez elevada la propuesta de resolución por la Comisión de Valoración. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación Provincial y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación y Justicia, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, la Viceconsejera de Asuntos Sociales podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Almería, 14 de diciembre de 2000.- El Delegado, Luis López Jiménez.

## ANEXO II

### BAREMO APLICABLE

#### A) Baremo general.

##### 1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

##### 2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de

la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente.

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

b) No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación, en el caso de los puestos desempeñados al amparo del artículo 30 citado, fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

### 3. Antigüedad.

La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

### 4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

### 5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

### 6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias, y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma, debiendo quedar perfectamente indicadas las que pertenecen al solicitante en el caso de publicaciones en que figuren varios autores o equipos de redacción.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) Baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual o inferior al del puesto solicitado: 7 puntos.

b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

## ANEXO III

### COMISION DE VALORACION

Presidente: Don Juan Carlos Usero López.

Presidente suplente: Don Andrés Fernández Fernández.

Vocales:

Doña M.ª Luisa Checa Bravo.

Don Enrique Campaña Quesada.

Doña M.ª Angeles Rabadán Martínez.

Vocales suplentes:

Don Pedro Antonio Sánchez Ruiz.

Doña Dolores Carmen Callejón Giménez.

Don Joaquín Vicente Fernández López.

Vocal Secretaria: Doña M.ª Nieves Infante Márquez.

Vocal Secretario suplente: Don Ricardo J. Guzmán Martínez Valls.

ANEXO I

CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO

CONSEJERÍA / ÓRG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES

CODIGO	DENOMINACIÓN	N.º de plazas	N.º de Accesos	Tipo Adm	GRUPO	CUERPO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES AREA FUNCIONAL CATEGORIA PROF AREA RELACIONAL	C. D. C. E.	C. ESPECÍFICO		EXP	REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO TITULACIÓN	FORMACIÓN
									RTIDP	PTSM			

CENTRO DIRECTIVO DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA

DELEGACIÓN PROVINCIA DE ALMERIA

804610	SC PERSONAL	1	F	PC	A B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM PUBLICA	24	XXXX	1.280	2		
805210	SC CENTROS Y PROGRAMAS	1	F	PC	A B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	24	XXXX	1.358	2		
1567710	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A	P-A11	ASUNTOS SOCIALES	22	XXXX	1.114	1	LOG DERECHO	
1567810	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	22	XX---	686	1	LOG PSICOLOGIA	
1628310	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A	P-A11	ADM PUBLICA	22	XX---	602	1	LOG DERECHO	
060310	ASES TÍC - CENTROS Y PROGRAMAS	1	F	PC	A B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	22	XX---	891	2		
1566210	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	20	XXXX	960	1	OPL TRABAJO SOCIAL	
805410	MG GESTIÓN DE CENTROS	1	F	PC	B C	P-B11	ADM PUBLICA	19	XXXX	952	1		
1028810	NG GESTIÓN ECONÓMICA NÓMINAS	1	F	PC	D C	P-B11	ADM PUBLICA	19	XXXX	952	1		
454310	NG CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	1	F	PC	C D	P-C1	ADM PUBLICA	18	XXXX	830	1		
1828510	NG TRAMITACIÓN	1	F	PC	C D	P-C1	ADM PUBLICA	18	XXXX	830	1		
1569810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC, SQ	D	P-D1	ADM PUBLICA	12	X-XX-	868			

ALMERIA

CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN

1830010	NG GESTION Y CONTROL	1	F	PC	C D	P-C1	ADM PUBLICA	18	XXXX	830	1		
---------	----------------------	---	---	----	-----	------	-------------	----	------	-----	---	--	--

C. MEMORES INFRACTORES JESUS REDENTOR

842310	ADMINISTRADOR	1	F	PC	C D	P-C1	ADM PUBLICA	18	XXXX	830	1		
--------	---------------	---	---	----	-----	------	-------------	----	------	-----	---	--	--

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan plazas de Profesorado Universitario.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria, en el Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, que regula los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución:

Uno. Dichos concursos se regirán por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto (BOE de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre); Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 (BOE de 16 de enero 1985) y en lo previsto por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Se reservará el 3% de cada concurso-oposición ofertado, a los aspirantes que tengan la condición legal de minusvalía (0 plazas).

Dos. Para ser admitido/a a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 70 años de edad.

c) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, o de la Administración Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de funciones correspondientes a Profesor/a de Universidad.

Tres. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que señala el art. 4.1 ó 2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurre a plazas de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el art. 4.1.c) del R.D. 1888/84, y no se pertenece a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos.

Según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del R.D. 1888/84, cuando se convoquen a concurso de Méritos plazas vacantes de Catedráticos de Escuela Universitaria podrán igualmente concurrir los antiguos miembros del Cuerpo extinguido de Profesores Agregados de Escuela Universitaria con título de Doctor y los del Cuerpo extinguido de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

No podrán concursar a plazas de Profesor Titular de Universidad quienes hayan estado contratados durante más de dos años como Ayudante en esta Universidad. Quedan exceptuados de esta exigencia quienes durante un año o más hubieran realizado tareas de investigación o hubieran sido Ayudantes en otra u otras Universidades españolas o extranjeras, o hubieran realizado estudios en otra Universidad o institución académica española o extranjera, autorizados por esta Universidad.

Cuatro. Quienes deseen tomar parte en los concursos remitirán solicitud (una por cada concurso) al Rector de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, núm. 16, 11001, Cádiz) por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en Boletín Oficial del Estado, mediante instancia según modelo Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos para participar en el concurso.

La concurrencia de todos los requisitos, tanto generales como específicos, deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

El/La interesado/a adjuntará a dicha solicitud:

- Fotocopia compulsada del título exigido en el punto tres de esta convocatoria. En el caso de títulos extranjeros, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia compulsada de la homologación del Ministerio de Educación y Ciencia español, o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. Estos serán de 3.500 ptas. y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 3300177522, abierta en Unicaja (Oficina Principal), a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «Concurso Plazas Profesorado Universitario». No se admitirán giros postales ni telegráficos.

- Quienes concursen a plazas de Profesor Titular de Universidad, y presten o hayan prestado docencia como Ayudantes en esta Universidad, deberán acreditar, mediante el correspondiente Certificado, no estar afectados por el punto tres, párrafo cuarto, o cumplir alguna de sus excepciones.

- Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en el Anexo II la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro destinado a ello del citado Anexo y expresar las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de las pruebas.

Cinco. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes, relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Contra dicha Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, los/as interesados/as podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis. Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a 4 meses, a contar desde la publicación de las mismas en el BOE.

Dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la Constitución de la Comisión, el Presidente, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los/as interesados/as con una antelación mínima de 15 días naturales respecto de la fecha del acto para el que se cite, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes. En la citación se indicará día, hora y lugar previsto para el acto de Constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de Presentación de los/as concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de Constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de Presentación no podrá exceder de 2 días hábiles.

Siete. En el acto de Presentación los/as concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, la documentación señalada en los artículos 9.º o 10.º del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre, y las modificaciones contempladas en el R.D. 1427/86, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos (el modelo de currículum es el que figura como Anexo III de la presente convocatoria).

Ocho. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al acto de Presentación.

La Comisión adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en el Anexo II, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

Nueve. Las Universidades con centros geográficos dispersos podrán indicar en la convocatoria la localidad en que deberá ejercerse la docencia, sin perjuicio de que la mención a dicha localidad no supondrá en ningún caso, para quien obtenga la plaza, el derecho a no ejercer actividad docente o investigadora en otro Centro dependiente de la propia Universidad, radicado en localidad distinta.

Diez. Los/as candidatos/as propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos siguientes:

a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de funciones correspondientes a Profesor/a de Universidad, expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado/a y en el caso de que éste/a no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social se expedirán por las Delegaciones de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Declaración jurada de no haber sido separado/a de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado/a para

el ejercicio de la función pública. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo a esta convocatoria.

c) Los que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar Certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar Certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Los/as que tuvieran la condición de Funcionarios/as de Carrera estarán exentos/as de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar Certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de Funcionario/a y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Cádiz, 30 de noviembre de 2000.- El Vicerrector de Profesorado, Francisco José Fernández-Trujillo Núñez.

#### ANEXO I

#### I. CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Análisis Geográfico Regional (Núm. 365). Departamento al que está adscrita: Historia, Geografía y Filosofía. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en las asignaturas «Planificación y gestión litoral y del medio marino», «Modelos y técnicas en planificación y gestión litoral y del medio marino» y en el área. Centro: Facultad de Filosofía y Letras y Facultad de Ciencias del Mar. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Estadística e Investigación Operativa (Núm. 896). Departamento al que está adscrita: Estadística e Investigación Operativa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Estadística I» y «Estadística II» en la Licenciatura de Administración y Dirección de Empresas. Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Matemática Aplicada (Núm. 1959). Departamento al que está adscrita: Matemáticas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en asignaturas del área de Matemática Aplicada en la Licenciatura de Ciencias Ambientales y en el área. Centro: Facultad de Ciencias del Mar. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

#### II. PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Ciencias y Técnicas de la Navegación (Núm. 1163). Departamento al que está adscrita: Ciencias y Técnicas de la Navegación, Máquinas y Motores Térmicos y Teoría de la Señal y Comunicaciones. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en «Reglas de Navegación» y «Planificación del Transporte» y en el área. Centro: Facultad de Ciencias Náuticas. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

5. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde:

Derecho Constitucional (Núm. 1384). Departamento al que está adscrita: Disciplinas Jurídicas Básicas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de Derecho Constitucional. Centro: Facultad de Derecho. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

6. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Derecho Eclesiástico del Estado (Núm. 530). Departamento al que está adscrita: Disciplinas Jurídicas Básicas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de Derecho Eclesiástico del Estado. Centro: Facultad de Derecho. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

7. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Derecho Penal (Núm. 580). Departamento al que está adscrita: Derecho Internacional Público, Penal y Procesal. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de Derecho Penal. Centro: Facultad de Derecho. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

8. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Filología Inglesa (Núm. 1658). Departamento al que está adscrita: Filología Francesa e Inglesa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Literatura Inglesa: Siglos XVI-XVII. Centro: Facultad de Filosofía y Letras. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

9. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Filosofía del Derecho (Núm. 587). Departamento al que está adscrita: Derecho Público. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de Filosofía del Derecho. Centro: Facultad de Derecho. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

10. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Física Aplicada (Núm. 1619). Departamento al que está adscrita: Física Aplicada. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas de Ciencias del Mar: «Dinámica Marina», «Mecánica de Fluidos Geofísicos», «Hidrodinámica de Bahías y Estuarios». Centro: Facultad de Ciencias del Mar. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

11. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Geometría y Topología (Núm. 1755). Departamento al que está adscrita: Matemáticas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de Geometría y Topología en la Licenciatura de Matemáticas. Centro: Facultad de Ciencias. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

12. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería de Sistemas y Automática (Núm. 401). Departamento al que está adscrita: Ingeniería de Sistemas y Automática, Tecnología Electrónica y Electrónica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área de Ingeniería de Sistemas y Automática en los estudios de Ingeniero de Organización Industrial de la Escuela Superior de Ingeniería y de Ingeniería Química de la Facultad de Ciencias. Centro: Escuela Superior de Ingeniería. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

13. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde:

Química Inorgánica (Núm. 804). Departamento al que está adscrita: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas de «Química Inorgánica del Medio Ambiente» y en «Catalisis Medioambiental» en la Licenciatura de Ciencias Ambientales y en el área, Centro: Facultad de Ciencias del Mar. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

14. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Zoología (Núm. 1306). Departamento al que está adscrita: Biología Animal, Vegetal y Ecología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Ictiología» y «Explotación de Recursos Vivos Marinos». Centro: Facultad de Ciencias del Mar. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

15. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Construcciones Navales (Núm. 1996). Departamento al que está adscrita: Construcciones Navales. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en la asignatura «Sistemas de Propulsión y en el área». Centro: E. U. de Ingeniería Técnica Naval. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

16. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Matemática Aplicada (Núm. 1904). Departamento al que está adscrita: Matemáticas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas de «Cálculo Numérico» en I.T. en Informática de Gestión, «Métodos Numéricos» en la Licenciatura en Matemáticas y «Algoritmos Matemáticos para las Ciencias Experimentales» en la Licenciatura en Matemáticas. Centro: Escuela Superior de Ingeniería y Facultad de Ciencias. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

17. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Fisioterapia (Núm. 852). Departamento al que está adscrita: Enfermería y Fisioterapia. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Cinesiterapia y Masoterapia» y en el área. Centro: E.U. Ciencias de la Salud. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

18. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Lenguajes y Sistemas Informáticos (Núm. 832). Departamento al que está adscrita: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Sistemas Operativos» y en el área. Centro: Escuela Superior de Ingeniería. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

19. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Lenguajes y Sistemas Informáticos (Núm. 839). Departamento al que está adscrita: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Estructura de Datos y de la Información» y en el área. Centro: Escuela Superior de Ingeniería. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

20. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Matemática Aplicada (Núm. 624). Departamento al que está adscrita: Matemáticas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de Matemática Aplicada. Centro: E.U. de Estudios Empresariales de Jerez. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

21. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Química Inorgánica (Núm. 1708). Departamento al que está adscrita: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas troncales y obli-

gatorias en la titulación de Ingeniero Químico. Centro: Facultad de Ciencias. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

Ver Anexos, en páginas 3.886 a 3.893 del BOJA núm. 38, de 1.4.97

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 29 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 694/2000, interpuesto por don Fernando Benedicto Juste, en nombre y representación de la Unión Provincial de CSI-CSIF de Sevilla, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 694/2000 contra la Resolución de 10 de marzo de 2000, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, publicada en el BOE núm. 89, de 13.4.2000, por la que se hace pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se ofrecen a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia (turno promoción interna) convocaba a concurso de traslado plazas vacantes entre Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

En consecuencia, y de conformidad con lo ordenado por el Tribunal y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 694/2000, seguido en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOE y BOJA, para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, y emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el referido Tribunal en el plazo de 9 días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOE.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte, sin que por ello tenga que retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Sevilla, 29 de noviembre de 2000.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*ORDEN de 28 de diciembre de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa pública Hospital del Poniente en Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Comité de Empresa del Hospital del Poniente en Almería ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá

afectar a todos los trabajadores del mencionado Hospital desde las 8,00 horas del día 11 de enero hasta las 8,00 horas del día 12 de enero de 2001.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores del Hospital del Poniente en Almería prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a todos los trabajadores del Hospital del Poniente en Almería, desde las 8,00 horas del día 11 de enero hasta las 8,00 horas del día 12 de enero de 2001, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Almería se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 2000

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y  
Desarrollo Tecnológico

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Almería.

*ORDEN de 29 de diciembre de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el sector de Limpieza de Edificios y Locales de Instituciones Sanitarias en Granada y provincia, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por la Federación Estatal del sindicato de Actividades Diversas de CC.OO., por el sindicato provincial de la Federación de Servicios de UGT y por el sindicato CGT ha sido convocada huelga en el sector de Limpieza de Edificios y Locales de Instituciones Sanitarias en Granada y provincia, que se llevará a efecto el día 8 de enero de 2001 a partir de las 8,00 horas con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todas las empresas del sector de limpieza de edificios y locales de Instituciones Sanitarias en Granada y provincia.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de las empresas del sector de Limpieza de Edificios y Locales de Instituciones Sanitarias en Granada y provincia prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad y conservación de edificios y locales de Instituciones Sanitarias en Granada y provincia, muchos de los cuales como ambulatorios, centros de asistencia, etc., se dedican a prestar servicios esenciales en la mencionada ciudad y provincia y por ello la Administración se ve compelida a garantizarlos mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que se determina en la presente Orden, ya que la falta de protección de los referidos servicios esenciales colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo, y en su caso consensuar los servicios mínimos necesarios y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores del sector de Limpieza de Edificios y Locales de Instituciones Sanitarias en Granada y provincia, que se llevará a efecto el día 8 de enero de 2001 a partir de las 8,00 horas con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 2000

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo  
Tecnológico

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de Salud e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Granada.

## ANEXO

El 50% de todo el personal de limpieza de los distintos centros sanitarios que presten sus servicios en los distintos turnos establecidos.

Corresponde al empresario/s la facultad de designación de los trabajadores que deban efectuar los servicios necesarios durante la huelga, la determinación de dichos servicios así como las personas que lo realicen y se deberá efectuar con participación del Comité de Huelga.

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden las subvenciones que se indican.*

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e industria, concede subvenciones del 50% del Salario Mínimo Interprofesional vigente a los Centros Especiales de Empleo que se relacionan.

Las subvenciones concedidas se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

01.13.00.01.18.47100.23A.6  
31.13.00.01.18.47100.23A.8.2001

Centros Especiales de Empleo.

Expediente: CEE-SA-21/00-GR.  
Entidad beneficiaria: Ceadam, S.L.  
Subvención concedida: 289.286 ptas. 1.738,64 euros.

Expediente: CEE-SA-23/00-GR.  
Entidad beneficiaria: Ajardinamientos Nevada, S.L.  
Subvención concedida: 1.795.195 ptas. 10.789,34 euros.

Expediente: CEE-SA-26/00-GR.  
Entidad beneficiaria: G.E. San Roque.  
Subvención concedida: 27.374 ptas. 164,52 euros.

Expediente: CEE-SA-27/00-GR.  
Entidad beneficiaria: Aprosmo.  
Subvención concedida: 1.243.659 ptas. 7.474,54 euros.

Expediente: CEE-SA-29/00-GR.  
Entidad beneficiaria: D.M.T. 96, S.A.  
Subvención concedida: 728.622 ptas. 4.379,11 euros.

Expediente: CEE-SA-5/00-GR (Recurso).  
Entidad beneficiaria: Flisa.  
Subvención concedida: 244.542 ptas. 1.469,73 euros.

Granada, 30 de noviembre de 2000.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 1 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa BSH Interservice, SA (Código de Convenio 7100502).*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa BSH Interservice, S.A. (Código de Convenio 7100502), recibido

en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 21 de noviembre de 2000, suscrito por la representación de la empresa y la de sus trabajadores con fecha 6 de octubre de 2000 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

## RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del texto del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 2000.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

BSH INTERSERVICE, S.A.

V CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE ANDALUCIA  
(ZONA 6)

## CAPITULO I

Art. 1. Ambito.

El presente Convenio Colectivo de empresa tendrá los siguientes:

1. Funcional.

Todos los centros de trabajo que la empresa BSH Interservice tiene establecidos o pueda establecer en el futuro en los centros de trabajo de Sevilla, Málaga, Granada y Cádiz o sus provincias o cualquier otro que pudiera establecer en el futuro en Andalucía.

2. Personal.

El presente convenio afecta a todos los trabajadores de la plantilla de la empresa, a excepción de los citados en los arts. 2.1.a) y 1.c) del vigente Estatuto de los Trabajadores y del denominado personal exento, cuya relación se incluye en Anexo I del Convenio, cuyas condiciones salariales se fijarán individualmente, siéndoles de aplicación a partir de la firma del acta de acuerdos.

3. Temporal.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de aprobación del texto articulado. En cuanto a los efectos económicos, su vigencia será la del 1 de enero de 2000, concluyendo su vigencia el día 31 de diciembre de 2002. Los efectos económicos de las dietas serán de aplicación a partir de la firma del acta de acuerdos.

Art. 2. Prórroga.

De no mediar denuncia, con los requisitos contenidos en el artículo siguiente, el convenio se entenderá prorrogado, a su término, de año en año, en sus propios términos.

Art. 3. Denuncia.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con un mínimo de antelación de tres meses antes de la fecha

de terminación de su vigencia, ante la autoridad laboral competente, dando traslado a la otra parte por escrito o de cualquier otra forma fehaciente del escrito o formulación de denuncia.

Una vez denunciado y al término de su vigencia, se seguirá aplicando hasta la negociación y firma del nuevo convenio.

#### Art. 4. Revisión.

Durante su vigencia no se producirán otras revisiones que las previstas y pactadas en el presente texto articulado.

#### Art. 5. Unidad del convenio.

El presente convenio se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, que forma un todo relacionado e inseparable y a efectos de su correcta aplicación, será considerado global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría o condiciones individuales, en su caso.

Si por disposición legal de rango superior se establecieran condiciones más favorables a las pactadas por cualquier concepto, éstas deberán considerarse globalmente y en cómputo anual, aplicándose las más favorables en cómputo anual y global, si resultasen más beneficiosas para el trabajador.

#### Art. 6. Absorción.

Las disposiciones legales futuras, pactos, acuerdos o convenios de rango superior, que conlleven una variación en todos o algunos de los conceptos retributivos existentes, o que sean creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica si, considerados en su totalidad, superan el nivel de éste, entendiéndose, en caso contrario, absorbidas por las mejoras pactadas en el mismo.

#### Art. 7. Condiciones personales.

Se respetarán, a título estrictamente individual, las condiciones que fueran superiores a las establecidas en el presente convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

### CAPITULO II

#### INGRESOS, PERIODOS DE PRUEBA, ASCENSOS Y CESES

#### Art. 8. Ingresos.

El ingreso de los trabajadores se considerará hecho a título de prueba, si así se hace constar por escrito. Dicho período será variable según los tipos de puestos de trabajo a cubrir, sin que puedan exceder de los siguientes:

Jefes Administrativos: Tres meses.  
 Administrativos: Un mes.  
 Subalternos: Un mes.  
 Técnicos Reparadores: Un mes.

Lo establecido anteriormente no será de aplicación en los supuestos de ingresos para cubrir puestos de libre designación de la Dirección de la empresa, como son los puestos que impliquen mando o sean de confianza.

#### Art. 9. Ceses voluntarios.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

Jefes Administrativos: 1 mes.  
 Administrativos: 15 días.  
 Subalternos: 15 días.  
 Técnicos: 15 días.

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del trabajador una cuantía equivalente al importe de su salario por cada día de retraso en el aviso antedicho.

#### Art. 10. Clasificación profesional.

Es función de la Dirección de la empresa asignar la categoría profesional que corresponda a cada puesto de trabajo.

La Dirección de la empresa procurará, en las categorías de convenio, cubrir las vacantes existentes en base a la promoción interna de los trabajadores existentes en la plantilla.

### CAPITULO III

#### ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 11. La organización del trabajo es facultad de la Dirección de la Empresa, quien la ejercerá a través del ejercicio regular de sus facultades de organización económica y técnica, dirección y control de la actividad laboral y de las órdenes necesarias para la realización de las actividades laborales correspondientes o propias de la actividad de la empresa.

La iniciativa de adopción de los sistemas productivos o de organización de las tareas administrativas, así como de las normas de incentivación de dichos sistemas, corresponde a la empresa y podrá referirse a su totalidad, a secciones o departamentos determinados, a centros de trabajo o unidades homogéneas de trabajo que no rompan la unidad del conjunto productivo, debiendo realizarse de mutuo acuerdo con la representación legal de los trabajadores.

#### Art. 12. Sistemas de primas para Técnicos Reparadores.

La representación de la empresa presentó a la representación de los trabajadores un nuevo sistema de primas, con el ánimo de incorporarlo a los convenios existentes en la misma. Por razones de tiempo, no ha sido posible su incorporación pactada, por lo que, y a lo largo del presente convenio, las partes firmantes han decidido la adopción del nuevo sistema de primas en base a las siguientes consideraciones:

La retribución de esta prima o variable está más en consonancia con el trabajo realizado por el técnico.

Retribuye mejor el trabajo en garantía.

Minimiza el riesgo de reducción del trabajo en fuera de garantía, ya que éste actualmente tiene:

- Menor volumen.
- Se va a poner en marcha la garantía de 2 años de la Comunidad Económica Europea.
- Van a existir determinadas garantías especiales en marcas, gamas, circunscripciones geográficas o puntuales situaciones de ventas.

Se establece en primer lugar la llamada Prima de Calidad, que va a tener su apoyo en el sistema de calidad que la empresa ha llamado Calipso. Este sistema mide, mensualmente, la calidad de determinados capítulos de la empresa, centro por centro de trabajo, con un acumulado de consecución media de empresa y que son los siguientes:

- Q de canjes.
- Q de satisfacción.
- Q de accesibilidad.
- Q de emergencias fin de semana.
- Q de auditorías.
- Q de boletines.
- Q de distribución.

La variable consistirá en el 2,5% de la facturación total del técnico.

La segunda variable será de facturación, que se calculará una vez que se haya aplicado el llamado «ajuste por días no trabajados», según la fórmula siguiente:

Días no trabajados/días posibles de trabajo = Índice.  
 Facturación real técnico x índice = Ajuste de facturación.  
 Facturación real + ajuste de facturación = Facturación calculada.

La facturación calculada a cada técnico nos da una cifra, siempre en cómputo mensual, a la que se aplican dos baremos de distinto porcentaje:

Uno, consistente en el % de la facturación del técnico en fuera de garantía.

Otro, consistente en el % de la facturación del técnico en garantía.

La suma de ambas constituye la prima o variable de facturación, que se pagará mensualmente, y por centro de trabajo, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Centro: Todos.

Variable: F. Garant.: 8%.

Variable Garantía: 5,5%

La tercera variable es la variable de rentabilidad que sale de las fórmulas siguientes:

Facturación real total x % correspondiente = Variable de rentabilidad, con el siguiente

#### B A R E M O

Facturación calculada <90% media de Delegación = 2%.

Facturación calculada <95% media de Delegación = 2,5%.

Facturación calculada <100% media de Delegación = 3%.

Facturación calculada <105% media de Delegación = 3,5%.

Facturación calculada <110% media de Delegación = 4%.

Facturación calculada <115% media de Delegación = 4,5%.

Facturación calculada <120% media de Delegación = 5%.

Facturación calculada >120% media de Delegación = 6%.

Prima de Técnicos de taller.

Esta prima se establece para los técnicos que habitualmente realizan su trabajo en el taller del centro al que estén destinados. La prima consistirá en un tanto por ciento que establecerá la empresa en cada centro afectado por el presente convenio.

Para poder percibir esta prima será necesario que el trabajo en el taller se realice al menos durante un día de trabajo.

Para el sistema de primas que se acepta en este texto, se establece una revisión una vez finalizado el año 2000, si sus resultados superan en un más menos 5% los cálculos que se han establecido y que han sido objeto de esta negociación, reuniéndose la Comisión Negociadora necesariamente en el mes de enero de 2001.

#### CAPITULO IV

Art. 13. Jornada y horarios.

Se establece para los años 2000, 2001 y 2002 una jornada de 1.766 horas anuales efectivas de trabajo.

La jornada se realizará de lunes a viernes, manteniendo los actuales horarios de acuerdo con el calendario laboral establecido y en vigor para cada centro de trabajo sometido al presente convenio.

Art. 14. Servicio de emergencias.

Este servicio de emergencias de fin de semana fue establecido con objeto de atender las necesidades de los usuarios en fin de semana, mediante la existencia de un técnico que provisto de móvil atiende las llamadas de los clientes durante

el sábado de 9 a 19 horas, ininterrumpidamente, y el domingo de 9 a 14 horas. El técnico podrá establecer si el aviso que se produce es o no una emergencia y así realizará el aviso o concertará una cita con el cliente para hacer la reparación el lunes.

A tal efecto, se establece una prima consistente en el pago, durante los años 2000 y 2001, de la cantidad de 4.500 ptas. netas por día de guardia y que ascenderá a 5.000 ptas. netas en el año 2002.

Este servicio es obligatorio y forma parte de las obligaciones del técnico. La forma de designación del técnico de emergencias en fin de semana será responsabilidad de cada Jefe de Servicio, quien dará en cada momento las instrucciones y las facilidades necesarias para que este servicio funcione de la forma más conveniente para los intereses de la empresa, siguiendo las normas que han sido habituales en cada centro y turno rotatorio entre los técnicos.

#### CAPITULO V

Art. 15. Vacaciones.

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho al disfrute de 22 días laborables de vacaciones, que se fijarán anualmente en el calendario laboral, que será confeccionado en los tres primeros meses del año.

En cualquier caso, el derecho a su disfrute se extinguirá el 31 de diciembre del año de que se trate, disfrutándose proporcionalmente al tiempo de alta en la empresa.

El período de vacaciones queda establecido a partir del primer día de la segunda semana de junio hasta el 15 de septiembre.

No obstante lo anterior, se establece que por necesidades de atención a los usuarios, la mitad de la plantilla de cada centro de trabajo, como máximo, deberá disfrutar la mitad de las vacaciones fuera del período estival establecido en el párrafo anterior, siguiendo criterios de rotación anual, salvo que imprescindibles necesidades del trabajo hagan inviable dicho criterio, lo que se haría con la antelación suficiente para no causar perjuicios al trabajador afectado.

Art. 16. Permisos y licencias.

El trabajador, siempre y cuando avise a la empresa con la antelación posible y con causa justificada, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, en los supuestos contemplados en Anexo al Convenio.

La prima de los técnicos, en los supuestos anteriores, se retribuirá a la media del mes anterior al disfrute del permiso, si éste fuera retribuido.

Art. 17. Horas extraordinarias.

Como norma general, se acuerda la supresión de las horas extraordinarias habituales.

No obstante, las horas extraordinarias, por su propia naturaleza, son voluntarias, requiriéndose la autorización previa de la Dirección de la empresa para su realización.

Se exceptúan de las reglas anteriores las horas extraordinarias de fuerza mayor que vengan exigidas por la necesidad de reparar o prevenir siniestros u otros análogos cuya no realización produzca evidentes o graves perjuicios a la actividad de la empresa o a terceros, así como en el supuesto de riesgo de pérdida de materias primas.

#### CAPITULO VI

##### RETRIBUCIONES

Art. 18. Definiciones salariales.

Salario base: Es la cantidad mínima garantizada en convenio y que figura en la primera columna de las tablas salariales.

Plus Contratado: Es la cantidad que para categoría o puesto de trabajo, en su caso, figura en la columna segunda de las tablas salariales, que se percibe por día natural en proporción a las horas trabajadas.

Primas: Para el personal técnico, las primas de incentivos denominadas de calidad, facturación y rentabilidad se ajustarán al sistema pactado en el Capítulo III, tanto en las exigencias para alcanzar los mínimos, que dan derecho a su percepción, como al importe pactado para cada una de ellas.

#### Art. 19. Incrementos salariales.

Para el año 2000 se establece un incremento salarial del 2,5% sobre las tablas salariales del año anterior. Los valores de las primas se ajustarán a lo pactado en cuanto a sus importes, vigencia de las mismas, etc.

Para los años 2001 y 2002 se establece un incremento salarial consistente en el IPC previsto para dichos años más medio punto (0,5%).

Para los tres años de vigencia del presente convenio se establece cláusula de revisión salarial consistente en la diferencia, si existiera, entre el IPC real y el IPC previsto para cada año de vigencia del mismo, diferencia que se abonará, en todo caso, antes del 31 de marzo de los años 2001, 2002 y 2003, respectivamente. Para el personal denominado indirecto, que no tenga establecida prima o variable, se establece una variable consistente en lo siguiente:

La variable se repartirá entre todos los afectados, de forma lineal.

El sistema será el denominado Calipso.

Se establece por cada centro de trabajo.

Será del 1,5% del salario medio de dicho personal, si la consecución del sistema Calipso es del 90%. Si la consecución es distinta al 90%, que se mide mensualmente, se multiplicará el factor 1,5 por el porcentaje de consecución, determinando así un porcentaje de pago de variable superior o inferior a dicha consecución.

El pago se realizará semestralmente, una vez conocidos los datos de consecución de dicho sistema. Con el pago del segundo semestre, que se realizará en el año siguiente, se regularizará el pago de dicha prima en función de la consecución real del Calipso 31 de diciembre de cada año de vigencia del convenio.

#### Art. 20. Antigüedad.

Los aumentos periódicos por anualidades o trienios se mantendrán en las personas, cuantías y categorías existentes y que se indican en la tabla salarial, abonándose los mismos, mensualmente, en 14 pagas.

La fecha inicial de su cómputo será la de ingreso en la empresa, devengándose desde primero de enero del año de cumplimiento de la anualidad o trienio respectivo, si su fecha de ingreso es anterior a la del 30 de junio, y desde primero de enero del año siguiente, si su fecha de ingreso en la empresa es posterior a dicho 30 de junio.

#### Art. 21. Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias denominadas de junio y Navidad se abonarán cada una de ellas con 30 días de salario base y plus contratado más antigüedad.

La fecha de pago de las mismas serán los días 30 de junio y 16 de diciembre o el día laborable inmediatamente anterior a los señalados.

#### Art. 22. Dietas.

Para el año 2000 se establecen los valores siguientes:

Desayuno: 256 ptas.

Comida: 2.252 ptas.

Cena: 1.515 ptas.

Alojamiento: 4.372 ptas.

Total: 8.395 ptas.

Para los años 2001 y 2002 se aplicarán a dichos valores los correspondientes a los aumentos de los IPC previstos para dichos años.

#### Art. 23. Liquidación de haberes.

El pago de los salarios se realizará mediante transferencia bancaria el último día del mes al que correspondan.

#### Art. 24. Prestaciones por IT.

El absentismo por enfermedad se calcula por centro de trabajo. En el presente caso, el absentismo se calculará como si existiera un solo centro de trabajo.

Para obtener la mejora de prestación de la Seguridad Social, se mantiene el requisito de que el índice de absentismo global, por centro, no supere el 4%. Si el índice de absentismo fuese inferior al 4% se abonará, en caso de enfermedad, el 100% de la base reguladora resultante, como complemento de empresa por enfermedad durante los primeros 15 días de baja. Si el índice de absentismo superara el 4% no se abonaría dicho complemento de empresa.

Del decimosexto día de baja en adelante se abonará el 100% de la base reguladora, sin condicionamiento. La base reguladora del personal técnico en cuanto se refiere a la prima lo será a promedio de la prima alcanzada en los tres últimos meses anteriores a la baja.

### CAPITULO VII

#### PRESTACIONES SOCIALES

#### Art. 25. Seguro colectivo.

Se mantiene el seguro de vida o por incapacidad permanente absoluta que tiene concertado la empresa con entidad de seguro, de acuerdo con las garantías siguientes:

1. Por muerte natural o incapacidad permanente absoluta (con resolución administrativa o judicial firme), el capital asegurado será de 1.640.000 ptas.

2. Por muerte o incapacidad permanente absoluta (con resolución administrativa o judicial firme), derivada de accidente no laboral, el capital asegurado será de 3.938.000 ptas.

3. Por muerte o incapacidad permanente absoluta (con resolución administrativa o judicial firme) derivada de accidente de trabajo, el capital asegurado será de 6.590.000 ptas.

4. Por muerte derivada de accidente de circulación, el capital asegurado será de 10.000.000 de ptas.

#### Art. 26. Ropa de trabajo.

Para la previsión de ropa de trabajo a los trabajadores que habitualmente disponen de la misma, se concertará el suministro con una entidad de compra, siendo su uso obligatorio.

En el supuesto que la prenda sufriera deterioro irreparable, como consecuencia del trabajo, la empresa vendrá obligada a su reposición en el plazo máximo de 15 días, estando facultada la empresa para exigir la entrega de las mencionadas prendas.

#### Art. 27. Venta de aparatos.

El personal de plantilla de la empresa tendrá derecho a la compra de aparatos nuevos del catálogo de productos existente, cuya oferta, cuantía, precio, condiciones y plazos de adquisición serán regulados mediante la emisión de las oportunas normas, que serán públicas para conocimiento de la plantilla y para su estricto cumplimiento.

### CAPITULO VIII

#### REGIMEN DISCIPLINARIO

#### Art. 28. Régimen de sanciones.

Es facultad de la empresa la imposición de sanciones. Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, en leve, grave o muy grave.

Faltas leves. Se considerarán faltas leves las siguientes:

- De una a tres faltas de puntualidad sin justificación en el período de un mes. A efectos de puntualidad se entiende que el inicio y fin de la jornada debe ser en el puesto de trabajo y en condiciones de realizar el mismo.
- No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las 24 horas siguientes a la falta, salvo caso de fuerza mayor, la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de realizar el mismo.
- El abandono de servicio sin causa justificada, aun por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuera causa de accidente para sus compañeros de trabajo, podrá ser considerada como falta grave o muy grave, según los casos.
- Pequeños descuidos en la conservación del material.
- No atender al público con la corrección o diligencia debidas.
- No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
- Discutir violentamente con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.
- Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

Faltas graves:

- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en el período de treinta días.
- Faltar al trabajo de uno a tres días durante un período de treinta días sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tenga que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa.
- No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia, que puedan afectar a la Seguridad Social. La falsedad de estos datos se considerará como falta muy grave.
- Entregarse a juegos durante la jornada de trabajo.
- La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa podrá considerarse como falta muy grave.
- Simular la presencia de otro, firmando o fichando por él, o aceptar que otro lo haga por uno mismo.
- La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
- La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como falta muy grave. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad con carácter obligatorio.
- Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como el empleo, para usos propios, de herramientas de la empresa.
- La reincidencia en falta leve (excluida la puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

Faltas muy graves:

- Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses.
- Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.
- El fraude, deslealtad, abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro

de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

- La condena por delito de robo, estafa, malversación cometidos fuera de la empresa o cualquier otra clase de delito común que pueda implicar para la empresa desconfianza hacia su autor.
- La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta cuando un trabajador en baja por tales motivos realice trabajos de cualquier índole o por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
- La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
- La embriaguez habitual y el estado derivado del consumo de drogas si repercute negativamente en el trabajo. La embriaguez ocasional, si, como consecuencia de la misma, se produjeran graves daños a las personas o a las instalaciones.
- Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a extraños a la misma datos de obligada reserva.
- Realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa o sean incompatibles con la actividad de la misma.
- Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto o consideración a sus jefes o a sus familiares así como a sus compañeros de trabajo y subordinados.
- Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia.
- Abandonar el trabajo en puestos de especial responsabilidad sin previo aviso.
- La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo.
- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa en el período de un trimestre, haya sido sancionada y sea firme la sanción impuesta.

Régimen de sanciones.

La sanción por faltas graves y muy graves requerirá la apertura de expediente disciplinario contradictorio, dándose traslado del pliego de cargos al trabajador, al Comité de Empresa o Delegado de Personal, en su caso, si existieran en el centro de trabajo, para que en el plazo máximo de 5 días formule las pertinentes alegaciones en su descargo o defensa, terminándose el expediente en el plazo de 15 días hábiles a partir del término del plazo para alegaciones.

Impuesta la sanción, el cumplimiento de la misma se podrá dilatar hasta seis meses después de la fecha de su imposición.

Sanciones por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.

Por faltas graves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 20 días.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 21 a 60 días.
- Despido.

Prescripción.

Faltas leves: 10 días.

Faltas graves: 20 días.

Faltas muy graves: 60 días.

Todas ellas a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPITULO IX

COMISION PARITARIA

Art. 29. Comisión Paritaria.

Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano encargado de entender de los conflictos de aplicación, interpretación y vigilancia del mismo, que estará compuesta por dos representantes de la empresa y dos representantes por parte de la representación de los trabajadores, de entre los componentes de la Comisión Negociadora del convenio, adoptándose los acuerdos por mayoría y teniendo sus resoluciones carácter vinculante.

En los conflictos o reclamaciones derivados de la aplicación o interpretación del contenido de las cláusulas del convenio será preceptiva la remisión a los mismos, a la Comisión Paritaria que se establece y sólo después de su resolución, si ésta fuera de desacuerdo, quedará expedita la reclamación en vía jurisdiccional.

Cualquiera de las partes podrá convocar, por escrito razonado detallado, sobre las cuestiones objeto de la reunión, a la otra parte, con una antelación mínima de 15 días hábiles. El lugar de celebración de las reuniones será el del lugar de las reuniones del convenio.

CAPITULO X

SINDICAL

Art. 30. Derechos sindicales.

Las partes firmantes del presente convenio se someten, en cuanto a los llamados derechos sindicales, a las prescripciones contenidas en la Ley 8/80, de 10 de marzo, aprobatoria del Estatuto de los Trabajadores, y sus modificaciones posteriores de la Ley 11/94, así como a la Ley Orgánica de Libertad Sindical, 11/85, de 2 de agosto, y disposiciones concordantes o/y complementarias.

Art. 31. Cuota sindical.

La empresa procederá al descuento de la cuota sindical, en nómina, siempre que así sea solicitado por el sindicato correspondiente, con la previa conformidad escrita del trabajador afiliado al mismo.

CAPITULO XI

FORMACION

Art. 32. Formación.

En las horas de formación impartidas por la empresa, un porcentaje del 30% de las mismas serán por cuenta del trabajador, en cuanto a las horas que excedan de la jornada laboral.

ANEXO I

PERSONAL EXENTO

Director Regional.  
Jefe de Formación e Inspección.

Jefe de Servicio.  
Jefe Administrativo.  
Encargado.  
Jefe de Equipo.  
Recepcionista con idiomas.

CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL ZONA 6 (ANDALUCIA) AÑOS 2.000, 2.001 Y 2.002

ANEXO II

PERMISOS RETRIBUIDOS	Nº DIAS PERMISO	DOCUMENTOS PARA SU ABONO
<b>Fallecimiento :</b>		
<input type="checkbox"/> Padres, cónyuges o hijos.	4 laborables	Certificado médico o fotocopia partida de defunción.
<input type="checkbox"/> Padres políticos, hermanos y abuelos.	6 naturales (con desplaz.) 3 laborables	
<input type="checkbox"/> Hermanos políticos, hijos políticos, nietos y abuelos políticos.	5 naturales (con desplaz.)	
<input type="checkbox"/> Enfermedad grave:		
<input type="checkbox"/> Padres, cónyuges e hijos	3 laborables 5 naturales (con desplaz.)	Certificado médico que acredite gravedad y nº de días.
<input type="checkbox"/> Padres políticos, hijos políticos, nietos, abuelos y abuelos políticos, hermanos y hermanos políticos.	2 laborables 4 naturales (con desplaz.)	
<input type="checkbox"/> Alabramiento esposa:	2 laborables 4 naturales (con desplaz.)	Libro de Familia o asimilado.
<b>Matrimonio empleados:</b>	14 laborables	Documento de matrimonio. Permiso ausencia
<b>Matrimonios:</b>		
<input type="checkbox"/> Hijos, hermanos, hermanos políticos y padres.	1 día natural	Permiso del superior Permiso de ausencia Documento de matrimonio.
<b>Asistencia a consulta médica:</b>		
<input type="checkbox"/> Especialista	tiempo necesario (16 horas año), excluido tiempo de llegar a acceso a transporte urbano.	Justificante del médico. Permiso de salida
<input type="checkbox"/> Médico de cabecera		Permiso ausencia
<b>Salida de trabajadores enfermos en jornada laboral-</b>	Resto horas jornada	
<b>Ingreso directo o llamadas urgentes por ingreso de familiares directos en urgencia.</b>	Resto horas jornada/ 1 día natural	Documento ingreso o asistencia en urgencias.
<b>Cumplimiento de deber inexcusable, público y personal.</b>	Tiempo indispensable	Documento oficial.
<b>Traslado domicilio habitual</b>	1 día laborable	Documento municipal. Permiso ausencia.
<b>Lactancia</b>	1 hora día o reducción 1/2 hora jornada hasta 9 meses hijo.	Solicitud escrita.
<b>Exámenes eliminatorios de estudios del Ministerio de Educación y asimilados.</b>	80 horas año	Justificante centro o profesor. 2 horas antes examen y 1 hora después.
<input type="checkbox"/> Operaciones de familiares.		
<input type="checkbox"/> Padres, cónyuges, hijos, hermanos	1 día natural	Certificado hospital Certificado hospital
<input type="checkbox"/> Anestesia general: padres, cónyuges, hijos, hermanos.	2 días naturales	
<b>Gravedad manifiesta en post-Operatorio.</b>	1 día natural	Certificado hospital indicando gravedad

\*\*\*\*\*

- 1.- Para justificar los parentescos de familiares afines, deberán constar claramente el parentesco con el trabajador.
- 2.- Las jornadas laborales se computarán como días de permiso, si cuando se inicia el permiso, éste supera el 50% de la jornada de trabajo. El resto de las horas se considerarán absorbidas y en su defecto, retribuidas.
- 3.- Los días a computar cuando éstos sean laborables. Lo serán todos los días exceptos los domingos, festivos y puentes, si existieran de manera oficial.

**TABLA SALARIAL 2.000 ZONA 6**

CATEGORIAS	S. Base	P. Contratado	Importe Mes	Paga Extra	S. Bruto Anual	Antigüedad
Técnico Reparador	96.106	41.596	137.702	137.702	1.927.828	1.345
Almacenero 1ª	88.373	95.939	184.312	184.312	2.580.368	1.345
Almacenero 2ª	88.373	72.759	161.132	161.132	2.255.848	1.345
Supervisora telefon.	101.453	79.616	181.069	181.069	2.534.966	1.345
Telefonista	82.282	55.226	137.508	137.508	1.925.112	1.345
Oficial 1ª Admtivo.	102.117	94.513	196.630	196.630	2.752.820	1.345
Oficial 2ª Admtivo. A	97.235	56.922	154.157	154.157	2.158.198	1.345
Oficial 2ª Admtivo. B	97.235	45.677	142.912	142.912	2.000.768	1.345
Promotora	82.282	55.226	137.508	137.508	1.925.112	1.345

*RESOLUCION de 1 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvención al Empleo en Cooperativas.

Expediente: RS.13.CA/00.  
Beneficiario: Distribuciones Yenai, S. Coop. And.  
Municipio: Villamartín.  
Subvención: 1.500.000 ptas.

Cádiz, 1 de diciembre de 2000.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Miguel Angel Palomo, SA (código de convenio 7100892).*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Miguel Angel Palomo, S.A. (código de convenio 7100892), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 22 de noviembre de 2000, suscrito por la representación de la empresa y la de sus trabajadores, con fecha 10 de noviembre de 2000, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

**RESUELVE**

Primero. Ordenar la inscripción del texto del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 2000.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA «MIGUEL ANGEL PALOMO, S.A.»

**A C U E R D O S**

En Dos Hermanas (Sevilla), a 10 de noviembre de 2000, reunidos en la sede de la empresa, de una parte, los trabajadores de la empresa que se relacionan:

Don César Tejero Guillén.  
Don Manuel Márquez Naranjo.  
Don José Luis Fernández Albero.  
Don Fco. Manuel Gutiérrez Barrera.  
Don Juan Mármol Carmona.  
Don Fco. Javier Beaterio González.  
Don Gabriel Romero Martín.  
Don Manuel Ibáñez Afanador.  
Don Carlos González Núñez.  
Don Juan M. Beaterio González.  
Don Gregorio Oliva Míguez.  
Doña M.ª Rocío Palomo Valero.  
Don Fco. Gabriel Arjona López.  
Don Fco. José Molina Rodríguez.  
Doña M.ª Isabel Palomo Valero.

De otra parte por la empresa: Don Miguel Angel Palomo Gallardo.

Ambas partes en cuanto Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empresa, exponen que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 90 del Estatuto de los Trabajadores, por medio del presente escrito presentan para su registro el Acuerdo de Convenio Colectivo de Empresa para los años 2001 a 2003, ambos inclusive, interesando se proceda al registro y remisión para depósito y publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**CAPITULO I****AMBITO DE APLICACION**

Artículo 1.º Ambito territorial.

El presente Convenio se establece para la Empresa Miguel Angel Palomo, S.A., en las provincias de Málaga, Sevilla y posibles centros de trabajo en todo el territorio nacional.

Artículo 2.º Ambito personal.

El presente Convenio afectará durante el período de su duración a la totalidad de los/as trabajadores/as incluidos en la nómina de esta empresa, con excepción del personal de

todos/as los/as trabajadores/as que ingresen durante la vigencia del mismo.

#### Artículo 3.º Vigencia.

El presente Convenio, con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Andalucía, entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1 de enero de 2001.

#### Artículo 4.º Duración y prórroga.

La duración del Convenio será de tres años, a partir de su entrada en vigor, prorrogándose una vez finalizado por períodos iguales, siempre y cuando no se denuncie su vigencia por una de las partes firmantes del mismo.

### CAPITULO II

#### CONDICIONES GENERALES

#### Artículo 5.º Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente.

En el caso de que por la autoridad laboral se procediese a la anulación de alguno de los pactos del presente Convenio Colectivo, el presente Convenio sería nulo, y por tanto quedaría sin efecto en su totalidad, debiendo las partes afectadas constituir una nueva Mesa Negociadora en el plazo de dos meses, a partir de la firmeza de la sentencia, al objeto de proceder a la negociación de un nuevo Convenio Colectivo.

#### Artículo 6.º Compensación.

Las condiciones económicas que se establecen, en el presente Convenio, sustituyen en su totalidad a las que con anterioridad percibían los trabajadores y se compensan con las que anteriormente regían cualesquiera que fuesen su origen, forma y cuantía, así como la norma o pacto que las estableciera.

Las disposiciones legales futuras que supongan variación en todos o algunos de los conceptos retributivos, siempre que puedan determinarse dinerariamente, serán compensadas y absorbidas por los conceptos económicos del presente convenio, y únicamente obligarán si en su estimación global, en cómputo anual y por todos los conceptos salariales superasen a las pactadas.

#### Artículo 7.º Garantía «ad personam».

Se respetarán las condiciones personales superiores y más beneficiosas que vengán percibiendo los trabajadores de plantilla a la firma del presente Convenio, siempre que sean superiores en cómputo global y anual y en su conjunto excedan de lo aquí pactado con carácter global y anual, manteniéndose estrictamente ad personam. Dicha garantía no se verá afectada por revisiones de IPC.

#### Artículo 8.º Derecho supletorio.

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el R.D. 1/95, de 24 de marzo, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

### CAPITULO III

#### REGIMEN DE TRABAJO

#### Artículo 9.º Organización del trabajo.

Corresponde a la Dirección de la Empresa, con carácter privativo, la facultad de organización, que comprende la adopción de todos aquellos sistemas de racionalización, automatización y modernización que estime oportunos, reestructuración de departamentos, variación de puestos de trabajo, movilidad del personal, modificación de turnos, promoción interna, y en general cuanto pueda conducir a un mejor progreso técnico, previa autorización de la Autoridad Laboral, en los casos que proceda, y con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

La Empresa facilitará al representante de los trabajadores la información que la Ley establece en todo lo referente a cuestiones de organización, calidad, formación, salud laboral y prevención de riesgos.

#### Artículo 10.º Movilidad geográfica.

##### 10.1. Traslado.

1. Se entiende por traslado el cambio definitivo del lugar de prestación del trabajo que conlleve un cambio de domicilio de la unidad familiar.

Los traslados del personal podrán efectuarse:

- a) A solicitud del interesado.
- b) Por acuerdo entre la empresa y el trabajador.
- c) Por decisión de la dirección de la empresa.

2. Cuando el traslado se efectúe a solicitud del interesado, previa aceptación de la Dirección de la empresa, éste carecerá de derecho a indemnización por los gastos que origine el cambio.

3. Cuando el traslado se realice por mutuo acuerdo entre la Dirección de la empresa y el trabajador se estará a las condiciones pactadas por escrito entre ambas partes.

4. En el resto de los traslados se estará a lo dispuesto en el art. 40 del Estatuto de los Trabajadores.

##### 10.2. Desplazamiento temporal de centro de trabajo.

Si el traslado no conlleva cambio de domicilio de la unidad familiar se denominará «Desplazamiento temporal de centro de trabajo». En los desplazamientos temporales cuando se exija residir en población distinta de la de su domicilio habitual la empresa abonará, además del salario, los gastos de viaje y las dietas.

#### Artículo 11.º Movilidad funcional.

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por la titulación académica o profesional precisa para ejercer la prestación laboral.

#### Artículo 12.º Polivalencia.

La movilidad funcional podrá efectuarse entre categorías profesionales equivalentes. Sólo por razones técnicas u organizativas que lo justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención se podrá realizar la movilidad funcional entre categorías no equivalentes.

Los cambios de puestos que supongan la realización de funciones de inferior categoría no deberán suponer menoscabo de la dignidad personal, manteniéndose en todo momento el salario que se perciba en función de su categoría.

Los cambios de puestos que supongan la realización de funciones de superior categoría darán derecho a percibir el salario de dicha categoría siempre y cuando se permanezca de forma continuada un plazo mínimo de una semana. La realización de funciones de superior categoría por período continuado de un mes requerirá que el trabajador reciba a cargo de la empresa la formación necesaria para el correcto desempeño de dicha función. En ningún caso dará derecho a reclamar el ascenso al puesto y categoría desempeñada, sin perjuicio al derecho de los trabajadores a la promoción interna de la empresa que se realizará, conforme a lo pactado en este convenio.

### CAPITULO IV

#### CONTRATACION

#### Artículo 13.º Modalidades.

##### 1. Contratos formativos:

a) En prácticas: Se podrán celebrar para todas las categorías.

La duración de este contrato no podrá ser inferior a seis meses ni superior a dos años. Si el contrato se hubiera concertado por tiempo inferior a dos años, las partes podrán acor-

dar prórrogas, no pudiendo ser la duración de cada una inferior a seis meses ni superar la duración total del contrato los dos años.

La retribución del trabajador será el 60% y el 75% durante el primero y segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en este convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo, respetando siempre el Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada año.

b) Para la formación: Se podrán celebrar para todas las categorías. La duración mínima de este contrato será de seis meses y la máxima de tres años. Para contrataciones inferiores a tres años se podrán acordar prórrogas por períodos mínimos de seis meses sin exceder los tres años.

La retribución del trabajador será el primer año igual al Salario Mínimo Interprofesional fijado por el Estado para cada año, el segundo y el tercer año el salario corresponderá con el 60% y el 75%, respectivamente, del salario fijado en este Convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

## 2. Contrato de duración determinada:

A) Contrato para la realización de una obra o servicio determinado: Podrán concertarse contratos de esta naturaleza cuando el trabajador vaya a realizar alguno de los trabajos o tareas que se determinan a continuación:

Construcción, ampliación, rehabilitación y reparación de obras en general.

Montaje y puesta en marcha de:

Maquinaria y equipos.  
Elementos de transporte.

Actividades relativas a procesos organizativos, industriales, comerciales, administrativos y de servicios, tales como:

Investigación y desarrollo.  
Nuevo producto o servicio hasta su consecución.  
Estudios de mercado y realización de encuestas.  
Publicidad.  
Implantación, modificación o sustitución de sistemas informáticos, contables, administrativos y de gestión de personal y recursos humanos.

B) Contrato eventual por circunstancias de la producción: La utilización de este tipo de contrato deberá tener carácter causal. Este tipo de contrato se llevará a cabo en las siguientes circunstancias:

a) Trabajos que por su especial cualificación no puedan ser cubiertos por personal de plantilla.

b) La realización de pedidos imprevistos por no ser contemplados dentro de los planes productivos de las empresas, o por acumulación de tareas.

c) Promociones.

La duración máxima de estos contratos será de dieciocho meses, dentro de un período de veinte meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas. Si se concertarán por períodos inferiores a dieciocho meses pueden ser prorrogados por acuerdos de las partes, pero sin exceder la suma de los períodos contratados, los dieciocho meses, y efectuarse dentro del período de veinte meses de límite máximo.

A su finalización, los contratos de duración determinada o temporales, incluidos los contratos formativos, y al objeto de fomentar el empleo estable, se podrán convertir en contratos indefinidos, teniendo siempre en cuenta la observación de la normativa vigente en cada momento en el tema de contratación

laboral, y tratando de obtener el mayor beneficio posible tanto para la empresa como para el trabajador.

C) Contrato de interinidad: Se contratarán bajo esta modalidad a trabajadores que sustituyan personal de la empresa con derecho a reserva del puesto de trabajo en virtud norma legal o convenio colectivo.

La duración del contrato de interinidad será la que dure la ausencia del trabajador con derecho a reserva de puesto de trabajo. Para el caso de que el trabajador sustituido no volviera a reincorporarse al puesto, el contrato por interinidad se entenderá por finalizado.

Este tipo de contratos serán aplicados a situaciones de:

a) Cubrir bajas derivadas de Contingencias Comunes y Contingencias Profesionales.

b) Por excedencia forzosa.

c) Maternidad.

d) Vacaciones.

### Artículo 14.º Período de prueba.

Podrá concertarse por escrito un período de prueba, con sujeción a los límites establecidos en el Estatuto de los Trabajadores:

- Seis meses para los técnicos titulados.
- Dos meses resto de trabajadores.

### Artículo 15.º Jornada.

La jornada anual de trabajo efectivo, tanto en jornada continuada como partida, será de 1.780 horas en cómputo anual.

Los trabajadores que presten su servicio en jornada continuada disfrutarán de un período de descanso de 15 minutos. Que no tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo.

El tiempo de trabajo en jornada nocturna será el mismo que en jornada diurna, incluyendo como tiempo de trabajo efectivo los 15 minutos de descanso de la jornada continuada. La jornada nocturna será la comprendida entre las 23 horas y las 7 horas.

La jornada semanal será de lunes a domingo, debiendo respetarse en todo caso en la distribución de la jornada diaria un descanso entre jornada y jornada de doce horas y un descanso semanal de día y medio.

La empresa informará al representante de los trabajadores dentro del mes de diciembre de cada año el calendario laboral propuesto para el año siguiente con la distribución de las jornadas y turnos del personal. Las vacaciones se comunicarán con dos meses de antelación. El representante de los trabajadores podrá presentar sugerencias de modificación a negociar con la empresa dentro del mes siguiente a la propuesta de la empresa. En cualquier caso, de no aceptarse las propuestas del representante de los trabajadores, el calendario laboral definitivo será fijado por la Dirección.

### Artículo 16.º Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo fijada en el artículo anterior. Las horas extraordinarias se abonarán mediante compensación por tiempo equivalente de descanso retribuido o por la cuantía que se fija en la Tabla salarial adjunta, a elección del trabajador. No se considerarán horas extraordinarias aquéllas que sean compensadas mediante descansos dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

Las horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, ausencia en cambios de turnos, y otras circunstancias de fuerza mayor derivadas de la naturaleza de la actividad de la empresa tendrán la consideración de horas extraordinarias motivadas por fuerza mayor a los efectos de cotización a la Seguridad Social, y serán de obligada realización con independencia de su retribución o compensación por descanso.

No se tendrán en cuenta, a efectos de duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de horas extraordinarias, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su retribución o compensación por descanso como horas extraordinarias.

Ambas partes negociadoras del convenio acuerdan reducir al mínimo indispensable el número de horas extraordinarias. La dirección de la empresa informará mensualmente al Delegado de personal el número de horas extraordinarias realizadas.

#### Artículo 17.º Turnos de trabajo.

Es facultad de la dirección de la empresa establecer los correspondientes turnos de trabajo para todo el personal. Cuando el proceso productivo sea continuado las 24 horas del día, en la organización de los turnos de trabajo se tendrá en cuenta la rotación de los mismos y que ningún trabajador estará en el turno de la noche más de dos semanas consecutivas salvo adscripción voluntaria o que haya sido contratado expresamente para trabajo nocturno.

#### Artículo 18.º Vacaciones.

El personal afectado por este convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de 22 días laborables de duración, de los que, al menos, dos semanas serán ininterrumpidos y se disfrutarán durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre. El resto del período vacacional se distribuirá a lo largo de todo el año, pudiendo fraccionarse en períodos inferiores a una semana. La empresa a la hora de establecer el calendario laboral, de conformidad a lo establecido en el art. 15 del presente convenio, el período de disfrute vacacional se fijará de común acuerdo entre la dirección y los representantes de los trabajadores; a falta de acuerdo, la Jurisdicción competente será la que fije la fecha de disfrute de las vacaciones.

#### Artículo 19.º Permisos retribuidos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del puesto de trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo que expresamente se especifica en el Estatuto de los Trabajadores (R.D. Legislativo 1/95, de 24 de marzo):

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave, accidente, u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (cónyuge, hijos, padres/suegros, hermanos/cuñados). Cuando por tales motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Dos días en los casos de fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (cónyuge, hijos, padres/suegros, hermanos/cuñados). Cuando por tales motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

d) Un día por traslado de centro de trabajo que conlleve cambio de domicilio habitual.

#### Artículo 20.º Servicio militar.

Para aquel trabajador que ingrese en el servicio militar obligatorio o en su lugar preste el servicio sustitutorio del mismo, quedará suspendido su contrato de trabajo. Dicha suspensión exonerará de las obligaciones de trabajar y remunerar el trabajo. Al cesar la causa que produjo la suspensión, el trabajador, dentro de los treinta días naturales siguientes al cese, tendrá derecho a la reincorporación al puesto de trabajo reservado.

#### Artículo 21.º Vestuario de trabajo.

La empresa entregará a cada trabajador ropa de trabajo de invierno y de verano en función de las necesidades y de la estación del año.

#### Artículo 22.º Maternidad.

Para aquella trabajadora que se encuentre en situación de maternidad, le serán de aplicación los derechos reconocidos en la Ley 39/99, de 5 de noviembre, sobre promoción de la vida familiar y laboral.

### CAPITULO V

#### REGIMEN ECONOMICO

#### Artículo 23.º Estructura salarial.

La estructura básica del salario constará de los siguientes conceptos:

a) Salario Base. Se establece una cantidad mensual que se devengará por día natural en función de la categoría del trabajador.

b) Plus convenio. Se establece una cantidad mensual que se devengará por día natural, de conformidad con la tabla salarial anexa.

c) Plus transporte. Se establece un plus no salarial, no cotizable a la Seguridad Social en la cuantía establecida de 625 ptas. por día de trabajo efectivo, descontando vacaciones, períodos de baja y absentismo no justificado.

d) Plus de nocturnidad. El personal que trabaje a turnos y durante el mes realice todas las jornadas que le correspondan del turno de la noche, percibirá el complemento que se establece en la tabla salarial de este convenio.

Quando cualquier trabajador realice un turno de noche de manera ocasional tendrá derecho a que se le abone la parte proporcional correspondiente a este plus.

No se aplicará este complemento a los trabajadores contratados específicamente para trabajos nocturnos, cuyo salario de haya fijado en atención a ello.

e) Dietas. Todos los gastos extras tales como comidas, desplazamientos, alojamientos, etc., que por tareas encomendadas por la empresa tenga que realizar un trabajador, tendrán la consideración de dietas que serán abonadas por la empresa bien según tabla anexa o bien mediante su debida justificación.

f) Antigüedad. Ambas partes acuerdan la supresión de la antigüedad en la estructura salarial, a partir de la entrada en vigor del presente convenio para todos los trabajadores de la empresa.

#### Artículo 24.º Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen tres gratificaciones extraordinarias anuales de Verano, Navidad y Beneficios, cuya cuantía será la equivalente a una mensualidad de Salario Base.

Las gratificaciones extraordinarias de Verano y Navidad se harán efectivas antes del 15 de julio y 15 de diciembre, respectivamente. La de Beneficios se abonará antes del 31 de marzo.

#### Artículo 25.º Incrementos salariales anuales.

Los incrementos salariales anuales se corresponderán con el incremento del IPC anual real publicado por el BOE.

### CAPITULO VI

#### CLASIFICACION PROFESIONAL

Artículo 26.º El personal que preste sus servicios en la empresa se clasificará teniendo en cuenta los grupos y las funciones que realiza en su puesto de trabajo:

- I. Administración.
- II. Fabricación.
- III. Comercialización.
- IV. Control de calidad, I + D y Laboratorio.

#### I. Administración.

1. Jefe de Administración.
2. Secretaria de dirección.

3. Oficial de Primera.
4. Oficial de Segunda.
5. Auxiliar.

#### II. Fabricación.

##### 1. Jefes:

- 1.1. De fabricación.
- 1.2. De asistencia técnica.

2. Encargados de departamentos: Jefes de turnos.
3. Oficiales de Primera:

- 3.1. Mecánico.
- 3.2. Electricista.
- 3.3. Producción.
- 3.4. Almacén.

##### 4. Oficiales de Segunda:

- 4.1. Mecánico.
- 4.2. Electricista.
- 4.3. Producción.
- 4.4. Almacén.

##### 5. Auxiliares y subalternos:

- 5.1. Almacenero.
- 5.2. Carretillero.
- 5.3. Peón.

6. Conserje.
7. Limpiadora.

#### III. Comercialización.

1. Técnicos comerciales.

#### IV. Control de calidad, I + D y Laboratorio.

##### 1. Jefes:

- 1.1. De control de calidad.
- 1.2. De investigación y desarrollo de productos.
- 1.3. De laboratorio.

##### 2. Oficiales de Primera:

- 2.1. De control de calidad.
- 2.2. De investigación y desarrollo.
- 2.3. De laboratorio.

##### 3. Oficiales de Segunda:

- 3.1. De control de calidad.
- 3.2. De investigación y desarrollo.
- 3.3. De laboratorio.

##### 4. Auxiliares:

- 4.1. De control de calidad.
- 4.2. De investigación y desarrollo.
- 4.3. De laboratorio.

Los trabajadores titulados podrán ser Licenciados o Diplomados:

##### 1. Licenciados y Técnicos Superiores.

Es quien posee un título académico superior y desempeña en la empresa, con mando o sin él, funciones propias de su titulación.

##### 2. Diplomados y Técnicos de grado medio.

Es quien en posesión de título académico de grado medio desempeña en la empresa funciones de su titulación.

#### I. ADMINISTRACION

Será personal de administración quienes realicen trabajos de mecánica administrativa, contables y otros análogos, siendo imprescindible el conocimiento y manejo de ordenadores.

1. Jefe de Administración. Es la persona que sin formar parte de la dirección de la empresa ejerce cargo de responsabilidad máxima, respondiendo tan solo ante la Dirección y asumiendo la responsabilidad última de su departamento, con titulación o sin ella.

2. Secretaria de Dirección. Personal de entera confianza de la dirección, cuidará de la Agenda de dirección, despachará con dirección la correspondencia de entrada y salida, atenderá al teléfono de dirección y asistirá en todo momento a la dirección en el desempeño de su cargo. Será conveniente para el correcto desempeño del cargo el conocimiento de idiomas y el uso de ordenadores, así como nociones básicas de protocolo empresarial.

3. Oficial de primera. Es el trabajador con un servicio determinado a su cargo que, con iniciativa y responsabilidad restringida, con o sin otros empleados a su cargo, ejecuta alguno de los siguientes trabajos: Funciones de cobro y pago, dependiendo directamente de un Cajero o Jefe y desarrollando su labor como ayudante o auxiliar de éste; sin tener firma ni fianza; facturas y cálculo de las mismas, siempre que sea responsable de esta misión; cálculo de estadística, transcripción en libros de cuentas corrientes, diario, mayor, correspondencias y redacción de correspondencia con iniciativa propia.

4. Oficial de Segunda. Es el trabajador con iniciativa restringida y con subordinación a Jefes y Oficiales de primera, que efectúa operaciones auxiliares de contabilidad y coadyuvantes de las mismas, organización de archivos o ficheros, correspondencias sin iniciativa y demás trabajos similares.

5. Auxiliar. Es el trabajador que sin iniciativa propia se dedica dentro de la oficina a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de aquéllas.

#### II. FABRICACION

Será personal de fabricación aquél que ejecute fundamentalmente trabajo de índole material o mecánico.

1. Jefes: Es el personal que sin formar parte de la dirección de la empresa ejerce cargo de responsabilidad máxima, respondiendo tan solo ante la dirección y asumiendo la responsabilidad última de sus respectivos departamentos, con titulación o sin ella.

1.1. Jefe de Fabricación. Es el responsable del buen funcionamiento de los distintos departamentos de producción de la empresa, cuidando por el cumplimiento de los objetivos de productividad, calidad y coste, y desarrollando los correspondientes planes, programas y actividades. Ordena la ejecución de los trabajos, respondiendo por su gestión ante la dirección de la empresa.

1.2. Jefe de Asistencia técnica. Es el responsable de la selección, elección, modificación y diseño de equipos de producción de la empresa, bajo su responsabilidad se realizan todas las actividades anteriormente señaladas y demás actividades necesarias para la conservación del estado óptimo de los equipos del centro de trabajo.

2. Encargados de departamentos: Es quien con conocimientos técnicos y prácticos acreditados dirige el trabajo de los oficiales y auxiliares siguiendo instrucciones de su superior inmediato y es responsable de la forma de ordenarse aquél y de su disciplina.

Jefes de turno: Es el último responsable de la producción en calidad, cantidad y costo.

##### 3. Oficiales de Primera.

3.1. Mecánicos. Es quien, con la debida perfección y adecuado rendimiento, ejecuta, con iniciativa y responsabi-

lidad, todas o algunas labores propias del mismo, con productividad y resultados correctos, conociendo máquinas, útiles y herramientas que tenga a su cargo para cuidar de su normal eficacia, engrase y conservación, poniendo en conocimiento de sus superiores cualquier desperfecto que observe y que pueda disminuir la producción.

3.2. Electricistas. Es quien poseyendo el oficio de electricista, lo practica y aplica con tal grado de perfección que no sólo le permite llevar a cabo trabajos generales y aquellos otros de especial delicadeza.

3.3. Producción. Es quien con la debida perfección y adecuado rendimiento, ejecuta, con iniciativa y responsabilidad, todas o algunas labores propias del mismo, con productividad y resultados correctos, conociendo máquinas, útiles y herramientas que tengan a su cargo para cuidar de su normal eficacia, engrase y conservación, poniendo en conocimiento de sus superiores cualquier desperfecto que observe y que pueda disminuir la producción.

3.4. Almacén. Es quien con la debida perfección y adecuado rendimiento, ejecuta, con iniciativa y responsabilidad, todas o algunas de las labores propias del mantenimiento del almacén de la empresa, estando siempre al cuidado de que las existencias del almacén sean las correctas y necesarias en todas las secciones del mismo.

#### 4. Oficiales de segunda.

4.1. Mecánicos. Es quien sin llegar a la perfección exigida para los Oficiales de Primera, ejecuta las tareas antes definidas con la suficiente corrección y eficacia.

4.2. Electricistas. Aquél que sin llegar a la especialización exigida para los trabajos perfectos, ejecuta los correspondientes a su oficio con la suficiente corrección y eficacia.

4.3. Producción. Integran esta categoría quienes sin llegar a la perfección exigida para los Oficiales de Primera ejecutan las mismas tareas con la suficiente corrección y eficacia.

4.4. Almacén. Aquél que sin llegar a la especialización exigida para los Oficiales de Primera, ejecuta las actividades correspondientes a su oficio con la suficiente corrección y eficacia.

#### 5. Auxiliares y personal subalterno.

Se considerará personal subalterno a los trabajadores que desempeñen funciones que implican generalmente absoluta fidelidad y confianza, para las que no se requiere, salvo excepciones, más cultura que la primaria y reunir los requisitos que en cada caso se señalen, pero asumiendo en todo caso las responsabilidades inherentes al cargo.

5.1. Almacenero. El que está encargado de despachar los pedidos en los almacenes, recibir mercancías y distribuir las en los estantes, registrando en los libros de material el movimiento que se haya producido durante la jornada.

5.2. Carretillero. Es quien hallándose habilitado para la conducción de máquinas transportables mecánicas, realiza funciones de transporte en el interior del recinto de la empresa.

5.3. Peón. El trabajador mayor de dieciocho años encargado de ejecutar labores para cuya realización se requiere la aportación del esfuerzo físico.

6. Conserje. Aquél que al frente de los Ordenanzas, Porteros y empleados de limpieza, cuida de la distribución del trabajo, del ornato y policía de las distintas dependencias encargándose de la recogida y diligenciación del correo y mensajería.

7. Limpiadora. Es la persona encargada de la limpieza diaria del centro de trabajo, labor que se desempeñará sin entorpecer la labor del resto de los trabajadores.

### III. COMERCIALIZACION

1. Técnicos comerciales: Comprende el personal que actuando por cuenta y orden del empresario, realiza su actividad en la promoción de ventas al por mayor o al detalle de los productos elaborados por la empresa, captación de nuevos clientes, apertura de nuevos mercados, desarrollo de campañas de publicidad y marketing, etc.

### IV. CONTROL DE CALIDAD, I + D Y LABORATORIO

#### 1. Jefes:

1.1. De laboratorio. Es el responsable del laboratorio y bajo su responsabilidad se realizan todas las operaciones de análisis, dosificación de fórmulas, obtención de muestras, las realice personalmente o a través de sus subordinados, firmando los boletines de calidad y de análisis.

1.2. De desarrollo de productos. Es el responsable de llevar a cabo todas las investigaciones y estudios necesarios para la constante renovación, mantenimiento y creación de productos, evitando que los mismos vayan quedando obsoletos en el mercado.

1.3. De control de calidad. Es el responsable de llevar a cabo todas las investigaciones y estudios necesarios para la constante conservación y mantenimiento de la calidad de los productos, evitando que los mismos pierdan calidad y competitividad en el mercado.

#### 2. Oficiales de Primera:

2.1. De laboratorio. Es quien con la debida perfección, diligencia y responsabilidad, tiene los conocimientos técnicos suficientes sobre los ciclos de elaboración, investigación y control de calidad de los distintos productos que se fabrican en la empresa, para ello interpreta fórmulas y maneja las materias primas utilizadas para cada caso.

2.2. De investigación y desarrollo de productos. Es quien con la debida perfección, diligencia y responsabilidad, tiene los conocimientos técnicos suficientes sobre la investigación y desarrollo de los distintos productos que se fabrican en la empresa, para ello interpreta fórmulas y maneja las materias primas utilizadas para cada caso.

2.3. De control de calidad. Es quien con la debida perfección, diligencia y responsabilidad, tiene los conocimientos técnicos suficientes sobre los sistemas de control de calidad de los distintos productos que se fabrican en la empresa, para ello interpreta fórmulas y maneja las materias primas utilizadas para cada caso.

#### 3. Oficiales de Segunda:

3.1. De laboratorio. Aquél que sin llegar a la perfección exigida para los Oficiales de Primera, realizan bajo la supervisión de éstos las mismas tareas con la suficiente corrección y eficacia.

3.2. De investigación y desarrollo de productos. Aquél que sin llegar a la perfección exigida para los Oficiales de Primera, realizan bajo la supervisión de éstos las mismas tareas con la suficiente corrección y eficacia.

3.3. De control de calidad. Aquél que sin llegar a la perfección exigida para los Oficiales de primera, realizan bajo la supervisión de éstos las mismas tareas con la suficiente corrección y eficacia.

#### 4. Auxiliares:

4.1. De laboratorio. Es quien bajo la supervisión de su superior realiza análisis, dosificación de fórmulas y determinaciones de laboratorio. Cuida del buen estado de los aparatos y de su homologación.

4.2. De investigación y desarrollo de productos. Es quien bajo la supervisión de su superior realiza la investigación y

control de calidad de los diferentes productos que se desarrollan en la empresa, obteniendo muestras de manera conveniente.

4.3. De control de calidad. Es quien bajo la supervisión de su superior realiza análisis de control de calidad a la producción de la empresa, extendiendo los boletines de calidad y boletines de análisis.

## CAPITULO VII

### PRESTACIONES SOCIALES

Artículo 27.º Ayudas a hijos discapacitados.

Se concede una ayuda mensual 10.000 ptas. para aquellos trabajadores que tengan hijos/as discapacitados física o psíquicamente, siempre que acrediten que el discapacitado no realiza ningún trabajo retribuido por cuenta propia o ajena, y su situación haya sido reconocida por el Régimen General de la Seguridad Social, disfrutando de los beneficios atribuidos a la misma.

Artículo 28.º Premio de nupcialidad.

Se concede una gratificación de 30.000 ptas. por contraer matrimonio, siempre que se acredite documentalmente que se ha llevado a cabo legalmente y hasta un máximo de segundas nupcias inclusive.

Artículo 29.º Premio por nacimiento de hijos.

Se concederá una gratificación de 30.000 ptas. por cada nacimiento de hijo o adopción legal, debiéndose acreditar documentalmente. Para el caso de parto múltiple dicha gratificación se incrementará de manera proporcional al número de hijos nacidos.

Artículo 30.º Becas estudios superiores.

Con objeto de fomentar la realización de estudios superiores universitarios tanto por trabajadores como por hijos de éstos, se crea una bolsa de becas para ayudar a la financiación de los mismos, estableciéndose su régimen en el artículo siguiente de este convenio.

Artículo 31.º Bolsa para becas de estudios universitarios.

La empresa creará, a partir de la entrada en vigor de este Convenio Colectivo, una bolsa de becas para estudios universitarios por importe del 2% de los beneficios netos, hasta un máximo de 500.000 ptas.

Tendrán derecho a solicitar becas para estudios universitarios todos los trabajadores y los hijos de éstos que estando en dicha situación lo soliciten por escrito a la empresa dentro del primer trimestre de cada año para el curso lectivo siguiente, y los ingresos anuales que se declaren por la unidad familiar por todos los conceptos sean inferiores a dos millones de ptas., siendo esta cantidad actualizable.

La tramitación y resolución de dichas becas se formalizarán en el Anexo que para becas se adjunta al presente convenio.

Artículo 32.º Seguro colectivo de accidente, muerte e invalidez.

Se establece la concertación de un seguro de accidente colectivo por muerte e invalidez permanente absoluta con una Compañía de Seguros para los trabajadores de la empresa. El 100% de la prima de este seguro será abonado por la empresa.

La cuantía de la indemnización en cada uno de los supuestos protegidos será de:

- Cobertura profesional:

Muerte por accidente: 2.500.000 ptas.

Invalidez permanente absoluta por accidente: 2.500.000 ptas.

- Cobertura 24 horas:

Muerte por accidente: 2.000.000 de ptas.

Invalidez permanente absoluta por accidente: 2.000.000 de ptas.

De dicha póliza, una vez suscrita, se entregará una copia a cada uno de los trabajadores.

Artículo 33.º Compensación por hospitalización.

En caso de baja por enfermedad común o accidente de trabajo que requiera hospitalización, y mientras dure la hospitalización y la vinculación laboral, la empresa se compromete a abonar a sus expensas el pago de la diferencia económica existente entre las cantidades que, en cada caso, perciba el trabajador de la Seguridad social y el total del salario líquido que percibiría en un mes sin baja, por un período máximo de seis meses.

En los demás casos de baja se registrará por la normativa aplicable: LGSS y ET.

## CAPITULO VIII

### PREVENCION: SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

En materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, son de aplicación las disposiciones legales vigentes que regulen esta materia, siempre y cuando las mismas no sean derogadas o modificadas, en cuyo caso se estará a lo que establezcan las nuevas disposiciones legales.

Artículo 34.º Salud laboral.

1. Los riesgos para la salud del trabajador, se prevendrán evitando su generación, emisión, y transmisión.

En toda modificación o ampliación del proceso productivo, se procurará que la nueva tecnología o proceso no genere riesgos que superen los valores límites establecidos. Cuando se implanten éstas, se añadirán, asimismo, las técnicas de protección que esta nueva tecnología lleve consigo.

Todo accidente de trabajo, enfermedad profesional u otro tipo de daño a la salud del trabajador derivado del trabajo, obligará en forma perentoria a la adopción de las medidas que sean necesarias para evitar la repetición del daño.

2. La dirección informará al Delegado de Seguridad y Salud sobre aquellas actuaciones y mejoras en materia de Seguridad e Higiene que piense llevar a cabo, al comienzo de cada ejercicio.

3. Se instalarán las señalizaciones de pasillos y se delimitarán las zonas de trabajo, creándose del mismo modo el mapa de riesgos de la empresa.

4. De conformidad con la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos profesionales la empresa realizará el plan de emergencias.

5. El Delegado en el último trimestre del año natural propondrá los cursos y charlas divulgativas en materia de Seguridad e Higiene que se deban impartir en el año siguiente.

## CAPITULO IX

### FORMACION

Artículo 35.º Estudios de trabajadores.

Cuando alguno de los trabajadores de la empresa realice estudios de enseñanza reglada, de formación profesional o universitaria, siempre que la misma guarde relación con su puesto de trabajo, la empresa abonará el 25% del importe de la matrícula hasta un máximo de 25.000 ptas., siempre que se acredite documentalmente la formalización de la misma.

Artículo 36.º Permisos retribuidos para exámenes.

La empresa abonará las horas necesarias para asistir a examen de carácter oficial y académicos, cuando éstos con-

curran dentro de la jornada de trabajo que corresponda al/la trabajador/a que los debe realizar, siempre y cuando dichos exámenes correspondan a estudios que anteriormente hayan sido subvencionados por la Empresa, y se acredite documentalmente la asistencia a dichos exámenes.

El ejercicio del derecho de formación por parte del personal de la empresa nunca podrá suponer que la totalidad de la plantilla de un departamento con el mismo nivel o categoría abandone su puesto de trabajo el mismo día y a la misma hora para la realización de las acciones formativas.

#### Artículo 37.º Formación continua.

Los trabajadores participarán obligatoriamente en las acciones formativas que la empresa diseñe personalmente, o bien acogiéndose a algunos de los planes de FORCEM.

Cuando la formación se imparta fuera de las horas de trabajo, los trabajadores tendrán la obligación de acudir salvo justificación debidamente acreditada. Para el caso de que la formación sea en horas de trabajo, la empresa remunerará al trabajador la jornada de trabajo en su totalidad, sin descontar las horas formativas que se hayan dedicado.

### CAPITULO X

#### DERECHO SINDICAL

En todo lo relativo a Derechos Sindicales, el presente convenio colectivo se regulará por el E.T., y la Ley Orgánica 11/85 de libertad sindical.

### CAPITULO XI

#### FALTAS Y SANCIONES

#### Artículo 38.º Faltas.

Las faltas cometidas por trabajadores al servicio de la empresa se clasificarán atendiendo a la importancia, y en su caso a su reincidencia, en leves, graves y muy graves.

##### - Faltas leves:

a) No comunicar con antelación suficiente cualquier falta de asistencia al trabajo por causas justificadas, a no ser que se acredite la imposibilidad de hacerlo.

b) El abandono del centro o puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aun por breve tiempo, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la empresa, o causa de daños o accidentes a sus compañeros de trabajo, en cuyo caso se podrá considerar como grave o muy grave.

c) Más de una a tres faltas de puntualidad en un mes, o dos cuando el retraso sea superior a quince minutos en cada una de ellas, durante dicho período, y sin causa justificada.

d) La falta ocasional de aseo o limpieza personal, cuando ello ocasione quejas o reclamaciones de sus compañeros o jefes.

e) Encontrarse en el local de trabajo, sin autorización, fuera de la jornada laboral, a excepción de los representantes legales de los trabajadores.

f) La inobservancia de las normas de seguridad e higiene en el trabajo, que no entrañen riesgo grave para el trabajador, ni para sus compañeros o terceras personas.

##### - Faltas graves:

a) Faltar al trabajo un día, sin causa que lo justifique.

b) No prestar la diligencia o atención debidas en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, compañeros, empresa o terceros.

c) La simulación de enfermedad o accidente.

d) La inobservancia de las órdenes o el incumplimiento de las normas en materia de seguridad e higiene en el trabajo, cuando las mismas supongan riesgo grave para el trabajador, compañeros o terceros, y también para los productos alimentarios producidos; así como negarse al uso de los medios de seguridad e higiene facilitados por la empresa.

e) La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, siempre que la orden no implique condición vejatoria para el trabajador, entrañe riesgo para la vida o salud, tanto de él como de sus compañeros.

f) No advertir inmediatamente a sus jefes, al empresario o a quien lo represente, de cualquier anomalía, avería o accidente que observe en las instalaciones, maquinaria, productos o locales.

g) Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.

h) La negligencia grave en la conservación o en la limpieza de materiales y máquinas que el trabajador tenga a su cargo.

i) De tres a diez faltas de puntualidad, no justificadas, cometidas en el período de dos meses, o veinte durante cuatro meses.

j) El acoso sexual. Se entenderá por acoso sexual cualquier conducta o proposición de orden sexual que, por la forma de producirse, atente contra la libertad o intimidad del sujeto que la recibe.

Serán circunstancias determinantes de la calificación como grave o muy grave de esta falta específica, además de la propia entidad de la conducta sancionada, la reiteración en la misma, y/o la condición de prepotencia o superioridad del ofensor.

k) La reincidencia en cualquier falta leve, dentro del mismo trimestre, cuando haya sido sancionada.

##### - Faltas muy graves:

a) Más de diez faltas de puntualidad, no justificadas, cometidas en el período de dos meses, o veinte durante cuatro meses.

b) Faltar al trabajo dos o mas días al mes, sin causa o motivo que lo justifique.

c) El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendados; el hurto y el robo, tanto a sus compañeros como a la empresa, o a cualquier persona que se halle en el centro de trabajo o fuera del mismo, durante el desarrollo de su actividad laboral.

d) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozarse o causar desperfectos en cualquier material, herramientas, máquinas, instalaciones, edificios, aparatos, enseres, documentos, libros, vehículos, productos y materias primas de la empresa o del centro de trabajo.

e) La embriaguez habitual y la toxicomanía.

f) La fuga de datos o revelación a terceros de cualquier información de reserva obligada por parte de los trabajadores.

g) Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.

h) Competencia desleal.

i) La imprudencia o negligencia inexcusables, así como el incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo, cuando sean causantes de accidente laboral grave, perjuicios graves a sus compañeros o a terceros, o daño grave a la empresa o a sus productos.

j) El abuso de autoridad por parte de quien la ostente.

k) La disminución voluntaria y reiterada o continuada en el rendimiento normal del trabajo.

l) El abandono del puesto de trabajo sin justificación, especialmente en puestos de mando o responsabilidad, o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa, o pueda llegar a ser causa de accidente para el trabajador, compañeros o terceros.

ll) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que haya sido sancionada.

m) La inobservancia de normas que repercutan negativamente en la calidad de la producción.

n) Simular la presencia de otro trabajador.

Artículo 39.º Sanciones.

Las sanciones que la empresa podrá aplicar, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- a.1. Amonestación verbal.
- a.2. Amonestación escrita.
- a.3. Suspensión de un día de empleo y sueldo.

b) Por faltas graves:

b.1. Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

c) Por faltas muy graves:

c.1. Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días o despido.

Artículo 40.º Prescripción de las faltas.

Las faltas cometidas por los trabajadores prescribirán: Leves a los diez días, graves a los veinte días, y muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en la que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 41.º Procedimiento sancionador.

Las sanciones que hayan sido impuestas por la empresa a trabajadores en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones establecidas en el presente convenio, serán siempre revisables ante la jurisdicción competente. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador o multa de haber.

## CAPITULO XII

### SOLUCION EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES

Artículo 42.º Solución extrajudicial de conflictos laborales.

Las partes de este Convenio Colectivo acuerdan acogerse al SERCLA (Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía), cuyo procedimiento se constituye,

en virtud del principio constitucionalmente reconocido, a la autonomía colectiva, y el derecho a la adopción de medidas de conflicto colectivo y, por tanto, el de instauración de medios propios para su solución, recogidos por el BOJA núm. 48 de 23 de abril de 1996 (Acuerdo Interprofesional para la Constitución del Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laboral de Andalucía), y BOJA núm. 147, de 26 de diciembre de 1998, Reglamento que desarrolla el SERCLA.

### ANEXO BOLSA PARA BECAS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

Para la adjudicación de las becas para estudios universitarios que se establece en el art. 31 del presente Convenio Colectivo, los criterios de tramitación, adjudicación y resolución serán los siguientes:

1. Las solicitudes para las becas serán presentadas a la dirección de la empresa a lo largo del cuarto trimestre de cada año (primer trimestre del curso lectivo), adjuntando a la solicitud copia compulsada de la matrícula formalizada en la Universidad.

2. En el mes de enero del año siguiente la empresa notificará por escrito la resolución sobre las solicitudes interesadas.

3. Los criterios que seguirá la empresa a la hora de adjudicar las becas solicitadas irán en función de los puntos obtenidos en base a:

a) Calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas en el curso anterior:

- Por Notable: 0,25 puntos.
- Por Sobresaliente: 0,50 puntos.
- Por Matrícula de Honor: 1 punto.

Las calificaciones obtenidas deberán acreditarse mediante certificado de notas expedido por la Facultad o Escuela Universitaria en la que se cursen los estudios.

Solamente se permitirá haber suspendido una asignatura del curso anterior para aquellos que cursen 2.º de carrera, y dos asignaturas para el resto de los cursos superiores a segundo de carrera.

b) Número de hijos. Cada trabajador recibirá un punto por hijo a su cargo.

4. Siguiendo el criterio de puntos anteriores, cuando las becas solicitadas sean numerosas, se repartirán en función de los puntos asignados a cada solicitante de acuerdo con el apartado anterior, y dividiendo el total del dinero existente en la bolsa entre el número de puntos otorgado a cada solicitante que nos dará el valor del punto en ese ejercicio.

5. El tope máximo de beca por persona será de 250.000 ptas.

## TABLA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO "MIGUEL ANGEL PALOMO, S.A."

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS NOCTURNIDAD	PLUS TRANSPORTE	DIETAS	MASA ANUAL
JEFE	193.130 ptas.	16.145 ptas.		13.750 ptas.	32.550 ptas.	3.600.000
LICENCIADOS Y TECNICOS SUPERIORES	130.237 ptas.	16.145 ptas.		13.750 ptas.	21.950 ptas.	2.540.000
ENCARGADO	121.176 ptas.	16.145 ptas.		13.750 ptas.	19.350 ptas.	2.375.480
DIPLOMADOS Y TECNICOS GRADO MEDIO	114.810 ptas.	16.145 ptas.		13.750 ptas.	19.350 ptas.	2.280.000

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS NOCTURNIDAD	PLUS TRANSPORTE	DIETAS	MASA ANUAL
JEFES DE TURNO	105.083 ptas.	16.145 ptas.	13.265 ptas.	13.750 ptas.	19.350 ptas.	2.280.000
TECNICOS COMERCIALES	114.810 ptas.	16.145 ptas.		13.750 ptas.	19.350 ptas.	2.280.000
SECRETARIA DE DIRECCION	99.977 ptas.	16.145 ptas.		13.750 ptas.	16.850 ptas.	2.030.000
OFICIALES 1ª	90.992 ptas.	16.145 ptas.	11.830 ptas.	13.750 ptas.		1.840.000
OFICIALES 2ª	85.312 ptas.	11.098 ptas.	5.081 ptas.	13.750 ptas.		1.620.000
AUXILIARES, SUBALTERNOS Y PEONES	80.227 ptas.	8.288 ptas.	5.081 ptas.	13.750 ptas.		1.510.000
CONSERJE	80.227 ptas.	8.288 ptas.		13.750 ptas.	5.081 ptas.	1.510.000
LIMPIADORA	70.227 ptas.	8.288 ptas.		13.750 ptas.	5.081 ptas.	1.360.000

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1942/95, interpuesto por doña María de la Salud Ruiz García.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1942/95, interpuesto por doña María de la Salud Ruiz García contra Resolución de fecha 16 de octubre de 1995, dictada por el Viceconsejero de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, por la que se desestimó el recurso ordinario contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Cádiz, de 9 de agosto de 1995, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, con fecha 4 de noviembre de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Salud Ruiz García contra los actos administrativos antes expresados, que anulamos con el alcance expresado en el Fundamento Jurídico segundo de esta misma sentencia. Sin costas.»

Mediante Providencia de fecha 3 de noviembre de 2000, se declara firme la sentencia anterior acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2664/97, interpuesto por don José Luis Vizquete Martínez.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2664/97, interpuesto por don José Vizquete Martínez, contra Resolución de fecha 19 de mayo de 1997 de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, por la que se impone al actor la sanción de 500.001 ptas., por la comisión de una infracción tipificada en el art. 31.2.b) de la Ley 21/1992,

de 16 de julio, de Industria, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, con fecha 2 de junio de 2000, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 2664/97, interpuesto por don José Vizquete Martínez, y declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo impugnado precitado en el Fundamento Jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.»

Mediante Providencia de fecha 24 de octubre de 2000 se declara firme la sentencia anterior acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.11.77100.23A.0 y al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: 335/98/CA.

Beneficiario: Publicaciones del Estrecho, S.L.

Municipio: Algeciras.

Importe: 2.100.000.

Cádiz, 11 de diciembre de 2000.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6 de abril), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.11.77100.23A.0 y al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: 607/99/CA.  
Beneficiario: Logística del Hobby, S.A.  
Municipio: Puerto de Santa María.  
Importe: 2.000.000.

Expediente: 783/99/CA.  
Beneficiario: Novoman Sat, S.L.  
Municipio: Chiclana.  
Importe: 1.600.000.

Cádiz, 12 de diciembre de 2000.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1575/1996, interpuesto por Alvic, SA, con relación al recurso ordinario núm. 792/95.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica, para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de mayo de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 1575/1996, promovido por Alvic, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil Alvic, S.A. contra la Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de fecha 17 de julio de 1995, expediente 18/95, por la que se impone sanción de multa de 2.325.000 ptas. a la entidad mercantil Alvic, S.A., por infracción laboral en actuación derivada de acta de infracción 1249/1994. Confirmamos dichas resoluciones por ser ajustadas a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 13 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1820/1996, interpuesto por Construcciones Levita, SA, con relación al recurso ordinario núm. 645/95.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica,

para general conocimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de julio de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 1820/1996, promovido por Construcciones Levita, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil Construcciones Levita, S.A., contra la Resolución de 7 de febrero de 1996 de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía (Dirección General de Trabajo y Seguridad Social), por la que se desestima el recurso ordinario deducido frente a la Resolución de la Delegación Provincial de dicha Consejería en Granada, recaída en el expediente sancionador 17/95, Resolución que confirmamos en sus términos por entenderlos ajustados a Derecho; sin costas.

Sevilla, 13 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53/2000, interpuesto por Delphi Automotive Systems España, SA, con relación al recurso ordinario núm. 23/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica, para general conocimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de junio de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo número 53/2000, promovido por Delphi Automotive Systems España, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Delphi Automotive Systems España, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 15 de diciembre de 1999, que se describe en el antecedente de hecho primero, por ser dicha Resolución ajustada a Derecho, sin hacer pronunciamiento alguno sobre las costas de este proceso.

Sevilla, 13 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 137/1999, interpuesto por don Miguel Angel Higuera García, en relación con el recurso ordinario núm. 453/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica, para general conocimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de septiembre de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba, en el recurso contencioso-administrativo número 137/1999, promovido por don Miguel Angel Higuera García, sobre autorización, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que debo desestimar y desestimo el recurso interpuesto por la Procuradora doña María Jesús Madrid Luque, en representación de don Miguel Angel Higuera García, siendo el objeto Resolución de fecha 26.5.99 del Delegado Provincial de Córdoba de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía por la que se le denegaba el certificado técnico en materia de prevención de riesgos laborales, desestimada por silencio negativo, por ser ajustada al ordenamiento jurídico, sin expresa imposición de costas procesales.

Sevilla, 13 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3455/1997, interpuesto por Construcciones Campón y Díaz, SA, con relación al recurso ordinario núm. 630/97.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica, para general conocimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de septiembre de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 3455/1997, promovido por Construcciones Campón y Díaz, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso presentado por la Procuradora, Sra. Moreno Gutiérrez, en nombre y representación de la entidad Construcciones Campón y Díaz, S.A. contra las resoluciones referidas en el Primer Fundamento de esta sentencia, cuya confirmación procede por ser acordes con el orden jurídico. Sin condena en costas.

Sevilla, 13 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3425/1997, interpuesto por Ayuntamiento de Sevilla, con relación al recurso ordinario núm. 605/97.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica, para general conocimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de julio de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 3425/1997, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso presentado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla contra las resoluciones referidas en el Primer Fundamento de esta sentencia, las cuales confirmamos por su adecuación con el ordenamiento jurídico, si bien el importe de la sanción debe reducirse a la cantidad de 50.001 ptas. Sin condena en costas.

Sevilla, 13 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1381/1996, interpuesto por Alkantar, SL, con relación al recurso ordinario núm. 931/95.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica, para general conocimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de julio de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 1381/1996, promovido por Alkantar, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Ramón Ferreira Siles, en nombre de la entidad Alkantar, S.L., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, de fecha 5 de marzo de 1996, que desestimó el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación provincial de dicha Consejería en Granada, de fecha 6 de julio de 1995 (expediente SH-109/95), por la que se impuso una sanción de multa de 100.000 pesetas; y en consecuencia se confirman los actos impugnados por ser ajustados a Derecho. No hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Sevilla, 13 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2686/1996, interpuesto por Pizza Express, CB, con relación al recurso ordinario núm. 1005/95.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de julio de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 2686/1996, promovido por Pizza Express, C.B., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo que el Procurador don José Gabriel García Lirola, en nombre y representación de Pizza Express, C.B., interpuso el 29 de julio de 1996 contra la Resolución de 13 de mayo de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso ordinario promovido contra la Resolución de la Delegación Provincial en Almería de dicha Consejería que en el Expte. 170/95, incoado en virtud del acta 777/95, como autora de una infracción de los arts. 35.5 y 95.4 del Estatuto de los Trabajadores (R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo), en relación con el art. 37 de la Ley 8/88, de 7 de abril, le impuso una sanción de ciento cincuenta mil pesetas, cuyo acto administrativo anulamos dejándolo sin efecto en el particular de la sanción que anulamos, señalándola en cien mil pesetas; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 13 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2057/1996, interpuesto por Lico-Mueble, SA, con relación al recurso ordinario núm. 781/95.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de mayo de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 2057/1996, promovido por Lico-Mueble, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Estimar el recurso contencioso-administrativo que la Procuradora doña María Jesús de la Cruz, en nombre y representación de Lico-Mueble, S.A., interpuso el 5 de junio de 1996 contra la Resolución de 18 de marzo de 1996 del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso ordinario promovido contra la Resolución de 27 de junio de 1995 del Delegado Provincial en Jaén, que en el expediente 173/95, incoado en virtud del acta 313/95, como autora de dos infracciones graves de los arts. 9 y 10.4 de la Ley 8/88, de 7 de abril, le impuso una sanción de doscientas una mil pesetas (150.000 ptas. por la primera y 51.000 ptas. por la segunda), cuyo acto administrativo anulamos dejándolo sin efecto por no parecer conforme a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 13 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1826/1996, interpuesto por Incar, SA, con relación al recurso ordinario núm. 815/95.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica, para general conocimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de abril de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 1826/1996, promovido por Incar, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Desestimar el recurso contencioso-administrativo que el Letrado don Rodrigo Dávila del Cerro, en nombre y representación de Incar, S.A., interpuso el 14 de mayo de 1996 contra la Resolución de 27 de febrero de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso ordinario promovido contra la resolución de 3 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales en Granada que en el Expte. 220/95, incoado en virtud del acta 582/95, como autora de una infracción del art. 9.4, en relación con los artículos 36 y 40, de la Ley 8/88, de 7 de abril, le impuso una sanción de cincuenta mil pesetas, cuyo acto administrativo confirmamos por parecer conforme a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 13 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso de casación núm. 6260/1994, interpuesto por Cooperativa del Campo Provincial Uteco-Jaén, Sdad. Coop. Ltda., con relación al recurso ordinario núm. 1168/91.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 31 de julio de 2000, por el Tribunal Supremo, en el recurso de casación número 6260/1994, promovido por Cooperativa del Campo Provincial Uteco-Jaén, Sdad. Coop. Ltda., contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, de 18 de julio de 1994, dictada en el recurso 788/92 que desestimaba el citado recurso, sobre autorización, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos estimar y estimamos el recurso de casación interpuesto contra la sentencia dictada en los presentes autos por el Tribunal Superior de Justicia de Granada, con fecha 18 de julio de 1994, que consiguientemente anulamos, declarando, asimismo, la nulidad de las resoluciones administrativas impugnadas por falta de competencia de la Administración Laboral, reservando a las partes el derecho a instar de la Jurisdicción Social lo que en relación a la materia debatida estimen que corresponde a su derecho. No se hace pronunciamiento expreso en cuanto a las costas causadas en la instancia, ni en el presente trámite.

Sevilla, 13 de diciembre de 2000, El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1322/1996, interpuesto por Hermanos Soriano, CB, con relación al recurso ordinario núm. 673/95.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica, para general conocimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de junio de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 1322/1996, promovido por Hermanos Soriano, C.B., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad Hermanos Soriano, C.B., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, de fecha 7 de febrero de 1996, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por la recurrente, contra la Resolución de la Delegación Provincial de dicha Consejería en Granada, de fecha 22 de mayo de 1995, dictada en el expediente 106/95, por la que se acordaba imponer a la empresa la sanción de 500.000 pesetas; y en consecuencia se anulan los actos impugnados en el particular relativo a la sanción impuesta que queda sustituida por la de multa de 100.000 pesetas, confirmándolas en lo restante, por ser ajustadas a derecho. No hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Sevilla, 13 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 262/1998, interpuesto por Muebles Escalu, SL, con relación al recurso ordinario núm. 705/97.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de septiembre de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 262/1998, promovido por Muebles Escalu, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso deducido contra las Resoluciones recogidas en el primer fundamento jurídico de ésta, debiéndose rebajar la sanción impuesta a la multa de 501.000 ptas. Sin imposición de costas.

Sevilla, 14 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 10 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede subvención a Entidad, al amparo de la Orden que se cita.*

Según lo dispuesto en la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones a Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito.

Examinadas la solicitud y documentación presentadas por la Federación Andaluza de la Prensa Deportiva, y seleccionada, ya que cumple los requisitos según los criterios de valoración establecidos en el art. 5.º de la Orden, por la presente Resolución se resuelve dicho procedimiento.

Existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que se indica a continuación, con cargo a la cual se financiará la subvención concedida con la siguiente distribución de anualidades: 0.1.14.00.01.18.48600.38B.1.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias delegadas por el art. 7 de la Orden ya citada, de 3 de enero de 2000, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Conceder una subvención a la Federación Andaluza de la Prensa Deportiva por importe de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 ptas.) para las actividades: Celebración del VI Encuentro de Periodistas Deportivos Andaluces, Curso de Verano del Centro Mediterráneo de la Universidad de Granada y Reunión de la Comisión Permanente de la Federación.

Segundo. La subvención que se concede, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.14.00.01.18.48600.38B.1, se transferirá a la Federación Andaluza de la Prensa Deportiva de la siguiente forma:

- Un millón ochocientos setenta y cinco mil pesetas (1.875.000 ptas.) a la firma de la presente Resolución.

- Seiscientos veinticinco mil pesetas (625.000 ptas.), una vez justificados los gastos realizados con el importe concedido con anterioridad, que deberá efectuarse mediante la presentación de facturas acreditativas de las actividades realizadas, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de pago.

Tercero. 1. La Federación Andaluza de Prensa Deportiva se someterá a las obligaciones establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en los apartados a), b), c) y d) del artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, y demás normativa de aplicación.

Asimismo, hará constar la colaboración de la Consejería de Turismo y Deporte en todos los actos, publicidad y desarrollo de las actuaciones previstas en la presente Resolución. Del mismo modo, se incluirá en los mismos el logotipo del Deporte Andaluz.

2. En lo no previsto en la presente Resolución, serán de aplicación la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa de aplicación a las subvenciones.

Cuarto. Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde su notificación, previa comunicación al Consejero de Turismo y Deporte.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1996, y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 10 de octubre de 2000.- La Delegada, Rosario González Hernández.

#### ANEXO

Núm. de expediente: EP-GR-181/2000.

Beneficiario: Federación Andaluza de la Prensa Deportiva.  
Localidad: Granada.

Importe de la subvención: 2.500.000 ptas.

Para la actividad: Celebración del VI Encuentro de Periodistas Deportivos Andaluces, Curso de Verano del Centro Mediterráneo de la Universidad de Granada y Reunión de la Comisión Permanente de la Federación.

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas para el fomento de actividades deportivas de ámbito provincial para el ejercicio 2000.*

Examinadas las solicitudes presentadas por los interesados ante esta Delegación Provincial al amparo de lo dispuesto en la Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 9, de 25 de enero), he resuelto conceder las siguientes subvenciones para el fomento de actividades deportivas de ámbito provincial para el ejercicio 2000.

#### ENTIDADES LOCALES

Expediente: JA-018-AD.

Beneficiario: Ayuntamiento de Frailas.

Importe: 200.000 ptas. (1.202,02 euros).

Actividad: Campaña Municipal Deporte para Todos.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.46000.38B.2.

Expediente: JA-031-AD.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Cazalilla.  
Importe: 300.000 ptas. (1.803,04 euros).  
Actividad: Deporte para Todos 2000.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.46000.  
.38B.2.

Expediente: JA-038-AD.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Siles.  
Importe: 200.000 ptas. (1.202,02 euros).  
Actividad: Juegos Deportivos Municipales de verano.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.46000.  
.38B.2.

Expediente: JA-052-AD.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Linares.  
Importe: 210.726 ptas. (1.266,49 euros).  
Actividad: Campaña Municipal Deporte Para Todos.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.46000.  
.38B.2.

Expediente: JA-061-AD.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Cambil.  
Importe: 479.160 ptas. (2.879,81 euros).  
Actividad: Participación Campeonatos de Andalucía de Balonmano.  
Aplicación presupuestaria 0.1.14.00.02.23.46000.  
.38B.2.

Expediente: JA-063-AD.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Jamilena.  
Importe: 250.000 ptas. (1.502,53 euros).  
Actividad: Programa de Actividades Deportivas año 2000.  
Aplicación Presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.46000.  
.38B.2.

Expediente: JA-072-AD.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Fuensanta de Martos.  
Importe: 200.000 ptas. (1.202,02 euros).  
Actividad: Campaña Municipal Deporte para Todos.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.46000.  
.38B.2.

Expediente: JA-076-AD.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Torredelcampo.  
Importe: 167.120 ptas. (1.004,41 euros).  
Actividad: Participación Campeonato de Andalucía de Balonmano infantil y cadete femenino.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.46000.  
.38B.2.

Expediente: JA-078-AD.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Torredelcampo.  
Importe: 200.000 ptas. (1.202,02 euros).  
Actividad: Deporte de bajo impacto medioambiental-aula de naturaleza.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.46000.  
.38B.2.

Expediente: JA-083-AD.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Martos.  
Importe: 400.000 ptas. (2.404,05 euros).  
Actividad: Actividades Deportivas Municipales año 2000.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.46000.  
.38B.2.

Expediente: JA-100-AD.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Orcera.  
Importe: 150.000 ptas. (901,52 euros).  
Actividad: IV Campaña Baloncesto Base.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.46000.  
.38B.2.

Expediente: JA-101-AD.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Orcera.  
Importe: 150.000 ptas. (901,52 euros).  
Actividad: III Campaña de Fútbol Base.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.46000.  
.38B.2.

Expediente: JA-102-AD.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Jódar.  
Importe: 200.000 ptas. (1.202,02 euros).  
Actividad: Promoción y Fomento de Actividades deportivas en Jódar.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.46000.  
.38B.2.

Expediente: JA-105-AD.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Baños de la Encina.  
Importe: 200.000 ptas. (1.202,02 euros).  
Actividad: Baños vive el deporte, naturalmente.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.46000.  
.38B.2.

Expediente: JA-106-AD.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Alcalá la Real.  
Importe: 200.000 ptas. (1.202,02 euros).  
Actividad: Programa Alcalá la Real, única y deportiva.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.46000.  
.38B.2.

Expediente: JA-107-AD.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Baeza.  
Importe: 110.000 ptas. (661,11 euros).  
Actividad: Actividades Deportivas de verano.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.46000.  
.38B.2.

Expediente: JA-115-AD.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Alcaudete.  
Importe: 300.000 ptas. (1.803,04 euros).  
Actividad: Karting.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.46000.  
.38B.2.

Expediente: JA-120-AD.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén.  
Importe: 300.000 ptas. (1.803,04 euros).  
Actividad: Actividades Deportivas Municipales.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.46000.  
.38B.2.

Expediente: JA-132-AD.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Mengíbar.  
Importe: 100.000 ptas. (601,01 euros).  
Actividad: Proyecto de Ajedrez Torre de Mengíbar.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.46000.  
.38B.2.

Expediente: JA-134-AD.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Los Villares.  
Importe: 300.000 ptas. (1.803,04 euros).  
Actividad: Diversas Actividades Deportivas.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.46000.  
.38B.2.

Expediente: JA-155-AD.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Alcaudete.  
Importe: 200.000 ptas. (1.202,02 euros).  
Actividad: Piragüismo en pantano de Vadomójón.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.46000.  
.38B.2.

Expediente: JA-177-AD.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Chiclana de Segura.  
Importe: 100.000 ptas. (601,01 euros).  
Actividad: Campeonato provincial de Tiro al plato.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.46000.  
.38B.2.

Expediente: JA-180-AD.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Guarromán.  
Importe: 250.000 ptas. (1.502,53 euros).  
Actividad: IV Cross del Hojaladre.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.46000.  
.38B.2.

Expediente: JA-181-AD.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar.  
Importe: 150.000 ptas. (901,52 euros).  
Actividad: Encuentros Comarcales de Atletismo.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.46000.  
.38B.2.

Expediente: JA-186-AD.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Carboneros.  
Importe: 100.000 ptas. (601,01 euros).  
Actividad: Cross de Bicicleta de montaña.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.46000.  
.38B.2.

Expediente: JA-195-AD.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Torredonjimeno.  
Importe: 500.000 ptas. (3.005,06 euros).  
Actividad: XVI Cros del Aceite.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.46000.  
.38B.2.

Expediente: JA-203-AD.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Vilches.  
Importe: 100.000 ptas. (601,01 euros).  
Actividad: Diversas Actividades Deportivas.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.46000.  
.38B.2.

Expediente: JA-205-AD.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Bailén.  
Importe: 100.000 ptas. (601,01 euros).  
Actividad: XI Torneo Internacional de Ajedrez Luis Moreno Torres.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.46000.  
.38B.2.

Expediente: JA-207-AD.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Bailén.  
Importe: 50.000 ptas. (300,51 euros).  
Actividad: V Carrera Popular San Silvestre.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.46000.  
.38B.2.

Expediente: JA-208-AD.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Bailén.  
Importe: 1.524.994 ptas. (9.165,40 euros).  
Actividad: Participación Campeonatos de Andalucía de Baloncesto, Balonmano, etc.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.46000.  
.38B.2.

Expediente: JA-210-AD.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Iberos.  
Importe: 50.000 ptas. (300,51 euros).  
Actividad: Escuelas Deportivas Municipales.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.46000.  
.38B.2.

#### CLUBES DEPORTIVOS Y OTRAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO

Expediente: JA-001-AD.  
Beneficiario: Club Natación Santo Reino.  
Importe: 100.000 ptas. (601,01 euros).  
Actividad: Organización de XIII Campeonato de Jóvenes nadadores.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-003-AD.  
Beneficiario: Club Natación Santo Reino.  
Importe: 154.000 ptas. (925,56 euros).  
Actividad: Participación Campeonato de Andalucía de Natación.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-004-AD.  
Beneficiario: Asociación deportiva Ciudad de Linares.  
Importe: 412.880 ptas. (2.481,46 euros).  
Actividad: Participación Campeonato de Andalucía de Atletismo.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-007.-AD.  
Beneficiario: Gran Peña Barcelonista.  
Importe: 50.000 ptas. (300,51 euros).  
Actividad: IV Congreso de peñas barcelonista de Andalucía Jaén 2000.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-008-AD.  
Beneficiario: Peña Motorista Jiennense.  
Importe: 100.000 ptas. (601,01 euros).  
Actividad: Participación Campeonato de España, de Andalucía y Copa de Andalucía de descensos de bicicleta.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-010-AD.  
Beneficiario: Motoclub Coffee Race.  
Importe: 500.000 ptas. (3.005,06 euros).  
Actividad: Participación Campeonato de Andalucía de motociclismo y campeonato de España de velocidad de 125 cc.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-017-AD.  
Beneficiario: Club Amigos del Balonmano.  
Importe: 393.320 ptas. (2.363,90 euros).  
Actividad: Participación Campeonato de Andalucía de baloncesto infantil y cadete.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-019-AD.  
Beneficiario: Club Ciclista Pedro Garzón.  
Importe: 600.000 ptas. (3.606,07 euros).  
Actividad: I Torneo Ciudad de Jaén copa de España de ciclismo.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-020-AD.  
Beneficiario: Club Tenis de Mesa Torredonjimeno.  
Importe: 210.000 ptas. (1.262,13 euros).  
Actividad: Participación Campeonato de Andalucía de tenis de mesa.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-023-AD.

Beneficiario: Club Deportivo Disminusport.

Importe: 100.000 ptas. (601,01 euros).

Actividad: VII carrera por la integración del minusválido disminusport-2000.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-024-AD.

Beneficiario: Club Deportivo Disminusport.

Importe: 100.000 ptas. (601,01 euros).

Actividad: Participación en campeonatos.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-028-AD.

Beneficiario: A.D. Club Safa Andújar.

Importe: 389.500 ptas. (2.340,94 euros).

Actividad: Participación Campeonato de Andalucía de tenis de mesa.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-029-AD.

Beneficiario: Club Baloncesto Alcalá II.

Importe: 100.000 ptas. (601,01 euros).

Actividad: Aprende y vive con el deporte.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-030-AD.

Beneficiario: A.D. Marmolejo.

Importe: 607.520 ptas. (3.651,27 euros).

Actividad: Participación Campeonato de Andalucía de voleibol, badminton, baloncesto, tenis de mesa.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-042-AD.

Beneficiario: Aire Libre Jaén Asoc. de Campistas.

Importe: 50.000 ptas. (300,51 euros).

Actividad: XV acampada regional de la FACC.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-048-AD.

Beneficiario: Club Ajedrez Torre de Mengíbar.

Importe: 828.000 ptas. (4.976,38 euros).

Actividad: Participación Campeonato de Andalucía de Ajedrez.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-051-AD.

Beneficiario: Club Atletismo Janduja-Antorcha.

Importe: 268.000 ptas. (1.610,71 euros).

Actividad: Participación Campeonato de Andalucía de Atletismo.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-054-AD.

Beneficiario: Club Deportivo Toxiriano.

Importe: 202.000 ptas. (1.214,04 euros).

Actividad: Participación Campeonato de Andalucía de balonmano y voleibol.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-056-AD.

Beneficiario: Club Natación Jaén.

Importe: 150.000 ptas. (901,52 euros).

Actividad: Participación Campeonato de Andalucía de natación.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-060-AD.

Beneficiario: Club Voleibol Jaén.

Importe: 255.840 ptas. (1.537,63 euros).

Actividad: Participación Campeonato de Andalucía de Voleibol Cadete e Infantil.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-065-AD.

Beneficiario: Grupo de Amigos del Balonmano Jaén.

Importe: 233.114 ptas. (1.401,04 euros).

Actividad: Participación Campeonato de Andalucía de Balonmano.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-067-AD.

Beneficiario: Asociación Cultural San Ignacio Loyola.

Importe: 566.400 ptas. (3.404,13 euros).

Actividad: Participación Campeonato de Andalucía de Balonmano y Baloncesto.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-070-AD.

Beneficiario: A. D. Montañeros de Jabalcuz.

Importe: 50.000 ptas. (300,51 euros).

Actividad: III Carrera de montaña Sierra de Jaén.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-071-AD.

Beneficiario: Aeroclub Jaén.

Importe: 200.000 ptas. (1.202,02 euros).

Actividad: IV Campeonato de aviones ultraligeros Ciudad de Jaén.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-073-AD.

Beneficiario: Club Badminton Bad-flay.

Importe: 85.000 ptas. (510,86 euros).

Actividad: Participación Campeonato de Andalucía de Badminton.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-074-AD.

Beneficiario: Club Baloncesto Santana.

Importe: 150.000 ptas. (901,52 euros).

Actividad: Participación Campeonato de Andalucía de Baloncesto Cadete Femenino.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-075-AD.

Beneficiario: Club Baloncesto Santana.

Importe: 150.000 ptas. (901,52 euros).

Actividad: Participación Campeonato de Andalucía de Baloncesto infantil femenino.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-079-AD.  
Beneficiario: Club Petanca Boliche.  
Importe: 500.000 ptas. (3.005,06 euros).  
Actividad: VIII Torneo Nacional de Petanca Ciudad de Linares.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-080-AD.  
Beneficiario: A.D. Cruz Roja Linares.  
Importe: 100.000 ptas. (601,01 euros).  
Actividad: Campeonato de España de ajedrez.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-081-AD.  
Beneficiario: Club Andújar.  
Importe: 850.000 ptas. (5.108,60 euros).  
Actividad: Participación Campeonato de Andalucía de Baloncesto infantil y cadete.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-082-AD.  
Beneficiario: Club Andújar.  
Importe: 250.000 ptas. (1.502,53 euros).  
Actividad: Liga E.B.A., trofeo de cantera femenino día de Andalucía y otras actividades.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-088-AD.  
Beneficiario: A.D. Club Deportivo Rom.  
Importe: 50.000 ptas. (300,51 euros).  
Actividad: III Cross turístico-minero.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-092-AD.  
Beneficiario: Asociación Mujeres Creativas de Frailes.  
Importe: 100.000 ptas. (601,01 euros).  
Actividad: Deporte para todos.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-093-AD.  
Beneficiario: Club Baloncesto Jaén.  
Importe: 500.000 ptas. (3.005,06 euros).  
Actividad: Participación Campeonato de Andalucía de Baloncesto.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-104-AD.  
Beneficiario: A. Karate Tradicional Budo y D.A.  
Importe: 50.000 ptas. (300,51 euros).  
Actividad: Organización Curso de Karate.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-117-AD.  
Beneficiario: Club Hockey Alcalá.  
Importe: 100.000 ptas. (601,01 euros).  
Actividad: Participación Campeonato de Andalucía de Hockey Sala.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-124-AD.  
Beneficiario: Club Baloncesto Linares.  
Importe: 500.000 ptas. (3.005,06 euros).

Actividad: Participación Campeonato de Andalucía de Baloncesto.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-125-AD.  
Beneficiario: Asociación Baloncesto Villanueva Reina.  
Importe: 100.000 ptas. (601,01 euros).  
Actividad: Participación Campeonato de Andalucía de Baloncesto.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-133-AD.  
Beneficiario: A. Karate Tradicional Budo y D.A.  
Importe: 50.0000 ptas. (300,51 euros).  
Actividad: Realización del Proyecto de Actividades.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-135-AD.  
Beneficiario: Asociación Deportiva Los Llanos.  
Importe: 378.706 ptas. (2.276,07 euros).  
Actividad: Actividades Deportivas en el Centro Penitenciario.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-138-AD.  
Beneficiario: Asociación Deportiva Alcaudete.  
Importe: 354.680 ptas. (2.131,67 euros).  
Actividad: Participación Campeonato de Andalucía de Baloncesto.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-144-AD.  
Beneficiario: Judo Club Aguilas.  
Importe: 424.560 ptas. (2.551,66 euros).  
Actividad: Participación Campeonato de Andalucía de Judo infantil y cadete.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-146-AD.  
Beneficiario: Club Ferrón.  
Importe: 43.200 ptas. (259,64 euros).  
Actividad: Participación Campeonato de Andalucía de Judo infantil y cadete.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-147-AD.  
Beneficiario: Club Lianka.  
Importe: 160.720 ptas. (965,95 euros).  
Actividad: Participación Campeonato de Andalucía de Judo infantil y cadete.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-149-AD.  
Beneficiario: Asociación Baloncesto Villanueva Reina.  
Importe: 350.000 ptas. (2.103,54 euros).  
Actividad: Participación Campeonato de Andalucía de Baloncesto.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.  
.38B.6.

Expediente: JA-151-AD.  
Beneficiario: Club Voleibol Sierra Andújar.  
Importe: 794.800 ptas. (4.776,84 euros).

Actividad: Participación Campeonato de Andalucía de voleibol.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.38B.6.

Expediente: JA-158-AD.

Beneficiario: Club Atletismo Caja Jaén.

Importe: 175.000 ptas. (1.051,77 euros).

Actividad: Participación Campeonato de Andalucía de Atletismo.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.38B.6.

Expediente: JA-165-AD.

Beneficiario: Club Natación Caja Jaén 99.

Importe: 50.000 ptas. (300,51 euros).

Actividad: Participación Campeonato de Andalucía de Natación.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.38B.6.

Expediente: JA-175-AD.

Beneficiario: Club Deportivo Oal'At.

Importe: 230.560 ptas. (1.385,69 euros).

Actividad: Participación Campeonato de Andalucía de voleibol infantil y cadete.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.38B.6.

Expediente: JA-189-AD.

Beneficiario: Club Baloncesto Ubeda.

Importe: 355.600 ptas. (2.137,20 euros).

Actividad: Participación Campeonato de Andalucía de Baloncesto.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.38B.6.

Expediente: JA-190-AD.

Beneficiario: Club Fútbol Arjonilla.

Importe: 233.200 ptas. (1.401,56 euros).

Actividad: Participación Campeonato de Andalucía de Badminton infantil y cadete.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.38B.6.

Expediente: JA-191-AD.

Beneficiario: Club de Bolos Los Reales.

Importe: 50.000 ptas. (300,51 euros).

Actividad: Ligas de Bolos Serranos.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.38B.6.

Expediente: JA-197-AD.

Beneficiario: Club Baloncesto Martos.

Importe: 600.000 ptas. (3.606,07 euros).

Actividad: Participación Campeonato de Andalucía de Baloncesto.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.38B.6.

Expediente: JA-198-AD.

Beneficiario: Club Badminton Guarromán.

Importe: 65.000 ptas. (390,66 euros).

Actividad: Participación Campeonato de Andalucía de Badminton infantil y cadete.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.38B.6.

Expediente: JA-211-AD.

Beneficiario: Club Deportivo Vilches.

Importe: 387.360 ptas. (2.328,08 euros).

Actividad: Participación Campeonato de Andalucía de Voleibol.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.38B.6.

Expediente: JA-214-AD.

Beneficiario: Club Tenis de Mesa Linares.

Importe: 100.000 ptas. (601,01 euros).

Actividad: Tops provinciales senior, juvenil, infantil masculino y femenino de tenis de mesa.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.38B.6.

Expediente: JA-215-AD.

Beneficiario: Club de Fútbol Tugia.

Importe: 249.280 ptas. (1.498,20 euros).

Actividad: Participación Campeonato de Andalucía de baloncesto (cadete masculino).

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.38B.6.

Expediente: JA-216-AD.

Beneficiario: C.D. Ave Fénix de Aeromodelismo.

Importe: 50.000 ptas. (300,51 euros).

Actividad: Plan 2000 para el fomento de Aeromodelismo.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.38B.6.

Expediente: JA-217-AD.

Beneficiario: Club Deportivo Huelma.

Importe: 218.320 ptas. (1.312,13 euros).

Actividad: Participación Campeonato de Andalucía de Balonmano y Fútbol Sala.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.38B.6.

Expediente: JA-218-AD.

Beneficiario: Unión Deportiva Joda-Al-Andaluz.

Importe: 50.000 ptas. (300,51 euros).

Actividad: Participación Campeonato de Andalucía de Atletismo.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.38B.6.

Expediente: JA-220-AD.

Beneficiario: Club Polideportivo P.M.J.D. Baeza.

Importe: 298.440 ptas. (1.793,66 euros).

Actividad: Participación Campeonato de Andalucía de Baloncesto infantil y cadete.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.38B.6.

Expediente: JA-236-AD.

Beneficiario: A.D. Santa Ana.

Importe: 100.000 ptas. (601,01 euros).

Actividad: Participación Primera División Andaluza de Fútbol Cadete.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.02.23.48600.38B.6.

Jaén, 4 de diciembre de 2000.- La Delegada, Marta Jiménez Castellano.

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales, al amparo de la Orden que se cita.*

Según lo dispuesto en la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, la Con-

sejería de Turismo y Deporte realizó la convocatoria relativa al ejercicio 2000.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por las Corporaciones Locales, y seleccionadas las que cumplen los requisitos según los criterios de valoración establecidos en el art. 6.º de la Orden, por la presente Resolución se resuelve dicho procedimiento.

Existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, con cargo a las cuales se financiarán las subvenciones concedidas con la siguiente distribución de anualidades:

0.1.14.00.01.18.76600.66A.0.  
3.1.14.00.01.18.76600.66A.1.2001.  
0.1.14.00.17.18.76500.66A.4.  
3.1.14.00.17.18.76500.66A.6.2001.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias delegadas por el art. 10 de la Orden ya citada de 3 de enero de 2000, esta Delegación Provincial

### RESUELVE

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, las siguientes subvenciones por los importes, con el objeto, plazo y demás condiciones que, asimismo, se especifican.

Segundo. El importe definitivo de las subvenciones concedidas se liquidarán aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada, según justificación, el porcentaje que, en cada caso, resulta entre la inversión prevista y la cuantía de la subvención concedida.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad en los plazos que se indican en el Anexo a la presente Resolución, computados en la forma establecida en los respectivos Convenios de Colaboración. Las Entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la inversión objeto de estas subvenciones, en el plazo de tres meses, a partir del término establecido para la realización de la misma.

Cuarto. El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma: El 75% se abonará por esta Delegación Provincial a la suscripción del Convenio previsto en el art. 4.º de la Orden citada; el 25% restante se abonará a la presentación del certificado final de obra o de las facturas por el total de la obra ejecutada, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento u órgano competente de la Entidad Local.

Quinto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto durante el plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación de la actuación.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias estarán sometidas a los requisitos y condiciones impuestos por la presente Resolución, así como al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas. En caso de incumplimiento, procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados,

nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución, o, en su caso, a su revocación.

Octavo. En cumplimiento de la Decisión 94/342/CE se señala que la Unión Europea cofinancia estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), según establece la Disposición Adicional 1.ª de la Orden.

Las Entidades Locales, una vez realizada la inversión a que se refiere la Resolución se comprometen a mantenerla en funcionamiento, garantizando la correcta dotación de personal, mobiliario y enseres.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladores de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 13 de diciembre de 2000.- El Secretario General, Miguel Angel Olalla Ferrer.

### A N E X O

Núm. de expediente: CCLL-GR-002/00.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Polopos-La Mamola.  
Localidad: La Mamola.  
Importe de la subvención: 1.102.500 ptas. (6.626,16 euros).

Importe de la inversión: 1.575.000 ptas. (9.465,94 euros).  
Objeto: Acondicionamiento y mejora de paseo marítimo.  
Plazo de ejecución: Un mes.

Núm. de expediente: CCLL-GR-007/00.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Carataunas.  
Localidad: Carataunas.  
Importe de la subvención: 2.793.000 ptas. (16.786,27 euros).

Importe de la inversión: 3.990.000 ptas. (23.980,38 euros).  
Objeto: Adecuación y construcción de mirador panorámico.  
Plazo de ejecución: Seis meses.

Núm. de expediente: CCLL-GR-009/00.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Sopotujar.  
Localidad: Sopotujar.  
Importe de la subvención: 1.444.800 ptas. (8.683,42 euros).

Importe de la inversión: 1.885.000 ptas. (11.329,08 euros).  
Objeto: Embellecimiento y mejora de entornos turísticos (encalamiento interior y exterior de la iglesia).  
Plazo de ejecución: Dos meses.

Núm. de expediente: CCLL-GR-016/00.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Valor.  
Localidad: Valor.  
Importe de la subvención: 805.000 ptas. (4.838,15 euros).

Importe de la inversión: 1.150.000 ptas. (6.911,64 euros).  
Objeto: Embellecimiento de accesos -ajardinamiento- y mirador panorámico.  
Plazo de ejecución: Tres meses.

Núm. de expediente: CCLL-GR-050/00.  
 Entidad Local: Ayuntamiento de Jerez del Marquesado.  
 Localidad: Jerez del Marquesado.  
 Importe de la subvención: 5.124.133 ptas. (30.796,66 euros).  
 Importe de la inversión: 7.320.190 ptas. (43.995,23 euros).  
 Objeto: Embellecimiento de acceso a núcleo urbano.  
 Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Núm. de expediente: CCLL-GR-102/00.  
 Entidad Local: Ayuntamiento de Huétor-Vega.  
 Localidad: Huétor-Vega.  
 Importe de la subvención: 10.116.450 ptas. (60.801,09 euros).  
 Importe de la inversión: 15.517.241 ptas. (93.260,50 euros).  
 Objeto: Adecuación y construcción del mirador panorámico «Piedra de los Cuartillos».  
 Plazo de ejecución: Ocho meses.

Núm. de expediente: CCLL-GR-149/00.  
 Entidad Local: Ayuntamiento de Alhama de Granada.  
 Localidad: Alhama de Granada.  
 Importe de la subvención: 15.516.449 ptas. (93.255,74 euros).  
 Importe de la inversión: 24.505.810 ptas. (147.282,88 euros).  
 Objeto: Adecuación de orillas del río Alhama.  
 Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

Núm. de expediente: CCLL-GR-151/00.  
 Entidad Local: Ayuntamiento de Albuñol.  
 Localidad: Albuñol.  
 Importe de la subvención: 27.516.451 ptas. (165.377,20 euros).  
 Importe de la inversión: 44.045.000 ptas. (264.715,78 euros).  
 Objeto: Mejora y embellecimiento del acceso a El Pozuelo.  
 Plazo de ejecución: Cinco meses.

Núm. de expediente: CCLL-GR-188/00.  
 Entidad Local: Ayuntamiento de Nevada.  
 Localidad: Laroles.  
 Importe de la subvención: 1.581.216 ptas. (9.503,30 euros).  
 Importe de la inversión: 2.258.880 ptas. (13.576,14 euros).  
 Objeto: Mejora, ajardinamiento y acondicionamiento del entorno a los accesos a Picena.  
 Plazo de ejecución: Tres meses.

Núm. de expediente: CCLL-GR-197/00.  
 Entidad Local: Ayuntamiento de Villanueva de Mesías.  
 Localidad: Villanueva de Mesías.  
 Importe de la subvención: 1.246.000 ptas. (7.488,61 euros).  
 Importe de la inversión: 1.779.996 ptas. (10.698,00 euros).  
 Objeto: Embellecimiento de acceso a núcleo urbano.  
 Plazo de ejecución: Nueve meses.

Núm. de expediente: CCLL-GR-198/00.  
 Entidad Local: Ayuntamiento de Villanueva de Mesías.  
 Localidad: Villanueva de Mesías.  
 Importe de la subvención: 3.336.644 ptas. (20.053,63 euros).  
 Importe de la inversión: 4.918.000 ptas. (29.557,78 euros).  
 Objeto: Puesta en valor turístico conjunto Plaza Iglesia.  
 Plazo de ejecución: Nueve meses.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 15 de diciembre de 2000, por la que se hace pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión, con carácter excepcional, de la siguiente subvención:

Programa y crédito presupuestario:

0.1.16.00.01.00.74700.61E.5.  
 3.1.16.00.01.00.74700.61E.7.2001.

Beneficiario: Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Málaga».

Objeto: Realización del museo del vino.  
 Importe: 125.000.000 (ciento veinticinco millones) de ptas.

Sevilla, 15 de diciembre de 2000

PAULINO PLATA CANOVAS  
 Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 15 de diciembre de 2000, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por esta Consejería.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos, y previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda,

### DISPONGO

Artículo único. Los precios públicos que han de regir para las publicaciones editadas por la Consejería de Agricultura y Pesca, relacionadas a continuación, quedan fijados en la cuantía que, asimismo, se indica:

Publicaciones y precio de cada ejemplar (con IVA incluido):

- Rendimientos y costes de mecanización de la recolección de aceituna: 700 ptas.
- Programa Triana Melocotón-ciruelo: 500 ptas.
- Programa Triana Olivo: 500 ptas.
- Programa Triana Algodón: 500 ptas.
- Acción social y planificación del Desarrollo Rural: 1.700 ptas.
- Situación socio-económica de las mujeres rurales en España: 3.000 ptas.
- Características y control del pepinillo del Diablo: 1.800 ptas.
- Agricultores y ganaderos ecológicos en Andalucía: 1.500 ptas.
- Producción integrada en cultivos hortícolas bajo abrigo (vídeo): 1.075 ptas.
- VI Reunión Ibérica sobre fitoplacton tóxico y biotoxinas: 4.950 ptas.
- XVIII Congreso Nacional de riegos: 2.000 ptas.
- Manejo de céspedes con bajo consumo en agua: 1.350 ptas.
- Los nemátodos fitoparasitarios: 700 ptas.
- El nemátodo de los nódulos radiculares en cultivos hortícolas: 550 ptas.
- Evaluación de nuevos cultivos ornamentales: Ixora coccinea: 800 ptas.
- Biotecnología del cultivo de Dunaliella salina en el litoral andaluz: 1.800 ptas.

- Manual para el curso de aplicadores de bromuro de metilo: 850 ptas.
- El sistema HACCP en industrias cárnicas: 850 ptas.
- Malvaceas: Identificación y problemas agronómicos: 1.100 ptas.
- Fourth european nitrogen fixation conference: 3.500 ptas.
- Flora ornamental española: Introducción dicotiledoneas. Volumen I: 4.900 ptas.

Sevilla, 15 de diciembre de 2000

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 28 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros en el trámite de audiencia del procedimiento de elaboración del Decreto por el que se crean las normas reguladoras de los Consejos de Salud de Area.*

En la tramitación del procedimiento de elaboración del Decreto por el que se crean las normas reguladoras de los Consejos de Salud de Area, se acordó, con fecha 22 de diciembre de 2000, la apertura del trámite de audiencia por un plazo de quince días para ser consultados en dicho trámite los ciudadanos que pudieran resultar afectados por el texto.

Como quiera que pudiera resultar insuficiente las audiencias acordadas en el procedimiento, pues la disposición pudiera afectar a los derechos e intereses legítimos de una pluralidad indeterminada de personas, aconseja someterlo a información pública, es por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.1.c) de la Ley del Gobierno 50/1997, de 27 de noviembre,

### RESUELVO

Someter a información pública en el trámite de audiencia de su procedimiento de elaboración, el proyecto de Decreto por el que se crean las normas reguladoras de los Consejos de Salud de Area, por el plazo de quince días a contar del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, durante el cual se encontrará el texto a disposición de los interesados en el Servicio de Legislación de esta Secretaría, a fin de que se formulen las alegaciones que se consideren pertinentes.

Sevilla, 28 de diciembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 18 de diciembre de 2000, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales y Entidades sin Animo de Lucro para la realización de programas de garantía social (Orden de 22.3.2000).*

La Consejería de Educación y Ciencia realizó una convocatoria de subvenciones mediante la Orden de 22 de marzo de 2000 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 45, de 15 de abril), dirigida a Corporaciones Locales y Asociaciones sin Animo de Lucro. En ella se indicaba, en su artículo sexto, que el plazo de presentación de solicitudes era de treinta días naturales a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes y habiéndose desarrollado el proceso de valoración de las mismas, según lo que se establece en los artículos sexto y séptimo

de la mencionada Orden, de acuerdo con los criterios recogidos en su artículo octavo, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder las subvenciones a las Corporaciones Locales y Asociaciones sin Animo de Lucro que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con las cuantías detalladas, sobre la base de lo establecido en los artículos noveno y undécimo de la Orden de convocatoria. Asimismo, se establece en el citado Anexo I una relación de reservas, según lo dispuesto en el artículo undécimo de la Orden de convocatoria. Las solicitudes no incluidas en este Anexo se han de entender desestimadas.

Segundo. El importe de la subvención para cada programa y grupo deberá destinarse a los conceptos señalados en el artículo décimo de la Orden de convocatoria.

Tercero. Las Corporaciones Locales y Asociaciones sin Animo de Lucro deberán iniciar las actividades lectivas del proyecto objeto de la subvención en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la fecha publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Las Corporaciones Locales y Asociaciones sin Animo de Lucro beneficiarias deberán justificar las cantidades otorgadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo decimotercero de la Orden de la convocatoria.

Quinto. Si no se justificasen por parte de las Corporaciones Locales y Asociaciones sin Animo de Lucro, en tiempo y forma, las subvenciones recibidas se procederá, conforme a lo establecido en el artículo decimocuarto de la convocatoria, al reintegro de las cantidades percibidas, en los términos establecidos en el artículo 112 y artículos concordantes del Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Sexto. La Consejería de Educación y Ciencia, a través de sus servicios competentes, realizará la coordinación, asesoramiento, inspección y cualquier otra actividad que resulte necesaria para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones que la concesión de la subvención conlleva. Asimismo, y en lo que se refiere a las programaciones, las Entidades sin Animo de Lucro y Corporaciones Locales beneficiarias tendrán que ajustarse a las instrucciones que se dicten desde la Dirección General de Formación Profesional.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. La presente Orden producirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

## ANEXO I Relación de solicitudes aprobadas y reservas

## ALMERÍA. CORPORACIONES LOCALES

CORPORACIÓN LOCAL	Subvención (Ptas.)	Subvención (Euros)
1.- Ayuntamiento de Adra	3.069.336	18.447,08
2.- Ayuntamiento de Almería	3.000.000	18.030,36
3.- Ayuntamiento de Vícar	3.000.000	18.030,36
4.- Ayuntamiento de Chirivel	3.000.000	18.030,36
5.- Ayuntamiento de Níjar	3.000.000	18.030,36
6.- Ayuntamiento de Gádor	Reserva	
7.- Ayuntamiento de Canjáyar	Reserva	

## ALMERÍA. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

A.S.L.	Subvención (Ptas.)	Subvención (Euros)
1.- FAAM	3.062.500	18.406,00
2.- ASALSIDO	3.050.000	18.330,87
3.- ALQUIBLA	3.050.000	18.330,87
4.- FORPEM	Reserva	

## CÁDIZ. CORPORACIONES LOCALES

CORPORACIÓN LOCAL	Subvención (Ptas.)	Subvención (Euros)
1.- Jerez de la Frontera	3.069.336	18.447,08
2.- Ayuntamiento de Chippinga	3.000.000	18.030,36
3.- Mancomunidad del Bajo Guadalquivir	3.000.000	18.030,36
4.- Ayuntamiento de La Línea de la Concepción	3.000.000	18.030,36
5.- Ayuntamiento de Algeciras	Reserva	
6.- Ayuntamiento de Bornos	Reserva	

## CÁDIZ. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

A.S.L.	Subvención (Ptas.)	Subvención (Euros)
1.- Federación de Minusválidos Físicos de San Roque	3.062.500	18.406,00
2.- Asociación Despierta de La Línea de la Concepción	3.050.000	18.330,87
3.- ASANSULL (La Línea)	3.050.000	18.330,87
4.- Asociación Síndrome de Down Lejeune	3.050.000	18.330,87
5.- AFANAS del Puerto de Santa María	Reserva	
6.- Asociación F. Mornese de Arcos de la Frontera	Reserva	

## CÓRDOBA. CORPORACIONES LOCALES

CORPORACIÓN LOCAL	Subvención (Ptas.)	Subvención (Euros)
1.- Ayuntamiento de Córdoba	3.069.336	18.447,08
2.- Ayuntamiento de Montoro	3.000.000	18.030,36
3.- Ayuntamiento de Puente Genil	3.000.000	18.030,36
4.- Ayuntamiento de Peñarroya	3.000.000	18.030,36
5.- Ayuntamiento de Palma del Río	3.000.000	18.030,36
6.- Ayuntamiento de Almedinilla	Reserva	
7.- Ayuntamiento de Villa del Río	Reserva	

## CÓRDOBA. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

A.S.L.	Subvención (Ptas.)	Subvención (Euros)
1.- Asociación de Defensa Social del Adolescente y del Menor. ADSAM (Córdoba)	3.062.500	18.406,00
2.- Asociación para la Promoción del Minusválido. PROMI (Córdoba)	3.050.000	18.330,87
3.- FEPAMIC (Córdoba)	3.050.000	18.330,87
4.- Fundación Martínez Benavides (Posadas)	3.050.000	18.330,87
5.- Asociación de Minusválidos Físicos y Sensoriales TANDEM (Puente Genil)	3.050.000	18.330,87
6.- Asociación de padres y protectores de disminuidos mentales APROSUB (Palma del Río)	Reserva	
7.- Hijas del Patrocinio de María (Córdoba)	Reserva	

## GRANADA. CORPORACIONES LOCALES

CORPORACIÓN LOCAL	Subvención (Ptas.)	Subvención (Euros)
1.- Ayuntamiento de Mortejicar	3.069.336	18.447,08
2.- Ayuntamiento de Iznalloz	3.000.000	18.030,36
3.- Ayuntamiento de Fuente Vaqueros	3.000.000	18.030,36
4.- Ayuntamiento de Granada (IMFE)	3.000.000	18.030,36
5.- Ayuntamiento de Baza	Reserva	
6.- Ayuntamiento de Colomera	Reserva	

## GRANADA. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

A.S.L.	Subvención (Ptas.)	Subvención (Euros)
1.- Asociación Síndrome de Down de Granada	3.062.500	18.406,00
2.- Asociación de mujeres AMUDIMA de Baza	3.050.000	18.330,87
3.- Asociación Martín Sierra de Motril	3.050.000	18.330,87
4.- Asociación Patronato Armonía	3.050.000	18.330,87
5.- Fundación Purísima Concepción	3.050.000	18.330,87
6.- Asociación de minusválidos AMIPE	Reserva	
7.- Cáritas Diocesana de Granada	Reserva	

## HUELVA. CORPORACIONES LOCALES

CORPORACIÓN LOCAL	Subvención (Ptas.)	Subvención (Euros)
1.- Ayuntamiento de Niebla	3.069.336	18.447,08
2.- Ayuntamiento de Aljaraque	3.000.000	18.030,36
3.- Ayuntamiento de San Juan del Puerto	3.000.000	18.030,36
4.- Ayuntamiento de Beas	Reserva	

## HUELVA. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

A.S.L.	Subvención (Ptas.)	Subvención (Euros)
1.- Asociación AGUAVIVA de Huelva	3.062.500	18.406,00
2.- Asociación AGUAVIVA de Huelva	3.050.000	18.330,87
3.- CRUZ ROJA de Huelva	3.050.000	18.330,87

## JAÉN. CORPORACIONES LOCALES

CORPORACIÓN LOCAL	Subvención (Ptas.)	Subvención (Euros)
1.- Ayuntamiento de Villatorres	3.069.336	18.447,08
2.- Ayuntamiento de Peal de Becerro	3.000.000	18.030,36
3.- Ayuntamiento de Torreperogí	3.000.000	18.030,36
4.- Ayuntamiento de Santa Elena	3.000.000	18.030,36
5.- Ayuntamiento de Villacarrillo	Reserva	
6.- Ayuntamiento de Campillo de Arenas	Reserva	

## JAÉN. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

A.S.L.	Subvención (Ptas.)	Subvención (Euros)
1.- Cruz Roja (Jaén)	3.062.500	18.406,00
2.- Congregación Divino Maestro	3.050.000	18.330,87
3.- Asociación Juvenil La Caleruela	3.050.000	18.330,87
4.- Cruz Roja (Villanueva del Arzobispo)	3.050.000	18.330,87
5.- APROMPSI JAÉN	Reserva	
6.- ASPA JAÉN -PM40	Reserva	

## MÁLAGA. CORPORACIONES LOCALES

CORPORACIÓN LOCAL	Subvención (Ptas.)	Subvención (Euros)
1.- Ayuntamiento de Antequera	3.069.336	18.447,08
2.- Ayuntamiento de Alahurín de la Torre	3.000.000	18.030,36
3.- Ayuntamiento de Coln	3.000.000	18.030,36
4.- Ayuntamiento de Ronda	3.000.000	18.030,36
5.- Ayuntamiento de Estepona	Reserva	
6.- Ayuntamiento de Benalmádena	Reserva	

## MÁLAGA. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

A.S.L.	Subvención (Ptas.)	Subvención (Euros)
1.- La Liga Malagueña de Málaga	3.062.500	18.406,00
2.- Asociación Ciudadana Anti-SIDA de Málaga - ASIMA (Málaga)	3.050.000	18.330,87
3.- Fundación Diocesana de la Enseñanza (Málaga)	3.050.000	18.330,87
4.- Federación de Asociaciones de Minusválidos Físicos (FAMF) de Málaga	3.050.000	18.330,87
5.- Cáritas Diocesana (Málaga)	3.050.000	18.330,87
6.- Camino para renacer (Coin)	Reserva	
7.- ADIPA (Antequera)	Reserva	

## SEVILLA. CORPORACIONES LOCALES

CORPORACIÓN LOCAL	Subvención (Ptas.)	Subvención (Euros)
1.- Ayuntamiento de Aznaicóllar	3.069.336	18.447,08
2.- Ayuntamiento de Villafranco del Guadalquivir	3.000.000	18.030,36
3.- Ayuntamiento del Cuervo	3.000.000	18.030,36
4.- Ayuntamiento de Dos Hermanas	3.000.000	18.030,36
5.- Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	3.000.000	18.030,36
6.- Ayuntamiento de Guadalcanal	3.000.000	18.030,36
7.- Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan	3.000.000	18.030,36
8.- Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto	3.000.000	18.030,36
9.- Mancomunidad de la Vega Alta	3.000.000	18.030,36
10.- Ayuntamiento de El Coronil	3.000.000	18.030,36
11.- Ayuntamiento de Camas	3.000.000	18.030,36
12.- Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta	Reserva	
13.- Ayuntamiento de Estepa	Reserva	
14.- Ayuntamiento de La Campana	Reserva	

## SEVILLA. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

A.S.L.	Subvención (Ptas.)	Subvención (Euros)
1.- ASPANRI (Sevilla)	3.062.500	18.406,00
2.- Unión Romani (Sevilla)	3.050.000	18.330,87
3.- Entre Amigos (Sevilla)	3.050.000	18.330,87
4.- Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL)	3.050.000	18.030,36
5.- FAISEM (Sevilla)	3.050.000	18.030,36
6.- Alternativa Abierta (Sevilla)	3.050.000	18.030,36
7.- Cabeza Hispania (Villa Nueva del Río y Minas)	3.050.000	18.030,36
8.- Escuela Taller Garelli (Sevilla)	3.050.000	18.030,36
9.- AA. VV. La Unidad	3.050.000	18.030,36
10.- Verenia (Brenes)	3.050.000	18.030,36
11.- ASPAS (Sevilla)	3.050.000	18.030,36
12.- ONCE (Sevilla)	3.050.000	18.330,87
13.- ADA (Sevilla)	3.050.000	18.330,87
14.- Instituto Psicológico Andaluz	3.050.000	18.330,87
15.- ASPACE (Dos Hermanas)	Reserva	
16.- Fundación Escuelas Parroquiales	Reserva	
17.- AMIMA (Alcalá del Río)	Reserva	

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 553/2000.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla, sito en la C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, sexta planta, se ha interpuesto por doña M.<sup>a</sup> José Jiménez Jiménez recurso contencioso-administrativo núm.

P.A. 553/2000 contra la Resolución de fecha 24.8.2000 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo, prestado hasta el 30.6.2000, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones, mediante nombramiento interino, durante el curso 2000-2001, en centros públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 8 de marzo de 2001, a las 11,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 13 de diciembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo. (Núm. 649/00 y otros).

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.<sup>a</sup>, se ha interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Josefa Romero Rueda y doña Gracia Venegas Mateos recurso contencioso-administrativo núms. 649/00 y 539/00 contra la Resolución de 23.8.2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica el tiempo de servicios de los maestros interinos.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 14 de febrero de 2001.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 14 de diciembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo. (Núm. 533/00).

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en la C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, 6.<sup>a</sup> planta, se ha interpuesto por don Julián del Pozo García recurso contencioso-administrativo núm. 533/2000 contra la Orden de 17.5.2000 por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales a los Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnico de Formación Profesional y Profesores y Maestro de Taller de Enseñanza de Régimen Especial, para el curso académico 2000/2001.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 25 de enero de 2001, a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 14 de diciembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 585/2000.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, 6.ª planta, se ha interpuesto por don Antonio Cobo Reyes recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 585/2000 contra la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 15.9.99 por la que se publica la adjudicación definitiva de destinos para el curso 99/00

en los niveles de Enseñanza Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial, Profesores con destino provisional, en prácticas e interinos.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 11 de enero de 2001, a las 10,40 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 15 de diciembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

#### ANUNCIO.

En cumplimiento del art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que por providencia de esta fecha esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre por Félix Rodríguez Rodríguez, siendo parte demandada la Consejería de Gobernación.

#### ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE RECURREN

Orden de 27.5.97, BOJA núm. 68, de 14.6.97, que resuelve el concurso de méritos para la provisión de puesto de trabajo vacante en la Consejería de Gobernación.

Recurso núm. 01/0003697/1997.

Se advierte que la inserción del presente anuncio sirve de emplazamiento en forma legal a las personas que tengan interés en el mantenimiento de los referidos actos, para que, si a su derecho interesa, puedan comparecer y personarse en autos, debidamente representados por Procurador y asistido de Letrado, o, en su caso, representados y asistidos de Letrado, en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, debiendo hacer constar en su escrito de personación si lo verifican en calidad de demandado o, en su caso, de coadyuvante.

Málaga, a veintitrés de noviembre de dos mil.- El Secretario, Vº Bº El Presidente.

#### ANUNCIO.

En cumplimiento del art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que por providencia de esta fecha esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de Carlos Tomás Romeo, siendo parte demandada la Consejería de Agricultura y Pesca.

#### ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE RECURREN

Orden de 28.5.97, resolviendo el concurso de méritos para la provisión de puestos trabajo vacantes en la Consejería de Agricultura y Pesca.

Recurso núm. 01/0003966/1997.

Se advierte que la inserción del presente anuncio sirve de emplazamiento en forma legal a las personas que tengan

interés en el mantenimiento de los referidos actos, para que, si a su derecho interesa, puedan comparecer y personarse en autos, debidamente representados por Procurador y asistidos de Letrado, o, en su caso, representados y asistidos de Letrado, en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, debiendo hacer constar en su escrito de personación si lo verifican en calidad de demandado o, en su caso, de coadyuvante.

Málaga, a veinticuatro de noviembre de dos mil.- El Secretario, Vº Bº, El Presidente.

#### ANUNCIO.

En cumplimiento del art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que por providencia de esta fecha esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de Carmen de la Torre Delgado, representada por don Antonio M. Gallardo Gaspar, siendo parte demandada la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

#### ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE RECURREN

Orden de 12.6.1992 y contra Resolución de fecha 18.2.1993, por la que desestima recurso de reposición.

Recurso núm. 01/0001250/1993.

Se advierte que la inserción del presente anuncio sirve de emplazamiento en forma legal a las personas que tengan interés en el mantenimiento de los referidos actos, para que, si a su derecho interesa, puedan comparecer y personarse en autos, debidamente representados por Procurador y asistido de Letrado, o, en su caso, representados y asistidos de Letrado, en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, debiendo hacer constar en su escrito de personación si lo verifican en calidad de demandado o, en su caso, de coadyuvante.

Málaga, a veinticuatro de noviembre de dos mil.- El Secretario, Vº Bº El Presidente.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE TOTANA (MURCIA)

#### EDICTO.

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas núm. 50/00, por carecer de seguro obligatorio, siendo parte denunciante Guardia Civil de Lorca y denunciado Carlos Fernández Moreno, en paradero desconocido.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se notifica a Carlos Fernández Moreno la sentencia dictada en los presentes autos, para que en el improrrogable plazo de cinco días a partir de su publicación pueda apelar, significando que las actuaciones se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de las partes.

Dicha sentencia en su parte dispositiva, en lo sustancial, es del tenor literal siguiente:

«Fallo. Que debo condenar y condeno a Carlos Fernández Moreno como criminalmente responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de multa de un mes, con cuota diaria de 1.000 ptas., en total, 30.000 ptas., quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por

cada dos cuotas diarias no satisfechas y al pago de las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Ilmo. Magistrado, que corresponda de los de la Excm. Audiencia Provincial de Murcia, constituido en Tribunal unipersonal, cuyo recurso habrá de interponerse en el plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, por medio de escrito en el que expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para recibir notificaciones.

Así, por ésta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones principales por el Sr. Secretario, quedando el original en el Libro de Sentencias, definitivamente juzgando en Primera Instancia y administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva la presente de notificación en forma a Carlos Fernández Moreno, extiendo y firmo el presente en Totana, a 11 de diciembre de dos mil.- La Secretaria, Cristina Giménez Martínez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica adjudicación de contrato de suministro que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
2. Objeto del contrato.
  - a) Objeto del contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: «Suministro de una línea de impresión a color para el Servicio de Publicaciones y BOJA».
  - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 93, 12.8.00.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 152.350.000 ptas.
  - a) Fecha: 28 de noviembre de 2000.
  - b) Contratista: Hartmann a Buhmann Company.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 143.196.858 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 28 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3250/2000).*

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia por la que se anuncia concurso por

el procedimiento abierto para la contratación del «Servicio de tratamiento, manipulación y distribución de documentación informativa».

1. Organismo de contratación: Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía. Domicilio: C/ Alfonso XII, 17, 41071, Sevilla. Teléfono: 95/503.51.63. Telefax: 95/503.52.22.

2. Forma de adjudicación: Concurso por el procedimiento abierto.

3. Categoría del servicio y descripción: Servicio de tratamiento, manipulación y distribución de documentación informativa.

4. Plazo de ejecución: Un año, a partir de la firma del contrato.

5.a) Nombre y dirección del Servicio al que pueden solicitarse los documentos: Servicio de Personal y Administración General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, C/ Alfonso XII, 17. Teléfono: 95/503.51.63. Telefax: 95/503.52.22.

b) Fecha límite para efectuar esta solicitud: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

6. Recepción de ofertas.

a) Fecha límite de entrega o imposición del envío: 8 días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA, a las 14 horas. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil será trasladado al siguiente día hábil.

b) Dirección en la que debe entregarse o a la que deben enviarse: Registro General de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, sito en lugar ya indicado en el punto 5.

c) Idioma en el que debe redactarse: Castellano.

7. Fecha, hora y lugar de apertura: Se realizará por la Mesa de Contratación el segundo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas, a las 9,30 horas, en la Consejería de la Presidencia; si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil.

8. Fianza provisional: 600.000 ptas.

9. Modalidades esenciales de financiación: El precio máximo de licitación es treinta millones de pesetas (30.000.000) de pesetas (150.253,026 euros).

10. Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de empresas adjudicataria, en su caso: Las previstas en los artículos 24 del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

11. Condiciones mínimas de carácter económico y técnico que debe satisfacer el prestador del servicio: Las que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

12. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

13. Criterios que se utilizan para la adjudicación del servicio: Son los que se mencionan en el Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14. Otra información: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

15. Fecha de envío del anuncio: 19 de diciembre de 2000.

Sevilla, 19 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 6 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PD. 19/2001).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Justicia.

c) Número de expediente: F/00/001/OM.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Adecuación locales para Juzgados y Fiscalía de Menores».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Granada capital.

d) Plazo de ejecución: Tres meses (3).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Setenta y dos millones doscientas noventa y tres mil quinientas cincuenta y ocho pesetas, IVA incluido (72.293.558 ptas.), equivalencia en euros: Cuatrocientas treinta y cuatro mil cuatrocientas noventa y tres mil con tres euros, IVA incluido (434.493,03 euros).

5. Garantía provisional: Un millón cuatrocientas cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y una pesetas (1.445.871 ptas.).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad. Servicio de Justicia. Delegación de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: C/ Arteaga, 2, 3.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18071.

d) Teléfonos: 958/02.43.10 y 958/02.43.14.

e) Telefax: 958/02.43.04.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización de plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, tipo de obra reforma, categoría D.

b) Otros requisitos: No.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Las 14,00 horas del decimotercer día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados haciendo constar el número de expediente, título y nombre del licitador. Sobre A: «Documentación Administrativa», sobre B: «Documentación Técnica», sobre C: «Proposición Económica».

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: «Registro de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública».

2.ª Domicilio: C/ Arteaga, núm. 2, 3.ª planta.

3.ª Localidad y Código Postal: Granada, 18071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Hasta la formalización del contrato con el licitador que resulte adjudicatario.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación de Justicia y Administración Pública en Granada.

b) Domicilio: C/ Arteaga, núm. 2, 3.ª planta.

c) Localidad: Granada.

d) Fecha: El octavo día siguiente al del fin del plazo de presentación de ofertas, trasladándose al día siguiente hábil, si recayera en sábado o día inhábil.

e) Hora: 12,00 horas.

f) Los defectos subsanables en la documentación administrativa serán notificados a los licitadores con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas, mediante anuncio expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación de Justicia y Administración Pública en Granada.

10. Otras informaciones: Las ofertas se presentarán en español.

11. Gastos de los anuncios: Correrán por cuenta del o de los adjudicatarios.

Granada, 6 de octubre de 2000.- La Delegada, María Escudero Sánchez.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica, por el procedimiento abierto, mediante la forma de subasta. (PD. 3236/2000).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

c) Número de expediente: GR-95/010-V1.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Edificación de 37 Vvdas. de Promoción Pública en Guadahortuna (Granada).

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Guadahortuna (Granada).

d) Plazo de ejecución: 24 meses, a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 258.247.061 ptas. (1.552.096,1 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Cinco millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y una pesetas (5.164.941 ptas.), treinta

y un mil cuarenta y un euros con noventa y dos céntimos (31.041,92 euros).

b) Definitiva: Diez millones trescientas veintinueve mil ochocientas ochenta y dos pesetas (10.329.882 ptas.), sesenta y dos mil ochenta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos (62.083,84 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edif. Torretriana.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41000.

d) Teléfono: 95/506.54.00.

e) Telefax: 95/506.54.01.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

b) Otros requisitos: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El día 22 de enero de 2001, a las 13 horas.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: En el Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, sito en Plaza de la Contratación, número 3, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se presenten en una Delegación Provincial con destino a los SS.CC. de la Consejería se envían por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 95/505.80.49.

d) Plazo durante el cual el licitador esta obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El día 5 de febrero de 2001.

e) Hora: A las once.

10. Obras informaciones: La documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 189/1997, de 22 de julio, podrá ser sustituida por la correspondiente certificación de los datos contenidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, junto con la declaración responsable de no alteración de los mismos.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso):

Sevilla, 28 de noviembre de 2000.- El Director General, Juan Morillo Torres.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 28 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. (Sec 3/2001). (PD. 3247/2000).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: Sec 3/2001.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicios para asistencia a la Feria Semana de la Alimentación 2001.

b) Lugar de ejecución: Madrid.

c) Plazo de ejecución: Desde quince días antes del comienzo de la feria hasta quince días después de su finalización.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Quince millones noventa y cinco mil pesetas (15.950.000 ptas.) (95.861,43 euros).

5. Garantía provisional: 319.000 pesetas (1.917,23 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/503.20.00.

e) Telefax: 95/503.23.19.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva mediante la presentación de una relación de los principales de parecida índole realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficiados públicos o privados de los mismos, o por los demás medios previstos en los artículos 16 a 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 31 de enero de 2001. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama, en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, Tabladilla, s/n, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se admiten.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

b) Fecha: 7 de febrero de 2001.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correos, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento General de Contratación, tres sobres, en cada uno de los cuales figurará el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante. El sobre número 3 contendrá exclusivamente la proposición económica, según modelo que figura como Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en los sobres números 1 y 2, el resto de documentación ordenada en dicho Pliego.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de éste anuncio, de 9 a 14 horas y en días hábiles.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de diciembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

*RESOLUCION de 28 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita (Sec 2/2001). (PD. 3248/2000).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: Sec 2/2001.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicios para asistencia a la Feria Interlimed 2001.

b) Lugar de ejecución: Valencia.

c) Plazo de ejecución: Desde quince días antes del comienzo de la feria hasta quince días después de su finalización.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Catorce millones doscientas cincuenta mil pesetas (14.250.000 ptas.) (84.644,22 euros).

5. Garantía provisional: 285.000 pesetas (1.712,88 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y código postal.: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/503.20.00.

e) Telefax: 95/503.23.19.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva mediante la presentación de una relación de los principales de parecida índole realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficiados públicos o privados de los mismos, o por los demás medios previstos en los artículos 16 a 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 31 de enero de 2001. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Consejería

de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama, en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, Tabladilla, s/n, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se admiten.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

b) Fecha: 7 de febrero de 2001.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correos, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento General de Contratación, tres sobres, en cada uno de los cuales figurará el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante. El sobre número 3 contendrá exclusivamente la proposición económica, según modelo que figura como Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los sobres números 1 y 2, el resto de documentación ordenada en dicho Pliego.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de éste anuncio, de 9 a 14 horas y en días hábiles.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de diciembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

*RESOLUCION de 28 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. (Sec 1/2001). (PD. 3249/2000).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: Sec 1/2001.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicios para asistencia a la Feria Gourmet 2001.

b) Lugar de ejecución: Madrid.

c) Plazo de ejecución: Desde quince días antes del comienzo de la feria hasta quince días después de su finalización.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Quince millones cuatrocientas mil pesetas (15.400.000 ptas.) (92.555,86 euros).

5. Garantía provisional: 308.000 pesetas (1.851,12 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/503.20.00.

e) Telefax: 95/503.23.19.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva mediante la presen-

tación de una relación de los principales de parecida índole realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficiados públicos o privados de los mismos, o por los demás medios previstos en los artículos 16 a 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 31 de enero de 2001. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama, en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, Tabladilla, s/n, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se admiten.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

b) Fecha: 7 de febrero de 2001.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correos, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento General de Contratación, tres sobres, en cada uno de los cuales figurará el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante. El sobre número 3 contendrá exclusivamente la proposición económica, según modelo que figura como Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en los sobres números 1 y 2, el resto de documentación ordenada en dicho Pliego.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de este anuncio, de 9 a 14 horas y en días hábiles.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de diciembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 26 de diciembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3251/2000).*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Torrecárdenas de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales.

c) Número de expediente: C.A. 2000/249970 (7/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de revistas, libros y otras publicaciones para la Biblioteca (249970-HTO).

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta y seis millones ochocientos cuarenta y seis mil sesenta pesetas (36.846.060 ptas.). Doscientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con veintiocho céntimos (221.449,28 euros).

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.a). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Paraje Torrecárdenas, s/n.

c) Localidad y código postal: Almería, 04009.

d) Teléfono: 950/21.21.21.

e) Telefax: 950/21.21.21.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e),f)

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 de diciembre de 2000.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 26 de diciembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3252/2000).*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Carlos Haya, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2000/249577 (HS01012).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de prótesis de endoscopia digestiva-2 (249577-HRM).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén Central.

e) Plazo de entrega: Dos años.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil quinientas pesetas (4.145.500 ptas.). Veinticuatro mil novecientos catorce euros con noventa y seis céntimos (24.914,96 euros).

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. Carlos Haya, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29010.

d) Teléfono: 95/264.67.02.

e) Telefax: 95/264.67.26.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA. Si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 4.<sup>a</sup> planta del Pabellón de Gobierno del mencionado Hospital, en la hora y fecha que se anunciará en el tablón de la 3.<sup>a</sup> planta del Pabellón de Gobierno del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 de diciembre de 2000.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 26 de diciembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3253/2000).*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Carlos Haya, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2000/241854 (HS01007).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de drenajes quirúrgicos (241854-HRM).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén Central.

e) Plazo de entrega: Dos años.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Veintiséis millones setecientas noventa y cinco mil ciento setenta pesetas (26.795.170 ptas.). Ciento sesenta y un mil cuarenta y dos euros con veintiún céntimos (161.042,21 euros).

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. Carlos Haya, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29010.

d) Teléfono: 95/264.67.02.

e) Telefax: 95/264.67.26.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA. Si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 4.<sup>a</sup> planta del Pabellón de Gobierno del mencionado Hospital, en la hora y fecha que se anunciará en el tablón de la 3.<sup>a</sup> planta del Pabellón de Gobierno del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 de diciembre de 2000.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 26 de diciembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3254/2000).*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Puerta de Mar, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2000/225768 (21057/00/A).

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material de oficina (225768-HPM).

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Veintidós millones setecientos setenta y seis mil ochocientos noventa pesetas (21.776.890 ptas.). Ciento treinta mil ochocientos ochenta y un euros con setenta y cuatro céntimos (130.881,74 euros).

5. Garantías. Provisional: No se requiere.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. Ana de Viya, 21.

c) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11009.

d) Teléfono: 95/600.23.67.

e) Telefax: 95/600.23.67.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e),f)

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, a las 12,00 horas del siguiente lunes hábil una vez transcurridos diez días naturales contados desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que por causas imprevisibles fuese necesario el aplazamiento de dicha apertura.

10.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 de diciembre de 2000.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 26 de diciembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3255/2000).*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he

resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Puerta de Mar, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2000/225234 (21055/00/A).

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de prótesis peneal de impotencia (225234-HPM).

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Veintidós millones doscientas cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho pesetas (21.249.888 ptas.). Ciento veintisiete mil setecientos catorce euros con cuarenta céntimos (127.714,40 euros).

5. Garantías. Provisional: No se requiere.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. Ana de Viya, 21.

c) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11009.

d) Teléfono: 95/600.23.67.

e) Telefax: 95/600.23.67.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e),f)

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, a las 12,00 horas del siguiente lunes hábil una vez transcurridos diez días naturales contados desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que por causas imprevisibles fuese necesario el aplazamiento de dicha apertura.

10.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 de diciembre de 2000.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 26 de diciembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3256/2000).*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto

245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Hospitalaria Virgen del Rocío, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección Económico-Administrativa. Area de Suministros.

c) Número de expediente: C.P. 2000/262330 (4/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y conservación aparatos de endoscopia, así como reparación y adaptación tecnológica (262330-HVR).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Veintiocho millones de pesetas (28.000.000 de ptas.). Ciento sesenta y ocho mil doscientos ochenta y tres euros con treinta y nueve céntimos (168.283,39 euros).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b). Subdirección Económico-Administrativa. Area de Suministros y Contratación (Edificio de Gestión de Recursos).

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/501.33.39.

e) Telefax: 95/501.33.40.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería Anfo.

b) Domicilio: C/ Bami, 17.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

e) Teléfono: 95/423.29.41.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Edificio de Gobierno, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 de diciembre de 2000.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 26 de diciembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3258/2000).*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Hospitalaria Virgen del Rocío, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección Económico-Administrativa. Area de Suministros.

c) Número de expediente: C.P. 2000/239479 (15/2001/JRM).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento con opción de compra de densitómetro y sistema de ecografía digital con doppler (239479-HVR).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén General.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta millones quinientas treinta y nueve mil trescientas treinta y dos pesetas (30.539.332 ptas.). Ciento ochenta y tres mil quinientos cuarenta y cinco euros con nueve céntimos (183.545,09 euros).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b). Subdirección Económico-Administrativa. Area de Suministros y Contratación (Edificio de Gestión de Recursos).

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/501.33.39.

e) Telefax: 95/501.33.40.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería Anfo.

b) Domicilio: C/ Bami, 17.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

e) Teléfono: 95/423.29.41.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Edificio de Gobierno, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la Subdirección de Suministros y Contrataciones del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 de diciembre de 2000.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 27 de diciembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3257/2000).*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Hospitalaria Virgen del Rocío, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección Económico-Administrativa. Area de Suministros.

c) Número de expediente: C.P. 2000/262284 (14/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de mensajería (262284-HVR).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ocho millones quinientas mil pesetas (8.500.000 ptas.). Cincuenta y un mil ochenta y seis euros con tres céntimos (51.086,03 euros).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información. Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b). Subdirección Económico-Administrativa. Area de Suministros y Contratación (Edificio de Gestión de Recursos).

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/501.33.38.

e) Telefax: 95/501.33.40.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería Anfo.

b) Domicilio: C/ Bami, 17.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/423.29.41.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Edificio de Gobierno, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de diciembre de 2000.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 27 de diciembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3259/2000).*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Agrupación Nordeste-Ubeda. Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2000/260863 (ANU11/2000).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de comidas al personal en turno de Atención Continuada del Centro de Salud de Orcera (260863-ANU).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: Desde el siguiente a la formalización del contrato hasta el 30.12.02.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Diez millones setecientas veintitrés mil doscientas pesetas (10.723.200 ptas.). Sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con setenta y dos céntimos (64.447,72 euros).

5. Garantías. Provisional: Se dispensa conforme a lo previsto en el artículo 36.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.a). Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Ctra. de Circunvalación, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Villacarrillo (Jaén), 23300.

d) Teléfono: 95/302.95.07.

e) Telefax: 95/302.95.21.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agrupación.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de la Agrupación, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de diciembre de 2000.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se hace público el concurso, por el sistema de procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita. (PD. 3260/2000).*

La Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

ha resuelto anunciar el concurso, por el sistema de procedimiento abierto, para la contratación de la Consultoría y Asistencia, titulada: Actualización, Desarrollo y Realización del Inventario de Emisiones Gaseosas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Núm. expte.: 1669/2000/C/00.

Presupuesto de contrata en pesetas: 29.928.000.

Presupuesto de contrata en euros: 179.870,90.

Plazo de ejecución: 12 (doce) meses.

Garantía provisional: No se exige (art. 35.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y el resto de la documentación podrán examinarse en la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, Servicio de Calidad Ambiental, sita en la Avda. Manuel Siurot, 50, 41013, Sevilla, tlfno.: 95/500.37.15, durante el plazo de presentación de las proposiciones, desde las 9 horas hasta las 13 horas, o bien accediendo a la página web (www.cma.junta-andalucia.es).

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: Será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada; si el último día fuese festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora.

La presentación se hará en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la Avda. Manuel Siurot, 50, 41013, Sevilla.

Cuando la documentación se envíe por correo deberá justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar en el mismo día al Organo de Contratación (Registro General donde se recepcionará la misma) mediante telegrama o fax (95/500.37.75) la remisión de la citada documentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Documentación a presentar por los licitadores: Las exigidas en los apartados 23.1, 23.2 y 23.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11,00 horas del décimo día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Calidad y Prevención Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41013, Sevilla. Si el día fuese sábado o festivo, se pasará al siguiente día hábil, a la misma hora. El acto será público.

El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de diciembre de 2000.- El Director, Juan Espadas Cejas.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la licitación del contrato de mantenimiento, limpieza y aseo que se cita. (PD. 3261/2000).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Residencia de Mayores «Parque Figueroa».

b) Dependencia que tramita el expediente:

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Mantenimiento, limpieza y aseo de la Residencia de Mayores «Parque Figueroa».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Córdoba.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 24.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Residencia de Mayores «Parque Figueroa».

b) Domicilio: Avda. del Mediterráneo s/n.

c) Localidad y código postal: Córdoba, 14011.

d) Teléfono: 957/46.55.95.

e) Telefax: 957/46.41.65.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

El último día de plazo de presentación de ofertas.

5. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (Grupos, Subgrupos y Categoría): No es precisa.

b) Otros requisitos: No.

6. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del décimo día a partir de su publicación en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la contratación de consultoría, mediante concurso abierto.

c) Lugar de presentación: Registro General de Entrada.

1.ª Entidad: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

2.ª Domicilio: Ramón y Cajal, 6.

3.ª Localidad y código postal: Córdoba, 14071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

7. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

b) Domicilio: Plaza de Ramón y Cajal, 6.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: El quinto día natural a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de ser domingo o festivo, se ampliará al siguiente día hábil. En caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar a la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Córdoba la remisión de la oferta, mediante fax o telegrama el mismo día.

e) Hora: 10,00 horas.

8. Otras informaciones: No.

9. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

10. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comuniades Europeas» (en su caso): No.

Elementos específicos de cada licitación:

Expediente: RCO-02/00.

Centro y localidad: Residencia de Mayores «Parque Figueroa».

Presupuesto base licitación: 24.000.000 de ptas.

Garantía provisional: 480.000 ptas.

Garantía definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

Córdoba, 20 de noviembre de 2000.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

*RESOLUCION de 28 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia el concurso público abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita. (Expte. C-10/00). (PD. 3262/2000).*

La Consejería de Asuntos Sociales ha resuelto convocar el concurso para la contratación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Asuntos Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente C-10/00.

2. Objeto del contrato.

a) La creación, producción, realización, edición y difusión de una campaña publicitaria en televisión, radio y prensa contra el consumo de alcohol por los jóvenes.

b) Lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 22.000.000 de ptas. (132.222,663 euros).

5. Garantías.

Provisional: Sin necesidad de constituirla.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Administración General y Contratación. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, 14. Edificio Junta de Andalucía, 3.ª plta.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfonos: 95/504.82.25 - 95/504.82.27.

e) Telefax: 95/504.82.20.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si éste fuera festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (cláusula 9).

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales.

2.ª Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, 14. Edificio Junta de Andalucía.

3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Asuntos Sociales.

b) Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, 14.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al examen de la documentación. Si fuese sábado o festivo, se efectuará el siguiente día hábil.

9. Otras informaciones.

a) El examen de la documentación se realizará el siguiente día hábil a la fecha límite de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de esta Consejería a fin de que los defectos materiales observados puedan ser, en su caso, subsanados.

b) Los licitadores podrán enviar las ofertas por correo dentro del plazo de admisión, con justificación del día y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciarán al organismo contratante (Servicio de Administración General y Contratación) la remisión de la oferta mediante telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requi-

sitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. No obstante, si a la fecha de aperturas de plizas en acto público no se hubiera recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de diciembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>ª</sup> Angeles Martín Vallejo.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 7 de diciembre de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de servicio por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PP. 3203/2000).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: SE/06/00.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de empresas de servicios para el trabajo de campo de un estudio de ámbito nacional sobre el alumnado de once a dieciocho años, para el Departamento de Psicología de la Universidad de Huelva.

b) Lugar de ejecución: Departamento de Psicología.

c) Plazo de ejecución: 5 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 10.500.000 pesetas.

5. Garantías. Provisional: 210.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Huelva.

b) Domicilio: C/Dr. Cantero Cuadrado, 6.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.

d) Teléfono: 959/01.80.53.

e) Fax: 959/27.12.91.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas se retirarán en la Copistería de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad de Huelva en horario de 9,30 a 14 horas y de 16,30 a 20,30 horas.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Los requeridos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General (de lunes a viernes de 9 a 14 horas).

1.<sup>ª</sup> Universidad de Huelva.

2.<sup>ª</sup> Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

3.<sup>ª</sup> Localidad y código postal: Huelva, 21071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Huelva. Sala de Juntas del Rectorado.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, núm. 6.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: Se efectuará por la Mesa de Contratación en acto público, dentro de los diez días hábiles siguientes a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma. Si fuera sábado, se trasladaría al lunes.

10. Otras informaciones. Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios. El importe de este anuncio será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Huelva, 7 de diciembre de 2000.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger.

## AYUNTAMIENTO DE UBEDA (JAEN)

*ANUNCIO. (PP. 3059/2000).*

El Excmo. Ayuntamiento de Ubeda anuncia el siguiente concurso:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ubeda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Es objeto del presente concurso el suministro, mediante arrendamiento, con opción de compra, de un vehículo autobomba urbana pesada con destino al Servicio Contraincendios y Salvamento de Ubeda con las siguientes características, calidades mínimas y equipamiento:

Chasis motor.

- Chasis especial para su uso de bomberos (se facilitará certificado emitido por el fabricante del chasis evaluando dicha idoneidad).

- Tracción trasera (4 x 2).

- Distancia entre ejes inferior a 4 m.

- Motor Diesel de 6 cilindros en línea, refrigerado por agua, con inyección directa, potencia mínima de 220 CV (DIN).

- Par Motor, superior 800 Nm.

- Cambio de marchas totalmente sincronizado.

- Neumáticos, simple delante, dobles detrás.

- Estabilizador de barra de torsión en los ejes delanteros y trasero.

- Sistema de frenos, ABS.

- Sistema eléctrico, tensión nominal 24 V, alternador 28 V, 35 A, 2 baterías de 12 V, 143 Ah.

- El bastidor portante no dispondrá de elemento alguno a ambos lados de los largueros (calderines de frenos, depósito de gasolina, rueda de repuesto, etc.) que reduzca las posibilidades de carrozado de la unidad, por lo que se propondrá nueva ubicación, si ésta no fuera contemplada de serie.

Cabina.

- La terminación del interior y exterior se realizará en las mismas características, dimensiones y calidades que la parte delantera de acuerdo con las normas de homologación fijadas por la misma firma constructora.

- Será del tipo avanzada para un conductor y 5 personas en estructura de acero integral, con chapas cincadas en parte y piezas de materiales compuestos.

- Acceso cuatro puertas originales del fabricante.

- Interior zona tripulación forrado-chapa aluminio estriada y material antideslizante.

- Apertura puertas 90°.

- Longitud total: Aproximadamente 3.230 mm.

- Ancho: Aproximadamente 2.220 mm.

Equipo cabina.

- Equipo de emergencia:

- Sirena acústica con 2 trompetas bitono tipo neumática.
- Puente luminoso de emergencia homologado.
- Conexión toma de fuerza bomba.
- Soporte para cuatro equipos de respiración en parte trasera de cabina, con bastidor de protección de espaldera y reposacabezas integrado. Se aportará plano o foto del dispositivo para su valoración.

#### Superestructura para equipos.

- Superestructura montada elásticamente sobre el marco del bastidor, con cuerpo del depósito protegido.
- Esqueleto fabricado de forma modular a base de perfiles especiales de aluminio de la máxima estabilidad y duración, según UNE 23-900.
- Estructura con 7 compartimentos (3 por cada lateral y uno trasero), cerrados por persianas de aluminio, estancas al polvo y agua, con lamas desmontables para su posible sustitución.
- Dispondrán de iluminación que se conectará automáticamente al abrir las persianas.
- Los compartimentos delanteros serán sobredimensionados en longitud, permitiendo ubicación de material pesado a una altura no superior a 500 mm.
- Techo transitable con acceso por escalera abatible desde parte posterior de vehículo.

#### Soportería.

- Todo el material técnico y de intervención utilizado en dicho vehículo dispondrá de los correspondientes soportes y fijaciones para inmovilizar y asegurar todo el material, los cuales serán inoxidable.
- Se facilitará lista completa de soportes disponibles detallando medidas y variantes.
- Como mínimo se montarán los soportes necesarios para la fijación del material detallado en la norma UNE 23-904-86 (Equipo Unitario Básico A).

Equipo hidráulico de extinción. El equipo hidráulico de extinción estará formado por: Cisterna de agua, bomba de extinción, panel de control y carrete primera intervención.

#### Cisterna de Agua.

- Fabricada en plástico reforzado por fibra de vidrio o acero inoxidable, insensible a la corrosión con aprox. 2.800 l.
- Incorporará:

Boca de inspección con cierre rápido.

Paneles rompeolas.

Tubo de ventilación y rebose (sistema protección sobrepresiones).

Nivel óptico del depósito de agua.

#### Bomba de extinción.

- Bomba de presión combinada: Bomba centrífuga en bronce y presión combinada accionada, a través de la toma de fuerza desde el motor del vehículo, conectable a través de dispositivo instalado en cabina.

#### Prestaciones.

Caudal máximo: Aprox. 2.400 l/min., a una presión de 8 bar, aprox. 250 l/min. a una presión de 40 bar. (A una presión geodésica de aspiración nominal de 3 m).

Caudal Máximo: Aprox. 3.200 l/min. a una presión de 8 bar, aprox. 320 l/min. a una presión de 40 bar. (A una presión geodésica de aspiración nominal de 1,5 m).

- Se aportarán curvas de prestaciones de bomba.
- Sistema automático de cebado, consecutivo con las válvulas de impulsión abiertas, que dispondrá de cuatro rodetes.
- Tiempo de cebado: 37 segundos a una altura de 7,5 m mínimo.

#### Panel de control.

- La bomba y su puesto de mando estarán dispuestos en la parte posterior del vehículo, en un compartimento con iluminación integral con mandos e instrumentos perfectamente accesibles.
- En el mismo se encontrarán las conexiones para las tomas de aspiración y salidas de presión, los instrumentos de control y elementos de mando, entre los que destacamos:

Vacuómetro para control de aspiración.

Manómetro de impulsión.

Indicador electrónico y luz indicativa de bomba conectada.

Mando de aceleración de bomba.

Mando de alimentación de llenado o aspiración.

Plafón de iluminación del cuadro de mando.

Control nivel de cisterna de agua.

Llaves de salidas de impulsión y aspiración agua/espuma.

Llave de vaciado de bomba y circuitos.

Todas las Llaves y válvulas de maniobra estarán identificadas con placas metálicas escritas en castellano.

#### Carrete de primera intervención.

- Dispondrá de un carrete de intervención rápida, con 40 m de manguera semirígida instalado en la parte superior del armario lateral posterior.
- Unido a la bomba a través de tuberías con válvula de cierre. Freno de desenrollamiento aromático y enrollado manual.
- Dispondrá de lanza (alta presión) con distintos tipos de chorro.
- Se valorará el montaje de dispositivo eléctrico.

#### Equipamiento.

Dotación básica del vehículo:

- Faro de trabajo 70W, rótula y cable en cabina.
- Enchufe tipo intemperie 24 V.
- Un gato hidráulico chasis.
- Una rueda de repuesto.

#### Dotación técnica del vehículo:

- Sistema de arranque rápido (cargador de baterías con estabilizador de carga, precalentamiento bloque motor, compresor de calderines).
- Tanque de espuma de espumógeno en fibra o acero inox. (mínimo 200 l).
- Mezclador de espuma semiautomático.
- Mástil iluminación telescópico de accionamiento neumático y rotación de focos eléctrica, altura 6 m y potencia de 2 x 1000 W.
- Lanza de agua/espuma montada en techo vehículo. Capacidad de 3000 l. (Utilización fijo-portátil).
- Sistema de regulación automática de presión de bomba.
- Generador eléctrico portátil 5 kVA protección mínima IP 44.
- Cabestrante eléctrico mín. 4.5 Tn, con dispositivo de control remoto montada sobre bastidor en frontal cabina.
- Equipo emisor (compatible utilizado por el servicio), montado en cabina.

Dotación Equipo de Intervención. Además de los accesorios y herramientas propios del vehículo, la unidad se dotará de Equipo Unitario Básico A, Punto 11.1.1 UNE 23-904-86

#### Pintura y acabados.

- Chasis y ruedas: Negro brillante RAL 9005.
- Superestructura cabina: Rojo vivo RAL 3000.
- Interior compartimento para equipo: Gris medio, mate.
- Interior cabina: Revestimiento color claro.

- Paso de ruedas y parachoques: Blanco brillante RAL 9010.

- Las partes ocultas irán protegidas por doble capa de pintura especial protectora. Todos los elementos de manejo y control irán debidamente identificados con rótulos en castellano.

Se rotulará con la rotulación habitual del Ayuntamiento, y, con pictograma y número del teléfono que será de material reflectante de color blanco, En la parte frontal llevará la palabra Bomberos en letra invertida en material de las mismas características que los anteriores.

Servicios complementarios:

- Neumáticos.
- Asistencia en carretera.
- Seguro a todo riesgo.

Asimismo, y en base a lo establecido en el art. 174.1 el arrendador asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del vehículo autobomba urbana pesada, el cual comprenderá lo siguiente:

- Repuesto de piezas.
- Puesta a punto del vehículo.
- Servicio técnico de reparación.

b) Plazo de entrega: Seis meses desde la adjudicación del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

- Cuota mensual de arrendamiento: 395.000 pesetas, IVA incluido, (2.373,9978 euros), (a la baja).

- Canon mensual de mantenimiento: 15.000 pesetas, IVA incluido, (90,151815 euros), (a la baja);

- Valor residual del vehículo: 967.069 pesetas, IVA incluido, (5.812,2017 euros) (a la baja).

5. Garantía provisional: 1.396.941 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento.

c) Localidad y código postal: Ubeda, 23400.

d) Teléfono: 75.04.40.

e) Telefax: 75.07.70.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta terminación del plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas o solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El día 15 natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA.

b) Documentación a presentar:

- Documento Nacional de Identidad y, en su caso, escritura de constitución o modificación de la persona jurídica licitadora, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o el que corresponda, así como Código de Identificación Fiscal de la entidad.

- Escritura de poder, bastantada por el Secretario del Ayuntamiento o Letrado Consistorial, si se actúa en representación de otra persona, asimismo inscrita en el Registro Mercantil.

- Resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional.

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme a los arts. 15 a 20 del T.R. 2/2000. La circunstancia e) del artículo 20 se complementará con la referencia a la Ley del Parlamento de Andalucía

5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza. La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá, expresamente, la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuesta por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la certificación acreditativa de tal requisito se exija antes de la adjudicación al que vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de 5 días hábiles, desde la propuesta de la adjudicación por la Mesa.

- Memoria explicativa sobre los aspectos referentes al material suministrado siguiendo los puntos del presente Pliego, a la que acompañarán planos de construcción y características técnicas, considerándose como básicas las especificaciones técnicas contenidas en el presente pliego. El Alcalde, al acordar la adjudicación, determinará las mejoras que acepta y que rechaza, vinculando aquéllas al adjudicatario y no pudiendo el rechazo de éstas determinar renuncia a la adjudicación por parte del adjudicatario.

- Acreditación de solvencia técnica o profesional por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 18 del T.R. 2/2000.

- Acreditación de la solvencia económica y financiera por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 16 del T.R. 2/2000.

- Las empresas extranjeras, no comunitarias, se someterán a los requisitos establecidos en el artículo 23 del T.R. 2/2000.

- Para el caso de unión temporal de empresas, debe cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 24 del T.R. 2/2000.

Toda la documentación será original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente (auténtica por Notario Público o por el Organismo expedidor del documento de que se trata).

c) Lugar de presentación: Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

1.º Entidad: Ayuntamiento.

2.º Domicilio: Plaza del Ayuntamiento.

3.º Localidad y código postal: Ubeda, 23400.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Hasta terminación del plazo de adjudicación (art. 89, T.R. 2/2000).

e) Admisión de variantes: Queda prohibida la presentación de variantes al Pliego (art. 87, T.R. 2/2000).

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento.

c) Localidad: Ubeda.

d) Fecha: 5.º día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, no considerándose hábiles a estos efectos los sábados. La Mesa procederá previamente a calificar los documentos presentados y, si observase defectos materiales en los mismos, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para su subsanación.

e) Hora: 12 horas.

10. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Ubeda, 28 de noviembre de 2000.- El Alcalde Acctal., Rafael Carrasco Quero.

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

*ANUNCIO sobre contratación de trabajos y servicios técnicos en el área de comunicaciones y sistemas operativos VSE/ESA. (PP. 3238/2000).*

1. Ayuntamiento de Sevilla.

a) Servicio de Informática.

b) Exp. 106/2000.

- 2. a) Lugar de entrega: C/ Arenal, núm. 8.
- b) Plazo de entrega: 15 días desde la notificación.
- 3. a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe total: 8.400.000 ptas.
- 5. Garantías.
- a) Provisionales: 168.000 pesetas.
- 6. Obtención de documentación.
- a) Servicio de Informática, C/ Arenal, núm. 8, 41001, Sevilla. Tef.: 459.05.16 y fax: 459.05.01.
- b) La documentación se facilitará durante el plazo de presentación de ofertas.
- 7. Presentación de ofertas.
- a) Plazo: 26 días naturales a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOJA.
- b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.
- c) Lugar: Registro General del Ayto. C/ Pajaritos, núm. 14, Sevilla, de 9,30 a 13,30 horas.
- 8. Apertura de las ofertas.
- a) Ayuntamiento de Sevilla. Plaza Nueva, s/n.
- b) El segundo lunes siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones, a partir de las nueve horas.
- 9. Los gastos de publicación serán de cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 1 de diciembre de 2000.- El Secretario General.

*ANUNCIO sobre contratación de trabajos y servicios técnicos para la instalación de equipos nuevos y asistencia a usuarios. (PP. 3239/2000).*

- 1. Ayuntamiento de Sevilla.
- a) Servicio de Informática.
- b) Exp. 105/2000.
- 2. a) Lugar de entrega: C/ Arenal, núm. 8.
- b) Plazo de entrega: 15 días desde la notificación.
- 3. a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe total: 8.000.000 de ptas.

- 5. Garantías.
- a) Provisionales: 160.000 pesetas.
- 6. Obtención de documentación.
- a) Servicio de Informática, C/ Arenal, núm. 8, 41001, Sevilla. Tef.: 459.05.16 y fax: 459.05.01.
- b) La documentación se facilitará durante el plazo de presentación de ofertas.
- 7. Presentación de ofertas.
- a) Plazo: 26 días naturales a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOJA.
- b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.
- c) Lugar: Registro General del Ayto. C/ Pajaritos, núm. 14, Sevilla, de 9,30 a 13,30 horas.
- 8. Apertura de las ofertas.
- a) Ayuntamiento de Sevilla. Plaza Nueva, s/n.
- b) El segundo lunes siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones, a partir de las nueve horas.
- 9. Los gastos de publicación serán de cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 1 de diciembre de 2000.- El Secretario General.

**GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA**

*CORRECCION de errata al anuncio de licitación de concurso de asistencia técnica y consultoría. (PD. 3116/2000). (BOJA núm. 146, de 19.12.2000).*

Advertida errata en el anuncio de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 18.704, columna de la derecha, en las líneas 7 y 8, donde dice:

«4. Presupuesto de licitación: Treinta y cuatro millones (34.800.000) de pesetas, IVA incluido (204.344,11 euros)».

Debe decir:

«4. Presupuesto de licitación: Treinta y cuatro millones (34.000.000) de pesetas, IVA incluido (204.344,11 euros)».

Sevilla, 3 de enero de 2001

**5.2. Otros anuncios**

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de La Línea de la Concepción (Cádiz). (PP. 3166/2000).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

**RESUELVO**

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.  
 COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE MARRUECOS.  
 LA LINEA DE LA CONCEPCION (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	115 ptas.
Billete festivo	130 ptas.
Billete reducido	110 ptas.
Billete pensionista	65 ptas.
Billete escolares	65 ptas.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de diciembre de 2000.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería por la que se autorizan tarifas de taxis de Sevilla. (PP. 3243/2000).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

#### RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ASOCIACION UNION SEVILLANA DEL TAXI. SEVILLA.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	145 ptas.
Km recorrido	99 ptas.
Hora de espera o parada	2.174 ptas.
Carrera mínima	397 ptas.

#### Tarifa 2

Bajada de bandera	179 ptas.
Km recorrido	121 ptas.
Hora de espera o parada	2.718 ptas.
Carrera mínima	499 ptas.

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios realizados en sábados, domingos y festivos de 0 a 24 horas.
- Servicios realizados en días laborables en horas nocturnas de 22 a 6 horas.
- Servicios realizados durante los días de la Feria de Abril.
- Servicios realizados durante los días de Semana Santa.
- Servicios realizados los días 24 y 31 de diciembre de 0 a 24 horas.

#### Suplementos:

Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 60 cm: 56 ptas.

Servicios en días de Feria de Abril de 22 a 6 horas, sobre lo marcado en el aparato taxímetro en la tarifa 2: 25%.

Servicios especiales (sobre lo marcado en el aparato taxímetro) Aeroclub de Tablada, Puerto Batán, Abonos Sevilla, Astilleros y Esclusa: 242 ptas.

Aeropuerto (entrada y salida): 527 ptas.

Ida al Camping Sevilla: 527 ptas.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de diciembre de 2000.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

**ALMERÍA:**

● PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17 ● CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)

**CÁDIZ:**

● QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27

**CÓRDOBA:**

● LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19 ● LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14

**GRANADA:**

● LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6

**HUELVA:**

● GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2

**JAÉN:**

● TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33 ● S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Navas de Tolosa, núm. 6

**MÁLAGA:**

● LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7 ● FACULTATIS IURIS, S.L., Tomás Heredia, núm. 11 ● LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10

**SEVILLA:**

● AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4 ● BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43 ● CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1 ● GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35 ● LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23 ● LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5 ● PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55 ● TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7 ● LIBRERÍA PLA & ALVAREZ, S.L., José Recuerda Rubio, Manzana 1.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



### SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

## 1. Disposiciones generales

PAGINA

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 26 de diciembre de 2000, por la que se regulan las ayudas superficies y primas ganaderas para el año 2001.

322

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 21 de diciembre de 2000, por la que se modifica parcialmente el Anexo II de la de 16 de mayo de 1996, por la que se fija el baremo y se establecen las bases que deben regir tanto las convocatorias que con carácter general efectúa la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, como las específicas que efectúen las Delegaciones Provinciales de esta Consejería a fin de cubrir mediante nombramiento interino posibles vacantes o sustituciones en los Cuerpos Docentes definidos en la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo.

372

Resolución de 22 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica convocatoria para la presentación de solicitudes a fin de cubrir mediante nombramiento interino posibles vacantes o sustituciones de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Enseñanzas de Régimen Especial para el curso 2000/2001, en el ámbito de esta Comunidad.

394

Número formado por dos fascículos

Martes, 9 de enero de 2001

Año XXIII

Número 3 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 26 de diciembre de 2000, por la que se regulan las ayudas superficies y primas ganaderas para el año 2001.*

El Real Decreto 1893/1999, de 10 de diciembre, sobre pagos por superficie a determinados productos agrícolas, establece la normativa básica para la aplicación en España de los regímenes de ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, de arroz y de leguminosas grano, así como las bases para la aplicación en España del sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes comunitarios.

La normativa comunitaria se encuentra en los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (CEE) 3508/92, del Consejo, de 27 de noviembre, por el que se establece un sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayuda comunitarios, modificado por última vez por el Reglamento (CE) 1593/1999, del Consejo, de 17 de julio.

- Reglamento (CEE) 3887/92, de la Comisión, de 23 de diciembre, que dispone las normas de aplicación del sistema integrado de gestión y control, modificado por última vez por el Reglamento 2721/2000, de 13 de diciembre.

- Reglamento (CE) 1251/1999, del Consejo, de 17 de mayo, que establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos, modificado por última vez por el Reglamento (CE) 1672/2000, de 27 de julio, para incluir en el mismo el lino y el cáñamo destinados a la producción de fibras. Por su parte, el Reglamento (CE) 2316/1999, de la Comisión, de 22 de octubre, regula las disposiciones de aplicación del mismo, y el Reglamento (CE) 2461/1999, de la Comisión, de 19 de noviembre, regula las disposiciones de aplicación en lo referente a la utilización de las tierras retiradas para la obtención de materias no alimentarias.

- Reglamento (CE) 3072/95, del Consejo, de 22 de diciembre, que dispone la concesión de un pago compensatorio a los productores de arroz.

- Reglamento (CE) 1577/96, del Consejo, de 30 de julio, que dispone la concesión de un pago por superficie a los productores de leguminosas grano.

- Reglamento (CE) 1554/95, del Consejo, de 29 de junio, que dispone la concesión de una ayuda a la producción de algodón comunitario.

- Reglamento (CE) 609/1999, de la Comisión, de 19 de marzo, que establece las condiciones de concesión de la ayuda a los productores de lúpulo.

De forma análoga, el Real Decreto 1973/1999, de 23 de diciembre, sobre determinadas ayudas comunitarias en ganadería, viene a establecer la normativa básica de los regímenes de ayudas directas al sector. La normativa comunitaria correspondiente se encuentra en los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (CE) 1254/1999, del Consejo, de 17 de mayo, que regula las siguientes ayudas:

- Prima especial a los productores de bovinos machos.
- Prima a los productores que mantengan vacas nodrizas.
- Prima nacional complementaria a los productores de vacas nodrizas.
- Prima por sacrificio.
- Pago por extensificación.
- Pagos adicionales.

- Reglamento (CEE) 2467/98, del Consejo, de 3 de noviembre, que regula la prima a los productores de ovino y caprino.

- Reglamento (CEE) 1323/90, del Consejo, de 3 de noviembre, que establece una ayuda específica para la cría de ovinos y caprinos en determinadas zonas desfavorecidas de la Comunidad.

La presente Orden desarrolla en la Comunidad Autónoma de Andalucía aspectos concretos de la gestión, tramitación y concesión de estas ayudas para la campaña 2001/2002, sin perjuicio de la aplicabilidad directa de las disposiciones anteriormente referenciadas y de las que resulten de aplicación. Asimismo, establece los modelos de impresos para la declaración de las parcelas afectadas por ayudas al amparo de la siguiente normativa:

- El Real Decreto 283/1999, de 22 de febrero, que establece la normativa básica relativa al régimen de ayudas en el sector de los forrajes desecados cuya normativa comunitaria se recoge en el Reglamento (CE) 603/95, del Consejo, de 21 de febrero, por el que se rige la organización común de mercado en el sector de forrajes desecados y en el que se dispone la concesión de una ayuda a la producción de éstos.

- Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, desarrollado por el Reglamento (CE) 1750/1999, de la Comisión, de 23 de julio, que establece las medidas de desarrollo rural a cargo del FEOGA.

- Reglamento (CEE) núm. 2075/92, del Consejo, de 30 de junio de 1992, que establece una ayuda a la producción de tabaco.

Al objeto de facilitar la comprensión de la normativa referida anteriormente se ha considerado conveniente transcribir ciertos preceptos.

En consecuencia, a propuesta del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (en adelante Director General del FAGA), y en uso de las atribuciones conferidas en relación con la ejecución de los Programas de Política Agraria Común,

D I S P O N G O

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Los titulares de explotaciones agrarias deberán presentar una única solicitud de ayuda y, en su caso, declaración de superficies, (en adelante «solicitud») siempre que deseen obtener para el año 2001 en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Los pagos por superficie contemplados en el Reglamento (CE) 1251/1999, del Consejo, de 17 de mayo.

b) El pago compensatorio a los productores de arroz, establecido en el artículo 6 del Reglamento (CE) 3072/95, del Consejo, de 22 de diciembre.

c) Los pagos por superficie a los productores de leguminosas grano establecidos en el Reglamento (CE) 1577/96, del Consejo, de 30 de julio.

d) El precio mínimo reglamentario para el algodón, según se establece en el Reglamento (CE) 1554/95, del Consejo, de 29 de junio.

e) La ayuda al cultivo de lúpulo establecida por el Reglamento (CEE) 1696/71, del Consejo, de 26 de julio.

f) El cómputo de superficie forrajera a efectos del cálculo de densidad ganadera.

g) La formalización de contratos para venta de su producción de forrajes verdes para desecación, según establece el Reglamento (CE) 603/95 del Consejo, de 21 de febrero.

h) Primas a la producción de tabaco establecida en el Reglamento (CEE) 2075/92.

i) Prima especial a los productores de bovinos machos establecida en el artículo 4 del Reglamento (CE) 1254/1999.

j) Prima a los productores que mantengan vacas nodrizas, establecida en el artículo 6 del Reglamento (CE) 1254/1999.

k) Prima nacional complementaria a los productores de vacas nodrizas, establecida en el artículo 6 del Reglamento (CE) 1254/1999.

l) Prima por sacrificio, contemplada en el artículo 11 del Reglamento (CE) 1254/1999.

m) Pago por extensificación, establecida en el artículo 13 del Reglamento (CE) 1254/1999.

n) Pagos adicionales, según lo dispuesto en los artículos 14 al 16 del Reglamento (CE) 1254/1999.

ñ) Prima a los productores de ovino y caprino descrita en el Reglamento (CEE) 2467/98.

o) Ayuda específica para la cría de ovinos y caprinos en determinadas zonas desfavorecidas de la Comunidad, establecida por el Reglamento (CEE) 1323/90.

2. Como excepción al párrafo anterior y para la prima especial a los productores de bovinos machos y para la prima al sacrificio, podrán presentarse solicitudes complementarias a la primera.

#### Artículo 2. Plazo de presentación de solicitudes.

1. En relación con los pagos y primas relacionados en el apartado 1 del artículo anterior, los plazos para la presentación de las solicitudes a que se refiere la presente Orden serán los siguientes:

- Ayudas o declaraciones referidas en el apartado a) y hasta el apartado h), los plazos serán los establecidos en el artículo 24 del Real Decreto 1893/1999.

- Ayudas o declaraciones referidas en el apartado i) y hasta el apartado o), los plazos serán los establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 1973/1999. Para las solicitudes de prima especial se presentarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, y para las solicitudes de primas al sacrificio se presentarán dentro de los cuatro meses siguientes al sacrificio y, en todo caso, en los siguientes períodos:

- Del 1 al 31 de marzo.
- Del 1 al 30 de junio.
- Del 1 al 30 de septiembre.
- Del 1 de diciembre al 31 de enero del año siguiente.

En el caso de las solicitudes de primas al sacrificio para animales que se exporten vivos a países terceros, el plazo de cuatro meses contará a partir de la fecha de exportación.

2. En el caso de solicitudes de productores que únicamente realicen declaración de superficies de tabaco (apartado h), el plazo de presentación será hasta el 30 de mayo de 2001.

#### Artículo 3. Lugar y forma de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca que resulte competente de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente, o en sus órganos dependientes, sin perjuicio de que pueda presentarse en los demás lugares previstos en el punto 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el punto 2 del artículo 51 de la Ley 6/1983, de 2 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. La competencia acerca de la tramitación, control y custodia de cada expediente radica en la Delegación de la Consejería de Agricultura y Pesca en cuyo ámbito territorial se encuentre la mayor parte de la superficie de las parcelas relacionadas en la solicitud.

No obstante, en los casos de titulares de explotaciones que no realicen solicitud de ayuda por superficie y estuvieran exentos de presentar la declaración de superficies forrajeras, esta gestión se llevará a cabo por la Delegación Provincial donde se encuentre ubicada la mayor parte de las superficies de la explotación dedicada a la alimentación del ganado por el que se solicite la prima. Asimismo, en el caso de solicitudes que únicamente recojan declaración de superficies de tabaco, cuando la mayor parte de las mismas pertenezcan a otra Comunidad Autónoma y en el caso de producciones que vayan a ser objeto de contrato con empresas en centros de primera transformación radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la competencia sobre la tramitación, control y custodia de cada expediente corresponderá a esta Comunidad.

3. Las solicitudes de ayuda serán presentadas por los interesados en los impresos establecidos al efecto en el Anexo 1 de la presente Orden o en los modelos de impresos generados por la aplicación informática suministrada por la Consejería de Agricultura y Pesca a las entidades colaboradoras definidas en la presente Orden.

Los impresos estarán a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca y en sus órganos dependientes para aquellos productores que no presenten su solicitud a través de entidad colaboradora.

4. La solicitud de ayuda contendrá la relación de todos los animales y parcelas de la explotación, con indicación del uso de éstas y, en su caso, del régimen de ayudas agroambientales en el que se encuentran.

Se exceptuarán del párrafo anterior todas aquellas parcelas de olivar ya declaradas, para la campaña 2000/2001, de conformidad con el Real Decreto 368/1999, de 5 de marzo, por el que se regula la ayuda a la producción de aceite de oliva para las campañas 1998/1999 a 2000/2001.

#### Artículo 4. Gestión y control de las ayudas.

La Consejería de Agricultura y Pesca, en el ámbito de sus propias competencias, realizará la gestión y control de los pagos por superficie a determinados productos agrícolas para la campaña 2001/2002 previstos en el Real Decreto 1893/1999, de 10 de diciembre, y de las primas ganaderas para el año 2001 contempladas en el Real Decreto 1973/1999, de 23 de diciembre, sobre determinadas ayudas comunitarias en ganadería.

#### Artículo 5. Resolución.

Las solicitudes de ayudas por superficie para la campaña de comercialización 2001/2002 (cosechas del 2001) y las de primas ganaderas para el año 2001, en virtud a lo establecido en el Decreto 332/1996, de 9 de julio, y el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, serán resueltas por el Director General del FAGA, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha establecida por los Reglamentos de la Unión Europea para la finalización de los pagos de cada línea de ayuda solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## Artículo 6. Pagos.

Los períodos de pago son los especificados en el Capítulo VI de la presente Orden.

## CAPITULO II

## DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS POR SUPERFICIE

Sección Primera. De la concesión del pago por superficies y modificaciones al plan de siembra

Artículo 7. Cultivos herbáceos recogidos en el Reglamento (CE) núm. 1251/1999.

1. Los pagos por superficie a los cultivos herbáceos establecidos por el Reglamento (CE) núm. 1251/1999 se fijarán en una cantidad por hectárea y será diferenciado por regiones de producción, concediéndose a una superficie que haya sido sembrada de cultivos herbáceos o que haya sido retirada de la producción, conforme a lo establecido por el artículo 6 del citado Reglamento, y que no supere la superficie de base regional.

2. Los rendimientos aplicables en el cálculo del pago por superficie, agrupados por comarcas, provincias y Comunidad Autónoma, son los recogidos en el Plan de Regionalización Productiva reflejado en el Anexo 2 del Real Decreto 1893/1999.

3. Si como consecuencia de la suma de las superficies por las que se solicitan pagos por superficie en Andalucía se produjera una superación de la superficie de base asignada a esta Comunidad Autónoma, la superficie asignada a cada productor se reducirá proporcionalmente para todos los pagos por superficie concedidos a las superficies afectadas.

En lo relativo a la Comunidad Autónoma de Andalucía, las superficies de base a tener en cuenta para el cálculo de la superación, referida anteriormente, son las contenidas en el Anexo 3 del Real Decreto 1893/1999.

4. Los importes y rendimientos que deben ser aplicados a los pagos por superficie de los diferentes grupos de cultivo, para la campaña 2001/2002, son los que se indican en el artículo 4 del Reglamento (CE) núm. 1251/1999 y, en el caso de las semillas oleaginosas, en el artículo 10 del mismo.

5. Los productores que soliciten un pago por superficie, tendrán la obligación de retirar tierra de la producción en la proporción indicada en el artículo 8 de esta Orden, salvo aquellos que soliciten pagos por una superficie no superior a la necesaria para producir 92 tm de cereales.

6. Los productores no podrán solicitar pagos por una superficie inferior a 0,3 hectáreas.

## Artículo 8. Retirada de tierras.

1. Sobre la base de la definición establecida por el artículo 18 del Reglamento (CE) núm. 2316/1999, la parcela de retirada de tierras de la producción podrá ser de tipo obligatorio o voluntario.

2. La retirada obligatoria deberá ser realizada por los productores que soliciten pagos, en el marco del Reglamento (CE) núm. 1251/1999, por una superficie que exceda de la necesaria para producir 92 tm de cereales, quienes podrán efectuarla con carácter fijo o libre, representando en ambos casos una proporción del 10% de la superficie por la que se solicitan dichos pagos, en cada una de las regiones de producción que abarca el expediente.

- Retirada fija: Conlleva un compromiso durante un período menor o igual a cinco años, durante el cual tiene garantizado el cobro de la cantidad básica y la aplicación del rendimiento cerealista regional vigente en el momento del compromiso, sin perjuicio de cualquier aumento posterior normativamente regulado. La modificación del compromiso anterior a la fecha de finalización de éste, al margen de los casos contemplados en el apartado 4 del artículo 20 Reglamento (CE)

núm. 2316/1999, implicará la penalización a que se refiere el apartado 3 del mismo artículo.

- Retirada libre: No está sujeta a ningún compromiso plurianual.

3. La retirada voluntaria consistirá en el exceso de tierras retiradas sobre el porcentaje obligatorio definido en el apartado anterior, pudiendo llegar hasta el 10% de la superficie por la que se solicitan pagos en secano o en regadío, respectivamente, en el marco del Reglamento (CE) núm. 1251/1999. En el caso de los productores que soliciten pagos por una superficie inferior o igual a la necesaria para producir 92 tm de cereales, sólo podrá realizarse retirada de tipo voluntario, con el mismo límite al reflejado en el párrafo anterior. Este potencial de producción cerealista del productor viene determinado por la aplicación de los rendimientos utilizados para los pagos por superficie de los distintos cultivos a las superficies declaradas de los mismos.

4. Los porcentajes mencionados en los apartados anteriores pueden ser superados en los casos de:

- a) Concentraciones parcelarias y otros casos especiales debidamente autorizados por esta Comunidad Autónoma,
- b) Trasvases de retirada,
- c) Condiciones climáticas o medioambientales excepcionales, todos ellos regulados en los artículos 11, 12 y 18 del Real Decreto 1893/1999, respectivamente.

5. El artículo 12 del citado Real Decreto recoge la normativa aplicable a los casos en que el productor decida realizar trasvases de retirada obligatoria entre regiones de producción de la misma explotación. Los trasvases de retirada no deberán realizarse, en ningún caso, en el sentido de tierras de secano a tierras de regadío.

6. La parcela agrícola de retirada deberá tener una superficie no inferior a 0,3 hectáreas y una anchura no inferior a 20 metros, sin perjuicio de las excepciones contempladas en el artículo 17 del Real Decreto 1893/1999.

7. Las condiciones que deben respetarse para las tierras retiradas están relacionadas en el artículo 19 del Reglamento (CE) 2316/1999.

8. Cuando las tierras retiradas no cumplan el porcentaje establecido respecto a las superficies por las que se solicitan los pagos, se aplicará lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 1893/1999.

9. En relación con lo previsto en el Anexo 7 del Real Decreto 1893/1999, en el caso de optar por mantener una cubierta vegetal, espontánea o cultivada, con objeto de minimizar los riesgos de erosión, aparición de accidentes, malas hierbas, plagas y enfermedades, mantener el perfil salino del suelo, conservar y, en su caso, mejorar la capacidad productiva del mismo y favorecer el incremento de la biodiversidad, dicha superficie no podrá tener ningún aprovechamiento agrícola antes del 31 de agosto de 2001 ni podrán dar lugar antes del 15 de enero de 2002 a una producción vegetal destinada a ser comercializada.

En el supuesto de que se opte por una cubierta vegetal cultivada, ésta nunca podrá efectuarse con cultivos de cereales, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil, lino y cáñamo destinados a la producción de fibras, ni ningún otro cultivo cuya práctica habitual requiera labores entre líneas. En el supuesto de que se opte por una cubierta vegetal espontánea, la superficie objeto de retirada de la producción podrá estar cubierta de restos de la cosecha del año anterior durante el período de 15 de enero al 31 de agosto de 2001. En cualquier caso, la cubierta vegetal espontánea deberá ser controlada con anterioridad al 30 de abril de 2001 mediante la utilización de herbicidas o de laboreo mecánico, al objeto de evitar la proliferación de malas hierbas y de acuerdo a lo establecido en el Anexo 7 del Real Decreto 1893/1999 y en el artículo 19 del Reglamento (CE) 2316/1999.

#### Artículo 9. Modificaciones al plan de siembras.

1. Las modificaciones a que alude el artículo 24 del Real Decreto 1893/1999, se efectuarán mediante la presentación de una solicitud de modificación que constará de los siguientes documentos:

- Impreso modelo datos generales (modelo DG del Anexo 1) donde se reflejará en la casilla habilitada a tal efecto que se trata de una modificación, indicando además, en el apartado «solicita», la nueva situación tras las modificaciones al plan de siembras.

- Impresos de modificaciones (modelo MOD-1 y MOD-2 del Anexo 1) donde se consignará relación de las parcelas para las que se solicita la modificación, indicando la situación inicialmente declarada y los cambios solicitados para cada una de ellas. Se harán constar los motivos de la modificación y una declaración expresa de que los cambios solicitados son conformes con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) núm. 3887/92, de la Comisión, de 23 de diciembre.

- Documentación de presentación obligatoria, de acuerdo con las ayudas solicitadas en la nueva situación, según lo dispuesto por la presente Orden.

2. En el caso de que la modificación implique cambios en el plan de siembras inicialmente declarado, el interesado dispondrá de un plazo de diez días, a contar desde la finalización de las labores culturales que la originan, para la presentación de la misma. En todo caso, la modificación deberá presentarse a más tardar el 31 de mayo de 2001, salvo para aquellas modificaciones que afecten a parcelas de tabaco, cuya fecha límite será el 30 de mayo de 2001 y las que afecten exclusivamente a parcelas de algodón, cuya fecha límite será el 1 de julio de 2001.

3. No podrá presentarse modificación al plan de siembras de las solicitudes de ayudas superficies, hasta que no haya finalizado el plazo de presentación establecido en el artículo 2 de la presente Orden.

4. Se podrán aceptar renunciaciones totales o parciales de la solicitud de ayudas presentada siempre que el agricultor lo notifique por escrito a la Delegación Provincial con anterioridad a cualquier comunicación relativa al resultado de los controles administrativos sobre dicha solicitud o al anuncio de una visita de inspección a su explotación.

5. Los titulares de explotación que modifiquen o rescindan el contrato para el cultivo de productos con destino no alimentario previsto en el Reglamento (CE) 2461/1999, de la Comisión, de 19 de noviembre, deberán presentar una modificación de la solicitud en la que se recojan, como mínimo, las modificaciones del contrato. La fecha límite de presentación será la indicada en el apartado 2.

#### Artículo 10. Comunicaciones de no siembra.

Los titulares de explotaciones que, a las fechas límite indicadas en el artículo 26 del Real Decreto 1893/1999, no vayan a sembrar todo o parte de las superficies declaradas en la solicitud de ayuda o su modificación deberán comunicarlo previamente a la Delegación Provincial.

#### Sección Segunda. De las obligaciones específicas

Artículo 11. Obligaciones específicas de los productores de trigo duro.

Los productores de trigo duro deberán:

- a) Utilizar únicamente semilla certificada en dosis de, al menos, 125 kg/Ha.
- b) Haber percibido el correspondiente pago por superficie como cereal si se desea recibir el pago suplementario.
- c) Respetar la rotación del cultivo.
- d) En caso de realizar la recolección antes del 30 de junio, notificar a la correspondiente Delegación Provincial de

la Consejería de Agricultura y Pesca, al menos con 15 días de antelación, el inicio de las labores de recolección. Dichos productores estarán exentos del cumplimiento de este requisito para aquellas parcelas situadas en los términos municipales correspondientes a las zonas o comarcas relacionadas en el Anexo 4.1.

Artículo 12. Obligaciones específicas de los productores de algodón.

En el caso de no disponer de la tarjeta en la que se asigna el número de cultivador para la presente campaña, podrá presentarse una copia del ejemplar Textil-1 del Anexo 1 de la presente Orden, debidamente registrado, ante la empresa desmotadora de algodón. A tal fin, se facilitarán dos copias del citado ejemplar.

Artículo 13. Obligaciones específicas de los productores de lino textil y cáñamo.

En lo relativo al cultivo de lino y cáñamo destinados a la producción de fibras, se estará a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1893/1999.

Artículo 14. Obligaciones específicas de los productores de arroz.

Los requisitos a cumplir por los productores respecto a las superficies que soliciten el pago compensatorio al cultivo de arroz están establecidas en el artículo 19 del Real Decreto 1893/1999.

Dichos productores estarán obligados a presentar los siguientes documentos:

- a) Antes del 30 de septiembre de 2001: Declaración de existencias en su poder al 31 de agosto de 2001, clasificadas por variedades y tipos de arroz (redondo, medio, largo A y largo B).

- b) Antes del 31 de octubre de 2001: Declaración de producción total y rendimientos de las diferentes variedades.

Artículo 15. Obligaciones específicas de los productores de determinadas leguminosas de grano.

Los cultivadores de lentejas, garbanzos y vicias (vezas y yeros) que soliciten la ayuda establecida en el Reglamento (CE) 1577/96, del Consejo, se comprometerán a cumplir las condiciones y limitaciones contenidas en el mismo y demás normativa complementaria. Asimismo, los productores de vezas y yeros cuyas parcelas estén situadas en los términos municipales correspondientes a las zonas o comarcas relacionadas en el Anexo 4.2 deberán comunicar a la Administración la fecha prevista de la recolección con una antelación mínima de 15 días.

Artículo 16. Obligaciones específicas de los productores de tabaco.

Los productores de tabaco que quieran beneficiarse de las primas establecidas por el Reglamento (CEE) núm. 2075/92, del Consejo, deberán declarar toda superficie de tabaco, cuya producción vaya a ser objeto de contrato con empresas en centros de primera transformación radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sección Tercera. De las normas específicas de procedimiento general de tramitación para la utilización de las tierras retiradas de la producción con vista a la obtención de materias primas para la fabricación de productos no alimentarios en la Comunidad Europea

Artículo 17. Autorización de receptores y primeros transformadores.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen actuar como primer transformador o receptor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán solicitarlo mediante escrito

dirigido a la Dirección General del FAGA, a más tardar, el último día del plazo de presentación de solicitudes de ayudas «superficies», salvo aquéllas que hayan sido autorizadas para este fin en la pasada campaña, en relación con las que la Consejería de Agricultura y Pesca comprobará que mantienen las condiciones de autorización bajo las que fueron admitidas.

2. Los transformadores y receptores que inicien en esta campaña su actividad deberán presentar una solicitud acompañada de memoria técnico-económica, en la que figure, al menos, la siguiente información:

- a) Datos identificativos del solicitante.
- b) Descripción de las instalaciones industriales y/o centros de recepción.
- c) Cadena de transformación de que se trate.
- d) Precios y coeficientes técnicos de transformación.
- e) Cantidad de productos acabados que podrán obtenerse.
- f) Declaración expresa de que conoce las condiciones y limitaciones contenidas en el Reglamento (CEE) 2461/99, de la Comisión, y demás normativa complementaria.
- g) Compromiso, por parte de la empresa transformadora, de cumplimentar una contabilidad específica en el último centro de recepción, que corresponde al lugar de la transformación industrial que, como mínimo, deberá reflejar los datos contenidos en los Anexos 2.5 a 2.9 de la presente Orden, y en el artículo 20 del Reglamento (CE) 2461/1999.

3. Recibida la solicitud, se girará visita de inspección a los centros de transformación, emitiéndose un informe-propuesta con el que se podrá autorizar dicho centro para estos fines.

4. La resolución motivada le será comunicada al interesado, incluyéndose al solicitante, en su caso, en el libro de registro de receptores o primeros transformadores autorizados.

Artículo 18. Compromiso para la utilización de tierras retiradas para el cultivo de las materias primas previstas en el Anexo II del Reglamento (CE) 2461/1999.

El solicitante que desee utilizar tierras retiradas de la producción para el cultivo de materias primas indicadas en el Anexo II del Reglamento (CE) 2461/1999, de la Comisión, deberá presentar conjuntamente con la solicitud de ayudas «superficies» un compromiso escrito de que, en caso de ser utilizadas o vendidas, las materias primas en cuestión serán destinadas a alguno de los fines establecidos en el Anexo III del citado Reglamento. Dicho compromiso deberá contener referencias al cultivo, duración de su ciclo y frecuencia de la cosecha, según se establece en el Anexo 2.3 de la presente Orden.

Artículo 19. Contratos.

1. El contrato a que se refiere el apartado II del Anexo 8 del Real Decreto 1893/1999, deberá contener, al menos, los siguientes datos:

- El nombre y la dirección de las partes contratantes.
- La duración del contrato.
- La especie y variedad de cada materia prima y la superficie ocupada por cada especie.
- Cantidad previsible de materia prima a recolectar por especie y variedad.
- Compromiso del agricultor de identificar en la solicitud de ayuda «superficies» las parcelas en las que vayan a cultivarse las materias primas objeto del contrato, con indicación de la especie y variedad de la materia prima cultivada y del rendimiento previsto para cada parcela.
- Compromiso del agricultor y de la empresa transformadora de cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 del Reglamento (CE) 2461/1999, de la Comisión.

- Indicación de cuáles son las utilizaciones finales principales previstas de las materias primas.

- En el caso de oleaginosas, especificar la cantidad previsible de subproductos destinados a fines distintos del consumo humano o animal, que esté previsto producir.
- Comunidad Autónoma del solicitante.
- Comunidad Autónoma del receptor o primer transformador.

2. Las obligaciones de los solicitantes, respecto a la presentación del contrato, serán las establecidas en el apartado 3 del artículo 15 del Real Decreto 1893/1999 y en el apartado II del Anexo 8 del mismo.

3. Las obligaciones de los receptores y/o primeros transformadores autorizados dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto a la presentación de los contratos serán las que se establecen en el apartado III del Anexo 8 del Real Decreto 1893/1999, con la especificación que se establece en el apartado siguiente.

4. Los receptores o primeros transformadores reconocidos presentarán ante la Comunidad Autónoma de Andalucía los contratos suscritos por los agricultores por cuadruplicado ejemplar y en soporte magnético de acuerdo con la descripción del Registro Informático de Contratos contenida en el Anexo 2.10 de la presente Orden.

Artículo 20. Rendimientos Comarcales Representativos.

1. Los solicitantes de las ayudas superficies que suscriban para la campaña de comercialización 2001/2002 contratos al amparo del Reglamento (CE) núm. 2461/99, de la Comisión, de 19 de noviembre de 1999, deberán indicar en el mismo la cantidad previsible de materia prima a recolectar por cada especie y variedad respetando, al menos, los Rendimientos Comarcales Representativos establecidos en el Anexo 5 de la presente Orden. En el caso de cereales, los Rendimientos Comarcales Representativos coincidirán con los establecidos en el Anexo 2 del Real Decreto 1893/1999.

2. De forma correlativa, los solicitantes deberán respetar dichos rendimientos en el correspondiente documento PAC-4 de su solicitud cuando consignen los rendimientos esperados para cada especie, parcela y sistema de explotación. En todo caso, el rendimiento esperado consignado en el contrato, al que se refiere el apartado anterior, para cada sistema de explotación, deberá ser coherente con los rendimientos indicados para ese sistema de explotación en el documento PAC-4 de la solicitud de ayudas.

3. Si el productor solicitante no cumple con lo indicado en los apartados anteriores, deberá modificar o rescindir su contrato y, en consecuencia, presentar una modificación de su solicitud de ayudas, antes de la fecha límite establecida en el artículo 8 de la presente Orden. En el caso de que no se efectúe dicha modificación, se entenderá que el productor no ha cumplido todas las obligaciones que le corresponden con respecto a las parcelas retiradas destinadas a fines no alimentarios al amparo del presente régimen, aplicándose lo establecido en el Anexo 8, Apartado IV, punto 3, del Real Decreto 1893/1999.

Artículo 21. Modificación o cancelación de contratos.

1. En caso de que el contrato sea modificado o anulado, antes de la fecha límite establecida para la modificación de las solicitudes, deberá comunicarse a la Consejería de Agricultura y Pesca conjuntamente por el productor y el receptor o empresa transformadora, estando obligado el productor a presentar la correspondiente modificación de la solicitud.

2. En el caso de que, con posterioridad a la fecha límite establecida para la modificación de las solicitudes, y por causas ajenas al solicitante y a la empresa, no se pueda suministrar la totalidad o parte de la materia prima indicada en el contrato, deberá comunicarse a la Consejería de Agricultura y Pesca conjuntamente por ambas partes contratantes, al menos, con

15 días de antelación al comienzo de la recolección o al inicio de cualquier labor agrícola en las parcelas afectadas, y siempre antes del 31 de agosto de 2001, salvo causa justificada y admitida por escrito por esta Consejería. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca comprobarán que las parcelas de los contratos modificados o rescindidos continúan cumpliendo los requisitos para percibir los pagos por superficie.

Artículo 22. Declaración de cosecha, entrega y recepción.

1. Los solicitantes y la empresa transformadora presentarán en un mismo documento y por duplicado ejemplar ante la Consejería de Agricultura y Pesca, con fecha límite de 15 de octubre de 2001, la acreditación de la entrega de la materia prima, utilizando el modelo que se recoge en el 2.4 de la presente Orden.

2. Dicho documento será único para cada contrato, debiendo recoger la totalidad de las entregas efectuadas por el agricultor, no aceptándose por parte de esta Administración segundas declaraciones de cosecha, entrega y recepción.

3. Si no hubiera sido recogida la cosecha con anterioridad a la fecha límite indicada, deberá presentarse, antes de dicha fecha, un documento justificativo de tal circunstancia, que será comprobada por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

4. Se comprobará la correspondencia entre la materia prima entregada y la cosecha prevista en el contrato o, en su caso, con la estimación de cosecha realizada con motivo de verificaciones sobre el terreno.

Artículo 23. Garantías.

1. Los receptores y/o primeros transformadores autorizados presentarán ante la Consejería de Agricultura y Pesca una garantía igual a la prevista en el apartado III.1.b. del Anexo 8 del Real Decreto 1893/1999.

2. Las garantías se ajustarán a los modelos de los Anexos 2.1 y 2.2 de esta Orden.

Artículo 24. Declaraciones de transformación.

1. Las empresas transformadoras autorizadas presentarán ante la Consejería de Agricultura y Pesca, una vez realizado el proceso industrial, una «declaración de transformación» conforme al modelo del Anexo 2.11 de la presente Orden.

2. La Consejería de Agricultura y Pesca realizará los controles necesarios para comprobar que la materia prima recibida por la empresa transformadora ha sido transformada en el plazo establecido en el apartado III.6 del Anexo 8 del Real Decreto 1893/1999, y destinada a los fines que figuran en el anexo III del Reglamento (CE) 2461/1999, emitiendo los correspondientes «Certificados de Uso y Destino».

3. La Consejería de Agricultura y Pesca liberará las garantías de forma proporcional a las cantidades de materias primas transformadas en producto final, teniendo en consideración los informes y certificados emitidos y en virtud de los controles efectuados, de acuerdo con la legislación comunitaria.

Artículo 25. Propuestas de los pagos por superficie.

1. Para efectuar las propuestas de pago correspondientes a las solicitudes de ayuda de los agricultores que hayan suscrito contratos, será requisito imprescindible que éstos cumplan con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento (CE) 2461/1999, de la Comisión.

2. No se considerarán como tierras retiradas de la producción las parcelas objeto de contratos para las que no se cumplan todos los requisitos reglamentarios, extrayéndose las consecuencias que se deriven para el expediente de solicitud de ayudas por «superficies» y aplicándose el apartado 2 del artículo 9 del Reglamento (CEE) 3887/92 en la forma prevista en el artículo 11 del Reglamento (CE) 2461/1999, de la Comisión.

## CAPITULO III

### DE LAS SOLICITUDES DE PRIMAS GANADERAS

#### Sección Primera. De las ayudas al vacuno

Artículo 26. Identificación y registro de los animales.

1. Cada animal por el que se solicite una ayuda deberá estar identificado y registrado conforme a las disposiciones del Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y dotado del Documento de Identificación al que se refiere el citado Real Decreto.

2. Asimismo, para beneficiarse de las ayudas, los productores deberán observar la totalidad de las exigencias establecidas en el Real Decreto 1980/1998.

Artículo 27. Uso o tenencia de sustancias prohibidas.

Cualquier autoridad que, en el ejercicio de sus competencias y en aplicación del Real Decreto 1373/1997, de 29 de agosto, por el que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta-gonistas de uso en la cría de ganado, detecte en animales vacunos pertenecientes a un productor residuos de sustancias prohibidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1749/1998, de 31 de julio, por el que se establecen medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos, deberá comunicarlo a las autoridades competentes de la gestión y el control de las primas ganaderas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 28. Declaración de superficies forrajeras.

1. Los productores que deseen obtener alguna de las ayudas al vacuno deberán presentar una declaración de superficies forrajeras en el marco del Reglamento (CE) 1251/1999.

2. No obstante lo anterior, estarán exentos de presentar declaración de superficies forrajeras los productores que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

a) Productores de vacas nodrizas y de bovinos machos, cuando el número de animales que deba tomarse en consideración para la determinación de la carga ganadera de su explotación no supere las 15 UGM y que, además, no deseen beneficiarse del pago por extensificación citado en el artículo 32 de la presente Orden.

b) Productores de vacuno que deseen beneficiarse, exclusivamente, de las primas por sacrificio establecidas en el artículo 12 del Real Decreto 1973/1999.

c) Productores de ovino que:

- No deseen beneficiarse de primas en el sector vacuno con excepción de las primas por sacrificio, o

- Que deseen beneficiarse de las primas al vacuno pero se encuentren englobados en la letra a) de este apartado.

Artículo 29. Ayudas afectadas por criterios de densidad ganadera.

La concesión de las ayudas al vacuno citadas en los artículos 30 y 31 de la presente Orden estará supeditada a que la carga ganadera de la explotación del solicitante no exceda de 2 UGM por hectárea. Para ello se considerará la superficie forrajera dedicada a la alimentación de bovinos machos, vacas nodrizas y novillas, y los ovinos y caprinos por los que se haya presentado solicitud de prima, así como las vacas lecheras necesarias para producir el total de la cantidad de referencia individual de leche disponible por el productor.

#### Artículo 30. Prima especial.

1. Podrán obtener la prima especial del artículo 4 del Reglamento (CE) 1254/1999 los productores de bovinos machos que lo soliciten y cumplan las condiciones descritas en el Real Decreto 1973/1999 y demás normativa comunitaria aplicable.

2. La prima especial se concederá hasta un máximo de 90 animales por explotación y grupo de edad. En el caso de los toros, un mismo animal no podrá ser objeto de más de una solicitud de prima. Los bueyes podrán ser objeto de solicitud de prima una vez por cada uno de los grupos de edad que a continuación se citan.

3. Sólo podrán ser objeto de subvención los animales que en la fecha inicial del período de retención:

a) Tengan como mínimo siete meses, en el caso de los toros.

b) Si se trata de bueyes, tengan como mínimo siete meses y como máximo 19 en lo que respecta al primer grupo de edad, o como mínimo veinte meses en lo que respecta al segundo grupo de edad.

4. Para tener derecho a la prima especial el productor deberá mantener en su explotación, para el engorde, durante dos meses como mínimo, a contar desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud, los animales incluidos en la misma. Cualquier variación del número de animales objeto de solicitud, incluido su traslado, deberá ser comunicado por el solicitante al organismo competente, en los modelos publicados al efecto en el Anexo I de la presente Orden.

5. A estos efectos, los animales que hayan quedado excluidos de la concesión de la prima, bien por aplicación de carga ganadera máxima de la explotación, o por la reducción proporcional prevista en el apartado 5 del artículo 6 del Real Decreto 1973/1999, se considerará que han recibido la prima.

6. Los documentos administrativos a los que se refiere el Capítulo III del Real Decreto 1980/98, de 18 de septiembre, presentados junto con la solicitud de prima especial correspondientes a cada uno de los animales por los que se solicita la prima permanecerán en poder del organismo competente durante el período de retención al que hace referencia el párrafo anterior. Analizado el mismo, a petición del interesado, el organismo competente devolverá los documentos administrativos al productor, haciendo constar en los mismos la situación del animal con respecto a las primas ganaderas.

7. Si un productor establecido en España adquiere bovinos machos en otro Estado miembro, para poder solicitar la prima en esta Comunidad Autónoma, deberá presentar el pasaporte o documento de identificación expedido por la autoridad competente del Estado Miembro de origen, para obtener el documento equivalente establecido en el apartado 3 de artículo 9 de Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre.

8. No obstante lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo, los cebaderos comunitarios podrán beneficiarse de la prima especial si cumplen las condiciones descritas en el Real Decreto 1973/1999.

Asimismo, los socios que figuren en una solicitud presentada por un cebadero comunitario no podrán solicitar la prima especial por bovinos machos a título individual ni como participantes en la solicitud presentada por otro cebadero comunitario.

#### Artículo 31. Prima por vaca nodriza.

1. Podrán obtener la prima prevista en el artículo 6 del Reglamento (CE) 1254/1999, previa solicitud, los productores que mantengan vacas nodrizas cuando reúnan las siguientes condiciones:

a) Que tengan asignado un límite individual de derechos de prima, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1839/1997, de 5 de diciembre, por el que se establecen

las normas para la realización de transferencias y cesiones de derechos de prima y para el acceso a la reserva nacional.

b) Que no vendan leche o productos lácteos de su explotación durante los doce meses siguientes a la presentación de la solicitud o, si la venden, que tengan una cantidad de referencia individual disponible a 31 de marzo del año para el que se solicita la prima igual o inferior a 120.000 kilogramos.

c) Que hayan mantenido en su explotación, durante un mínimo de seis meses consecutivos a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, un número de vacas nodrizas al menos igual al 80 por ciento del número total de animales por el que solicita la ayuda y un número de novillas que no supere el 20 por ciento del citado número total. Cualquier variación del número de animales objeto de solicitud, incluido su traslado, deberá ser comunicado por el solicitante a la autoridad competente, en los modelos publicados al efecto en el Anexo I de la presente Orden.

2. Cuando en la explotación se venda leche, para determinar el número de cabezas con derecho a prima, la pertenencia de los animales al censo de vacas lecheras o al de nodrizas se establecerá mediante la relación entre la cantidad de referencia del beneficiario y el rendimiento lechero medio para España establecido en el Anexo 2 del Reglamento (CE) 2342/1999. No obstante, los productores que acrediten oficialmente un rendimiento lechero superior podrán utilizar este último para la realización del cálculo.

3. En aquellas solicitudes de prima en las que, una vez realizado el ajuste de los animales solicitados al límite individual de derechos del productor, el resultado sea una cifra comprendida entre 2 y 5 animales, el número de novillas que puede beneficiarse de esta prima será de una.

4. Asimismo los beneficiarios de la prima por vaca nodriza obtendrán una prima nacional complementaria de 24,15 euros para idéntico número de cabezas.

#### Artículo 32. Pago por extensificación. Condiciones generales de concesión.

1. Los beneficiarios de la prima especial, de la prima a las vacas nodrizas o de ambas recibirán, previa solicitud, un pago por extensificación cuando la carga ganadera de su explotación sea inferior o igual a 1,4 UGM por hectárea.

2. A estos efectos, los solicitantes podrán acogerse, a su elección, a dos modalidades de acceso al régimen de pago por extensificación:

a) Régimen simplificado, para aquellos productores que se comprometan a mantener durante todos los días a lo largo del año natural, una densidad ganadera igual o inferior a 1,4 UGM por hectárea.

b) Régimen promedio, para aquellos productores que mantengan durante el año una densidad ganadera igual o por debajo de 1,4 UGM por hectárea, calculada en forma de media aritmética, sobre la base del censo de la explotación en las fechas de recuento establecidas en el artículo 24 del Real Decreto 1973/1999.

3. En ambas modalidades para el acceso al pago por extensificación, se estará a lo dispuesto en el artículo 10.3 del Real Decreto 1973/1999.

4. Los productores de vacuno que deseen beneficiarse del pago por extensificación de acuerdo con la modalidad «promedio» descrita en la letra b) del apartado 2 deberán declarar el censo de ganado vacuno de sus explotaciones en cinco fechas de recuento a lo largo del año establecidas aleatoriamente y diferentes cada año, que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado. Para ello, y en el plazo de un mes tras la publicación de las fechas de recuento, los productores deberán presentar en los lugares establecidos en el artículo 3 de la presente Orden, una declaración que contenga los datos

y documentación indicados en el impreso correspondiente del Anexo I.

No se efectuarán pagos por extensificación a aquellos productores cuyas declaraciones de carga ganadera muestren un censo de animales igual a cero en más de una de dichas fechas. Asimismo, si el contenido de la declaración evidencia en una fecha de recuento un censo inferior en un 70% a la media aritmética de las cinco fechas, el productor deberá demostrar que tal censo obedece a prácticas habituales de gestión de la explotación.

#### Artículo 33. Primas por sacrificio.

1. Los productores de ganado vacuno podrán obtener, previa solicitud, la prima por sacrificio establecida en el artículo 11 del Reglamento (CE) 1254/1999 cuando sus animales se sacrifiquen en el interior de la Unión Europea o se exporten vivos a un tercer país.

2. Sólo serán objeto de subvención los bovinos que, en la fecha de sacrificio:

a) Tengan más de 8 meses de edad («prima por el sacrificio de bovinos adultos»), o

b) Tengan más de 1 mes y menos de 7 meses y un peso en canal inferior a 160 kilogramos («prima por el sacrificio de terneros»). No obstante, en el caso de los animales de menos de cinco meses de edad, la condición relativa al peso se entenderá respetada.

En los demás casos, para la determinación del peso en canal se tendrá en cuenta la presentación y el faenado de las canales que se describen en el Anexo II de la Orden de 15 de febrero de 2000, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen normas sobre la participación de mataderos o centros de sacrificio autorizados en el régimen de primas al sacrificio de ganado bovino.

Si, por circunstancias excepcionales no es posible determinar el peso en canal del animal, se considerará que se cumplen las condiciones reglamentarias siempre que el peso «en vivo» no sobrepase los 290 kilogramos.

3. Para tener derecho a la prima, el productor deberá haber mantenido en su explotación cada animal por el que solicita ayuda durante un período de retención mínimo de dos meses siempre que éste haya finalizado en el plazo máximo de un mes antes del sacrificio o expedición, o de dos meses en el caso de exportación. En el caso de los terneros sacrificados antes de los tres meses de edad, el período de retención será de un mes.

4. Con el fin de simplificar la gestión y facilitar el control de las primas al sacrificio, los mataderos o centros de sacrificio autorizados que deseen participar como colaboradores en el régimen de primas al sacrificio deberán declarar previamente su participación.

5. Para ello, deberán presentar, en los lugares establecidos en el artículo 3 de la presente Orden, una declaración de participación que contenga los datos previstos en el Anexo I de la Orden de 15 de febrero de 2000, así como cumplir las obligaciones contenidas en la misma.

6. Sólo podrán considerarse elegibles a efectos de la prima por sacrificio los animales que hayan sido sacrificados en centros de sacrificio que hayan declarado su participación en el régimen conforme a lo dispuesto en el Anexo I de la Orden de 15 de febrero de 2000, que estén registrados conforme a lo previsto en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, y cuyo sacrificio haya sido comunicado por dicho centro a la base de datos mencionada en el citado Real Decreto.

#### Artículo 34. Pagos adicionales.

Los pagos adicionales, de carácter anual, establecidos en el artículo 14 del Reglamento (CE) núm. 1254/1999, se

efectuarán para presente campaña a las vacas y novillas que hayan alcanzado la condición primables.

#### Sección Segunda. De las ayudas al ovino y caprino

Artículo 35. Objeto de las ayudas y condiciones generales de concesión.

1. Serán objeto de estas ayudas las hembras de las especies ovina y caprina que hayan parido, al menos, una vez o que tengan una edad mínima de un año el último día del período de retención.

2. Para tener derecho a las ayudas, los solicitantes deberán mantener en su explotación un número de animales que cumplan las condiciones para su concesión igual, al menos, a aquél por el que hayan solicitado la ayuda correspondiente durante un período mínimo de cien días, contados a partir del día de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Cualquier variación del número de animales objeto de solicitud, incluido su traslado, deberá ser comunicado por el solicitante a la autoridad competente, en los modelos publicados al efecto en el Anexo I de la presente Orden.

#### Artículo 36. Primas a los productores de ovino y caprino.

Podrán obtener la prima prevista en el Reglamento (CE) 2467/98 los productores siempre que tengan asignado un límite individual de derechos de prima.

Artículo 37. Compromisos y obligaciones relativa a casos especiales y agrupaciones de productores de ovino y caprino.

1. Los productores que cedan la totalidad o una parte de sus rebaños deberán indicar en su solicitud de prima la identificación de la explotación del cesionario. Igualmente, los cesionarios, en su caso, indicarán en su solicitud de prima la identificación de la explotación del cedente.

2. En el caso de productores que mantengan un vínculo de dependencia salarial deberán hacer constar esta circunstancia en su solicitud de prima, así como la identidad de los productores con los que mantengan dicha relación.

3. Tanto en este caso como en el indicado en el apartado anterior, los productores afectados cumplimentarán los datos que figuran a tal respecto en el impreso OV del Anexo 1.

4. Las agrupaciones de productores sólo podrán presentar una solicitud de prima. La agrupación de productores será la beneficiaria de la prima. Asimismo, los estatutos o el reglamento interno de la agrupación, cuya copia deberá adjuntarse a la solicitud de prima en el caso de agrupaciones que soliciten la prima por primera vez en la campaña 2001, deberán indicar obligatoriamente una clave de distribución del ganado entre los productores. Esta clave deberá corresponder a la manera en que serían repartidos los activos de la agrupación entre los miembros productores en caso de disolución de la misma, y no podrá modificarse en campañas siguientes, excepto en caso de cambios importantes en la composición de la agrupación, que deberán notificarse a la autoridad competente en el momento de presentar la solicitud de prima.

Artículo 38. Compromisos y obligaciones relativos a los productores de corderos ligeros que comercialicen leche o productos lácteos de ovejas.

1. Aquellos productores que comercialicen leche o productos lácteos de oveja podrán beneficiarse de la prima correspondiente a la categoría pesada siempre que cumplan los requisitos siguientes:

a) Que, en la solicitud de la prima correspondiente a corderos ligeros, declaren su intención de engordar y destinar al sacrificio el 40%, como mínimo, de los corderos nacidos de las ovejas para las que soliciten la prima.

b) Que el engorde de cada lote tras el destete se efectúe en una única instalación de cebo autorizada al efecto durante un período mínimo de cuarenta y cinco días y que el peso

medio mínimo de cada lote al final del engorde sea de 25 kilogramos de peso vivo por cordero.

2. Cada productor deberá, además, dirigir al órgano competente ante el cual dirigió o vaya a dirigir la solicitud de la prima:

a) Quince días antes de que se inicie el engorde del primer lote de corderos, comunicación escrita indicando la razón social y el domicilio del cebadero donde se va a realizar el engorde de los corderos.

b) A más tardar el día que se inicie el engorde de un lote, una declaración específica que contenga, al menos, los datos que figuran en el modelo que se adjunta como Anexo 3.1. La autoridad competente autorizará, en su caso, dichas instalaciones de acuerdo con el párrafo cuarto del apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) 2814/90. Esta autorización implicará que el titular del cebadero suscriba los compromisos que se refieren concretamente a este supuesto, recogidos en el modelo Anexo 3.2 en el que se acredite que los corderos serán cebados en las condiciones establecidas, y que está dispuesto a someterse a los controles pertinentes y a llevar un libro de registro, con arreglo al modelo que figura en el Anexo 3.3.

Si las instalaciones del cebadero estuvieran situadas en una Comunidad Autónoma diferente a la Andalucía, se solicitará a la Comunidad Autónoma en cuestión la autorización de dichas instalaciones de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) 2814/90.

3. En el supuesto de que el engorde se realice directamente en la explotación del beneficiario de la prima, no será necesaria la autorización previa contemplada en el apartado anterior. No obstante, en este caso corresponderá al productor suscribir los compromisos recogidos en el Anexo 3.2 y remitirlos junto con la primera declaración de la campaña prevista en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

4. Cuando se compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones que corresponden al titular del cebadero contemplado en el apartado 2, por declaración falsa o negligencia grave, se retirará la autorización al cebadero para la campaña siguiente a aquélla en la que se haya comprobado el incumplimiento.

5. El número de ovejas a las que se concederá la prima correspondiente a la categoría pesada será igual al número de corderos cebados en las condiciones indicadas anteriormente, siempre que este número alcance, al menos, el 40% de las ovejas por las que se solicite la prima.

6. A efectos de contabilizar los corderos cebados en la campaña 2001 se considerarán entrados en cebo en dicha campaña aquéllos que lo hagan entre el 15 de noviembre de 2000 y el 14 de noviembre de 2001. No obstante, las declaraciones de engorde para los animales entrados en cebo entre el 15 de noviembre y la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se presentarán, a más tardar, en el plazo de los diez días siguientes a dicha publicación.

**Artículo 39. Compromisos y obligaciones relativos a los productores de ovino y caprino que comercialicen leche o productos lácteos de oveja y produzcan corderos pertenecientes a la raza merina o a los cruces.**

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los productores que comercialicen leche o productos lácteos y produzcan corderos que pertenezcan a la raza merina o a sus cruces con razas que no se sometan a ordeño y sean criados en las zonas que se enumeran en el Anexo del Reglamento (CEE) 2814/90, podrán acogerse a los beneficios de la prima correspondiente a los productores de corderos pesados, siempre que indiquen en su solicitud de prima:

a) El compromiso de efectuar en su propia explotación la cría y engorde como canales pesadas de todos los corderos nacidos de las ovejas declaradas en su solicitud de prima.

b) Los períodos reales o previsibles de nacimiento de los corderos que vayan a ser engordados como canales pesadas durante la campaña; en caso de que, posteriormente, los períodos de nacimiento se alejen sensiblemente de los previstos, el productor deberá informar de ello por escrito a la autoridad a la que dirigió la solicitud de prima durante el mes siguiente a la modificación.

c) El porcentaje previsible de nacimientos esperados durante cada uno de los períodos antes citados, en relación con el total de nacimientos esperados durante la campaña.

2. Los productores que cumplan todos los compromisos previstos en el apartado anterior se beneficiarán de la prima correspondiente a la categoría pesada para todas las ovejas que puedan optar a la prima. A tal efecto, se considerará respetado el compromiso citado cuando, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas, el número de corderos presentes en el momento del control represente, al menos, el 70% del número de ovejas que hayan parido durante el período de nacimiento de corderos objeto de control.

**Artículo 40. Ayuda específica a los productores en zonas desfavorecidas.**

1. Podrán obtener la ayuda específica prevista en el Reglamento (CEE) 1323/1990 como complemento de la prima descrita en el artículo 36, los productores de ovino y caprino en zona desfavorecida.

2. El importe de la prima correspondiente a los productores de corderos ligeros y de cabras será el 90 por ciento de la que corresponda a los productores de corderos pesados.

3. No obstante lo anterior, los productores de corderos ligeros podrán percibir la prima completa correspondiente a la categoría pesada en las mismas condiciones establecidas en los artículos 38 y 39 de la presente Orden.

#### CAPITULO IV

#### DE LOS DOCUMENTOS ADICIONALES A LA SOLICITUD Y NORMAS DE CUMPLIMENTACION DE LOS IMPRESOS

**Artículo 41. Documentos adicionales a las solicitudes.**  
El Anexo 12 del Real Decreto 1893/1999 y el Anexo 6 del Real Decreto 1973/1999 recogen, de manera general, la documentación adicional a presentar por los solicitantes de las ayudas. En aplicación de la normativa específica que regula los pagos por superficie y dependiendo de las líneas de ayuda a las que deseen acogerse los productores, las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que se indica en los modelos de impresos que figuran en el Anexo 1 de esta Orden. En todo caso, será preceptiva la presentación, junto con la solicitud de ayuda, de una copia del Documento Nacional de Identidad del peticionario o, en su caso, del Código de Identificación Fiscal, así como de un certificado emitido por la entidad financiera en la que se domicilie el cobro de las ayudas que garantice la existencia de cuenta corriente, libreta, etc. a nombre del beneficiario de las ayudas. En el caso de que el solicitante sea persona jurídica se deberá acompañar copia del DNI del representante legal de la entidad solicitante, así como la documentación acreditativa de la representación que ostenta.

**Artículo 42. Planos y croquis.**

1. Cuando una parcela agrícola incluida en la solicitud no coincida en su integridad con una o varias parcelas catastrales, el solicitante deberá aportar, junto a los impresos correspondientes, un croquis de esta parcela agrícola sobre plano catastral o plano de restitución fotogramétrica a escala 1:10.000 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Este croquis se presentará, cuando sea necesario, plegado en formato A4 y contendrá, además, los siguientes datos:

- a) DNI del solicitante de la ayuda.
- b) Identificación del impreso donde figura declarada dicha parcela agrícola.
- c) Número de orden de la parcela agrícola representada.
- d) Cultivo o utilización.

2. Estarán exentas de la obligación a que se refiere el apartado anterior:

a) Las parcelas agrícolas incluidas en parcelas catastrales de superficie menor de 2 Ha, salvo que contengan retirada de tierras, barbecho tradicional, cultivo de trigo duro para el que se solicite suplemento de pago por superficie, lino o cáñamo destinados a la producción de fibras.

b) Las parcelas agrícolas para las que se cumpla que la superficie no declarada de la parcela catastral esté ocupada por árboles diseminados, superficies forestales, bosques, albercas, caminos, construcciones o accidentes de cualquier índole que reduzcan la superficie utilizable a los efectos descritos en el artículo 1 de la presente Orden.

c) Todas aquellas parcelas agrícolas no afectadas por los regímenes mencionados en el apartado 1 del artículo 1 de esta Orden.

3. A los efectos previstos en el artículo 19 del Real Decreto 1973/1999, aquellos productores de ovino y caprino que deseen acogerse a la ayuda específica y cuyas explotaciones se encuentren en el municipio de Jaén o en el municipio de Antequera (Málaga) deberán aportar planos o croquis de toda su explotación, en los mismos términos a lo establecido en el apartado primero de este artículo.

4. Será admisible la presentación de croquis generados mediante el Sistema de Información Geográfica Oleícola, para las parcelas situadas en aquellos municipios en los que coincida la base catastral utilizada por dicho sistema y la mencionada en el artículo 47 de la presente Orden. Asimismo, se admitirán como válidos los croquis facilitados por la Consejería de Agricultura y Pesca que estén en poder de los productores como resultado de un control de campo de campañas anteriores.

#### Artículo 43. Parcelas con arbolado.

1. Cuando se declare en la solicitud de ayuda una parcela agrícola que tradicionalmente se ha venido dedicando a cultivos herbáceos con derecho a pagos por superficie, y en la que existen árboles diseminados que no impidan las labores normales de cultivo, la superficie a especificar deberá tener en cuenta la existencia de dichos árboles, por lo que se deducirá de la superficie de la parcela agrícola la correspondiente a la proyección de la copa de cada árbol. Como límite máximo no se admitirán parcelas con una densidad superior a 40 árboles por hectárea.

2. Plantaciones regulares. En terrenos con plantaciones regulares de oliva, almendro, frutales, etc, la ayuda por superficie a cultivos herbáceos se concederá exclusivamente siempre que sea tradicional en la zona donde se ubique la explotación, y que se puedan llevar a cabo las prácticas normales del mismo. No se podrán utilizar para declarar retirada de tierras en cualquiera de sus modalidades o barbecho tradicional.

En la superficie a declarar en la parcela agrícola se deberá tener en cuenta, a efectos de reducción, la correspondiente a la superficie de las líneas de plantación, consideradas éstas en su máximo desarrollo.

#### Artículo 44. Trigo duro.

Aquellos agricultores que opten al suplemento del pago por superficie al trigo duro deberán adjuntar a la solicitud de ayuda copia de la factura de compra de la semilla, en

la que deberán figurar, al menos, las indicaciones siguientes: Empresa productora, variedad, categoría de la semilla y número de referencia del lote o de los lotes que figuran en las etiquetas oficiales de los envases. En el caso de semillas no producidas en España se deberá indicar además el país de producción. Los agricultores mantendrán a disposición de la Delegación Provincial cuantos elementos puedan servir para acreditar el cumplimiento de la normativa, como originales de las facturas de compra de la semilla y de las etiquetas de semillas, facturas de herbicidas, abonos, alquiler de maquinaria y cualquier otro justificante que se relacione con tales obligaciones.

Están excluidas del derecho a la percepción del suplemento las superficies de regadío, con las particularidades que se indican en el artículo 10 del Real Decreto 1893/1999.

Las superficies máximas garantizadas en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma están recogidas en el Anexo 5 de ese Real Decreto. Llegado el caso de un supuesto rebasamiento de alguna de esas superficies, será de aplicación lo estipulado en el artículo 7 de la presente Orden.

#### Artículo 45. Barbechos tradicionales.

1. Aquellos solicitantes que realicen prácticas agronómicas singulares y tradicionales de explotación y deseen ser excluidos de la obligatoriedad de realizar, total o parcialmente, el barbecho tradicional regulado en el artículo 3 del Real Decreto 1893/1999, deberán acompañar a la solicitud la documentación justificativa de que dicha práctica es normal en esa explotación y se realiza tradicionalmente. Esta documentación irá acompañada de memoria técnica en la que se indicarán las razones por las que esta misma petición no se ha formulado en campañas anteriores, las diferencias agronómicas respecto a lo usual en su comarca y la aptitud de las tierras para el cultivo, extremos éstos que serán apreciados por la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca. Serán especialmente tenidas en cuenta las justificaciones en las que se aporten copia de las pólizas de seguros suscritas al amparo de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados.

2. No serán exigibles las justificaciones a que hace referencia el apartado anterior a los agricultores que, para la misma explotación y en el caso de que no haya variado su base territorial, tuvieran ya acreditados estos extremos en las campañas anteriores, circunstancia que deberá indicar en su solicitud.

3. Las parcelas dedicadas al cumplimiento del índice de barbecho tradicional en explotaciones con carga ganadera, podrán ser utilizadas para la alimentación del ganado de la propia explotación, computando para el cálculo del factor de densidad ganadera.

4. En las parcelas declaradas de barbecho tradicional no se admitirán parcelas que tengan pastos permanentes ni matorral (jara, retama, adelfa, etc.). Los productores mantendrán desde la presente campaña, a disposición de la Administración la documentación acreditativa, croquis incluido, que permita comprobar la realización de las rotaciones y el cumplimiento de las prácticas agronómicas que se correspondan con el índice de barbecho comarcal de cada explotación, a efectos de los oportunos controles.

#### Artículo 46. Oleaginosas.

1. En lo relativo a estos cultivos, se estará a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 1893/1999.

2. En el caso de las semillas de colza y nabina, se atenderá a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento (CE) 2316/1999 y a la excepción introducida para esta campaña por el Reglamento (CE) núm. 2256/2000, de la Comisión, de 11 de octubre.

3. Los agricultores mantendrán a disposición de la Delegación Provincial cuantos elementos puedan servir para acreditar el respeto de lo indicado en los apartados anteriores, como etiquetas de semillas, facturas de herbicidas, abonos,

alquiler de maquinaria, y cualquier otro justificante que se relacione con tales obligaciones.

4. Quedan excluidas de los pagos de oleaginosas las superficies situadas en las regiones de producción de rendimientos inferiores o iguales a 2,2 toneladas/hectárea, establecidas en el Plan de Regionalización Productiva de España. No obstante, y con carácter excepcional, se podrán conceder estos pagos a las superficies situadas en las regiones indicadas, cuando el agricultor haya percibido estos pagos en campañas anteriores o si la explotación se encuentra en regiones que tenían rendimientos de 2,2 toneladas/hectárea en el Plan de Regionalización Productiva de 1997 y mantienen dicho rendimiento en el Plan de Regionalización de 1999.

#### Artículo 47. Referencias catastrales.

Al cumplimentar los impresos de solicitud de ayudas «superficies» se utilizarán las mismas referencias catastrales y caracterización de parcelas que figuren en la base de datos catastral vigente a 30 de noviembre de 2000. A estos efectos no será necesario que los agricultores recaben cédulas o certificados catastrales. La Consejería de Agricultura y Pesca facilitará la labor de asesoramiento, a través de sus órganos periféricos, suministrándoles la información disponible de las referencias y características catastrales actualizadas de las parcelas. En los casos de términos municipales o parte de los mismos que hayan sido sometidos a un proceso de transformación del territorio o de redistribución de la propiedad para los que aún no se disponga de un nuevo catastro, la Consejería de Agricultura y Pesca dará la debida publicidad de las referencias identificativas.

#### Artículo 48. Parcelas de regadío.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1893/1999, a efectos de la percepción de estos pagos, se considerarán de regadío las parcelas agrícolas catastradas como tales.

#### Artículo 49. Pastos en común.

En los casos de aprovechamiento de pastos en común por más de un productor, deberán anotarse por parte de cada solicitante de ayudas superficies únicamente las referencias relativas a la ubicación de las distintas parcelas, con indicación expresa del tipo de utilización. En este caso, al cumplimentar el impreso de solicitud de ayudas, en el apartado «Superficie sembrada en la parcela catastral», se indicará la asignada al solicitante y en la columna «Superficie catastral», se indicará la total del aprovechamiento en común. En este supuesto los interesados no tendrán que presentar el croquis al que se hace referencia en el artículo 41 de esta Orden.

### CAPITULO V

#### DE LOS CONTROLES

#### Artículo 50. De los controles.

1. El Director General del FAGA aprobará para la campaña 2001/2002 un Plan de Control, coordinado con el Plan Nacional de Control del Fondo Español de Garantía Agraria, conforme a los criterios especificados en el Reglamento (CEE) 3887/92. El Plan recogerá el conjunto de controles de tipo administrativo y sobre el terreno que aseguren la comprobación eficaz del cumplimiento por los solicitantes de las condiciones de concesión de las ayudas y primas previstas en la normativa vigente.

2. Los controles administrativos incluirán, entre otras, comprobaciones cruzadas de las parcelas y los animales declarados para evitar la concesión de dobles ayudas para el mismo año y para evitar cualquier duplicación de la ayuda concedida con otros regímenes de ayuda que impliquen declaraciones por superficie.

3. Los controles sobre el terreno se efectuarán sobre una muestra significativa de las solicitudes. Estos controles se efec-

tuarán de forma inopinada. Sin embargo, podrá darse aviso previo, limitado al plazo estrictamente necesario, que en general no será superior a 48 horas. Será causa de denegación o de reintegro de las ayudas la imposibilidad de efectuar el control sobre el terreno por la negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

4. Las penalizaciones aplicables serán las establecidas en los artículos 9 y 10 del citado Reglamento (CEE) 3887/92.

5. La Dirección del FAGA, en el marco de las actuaciones de control que habrá de desarrollar en la presente campaña, realizará las inspecciones necesarias al efecto de comprobar que las parcelas declaradas mantienen las condiciones mínimas para percibir los pagos por superficie correspondientes a las superficies de regadío, vigilando, entre otros aspectos, la existencia de autorizaciones administrativas o de otros medios de prueba sobre la disponibilidad de recursos hídricos, la dotación de infraestructura de riego y el volumen de agua disponible para el normal desarrollo del cultivo en proporción suficiente a la superficie total de riego declarada.

Las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca llevarán a cabo la inspección sobre el terreno de las solicitudes de ayuda seleccionadas. En los casos en que se observe el incumplimiento de las condiciones mínimas que deben reunir las parcelas declaradas como de regadío, serán de aplicación las sanciones previstas en el Reglamento (CEE) 3887/92, en función de la superficie afectada.

Artículo 51. Controles de los cultivos de algodón, forrajes para desecación, tabaco y lúpulo.

Los controles correspondientes a las superficies cultivadas de los cultivos de algodón, forrajes para desecación, tabaco y lúpulo se complementarán con los establecidos en sus respectivos reglamentos sectoriales de aplicación.

#### Artículo 52. Falsedad en las declaraciones.

1. Si como consecuencia de los controles realizados se detectase falsedad en la declaración por negligencia grave, el solicitante afectado será excluido del régimen de ayudas de que se trate, establecido en el apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) 3508/92, del Consejo, de 27 de noviembre, por el que se establece un sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayuda comunitarios, para el año civil considerado.

2. En el caso de que la falsedad haya sido realizada deliberadamente, el productor afectado será excluido, además, del beneficio de todo régimen de ayudas al que se refiere el apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) 3508/92 para el año civil siguiente al considerado, por una superficie igual a aquélla por la cual la solicitud le fue rechazada.

### CAPITULO VI

#### DE LOS PAGOS

#### Sección Primera. Pagos de las ayudas por superficie

Artículo 53. Determinación de las superficies con derecho a ayudas.

En función de las superficies declaradas en las solicitudes o determinadas tras los controles preceptivos y tras su comunicación al FEGA, se procederá al pago de las superficies resultantes de aplicar los ajustes al pago, derivados de aplicar los coeficientes correctores consecuencia de los rebasamientos de superficies básicas.

#### Artículo 54. Períodos de pago.

1. Las fechas de abono de los importes correspondientes a los pagos serán:

a) Entre el 16 de noviembre de 2001 y el 31 de enero de 2002, los pagos por superficie correspondientes a cereales, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil, lino y cáñamo destinados a la producción de fibras y retirada de tierras, excepto en el caso contemplado en el párrafo c) y el suplemento de pago y la ayuda especial para el trigo duro.

b) En los sesenta días siguientes a la publicación de su importe definitivo, la ayuda a las leguminosas de grano.

c) Antes del 31 de marzo de 2002, el pago por superficie correspondiente a las superficies de retirada utilizadas para la producción de cultivos con destino no alimentario.

d) En el período comprendido entre el 16 de octubre y el 31 de diciembre de 2001, los pagos compensatorios al cultivo del arroz y antes del 31 de marzo de 2002, si así procede, las liquidaciones correspondientes a esos pagos compensatorios.

e) Entre el 16 de octubre y el 31 de diciembre de 2001, los pagos por superficie de lúpulo.

f) El pago definitivo de la ayuda al algodón se realizará antes de finalizar la campaña de comercialización de que se trate, una vez establecidos por la Comisión Europea los importes definitivos de las ayudas. No obstante, de forma anticipada se podrán percibir cantidades a partir del 16 de octubre de 2001 como primer anticipo y del 16 de diciembre de 2001 como segundo.

#### Sección segunda. Pagos de las primas ganaderas

##### Artículo 55. Períodos de pago de las ayudas.

1. Las ayudas a los productores de vacuno se abonarán antes del 30 de junio del año siguiente al de la solicitud.

2. A partir del 16 de octubre del año en que se solicitó la ayuda se abonarán anticipos para todas aquellas solicitudes cuyos controles hayan finalizado, que representarán el 60 por ciento del montante de la ayuda en el caso de las primas por vaca nodriza, de la prima especial y de las primas por sacrificio.

3. No se abonarán anticipos del pago por extensificación ni de la prima nacional complementaria por vaca nodriza.

4. Las subvenciones a los productores de ovino y caprino se liquidarán, a más tardar, el 15 de octubre del año siguiente al de la solicitud.

5. Los pagos adicionales a los productores de vacuno se abonarán antes del 30 de junio del año siguiente al de su solicitud.

## CAPITULO VII

### DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

#### Artículo 56. Entidades colaboradoras.

1. La Consejería de Agricultura y Pesca podrá suscribir un convenio de colaboración con las siguientes entidades, para la tramitación de solicitudes de ayudas «superficies», campaña 2001/2002, y de primas ganaderas para el año 2001, con la finalidad de facilitar a los interesados al acceso a las mismas:

- Organizaciones profesionales agrarias:

Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA Andalucía).

Unión de Agricultores y Ganaderos Andalucía (UAGA-COAG).

Unión de Pequeños Agricultores Andalucía (UPA).

- Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias (FAECA).

- Entidades Financieras establecidas en Andalucía.

2. Las entidades colaboradoras deberán utilizar el programa informático que les será facilitado por la Dirección General del FAGA. Estas informarán a los interesados sobre las incidencias que detecten en las solicitudes y en la documentación que las acompañan.

Artículo 57. Plazos de remisión de las solicitudes por las entidades colaboradoras.

Las entidades que suscriban el convenio a que se refiere el artículo anterior podrán remitir las solicitudes de los interesados, recibidas dentro del plazo previsto en el artículo 2, hasta el lunes siguiente a la finalización de dicho plazo y en las condiciones definidas en el mencionado convenio.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director General del FAGA para el desarrollo de la presente Orden y la adopción de las medidas necesarias para su cumplimiento y ejecución.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 2000

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca



 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria</p>	<p><b>AYUDAS "SUPERFICIES" AÑO 2.001 Y DECLARACIONES DE SUPERFICIES</b></p> <p><b>DATOS RESUMEN</b></p>	<p><b>ASR</b></p> <p style="font-size: small;">Registro de entrada de la Administración</p>												
<p><b>Nº EXPEDIENTE</b></p>	<table style="margin: auto;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;">0</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;">1</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;">0</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;">1</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </td> </tr> </table>	0	1	0	1									
0	1	0	1											
<p style="font-size: x-small;">APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</p>		<table style="margin: auto; font-size: x-small;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 30px;">CIF</td> <td style="border: 1px solid black; width: 30px;">DNI</td> <td style="border: 1px solid black; width: 30px;">NIF</td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; height: 15px;"> </td> <td style="border: 1px solid black; height: 15px;"> </td> <td style="border: 1px solid black; height: 15px;"> </td> </tr> </table>	CIF	DNI	NIF									
CIF	DNI	NIF												

**EXPONE:**

Que el Plan de Siembras y Barbechos de su explotación para 2.001/2002 (cosecha 2.001) es el que se enuncia en los formularios que se acompañan y se resume de acuerdo con el siguiente desglose:

	SECANO (ha)	REGADÍO (ha)
C.O.P. Lino y Cáñamo (incluida la Superficie de trigo duro) por .....		
Retirada de tierras de la producción por .....		
Retirada de tierras de la producción con cultivos no alimentarios por .....		
Superficie forrajera para el cálculo del factor de densidad ganadera, excepto pastoreo por .....		
Superficie para la consideración de tierras de pastoreo por .....		
Barbecho Tradicional por .....		
Leguminosas grano por .....		
Arroz por .....		
Otras utilizaciones por .....		
Cultivos por los que no solicita pagos compensatorios ni ayudas (C.O.P. Lino y Cáñamo) por .....		
Forrajes para desecación por .....		
Algodón por .....		
Lúpulo por .....		
Veza para producción de semilla por .....		
Tabaco por .....		
Total hectáreas declaradas: .....		

Ejemplar para el interesado

**DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:**

- |   |   |
|---|---|
| <p><input type="checkbox"/> Planos y/o Croquis.</p> <p><input type="checkbox"/> Copias de facturas de semilla de Trigo Duro.</p> <p><input type="checkbox"/> Copias de facturas de semilla de Lino Textil y/o Cáñamo.</p> <p><input type="checkbox"/> Copia del contrato o compromiso de transformación del Lino y Cáñamo textiles.</p> | <p><input type="checkbox"/> Certificado de aprovechamiento de Pastos en Común.</p> <p><input type="checkbox"/> Copia del Contrato de compra-venta de materias primas para los cultivos del Anexo I del Reglamento (CE) 2.461/1.999 cultivados en parcelas declaradas como retiradas de la producción.</p> <p><input type="checkbox"/> Compromiso de destino no alimentario de las materias primas para los cultivos del Anexo II del Reglamento (CE) 2.461/1.999 cultivados en parcelas declaradas como retiradas de la producción.</p> |
|---|---|

**NO REALIZACIÓN DE BARBECHO TRADICIONAL:**

- Aporta documentación justificativa en la presente campaña.
- Aportó en campañas anteriores documentación que considera válida para esta campaña.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.001

Firma

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA**













 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria</p>	<p><b>AYUDA "SUPERFICIES" AÑO 2.001 Y DECLARACIONES DE SUPERFICIES. TABACO</b></p>	<p><b>TABACO</b></p> <p style="font-size: small;">Registro de entrada de la Administración</p>
<p>Nº EXPEDIENTE</p>	<p>01 01</p>	

**DECLARACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS CULTIVADAS DE TABACO.**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI	NIF
-----------------------------------	-----	-----	-----

Nº DE ORDEN	PARCELA AGRÍCOLA				PROVINCIA	REFERENCIAS CATASTRALES							
	SUPERFICIE TOTAL SEMBRADA (ha)	PRODUCTO SEMBRADO				MUNICIPIO		POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE SEMBRADA EN PARCELA CATASTRAL (ha)	SUPERFICIE CATASTRAL TOTAL (ha)	S/R	MÉTODO RIEGO
		VARIEDAD	CÓDIGO	VARIEDAD		NOMBRE	CÓDIGO CATASTRAL						
..... TOTALES .....													

Ejemplar para el interesado

**A CUMPLIMENTAR POR EL PRODUCTOR:**

<input type="checkbox"/>	1. Pertenece a una Agrupación de productores de tabaco reconocida.		
1.1	RAZÓN SOCIAL	CÓDIGO	
1.2	Nº de Socio		
<input type="checkbox"/>	2. Productor individual.		

**MÉTODO DE RIEGO:** I: Inundación; A: Aspersión; G: Goteo

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.001

Impreso \_\_\_\_ de \_\_\_\_

Firma

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA**

 <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria	<b>AYUDA "SUPERFICIES" AÑO 2.001 Y                  DECLARACIONES DE SUPERFICIES.                  LÚPULO</b>	<b>LÚPULO</b>   Registro de entrada de la Administración				
<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%; text-align: center;">01</td> <td style="width: 25%; text-align: center;">01</td> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;"></td> </tr> </table>	01	01			
01	01					

**DECLARACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS CULTIVADAS DE LÚPULO.**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI	NIF
-----------------------------------	-----	-----	-----

PARCELA AGRÍCOLA				REFERENCIAS CATASTRALES										
Nº DE ORDEN	SUPERFICIE TOTAL SEMBRADA (ha)	PRODUCTO SEMBRADO		PROVINCIA	MUNICIPIO		POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE SEMBRADA EN PARCELA CATASTRAL (ha)	SUPERFICIE CATASTRAL TOTAL (ha)	S/F	AÑO PLANTACIÓN	DENS. PLANTAC.	
		VARIEDAD	CODIGO		VARIEDAD	NOMBRE								CODIGO CATASTRAL
.....TOTALES.....														

Ejemplar para el interesado

**A CUMPLIMENTAR POR EL PRODUCTOR:**

1. Entidad asociativa agraria a la que pertenece:

1.1  Cooperativa

1.2  A.P.A.      Nº de A.P.A.

1.3  S.A.T.

1.4  Otros

1.5  Productor individual

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.001

Impreso \_\_\_\_ de \_\_\_\_

Firma





 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria</p>	<p><b>PRIMAS GANADERAS 2.001</b></p> <p><b>PRIMA OVINO-CAPRINO</b></p>	<p><b>OV</b></p> <p style="font-size: small;">Registro de entrada de la Administración</p>				
<p>Nº EXPEDIENTE</p>	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:25%; text-align: center;">01</td> <td style="width:25%; text-align: center;">01</td> <td style="width:25%;"></td> <td style="width:25%;"></td> </tr> </table>	01	01			
01	01					

**EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI	NIF
-----------------------------------	-----	-----	-----

**DECLARA QUE:**

1.  Realiza la trashumancia y que la localización y los periodos previsibles en que vayan a producirse los movimientos del ganado son:

NÚMERO	PERÍODO	PROVINCIA	MUNICIPIO
	Del / / al / /		
	Del / / al / /		

2.  Es miembro de las entidades asociativas de ovino-caprino, cuyos datos se relacionan:

CIF	ANIMALES SOLICITADOS

(1)

3.  La presente solicitud corresponde a una Agrupación de productores y el número de animales solicitados por cada uno de los miembros de la Agrupación, es el que se indica en el impreso OV- 4.

4.  **NO comercializará con leche de oveja o productos lácteos a base de leche de oveja durante la campaña 2.001.**

5.  **SI comercializará con leche de oveja o productos lácteos a base de leche de oveja durante la campaña 2.001.**

5.1.  Tiene intención de engordar y destinar al sacrificio el 40 por 100, como mínimo, de los corderos nacidos de las ovejas por las que solicita la prima (2)

5.2.  Que ha presentado una declaración específica con fecha / / (2)

5.3.  Sus ovejas pertenecen a la raza merina o sus cruces, y su explotación está ubicada en las provincias de Badajoz, Cáceres y Ciudad Real, y tienen intención de engordar sus corderos como canales pesadas, siendo las fechas previsibles de nacimiento las siguientes: (2)

Fecha / /	Número	Fecha / /	Número
-----------	--------	-----------	--------

6.  Que no hace uso del 90% de su asignación individual de derechos a prima, por causa excepcional según Real Decreto. 1839/1.997

7.  En los casos especiales de coexplotación, su situación es:

<input type="checkbox"/> CEDENTE	<input type="checkbox"/> PASTOR COPROPIETARIO	<input type="checkbox"/> Régimen de pensión
<input type="checkbox"/> CESIONARIO	<input type="checkbox"/> PRODUCTOR COPROPIETARIO	<input type="checkbox"/> Aparcería o similar
		<input type="checkbox"/> Vínculo de dependencia salarial

**DATOS DEL CEDENTE, CESIONARIO, PASTOR O PRODUCTOR COPROPIETARIO**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI	NIF
-----------------------------------	-----	-----	-----

**DATOS DE LA EXPLOTACIÓN DEL CEDENTE O CESIONARIO**

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA, LUGAR O PARAJE	SUPERFICIE (ha)
-----------	-------------------	-----------------------	-----------------

(1) Cumplimentar sólo en el caso de presentar esta solicitud como PRODUCTOR INDIVIDUAL.  
 (2) Declarar sólo en caso de los productores que han declarado que comercializarán con leche de oveja o productos lácteos a base de leche de oveja durante campaña 2.001

**SE COMPROMETE A:**

<p>1. Mantener en la explotación las ovejas y cabras por las que solicita la prima, 100 días después de la fecha límite de presentación de la solicitud.</p> <p>2. A informar en el plazo de un mes de las modificaciones sobre los periodos de nacimientos cuando éstos se alejen sensiblemente de los indicados en la declaración 5.3.</p> <p>3. Los productores que marcaron la declaración número 5.3, se comprometen además a efectuar en su explotación la cría y engorde de todos los corderos nacidos de las ovejas declaradas.</p>
---

**SOLICITA:**

Que según lo dispuesto en la normativa vigente, le sea concedida la prima en beneficio de los productores de ganado ovino/caprino, por un total de:

<input type="text"/> ovejas y	<input type="text"/> cabras, que considera reúnen las condiciones exigidas para ser primadas, considerándose hembras primables, las que el último día de período de retención hayan parido por los menos una vez o tengan al menos un año.
-------------------------------	--

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.001

Firma

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA**

Ejemplar para el interesado



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
Consejería de Agricultura y Pesca  
Fondo Andaluz de Garantía Agraria

**PRIMAS GANADERAS 2.001**  
**PRIMA OVINO-CAPRINO**  
**Animales solicitados por los miembros de la agrupación.**

OV-4

Nº EXPEDIENTE

01 01

Registro de entrada de la Administración

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL \_\_\_\_\_ CIF \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

1) SOCIO ( Apellidos y Nombre ) \_\_\_\_\_ CIF \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_  
Número de animales solicitados: Ovejas \_\_\_\_\_ Cabras \_\_\_\_\_  
¿Presenta otra solicitud como GANADERO INDIVIDUAL en la presente campaña?  
 SI  NO

En el caso de que el SOCIO solicite en otra agrupación rellene la siguiente información: CIF \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_  
Número de animales solicitados en otra agrupación: Ovejas \_\_\_\_\_ Cabras \_\_\_\_\_  
Número de animales solicitados en la declaración individual: Ovejas \_\_\_\_\_ Cabras \_\_\_\_\_

Firma del SOCIO

2) SOCIO ( Apellidos y Nombre ) \_\_\_\_\_ CIF \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_  
Número de animales solicitados: Ovejas \_\_\_\_\_ Cabras \_\_\_\_\_  
¿Presenta otra solicitud como GANADERO INDIVIDUAL en la presente campaña?  
 SI  NO

En el caso de que el SOCIO solicite en otra agrupación rellene la siguiente información: CIF \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_  
Número de animales solicitados en otra agrupación: Ovejas \_\_\_\_\_ Cabras \_\_\_\_\_  
Número de animales solicitados en la declaración individual: Ovejas \_\_\_\_\_ Cabras \_\_\_\_\_

Firma del SOCIO

3) SOCIO ( Apellidos y Nombre ) \_\_\_\_\_ CIF \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_  
Número de animales solicitados: Ovejas \_\_\_\_\_ Cabras \_\_\_\_\_  
¿Presenta otra solicitud como GANADERO INDIVIDUAL en la presente campaña?  
 SI  NO

En el caso de que el SOCIO solicite en otra agrupación rellene la siguiente información: CIF \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_  
Número de animales solicitados en otra agrupación: Ovejas \_\_\_\_\_ Cabras \_\_\_\_\_  
Número de animales solicitados en la declaración individual: Ovejas \_\_\_\_\_ Cabras \_\_\_\_\_

Firma del SOCIO

4) SOCIO ( Apellidos y Nombre ) \_\_\_\_\_ CIF \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_  
Número de animales solicitados: Ovejas \_\_\_\_\_ Cabras \_\_\_\_\_  
¿Presenta otra solicitud como GANADERO INDIVIDUAL en la presente campaña?  
 SI  NO

En el caso de que el SOCIO solicite en otra agrupación rellene la siguiente información: CIF \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_  
Número de animales solicitados en otra agrupación: Ovejas \_\_\_\_\_ Cabras \_\_\_\_\_  
Número de animales solicitados en la declaración individual: Ovejas \_\_\_\_\_ Cabras \_\_\_\_\_

Firma del SOCIO

5) SOCIO ( Apellidos y Nombre ) \_\_\_\_\_ CIF \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_  
Número de animales solicitados: Ovejas \_\_\_\_\_ Cabras \_\_\_\_\_  
¿Presenta otra solicitud como GANADERO INDIVIDUAL en la presente campaña?  
 SI  NO

En el caso de que el SOCIO solicite en otra agrupación rellene la siguiente información: CIF \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_  
Número de animales solicitados en otra agrupación: Ovejas \_\_\_\_\_ Cabras \_\_\_\_\_  
Número de animales solicitados en la declaración individual: Ovejas \_\_\_\_\_ Cabras \_\_\_\_\_

Firma del SOCIO

6) SOCIO ( Apellidos y Nombre ) \_\_\_\_\_ CIF \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_  
Número de animales solicitados: Ovejas \_\_\_\_\_ Cabras \_\_\_\_\_  
¿Presenta otra solicitud como GANADERO INDIVIDUAL en la presente campaña?  
 SI  NO

En el caso de que el SOCIO solicite en otra agrupación rellene la siguiente información: CIF \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_  
Número de animales solicitados en otra agrupación: Ovejas \_\_\_\_\_ Cabras \_\_\_\_\_  
Número de animales solicitados en la declaración individual: Ovejas \_\_\_\_\_ Cabras \_\_\_\_\_

Firma del SOCIO

Número total de animales solicitados de la agrupación: Ovejas \_\_\_\_\_ Cabras \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.001

Impreso \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

Ejemplar para el interesado





 <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria	<b>PRIMAS GANADERAS 2.001</b> <b>PRIMA ESPECIAL BOVINOS MACHOS</b>		TE   Registro de entrada de la Administración
	Nº EXPEDIENTE <input type="text" value="01"/> <input type="text" value="01"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		

**EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI	NIF
-----------------------------------	-----	-----	-----

**EXPONE:**

1. Que los bovinos machos por los que solicita la prima especial a los productores de bovinos machos, para cada tramo de edad son los que se relacionan en los impresos complementarios y se corresponden con los Documentos de Identificación ó Administrativos presentados.

**DECLARA:**

1. Que los animales por los que solicita la prima:

- tienen la edad que se indica en los impresos complementarios, que se corresponde con los Documentos de Identificación ó Administrativos.
- están identificados individualmente con las marcas reseñadas en los Documentos de Identificación ó Administrativos.

2. Que hasta la fecha, ha solicitado la Prima Especial a los productores de bovinos machos correspondiente al año 2.001, para un total de:

TOROS con siete meses de edad como mínimo\*

BUEYES con al menos 7 meses de edad y 19 meses de edad como máximo (primer tramo)\*

BUEYES con 20 meses de edad como mínimo (segundo tramo) \*

\* NOTA: SE DEBE INCLUIR LOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

3. Que la presente solicitud es la número  de las presentadas en 2.001.

Ejemplar para el interesado

**SE COMPROMETE A:**

1. Mantener en su explotación los animales a que se refiere la presente solicitud, declarados en el impreso TECRO adjunto, durante un mínimo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.

**ACOMPAÑA:**

<input type="checkbox"/>	Impresos complementarios TECRO (indicar número).
<input type="checkbox"/>	Documentos de identificación ó Administrativos según Artículo 9, del Real Decreto 1.980/1.998, de 18 de septiembre y disposición transitoria segunda del mismo (indicar número).

**SOLICITA:**

Que según lo dispuesto en la normativa vigente, se sea concedida la prima especial a los bovinos machos para un total de:

TOROS de al menos 7 meses

BUEYES del primer tramo de edad                       BUEYES del segundo tramo de edad

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.001

Firma



 <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria	<b>PRIMAS GANADERAS 2.001</b> <b>PRIMA POR SACRIFICIO DE BOVINOS</b>		<b>SAC</b> <small>Registro de entrada de la Administración</small>
	Nº EXPEDIENTE <input type="text" value="01"/> <input type="text" value="01"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI	NIF
-----------------------------------	-----	-----	-----

**EXPONE:**  
 Que los Bovinos por los que solicita prima al sacrificio, son los relacionados en el impreso complementario adjunto, con indicación de su número de identificación individual y fecha de nacimiento.

**DECLARA:**

1. Que hasta la fecha ha solicitado la prima por sacrificio de Bovinos por un total de:  
 Bovinos de más de 1 mes y menos de 7 meses.\*  
 Bovinos de más de 8 meses de edad.\*  
 \*NOTA: SE DEBEN INCLUIR LOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

2. Que la presente solicitud es la número  de las presentadas hasta la fecha.

**SOLICITA:**

Que según lo dispuesto en la normativa vigente, le sea concedida la prima al sacrificio por un total de:  
 Bovinos de más de 1 mes y menos de 7 meses.     Bovinos de más de 8 meses de edad.

Según la siguiente distribución:

**A) ANIMALES SACRIFICADOS DENTRO DE LA UNIÓN EUROPEA** De los cuales:

**A.1) SACRIFICADOS EN ESPAÑA**  
 Bovinos de más de 1 mes y menos de 7 meses.     Bovinos de más de 8 meses de edad.

**A.2) SACRIFICADOS EN OTROS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA**  
 Bovinos de más de 1 mes y menos de 7 meses.     Bovinos de más de 8 meses de edad.

Para ellos declara:

1. Haber mantenido en su explotación los mismos animales que son objeto de solicitud durante un período de retención igual o mayor a 2 MESES, para los bovinos sacrificados con 3 meses de edad o más, y a 1 MES para los sacrificados con menos de 3 meses.

2. Que entre la FECHA DE SALIDA DE LA EXPLOTACIÓN y la FECHA DE SACRIFICIO de los animales por los que se solicita la prima de sacrificio, no ha transcurrido más de 1 MES.

**B) ANIMALES EXPORTADOS A UN PAÍS TERCERO**  
 Bovinos de más de 1 mes y menos de 7 meses.     Bovinos de más de 8 meses de edad.

Para ellos declara:

1. Que ha exportado vivos a un país no perteneciente a la Unión Europea los animales que son incluidos en la presente solicitud, siendo los datos del exportador los que se describen a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI	NIF
DOMICILIO			

2. Haber mantenido en su explotación los mismos animales que son objeto de solicitud durante un período de retención igual o mayor a 2 MESES, para los bovinos sacrificados con 3 meses de edad o más, y a 1 MES para los sacrificados con menos de 3 meses.

3. Que entre la fecha de salida de la explotación y la fecha de exportación de los animales por los que se solicita prima por sacrificio, no han transcurrido más de 2 MESES.

Ejemplar para el interesado

**ACOMPaña A LA PRESENTE SOLICITUD**

1. Los originales o copias de  ejemplares "2" para el interesado de los Documentos de Identificación de los animales objeto de solicitud.

2.  Certificados de sacrificio de los animales de acuerdo con el Real Decreto PARA LOS ANIMALES SACRIFICADOS EN LA UNIÓN EUROPEA.

3. En el caso de animales sacrificados en otro país de la Unión Europea y/o en un país tercero, copia del DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PARA INTERCAMBIOS, de los animales incluidos en la solicitud y Certificados de Sacrificio de los mismos conforme a lo establecido en el Artº 35, Apdo. 1.a del R (CE) 2342/99 de la Comisión.

4. Para los animales exportados en vida, prueba de la salida del territorio aduanero de la Unión Europea mediante el(los) correspondiente(s) documento(s) aduanero(s) "DUA" y Certificado Sanitario Internacional que contenga una relación expresa del número de identificación auricular de dichos animales.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001

Firma

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA**



 <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria	<b>PRIMAS GANADERAS 2.001</b> <b>PRIMA ESPECIAL BOVINOS MACHOS</b> <b>Cebaderos Comunitarios. Socios.</b>	<b>TECE</b>
	Nº EXPEDIENTE <input type="text" value="01"/> <input type="text" value="01"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Registro de entrada de la Administración
RAZÓN SOCIAL DEL CEBADERO COMUNITARIO		CIF: <input type="text"/> DNI: <input type="text"/>

**RELACIÓN DE SOCIOS QUE CEBAN SUS BOVINOS MACHOS EN EL CEBADERO COMUNITARIO INDICADO**

<b>1) SOCIO ( Apellidos y Nombre )</b> CIF: <input type="text"/> DNI: <input type="text"/> NIF: <input type="text"/>	Número de animales solicitados T: <input type="text"/> B1: <input type="text"/> B2: <input type="text"/>	Firma del SOCIO
<b>DECLARA:</b> Que no ha presentado solicitud individual de la prima especial de bovinos machos en la presente campaña ni como socio en otro cebadero		
Si ha solicitado prima por vaca nodriza en otra Comunidad Autónoma para la presente Campaña: · Código de la Comunidad Autónoma de tramitación (*) <input type="text"/> <input type="text"/> · Nº de vacas nodrizas solicitadas <input type="text"/> · Superficie forrajera, incluida la superficie de pastoreo (ha) <input type="text"/> · Solicitó pago por extensificación    SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
<b>Ejemplar para el interesado</b>		
<b>2) SOCIO ( Apellidos y Nombre )</b> CIF: <input type="text"/> DNI: <input type="text"/> NIF: <input type="text"/>	Número de animales solicitados T: <input type="text"/> B1: <input type="text"/> B2: <input type="text"/>	Firma del SOCIO
<b>DECLARA:</b> Que no ha presentado solicitud individual de la prima especial de bovinos machos en la presente campaña ni como socio en otro cebadero		
Si ha solicitado prima por vaca nodriza en otra Comunidad Autónoma para la presente Campaña: · Código de la Comunidad Autónoma de tramitación (*) <input type="text"/> <input type="text"/> · Nº de vacas nodrizas solicitadas <input type="text"/> · Superficie forrajera, incluida la superficie de pastoreo (ha) <input type="text"/> · Solicitó pago por extensificación    SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
<b>3) SOCIO ( Apellidos y Nombre )</b> CIF: <input type="text"/> DNI: <input type="text"/> NIF: <input type="text"/>	Número de animales solicitados T: <input type="text"/> B1: <input type="text"/> B2: <input type="text"/>	Firma del SOCIO
<b>DECLARA:</b> Que no ha presentado solicitud individual de la prima especial de bovinos machos en la presente campaña ni como socio en otro cebadero		
Si ha solicitado prima por vaca nodriza en otra Comunidad Autónoma para la presente Campaña: · Código de la Comunidad Autónoma de tramitación (*) <input type="text"/> <input type="text"/> · Nº de vacas nodrizas solicitadas <input type="text"/> · Superficie forrajera, incluida la superficie de pastoreo (ha) <input type="text"/> · Solicitó pago por extensificación    SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		

(\*) En caso de no ser Andalucía deberá presentar copia de la solicitud de prima de vacas nodrizas y copia de la declaración de superficie forrajera.

Número total de animales solicitados por el Cebadero Comunitario:

T	B1	B2
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

T= Toros  
 B1= Bueyes primer tramo  
 B2= Bueyes segundo tramo

En caso de no ser la primera solicitud presentada

No ha existido variación de la relación de socios del Cebadero, respecto a la solicitud anterior.

En caso contrario, adjuntar nuevamente copia de los estatutos del Cebadero.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001

Impreso \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma



 <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria	<b>DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE SIEMBRAS CAMPAÑA 2.001</b>	<b>MOD-1</b>
Registro de entrada de la Administración		
<b>Nº EXPEDIENTE</b> 01 01		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
CIF		DNI
NIF		

**DECLARA:** Que los cambios solicitados son conformes con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 3887 / 1992 de la Comisión, de 23 de diciembre.

**1. SITUACIÓN INICIAL DE LAS PARCELAS AGRÍCOLAS OBJETO DE CAMBIOS:**

INDICE	Nº PAC	Nº ORDEN PARC.	SUP. TOTAL SEMBRADA	SR	USO O CULTIVO	COD. CULTIVO	COD. VDAD.	CLAVE	REFERENCIAS CATASTRALES			SUP. Sembrada (has)	SUP. Catastral (has)	Kg/ha	USO O/C	AGROAMBIENTAL	Nº UNIDAD (1)	PAC - 5	CULTIVO ALIMENTARIO	TEXTIL 1		LÚPULO	TABACO		
									Provincia	Municipio	Código Munt.									Polygono	Parcela			Método Riego (3)	Bajo Plástico

**2. SITUACIÓN FINAL DE LAS PARCELAS AGRÍCOLAS OBJETO DE CAMBIOS:**

INDICE DE REFERENCIA INICIAL (2)	Nº PAC	SUP. TOTAL SEMBRADA	SR	USO O CULTIVO	COD. CULTIVO	COD. VDAD.	CLAVE	REFERENCIAS CATASTRALES			SUP. Sembrada (has)	SUP. Catastral (has)	Kg/ha	USO O/C	AGROAMBIENTAL	Nº UNIDAD (1)	PAC - 5	CULTIVO ALIMENTARIO	TEXTIL 1		LÚPULO	TABACO			
								Provincia	Municipio	Código Munt.									Polygono	Parcela			Método Riego (3)	Bajo Plástico	Recolec. Mec.

(1) En caso de consignar parcelas de pastoreo (claves 5 y 6) deberá indicar el nº de orden de la unidad de explotación (al) y como figura en el impreso EXT.

(2) Indicar el número de ÍNDICE de la parcela inicial de donde procede la nueva parcela solicitada. En caso de proceder de más de una, indicar todas las afectadas separadas por comas.

(3) Método de riego: I: Inundación; A: Aspersión; G: Goteo

NOTA: En caso de necesitar más líneas de parcela utilícese otro documento MOD-1.

Impreso \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.001

Firma

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA**

Ejemplar para el interesado



 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria</p>	<p><b>PRIMAS GANADERAS 2.001</b> <b>PAGO POR EXTENSIFICACION</b> <b>DECLARACION CARGA GANADERA</b> <b>MODALIDAD PROMEDIO</b></p>	<p><b>PROMEDIO</b></p> <p style="font-size: small;">Registro de entrada de la Administración</p>						
<p><b>Nº EXPEDIENTE</b></p>	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:15%; text-align: center;">01</td> <td style="width:15%; text-align: center;">01</td> <td style="width:15%;"></td> <td style="width:15%;"></td> <td style="width:15%;"></td> <td style="width:15%;"></td> </tr> </table>	01	01					
01	01							

**EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS SE RESEÑAN:**

<p>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</p>	<p>CIF: _____ DNI: _____ NIF: _____</p>
--	---

**DECLARA**

1. Que solicitó el PAGO POR EXTENSIFICACIÓN, acogiéndose a la modalidad PROMEDIO.
2. Que la presente declaración es la número  de las presentadas hasta la fecha.
3. Que solicitó:
  - La prima especial a los productores de bovinos machos.
  - La prima en beneficio de los productores que mantengan vacas nodrizas.
  - La prima en beneficio de los productores de ovino y caprino.
4. Que las unidades de producción que constituyen su explotación y en las que se mantienen bovinos, son las que se relacionan a continuación:

Nº de la UNIDAD	CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN	CÓD. PROV.	TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA, LUGAR O PARAJE

5. Que el número de animales de la especie bovina que mantenía en su explotación, en las fechas de recuento establecidas para esta campaña en la normativa vigente son:

Nº de la UNIDAD	FECHA: ____/____/____											
	B (+24)	VN	VL									

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL CUADRO :**

El 'Nº de la unidad' se cumplimentará con el mismo ordinal con que se relacionan en el Apartado 3 del DECLARA, las unidades de producción de su explotación.

En cada columna debajo de cada una de las fechas de recuento deberá indicarse el número de bovinos presente en la explotación en las fechas indicadas, diferenciando los bovinos de acuerdo a las siguientes categorías:

**BOVINOS DE 1 UGM:**    **B (+24)** Bovinos machos y novillas de más de 24 meses de edad  
                                   **VN**    Vacas nodrizas  
                                   **VL**    Vacas lecheras

**BOVINOS DE 0,6 UGM:**    **B (6-24)** Bovinos machos y novillas de 6 a 24 meses de edad.

6. Que los datos declarados son correctos y se corresponden con las inscripciones en el Libro de Registro.

**ACOMPAÑA**

Fotocopias de la hoja de apertura del Libro de Registro de la Explotación y fotocopias de las hojas correspondientes a cada una de las fechas de recuento de que consta esta declaración

**SOLICITA**

Le sea tenida en cuenta la presente declaración a los efectos de determinar la carga ganadera de la explotación, con arreglo a la modalidad PROMEDIO establecida en la normativa vigente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.00\_\_

Firma

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA**

Ejemplar para el interesado

 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria</p>	<p><b>PRIMAS GANADERAS 2.001</b></p> <p><b>COMUNICACIÓN DE BAJAS</b></p>	<p><b>BAJAS Y/O SUSTITUCIONES</b></p>										
<p>Nº EXPEDIENTE</p>	<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="width: 20px; height: 20px; text-align: center;">1</td> <td style="width: 20px; height: 20px; text-align: center;"> </td> </tr> </table>	0	1									<p>Registro de entrada de la Administración</p>
0	1											

**EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS SE RESEÑAN:**

<p><i>Este espacio está reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Pesca. Los datos de la etiqueta que no sean correctos o no aparezcan en la misma deberán ser cumplimentados en la casilla correspondiente.</i></p> <p><i>Si no dispone de etiquetas cumplimente la totalidad de los datos solicitados.</i></p> <p><i>Nota: Utilice una etiqueta en cada una de las copias de este impreso.</i></p>							
<p>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</p>	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:30%;">CIF</td> <td style="width:30%;">DNI</td> <td style="width:40%;">NIF</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> </tr> </table>	CIF	DNI	NIF			
CIF	DNI	NIF					
<p>DOMICILIO</p>	<p>TELÉFONO</p>						
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:30%;">CÓDIGO POSTAL</td> <td style="width:40%;">MUNICIPIO DE RESIDENCIA</td> <td style="width:30%;">PROVINCIA</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> </tr> </table>	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO DE RESIDENCIA	PROVINCIA				
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO DE RESIDENCIA	PROVINCIA					

**SOLICITÓ:**

- La prima especial a los productores de bovinos machos.
- La prima en beneficio de los productores que mantengan vacas nodrizas.
- La prima en beneficio de los productores de ovino y caprino.

**DECLARA QUE HAN CAUSADO BAJA:**

- El número de animales primables del tipo que se reseña:
- |                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| <input type="text"/> Ovejas         | <input type="text"/> Toros                |
| <input type="text"/> Cabras         | <input type="text"/> Bueyes primer tramo  |
| <input type="text"/> Vacas Nodrizas | <input type="text"/> Bueyes segundo tramo |

Detallar los números de identificación en el caso de los bovinos:

Orden	Identificación animal baja	CLASE (1)	Identificación animal sustituido	CLASE (1)	Orden	Identificación animal baja	CLASE (1)	Identificación animal sustituido	CLASE (1)

En fecha  /  /  y por las causas que se señalan:

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Naturales en la vida del rebaño y/o manejo de la explotación | <input type="checkbox"/> Epizootias total o parcial. |
| <input type="checkbox"/> Catástrofe natural grave.                                    | <input type="checkbox"/> Otras (especificar) _____   |

Se justifica las causas reseñadas con la documentación que se adjunta:

Habiendo anotado debidamente en el libro de Registro de la Explotación las bajas citadas y estando a disposición de la autoridad competente para la comprobación de todos los extremos reseñados en la presente declaración.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.001

(1) CLASE: V = VACA NODRIZA ; N = NOVILLA ; T = TORO ; B = BUEY Firma

**ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE \_\_\_\_\_**

Ejemplar para el interesado

 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria</p>	<p><b>PRIMAS GANADERAS 2.001</b></p> <p><b>COMUNICACIÓN DE TRASLADOS</b></p>	<p><b>TRASLADOS</b></p>										
<p>Nº EXPEDIENTE</p>	<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="width: 20px; height: 20px; text-align: center;">1</td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>	0	1									<p style="font-size: small;">Registro de entrada de la Administración</p>
0	1											

**EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS SE RESEÑAN:**

<p><i>Este espacio está reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Pesca. Los datos de la etiqueta que no sean correctos o no aparezcan en la misma deberán ser cumplimentados en la casilla correspondiente.</i></p> <p><i>Si no dispone de etiquetas cumplimente la totalidad de los datos solicitados.</i></p> <p><i>Nota: Utilice una etiqueta en cada una de las copias de este impreso.</i></p>				
<p>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</p>		<p>CIF</p>	<p>DNI</p>	<p>NIF</p>
<p>DOMICILIO</p>		<p>TELÉFONO</p>		
<p>CÓDIGO POSTAL</p>	<p>MUNICIPIO DE RESIDENCIA</p>	<p>PROVINCIA</p>		

**SOLICITÓ:**

- La prima especial a los productores de bovinos machos.
- La prima en beneficio de los productores que mantengan vacas nodrizas.
- La prima en beneficio de los productores de ovino y caprino.
- La consideración de superficies forrajeras para el cálculo del factor de densidad ganadera.

**DECLARA QUE:**

Trasladará el número de animales primables que a continuación se reseñan:

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Ovejas         | <input type="checkbox"/> Toros                |
| <input type="checkbox"/> Cabras         | <input type="checkbox"/> Bueyes primer tramo  |
| <input type="checkbox"/> Vacas Nodrizas | <input type="checkbox"/> Bueyes segundo tramo |

Trasladará los animales declarados a las siguientes unidades de su explotación:

CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN	CÓD. PROV.	TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA, LUGAR O PARAJE

Detallar los números de identificación en el caso de traslado de bovinos:

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CLASE (1)						

En fecha  /  /  y por las causas que se señalan:

Trashumancia

Otras ( Especificar) .....

Habiendo anotado debidamente en el libro de Registro de la Explotación el traslado citado y estando a disposición de la autoridad competente para la comprobación de todos los extremos reseñados en la presente declaración.

Se justifica las causas reseñadas con la documentación que se adjunta:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.001

Firma

(1) CLASE: V = VACA NODRIZA ; N = NOVILLA ; T = TORO ; B = BUEY

**ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE \_\_\_\_\_**

Ejemplar para el interesado

ANEXO 2.1  
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Membrete y Dirección de  
la Entidad Aseguradora

CERTIFICADO N.º \_\_\_\_\_  
LA ENTIDAD: \_\_\_\_\_ CON C.I.F.: \_\_\_\_\_  
En adelante Asegurador y DOMICILIO (a efectos de notificaciones) en \_\_\_\_\_  
CALLE/PLAZA/AVENIDA \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
Y EN SU NOMBRE D. \_\_\_\_\_  
(nombre y apellidos de los apoderados)

con N.I.F.: \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A \_\_\_\_\_ con N.I.F.: \_\_\_\_\_  
y domicilio en \_\_\_\_\_ calle/plaza/avda. \_\_\_\_\_  
N.º \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, en concepto de tomador del seguro, ante la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA, FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA, en adelante asegurado, hasta el importe de pesetas

(en letra)

en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento (CEE) N.º 2220/85 de la Comisión, por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrícolas, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador debe hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. **Este seguro de caución se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división.**

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA.

El presente seguro de caución está en vigor hasta que la Administración autorice su cancelación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Firma:**

(Asegurador)

**VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL GABINETE JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

Provincia:

Fecha:

Número o Código:

**ANEXO 2.2**  
**MODELO DE AVAL**

**Membrete y Dirección de****La Entidad Avalista**

LA ENTIDAD: \_\_\_\_\_ CON C.I.F.: \_\_\_\_\_  
 Y DOMICILIO (a efectos de notificaciones) en \_\_\_\_\_  
 CALLE/PLAZA/AVENIDA \_\_\_\_\_  
 Nº: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ y en su nombre D. \_\_\_\_\_  
 (nombre y apellidos de los apoderados)

con N.I.F.: \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarse en este acto, **según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,**

**AVALA**

A \_\_\_\_\_ con N.I.F.: \_\_\_\_\_  
 (nombre y apellidos o razón social del avalado)  
 y domicilio en \_\_\_\_\_ calle/plaza/avda. \_\_\_\_\_  
 Nº \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (CE) Nº 2461/1999 de la Comisión, de 19 de noviembre, para responder de la correcta ejecución de los contratos suscritos y garantizar el destino reglamentario de la materia prima contratada.

ANTE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA.

Por importe de:

\_\_\_\_\_

(en letra)

pesetas

\_\_\_\_\_

(en cifra)

Este AVAL se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y compromiso de pago al primer requerimiento del FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA con sujeción a los términos previstos en el Reglamento (CEE) Nº 2220/85 de la Comisión, de 22 de julio.

El presente AVAL es de duración indefinida y tendrá validez en tanto la Administración no autorice su cancelación.

El presente AVAL ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número: \_\_\_\_\_

Lugar y Fecha.

Razón Social de la entidad.

**Firma de los apoderados.**

Sello

**VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL GABINETE JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

Provincia:

Fecha:

Número o Código:

ANEXO 2.3**COMPROMISO PARA LA UTILIZACION DE LAS MATERIAS PRIMAS  
INDICADAS EN EL ANEXO II DEL REGLAMENTO (CE) NUMERO 2461/1999.**

Apellidos y nombre o razón social	NIF o CIF
-----------------------------------	-----------

Me comprometo a destinar las materias primas obtenidas en la superficie indicada a continuación y cuya referencia parcelaria figura en la solicitud de ayudas, a alguno de los fines establecidos en el anexo III del Reglamento (CE) número 2461/99, y declaro conocer las obligaciones establecidas en la normativa vigente.

Especie

---

Superficie

---

Duración del ciclo

---

Frecuencia de cosecha que se prevé

---

Observaciones

---

---

En ....., a ..... de ..... de 200 .....

ANEXO 2.4

DECLARACIÓN DE COSECHA, ENTREGA Y RECEPCIÓN

A.- DECLARACIÓN DE COSECHA

CONTRATO Nº

EXPEDIENTE Nº (1)

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN cuyos datos identificativos personales se reseñan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF O CIF
DOMICILIO		TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		NIF

DECLARA:

a) Que en las parcelas retiradas objeto del contrato nº ..... suscrito con el receptor/primer transformador....  
..... con NIF/CIF ..... sembradas de .....(2), ha obtenido una cosecha de .....kg., resultando un rendimiento medio por ha. de .....kg.

b) Que en la misma explotación y en parcelas no retiradas cultivadas de .....(2), ha obtenido una cosecha de ..... kg., resultando un rendimiento medio por ha. de ..... kg.

Y para que conste, firma la presente declaración.

En ....., a ..... de ..... de 2001.

**EL VENDEDOR**  
(Titular de la explotación)

B.- DECLARACIÓN DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

De una parte, D. ...., con DNI ....., en representación del receptor o primer transformador ..... y de otra el titular de la explotación D. ....  
..... declaran, haber recibido y entregado con cargo al contrato de referencia las siguientes cantidades de .....(2) de la variedad .....

FECHA DE ENTREGA	PESO "TAL CUAL" KILOGRAMOS	CARACTERÍSTICAS ANALÍTICAS		PESO AJUSTADO KILOGRAMOS
		A LA ENTREGA	STANDARD	
TOTAL				

Y para que conste, ambas partes firman la presente declaración.

En ....., a ..... de ..... de 2001.

**EL VENDEDOR**  
(Titular de la explotación)

**EL COMPRADOR**  
(Receptor o primer transformador)

(1) Sólo en el caso de haber solicitado las ayudas "superficies" en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

(2) Se especificará la especie cultivada (colza, adormidera, girasol, etc.)

ANEXO 2.5

Hoja número .....

LIBRO DE AVALES

Reglamento (CE) 2.461/1999 de la Comisión, de 19 de noviembre de 1999.

Empresa .....

Fecha registro entrada en el órgano competente de la C.A. del garante	Contrato		Rendimiento comarca kilogramos/hectárea	Importe ayuda Pesetas	Aval			Total avales
	Número	Hectáreas			Número	Importe Pesetas	Avalista	

ANEXO 2.6

Hoja número .....

LIBRO DE ENTRADAS

Reglamento (CE) 2.461/1999, de 19 de noviembre de 1999.

Empresa ..... Materia prima .....

Fecha	Contrato Número	Número Partida (1)	Kilogramos tal cual	Humedad	Impurezas	Kilogramos calidad tipo	Entrada		Salida		Existencia
							Del día	Acumulado	Del día	Acumulado	

(1) Deberán incluirse: Única, si sólo es una partida para todo el contrato o el número de partida, si son varias entregas, excepto la última, que se indicará al final.

ANEXO 2.7

Hoja número .....

LIBRO DE SALIDAS

Reglamento (CE) 2.461/1999, de 19 de noviembre de 1999.

Materia prima	Albarán		Destinatario	
	Fecha	Kg. tal cual	Nombre	Dirección

ANEXO 2.8

Hoja número .....

LIBRO DE TRANSFORMACION

Reglamento (CE) 2.461/1999, de 19 de noviembre de 1999.

Empresa ..... Materia prima .....

Fecha	Entrada kg. Calidad tipo	Pérdidas kilogramos	Justificación (1)	Productos obtenidos kilogramos							
				A		B		C			
				En el día	Hasta la fecha	En el día	Hasta la fecha	En el día	Hasta la fecha		

(1) Llamada para explicar a pie de página.

ANEXO 2.9

Hoja número .....

LIBRO DE SALIDA DE PRODUCTOS

Reglamento (CE) 2.461/1999, de 19 de noviembre de 1999.

Empresa ..... Productos .....

Fecha	Cantidad		Número albarán o documento	Cliente	Direcciones
	En el día	Total kilogramos			

## ANEXO 2.10

## DESCRIPCION DEL REGISTRO INFORMATICO DE CONTRATOS

Descripción del campo	Nº orden	Tipo	Longitud	Dec.	Picture
Campaña	1	C/N	4		9999
Código autonomía	2	C/N	2		99
Código receptor/transformador	3	C/N	2		99
Número de contrato	4	C/N	4		9999
Fecha de contrato	5	C	8		AAAAMMDD
Código de producto	6	C/N	2		99
Letra CIF del productor	7	C	1		
Identificador fiscal productor	8	C	8		
Letra NIF del productor	9	C	1		
Apellidos, nombre productor	10	C	30		
Domicilio del productor	11	C	30		
Localidad del productor	12	C	30		
Código postal del productor	13	C/N	5		99999
Código provincia productor	14	C/N	2		99
Teléfono del productor	15	C	10		
Propietario/arrendatario	16	C	1		
Apellidos, nombre representante	17	C	30		
Rendimiento esperado seco	18	N	5		99999
Rendimiento esperado regadío	19	N	5		99999
Rendimiento cosecha anterior seco	20	N	5		99999
Rendimiento cosecha anterior regadío	21	N	5		99999
Importe de la garantía en euros	22	N	10	2	999999.99
Superficie total contratada expresada en áreas	23	N	5		99999
Longitud de registro			205		

Registro de contratos:

Campo 1. Campaña: La campaña de comercialización 2001/2002 deberá consignarse como "2001"

Campo 2. Código autonomía: Este código será el de la Comunidad Autónoma donde se presente la solicitud de ayuda superficie, según la siguiente tabla:

- 01: Andalucía.
- 02: Aragón.
- 03: Asturias.
- 04: Islas Baleares.
- 05: Canarias.
- 06: Cantabria.
- 07: Castilla-La Mancha.
- 08: Castilla y León.
- 09: Cataluña.
- 10: Extremadura.
- 11: Galicia.
- 12: Madrid.
- 13: Murcia.
- 14: Navarra.
- 15: País Vasco.
- 16: La Rioja.
- 17: Comunidad Valenciana.

Campo 3. Código receptor/transformador: Consta de dos dígitos (ejemplo:02).

Campo 4. Número de contrato: Número secuencial de contrato que signa la empresa. Consta de cuatro dígitos (ejemplo:0010).

Campo 5. Fecha de contrato: Deberá expresarse en formato año, mes, día. Ejemplo: El día 20 de enero de 1999 se consignará como 19990120.

Campo 6. Código de producto: Según la siguiente tabla:

- 01: Girasol.
- 02: Colza.
- 03: Adormidera.
- 04: Lino no textil.
- 05: Trigo.
- 06: Cebada.
- 07: Centeno.
- 08: Avena.
- 09: Maíz.
- 10: Otros cereales.
- 11: Cynara.

Campo 7. Letra del código identificación fiscal del productor:

Cuando se trate de un código de identificación fiscal, consigne la clave (letra mayúscula).

Cuando se trate de un número de identificación fiscal, consigne un cero ("0").

Campo 8. Identificador fiscal del productor:

Cuando se trate de un código de identificación fiscal, el identificador consta de:

Posiciones 1 a 2: Identificador provincial.

Posiciones 3 a 7: Número asignado, ajustado a la derecha (posición 7) y completado con ceros a la izquierda.

Posición 8: Dígito de control (Número o letra mayúscula).

Cuando se trate de un número de identificación fiscal, el identificador de éste ajustado a la derecha y completado con ceros a la izquierda.

Campo 9. Letra del número de identificación fiscal del productor.

Cuando se trate de un código de identificación fiscal, se consignará un espacio.

Cuando se trate de un número de identificación fiscal, una letra mayúscula.

Campo 16. Propietario/arrendatario:

Consigne: P (propietario) o A (arrendatario).

Campo 22. Importe de la garantía en euros: Deberá expresar el cálculo en euros (ejemplo: 914.17).

ANEXO 2.11

DECLARACION DE TRANSFORMACION

Primer transformador .....  
 Código de identificación fiscal .....  
 Nombre o razón social .....  
 Domicilio .....  
 Don ....., con número de identificación fiscal .....,  
 en representación del primer transformador, certifica la transformación de la materia prima cosechada en el año 2001  
 (campaña 2001/2002) y la venta o entrega de los productos obtenidos, según se detalla a continuación:

Fecha de transformación	Peso tal cual kilogramos	Productos obtenidos		Subproductos obtenidos	
		Denominación	Kilogramos	Denominación	Kilogramos

Ventas o salidas (especificar producto, cantidad, comprador y precio):

.....  
 .....

....., a ..... de ..... de 200.....

Firmado,

**ANEXO 3.1**

**DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE ENGORDE DE CORDEROS**

Declaración nº \_\_\_\_\_

Don \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ que tiene una explotación de ganado ovino en \_\_\_\_\_ de la provincia de \_\_\_\_\_, para la cual solicitó la prima en beneficio de los productores de ovino y caprino con fecha \_\_\_\_\_ y expediente número \_\_\_\_\_:

**DECLARA**

Que siendo productor de corderos ligeros y deseando acogerme a la prima equivalente a los productores de corderos pesados, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ enviaré \_\_\_\_\_ corderos para su engorde al \_\_\_\_\_ cebadero (nombre o razón social con el NIF ó CIF), provincia de \_\_\_\_\_ ( dirección y municipio) el cual \_\_\_\_\_ (Si/No) pertenece a la propia explotación.

Los corderos han sido identificados con la siguiente marca \_\_\_\_\_ (descripción).

**Esta es la \_\_\_\_\_ comunicación, habiendo llevado hasta la fecha para la campaña 2001, un total de \_\_\_\_\_ corderos para su engorde en cebadero.**

Se acompaña el compromiso del cebadero a que se refiere el artículo 38 de la Orden de \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo:

**ANEXO 3.2****COMPROMISO DEL TITULAR DEL CEBADERO DE CORDEROS**

Don \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ en su  
calidad de \_\_\_\_\_ y en representación de la empresa  
\_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ cuyas  
instalaciones se encuentran en \_\_\_\_\_ (dirección),  
municipio de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_.

**Me comprometo:**

Respecto a la partida de corderos pertenecientes a D. \_\_\_\_\_  
con NIF ó CIF \_\_\_\_\_ integrada por \_\_\_\_\_ (número) corderos,  
identificados con la siguiente marca \_\_\_\_\_ (descripción) que tendrá entrada en las instalaciones  
arriba mencionadas, propiedad de esta empresa, a:

- engordar los corderos para el sacrificio hasta un peso de al menos 25 kilogramos, durante un período  
mínimo de 45 días.

- someterme a los controles que la administración competente considere pertinentes.
- llevar un libro de registro que contenga al menos la información recogida en el anexo 3.3.

Además, cuando el engorde de los corderos tenga lugar en un cebadero que no pertenezca  
a la explotación de beneficiario de la prima, me comprometo:

- a facilitar al beneficiario de la prima los datos necesarios para la obtención de la misma  
que figuren en el registro de engorde, concretamente:

- lugar en que se realiza el engorde, con indicación del aprisco de engorde.
- fechas de salidas de los corderos que componen el lote.
- pesos medios de cada lote que salga.

- en su caso, indicación de las pérdidas de corderos en la fase de engorde y los  
motivos de dichas pérdidas (circunstancias naturales o casos de fuerza mayor).

- a someterme a los controles establecidos para comprobar la efectividad de las  
operaciones de engorde;

- cuando el engorde de los animales se efectúe en diversos apriscos de engorde, a  
mantener, a partir de los datos suministrados por los apriscos en cuestión, un estado  
centralizado de los movimientos diarios de entrada y salida de los lotes sometidos a  
engorde en los distintos apriscos, indicando el número de animales de que se trate.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo:



### ANEXO 4.1

#### ZONAS GEOGRÁFICAS EXCEPTUADAS DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR EL INICIO DE LA COSECHA DE PARCELAS DEDICADAS AL CULTIVO DEL TRIGO DURO.

- Almería: Comarca de Campo Tabernas.
- Cádiz: Toda la provincia.
- Córdoba: Toda la provincia, salvo los siguientes términos municipales: Alcaracejos, Cardeña, Conquista, Espiel, Obejo, Pozoblanco, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Rey, Villaviciosa y Villaharta.
- Huelva: Comarcas de la Costa, Condado Campiña y Condado Litoral.
- Jaén:
  - Los siguientes términos municipales de la comarca Campiña Norte: Porcuna, Arjona, Lopera, Arjonilla, Higuera de Arjona, Fuerte del Rey, Cazalilla, Espeluy, Mengíbar, Villagordo, Torrequebradilla, Torreblascopedro, Jabalquinto, Linares y Bailén.
  - Los siguientes términos municipales de la comarca Campiña Sur: Jaén, Torredelcampo, Torredonjimeno y Villardompardo.
  - Los siguientes términos municipales de la comarca Sierra Morena: Marmolejo, Andújar, Villanueva de la Reina, Baños de la Encina, Guarromán, Carboneros y La Carolina.
- Sevilla: Comarcas de Estepa, La Campiña, El Aljarafe, La Vega, Las Marismas, así como los términos municipales de Aznalcóllar, Gerena, Guillena y Puebla de los Infantes.

### ANEXO 4.2

#### ZONAS GEOGRÁFICAS EN LAS QUE ES PRECEPTIVA LA COMUNICACIÓN DEL INICIO DE LA COSECHA DE VICIAS (Vezas y Yeros)

- Almería: Toda la provincia.
- Córdoba: Comarcas de Pedroches (Pedroches I y II) y La Sierra.
- Cádiz: Toda la provincia.
- Granada: Toda la provincia.
- Huelva: Comarcas de Sierra, Andévalo Occidental y Andévalo Oriental.
- Jaén: Toda la provincia.
- Málaga: Toda la provincia.
- Sevilla: Toda la provincia.

## ANEXO 5

## RELACION DE RENDIMIENTOS COMARCALES REPRESENTATIVOS

	COMARCA	GIRASOL		COLZA		ADORMIDERA	
		SECANO	RIEGO	SECANO	RIEGO	SECANO	RIEGO
ALMERIA	LOS VELEZ						
	ALTO ALMANZORA						
	BAJO ALMANZORA						
	RIO NACIMIENTO						
	CAMPO TABERNAS						
	ALTO ANDARAX						
	CAMPO DALIAS CAMPO NIJAR Y BAJO A.						
CÁDIZ	CAMPIÑA DE CÁDIZ	900	2000	900		400	1200
	COSTA NOROESTE DE CADIZ	900	2000	900			
	SIERRA DE CADIZ	600	1300	600		600	1200
	LA JANDA	600	1500	600		900	1300
	CAMPO DE GIBRALTAR	900	1300	900			
CÓRDOBA	LA SIERRA	700	2000	850	1600	600	1200
	CAMPIÑA BAJA	1050	2200	700	1400	400	1200
	LAS COLONIAS	900	2000	700	1200	400	1200
	CAMPIÑA ALTA	850	2000	650	1100	600	1200
	PENIBETICA	850	1900	550	1100		
	PEDROCHES 1	600	1800	600	1100		
	PEDROCHES 2	600	1800	600	1100		
	PEDROCHES 3	600	1800	600	1100		
GRANADA	DE LA VEGA	800	2000	500			
	GUADIX	500	1500	300			
	BAZA	500	1500	300			
	HUESCAR	500	1500	300			
	IZNALLOZ	700	1700	400			
	MONTEFRIO	700	1700	500			
	ALHAMA	700	1700	400			
	LA COSTA	500	1800	300			
	LAS ALPUJARRAS	500	1300	300			
	VALLE DE LECRIN	500	1500	300			
HUELVA	SIERRA						
	ANDEVALO OCCIDENTAL						
	ANDEVALO ORIENTAL						
	COSTA						
CONDADO CAMPIÑA		1000	2000	1000	2000	900	1300
	CONDADO LITORAL	900	1850	900	1850		
JAÉN	EL CONDADO	575	1650				
	SIERRA DE SEGURA	575	1650				
	LA LOMA	900	2100				
	CAMPIÑA DEL SUR	900	2100				
	CAMPIÑA DEL NORTE	900	2100				
	SIERRA DE CAZORLA	600	1650				
	SIERRA MORENA	750	2100				
	MAGINA	575	1650				
	SIERRA SUR	850	1800				
MALAGA	NORTE O ANTEQUERA	650		200		600	1200
	CENTRO SUR O GUADALHORCE						
	VELEZ MALAGA						
	SERRANIA DE RONDA	650		200			
SEVILLA	LA VEGA	900	2500	1300	2100	900	1300
	EL ALJARAFE	900	2300	1300	1900	450	1200
	LAS MARISMAS	800	2000	1000	1500		
	LA CAMPIÑA	900	2300	1300	1900	400	1200
	SIERRA SUR	700	2000	1000	1500	400	1200
	ESTEPA	700	2000	1000	1500	700	1200
	SIERRA NORTE	700	2000	1000	1500		

(\*) Para las comarcas en las que no figuran datos, no existen rendimientos históricos de referencia para la materia prima en cuestión. En caso de recibirse algún contrato sobre superficies incluidas en dichas comarcas, se aplicará un rendimiento coherente con el Plan de Regionalización Productiva establecido en el Anexo 2 del Real Decreto 1893/1999, de 10 de diciembre, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector agrario.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 21 de diciembre de 2000, por la que se modifica parcialmente el Anexo II de la de 16 de mayo de 1996, por la que se fija el baremo y se establecen las bases que deben regir tanto las convocatorias que con carácter general efectúa la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, como las específicas que efectúen las Delegaciones Provinciales de esta Consejería a fin de cubrir mediante nombramiento interino posibles vacantes o sustituciones en los Cuerpos Docentes definidos en la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo.*

La precitada Orden de 16 de mayo de 1996 establece, en su Anexo II, las titulaciones requeridas para participar en la especialidad correspondiente en las convocatorias que se realicen a fin de cubrir mediante nombramiento interino, posibles vacantes o sustituciones en los Cuerpos Docentes definidos en la Ley Orgánica que se cita.

La publicación con posterioridad de diversas normas de rango superior que inciden sobre la materia regulada en la citada Orden aconsejan su modificación parcial, a fin de adaptarla a las mismas.

Por otra parte, en los catálogos de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional figuran titulaciones universitarias oficiales que no aparecen en el Anexo II de la Orden de 16 de mayo de 1996, o que no son consideradas como titulaciones preferentes para determinadas especialidades.

Por todo ello, a fin de adecuar y actualizar la Orden de 16 de mayo de 1996 a la nueva normativa, en virtud de las competencias que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo único. Los apartados A) Profesores de Enseñanza Secundaria y B) Profesores Técnicos de Formación Profesional, del Anexo II. (Titulaciones) quedan modificados de la siguiente forma:

#### A) PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN PREFERENTE	OTRAS TITULACIONES
FILOSOFÍA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Filosofía y Letras, sección Filosofía</li> <li>• Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Filosofía</li> <li>• Filosofía.</li> </ul>	- Titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad
LATÍN, GRIEGO Y CULTURA CLÁSICA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Filosofía y Letras, sección Filología Clásica.</li> <li>• Filología Clásica.</li> </ul>	- Titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Filosofía y Letras, sección Filología Hispánica o Románica.</li> <li>• Filología Románica.</li> <li>• Filología Hispánica.</li> <li>• Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</li> <li>• Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</li> </ul>	- Titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad
GEOGRAFÍA E HISTORIA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Filosofía y Letras, sección Geografía e Historia.</li> <li>• Geografía, Geografía e Historia, Historia.</li> <li>• Historia del Arte.</li> <li>• Humanidades</li> </ul>	Licenciado en Antropología Social y Cultural. - Titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad

MATEMÁTICAS	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciencias, sección Matemáticas.</li> <li>• Ciencias Matemáticas.</li> <li>• Matemáticas.</li> <li>• Ciencias, sección Físicas.</li> <li>• Ciencias Físicas.</li> <li>• Física.</li> <li>• Informática.</li> </ul> <p>Ingeniero en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informática.</li> <li>• Aeronáutica.</li> <li>• Industrial.</li> <li>• De Telecomunicación.</li> <li>• De Caminos, Canales y Puertos.</li> <li>• Naval y Oceánico.</li> </ul>	<p>– Titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad</p>
FÍSICA Y QUÍMICA	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciencias, sección Física o Química.</li> <li>• Ciencias Físicas.</li> <li>• Ciencias Químicas.</li> <li>• Física.</li> <li>• Química.</li> <li>• Bioquímica.</li> </ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Químico.</li> <li>• Aeronáutico.</li> <li>• Industrial.</li> <li>• De Telecomunicación.</li> <li>• De Caminos, Canales y Puertos.</li> <li>• Naval y Oceánico</li> </ul>	<p>– Titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad</p>
BIOLOGIA Y GEOLOGIA	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciencias Naturales.</li> <li>• Ciencias, sección Biología o Geología.</li> <li>• Ciencias Biológicas</li> <li>• Ciencias Geológicas</li> <li>• Biología</li> <li>• Ciencias Ambientales.</li> <li>• Geología.</li> <li>• Ciencias del Mar.</li> <li>• Bioquímica.</li> <li>• Farmacia.</li> <li>• Medicina.</li> <li>• Veterinaria.</li> </ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agrónomo</li> <li>• De Montes.</li> <li>• De Minas.</li> </ul>	<p>– Titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, enumeradas para esta especialidad.</p>

<p>DIBUJO</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bellas Artes.</li> </ul> <p>Arquitecto.</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De Caminos, Canales y Puertos.</li> <li>• Aeronáutico.</li> <li>• Naval.</li> <li>• Industrial.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad o poseer el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales o el título de Diseño de alguna de las especialidades de Artes Plásticas y Diseño.</li> </ul>
<p>INGLÉS, FRANCÉS , ALEMÁN, ITALIANO Y PORTUGUÉS</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Filología de la lengua extranjera correspondiente.</li> <li>• Traducción o Interpretación Lingüística.(Primer idioma de la lengua extranjera correspondiente)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cualquier titulación superior del área de Humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o para:</li> <li>- Inglés: Proficiency Univers. Cambridge.</li> <li>- Francés: DALF.</li> <li>- Alemán: GroBes deutsches Sprachdiplom.</li> <li>- Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados anteriormente.</li> </ul>
<p>MÚSICA</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de Profesor Superior en cualquiera de las especialidades establecido en el Real Decreto 2618/1996, de 10 de septiembre.</li> <li>• Todas las titulaciones declaradas equivalentes al Título Superior de Música según Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio.</li> </ul> <p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Historia y Ciencias de la Música.</li> <li>• Historia, especialidad Historia del Arte (sección Musicología).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cualquier titulación universitaria superior y estar en posesión del título de Profesor, según lo establece el Real Decreto 2618/1996, de 10 de septiembre, de la especialidad.</li> </ul>

EDUCACIÓN FÍSICA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Educación Física.</li> <li>• Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.</li> <li>• Medicina y estar en posesión del diploma de especialista en Medicina Deportiva</li> </ul>	– Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad, excepto el de Medicina.
PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Psicología.</li> <li>• Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Psicología o Ciencias de la Educación o Pedagogía.</li> <li>• Filosofía y Letras, sección Pedagogía o Psicología.</li> </ul>	– Cualquier titulación universitaria superior y Diplomado en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974 o haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.
TECNOLOGÍA	Ingeniero. Arquitecto. Licenciado en : <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciencias (sección Físicas)</li> <li>• Ciencias Físicas</li> <li>• Físicas</li> <li>• Química</li> <li>• De la Marina civil</li> <li>• Máquinas Navales</li> <li>• Náutica o Transporte Marítimo</li> <li>• Radioelectrónica Naval</li> </ul>	Ingeniero Técnico: Arquitecto Técnico Diplomado en la Marina Civil  – Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores, enumeradas para esta especialidad.
ECONOMIA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciencias Económicas.</li> <li>• Ciencias Empresariales.</li> <li>• Economía.</li> <li>• Administración y Dirección de Empresas.</li> <li>• Ciencias Actuariales y Financieras.</li> <li>• Investigación y Ciencias del Mercado.</li> <li>• Ingeniero en Organización Industrial.</li> </ul>	– Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores, enumeradas para esta especialidad.

<p><b>ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS</b></p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración y Dirección de Empresas.</li> <li>• Ciencias Actuariales y Financieras.</li> <li>• Ciencias Políticas y de la Administración.</li> <li>• Economía.</li> <li>• Derecho.</li> </ul>	<p>Diplomado en :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciencias Empresariales.</li> <li>• Gestión y Administración Pública</li> </ul> <p>– Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.</p>
<p><b>ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL</b></p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bioquímica.</li> <li>• Ciencias Ambientales.</li> <li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</li> <li>• Farmacia.</li> <li>• Química.</li> </ul> <p>Ingeniero Químico.</p>	<p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Industrial, especialidad en Química Industrial.</li> <li>• Forestal, especialidad en Industrias Forestales.</li> </ul> <p>– Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.</p>
<p><b>ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL</b></p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Biología.</li> <li>• Bioquímica.</li> <li>• Farmacia.</li> <li>• Medicina.</li> <li>• Química.</li> </ul> <p>Ingeniero Químico</p>	<p>– Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.</p>
<p><b>CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN</b></p>	<p>Arquitecto Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De Caminos, Canales y Puertos</li> <li>• Industrial</li> <li>• De Materiales</li> <li>• Naval y Oceánico</li> </ul>	<p>Arquitecto Técnico Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De Obras Públicas en todas sus especialidades</li> <li>• En Topografía</li> <li>• Industrial en todas sus especialidades</li> </ul> <p>– Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.</p>

<b>FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL</b>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración y Dirección de Empresas.</li> <li>• Ciencias Actuariales y Financieras.</li> <li>• Ciencias Políticas y de la Administración.</li> <li>• Derecho.</li> <li>• Economía.</li> <li>• Psicología.</li> <li>• Sociología.</li> </ul> <p>Ingeniero en Organización Industrial.</p>	<p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciencias Empresariales.</li> <li>• Educación Social.</li> <li>• Relaciones Laborales.</li> <li>• Trabajo Social.</li> <li>• Gestión y Administración Pública</li> </ul> <p>– Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.</p>
<b>HOSTELERIA Y TURISMO</b>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</li> <li>• Administración y Dirección de Empresas.</li> </ul>	<p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Turismo.</li> <li>• Empresas y Actividades Turísticas</li> </ul> <p>– Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.</p>
<b>INFORMÁTICA</b>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Matemáticas.</li> <li>• Física.</li> </ul> <p>Ingeniero :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En Informática.</li> <li>• De Telecomunicación.</li> <li>• En Electrónica.</li> </ul>	<p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En Informática de Gestión.</li> <li>• En Informática de Sistema.</li> </ul> <p>Diplomado en Estadística.</p> <p>– Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.</p>
<b>INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA</b>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pedagogía.</li> <li>• Psicología.</li> <li>• Psicopedagogía.</li> <li>• Sociología.</li> </ul>	<p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Educación Social</li> <li>• Trabajo Social.</li> </ul> <p>Maestro en todas sus especialidades</p> <p>– Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.</p>

<p><b>NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS</b></p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Máquinas Navales</li> <li>• Náutica y Transporte Marítimo</li> <li>• Radioelectrónica Naval</li> </ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agrónomo</li> <li>• Aeronáutico</li> <li>• De Caminos Canales y Puertos</li> <li>• Geodesia y Cartografía</li> <li>• Industrial</li> <li>• De Materiales</li> <li>• De Minas</li> <li>• De Montes</li> <li>• Naval y Oceánico</li> <li>• En Organización Industrial</li> </ul>	<p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Máquinas Navales.</li> <li>• Navegación Marítima.</li> <li>• Radioelectrónica Naval</li> </ul> <p>Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades.</p> <p>– Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad</p>
<p><b>ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL</b></p>	<p>Licenciado en :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración y Dirección de Empresas</li> <li>• Ciencias Actuariales y Financieras</li> <li>• Economía</li> <li>• Derecho</li> <li>• Investigación y Técnicas de Mercado</li> <li>• Publicidad y Relaciones Públicas</li> </ul>	<p>Diplomado en Ciencias Empresariales.</p> <p>– Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.</p>
<p><b>ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS</b></p>	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aeronáutico.</li> <li>• Agrónomo.</li> <li>• Industrial.</li> <li>• De Minas.</li> <li>• De Montes.</li> <li>• Naval y Oceánico.</li> </ul> <p>Licenciado en :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Máquinas Navales.</li> <li>• Náutica y Transporte Marítimo.</li> <li>• Radioelectrónica Naval</li> </ul>	<p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Máquinas Navales.</li> <li>• Navegación Marítima.</li> <li>• Radioelectrónica Naval</li> </ul> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aeronáutico, en todas sus especialidades.</li> <li>• Agrícola, en todas sus especialidades.</li> <li>• Industrial, en todas sus especialidades.</li> <li>• Forestal, en todas sus especialidades.</li> <li>• De Minas, en todas sus especialidades.</li> <li>• Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque.</li> <li>• De Obras Públicas, en todas sus especialidades.</li> </ul> <p>– Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad</p>

<p><b>ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA.</b></p>	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aeronáutico.</li> <li>• En Automática y Electrónica Industrial.</li> <li>• Industrial.</li> <li>• De Minas.</li> <li>• En Organización Industrial.</li> <li>• De Materiales.</li> <li>• Naval y Oceánico.</li> </ul> <p>Licenciado en Máquinas Navales.</p>	<p>Diplomado en Máquinas Navales. Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aeronáutico, especialidad Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.</li> <li>• Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.</li> <li>• En Diseño Industrial.</li> <li>• Industrial, en todas sus especialidades.</li> <li>• De Minas, en todas sus especialidades.</li> <li>• Naval, especialidad en Estructuras Marinas.</li> <li>• De Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.</li> <li>– Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.</li> </ul>
<p><b>ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGETICOS.</b></p>	<p>Arquitecto. Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Industrial.</li> <li>• Aeronáutico.</li> <li>• De Telecomunicación.</li> <li>• Naval y oceánico.</li> <li>• Agrónomo.</li> <li>• De Minas.</li> </ul> <p>Licenciado en Máquinas Navales.</p>	<p>Diplomado en Máquinas Navales.. Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Industrial, en todas sus especialidades.</li> <li>• Aeronáutico, en todas sus especialidades.</li> <li>• De Obras Públicas, en todas sus especialidades.</li> <li>• De Telecomunicación, en todas sus especialidades.</li> <li>• Naval, en todas sus especialidades.</li> <li>• Agrícola, en todas sus especialidades.</li> <li>• De Minas, en todas sus especialidades</li> <li>– Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.</li> </ul>

<p><b>PROCESOS DE CULTIVO ACUÍCOLA</b></p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Biología</li> <li>• Ciencias y Tecnología de los Alimentos</li> <li>• Ciencias del Mar</li> <li>• Veterinaria</li> </ul> <p>Ingeniero Agrónomo</p>	<p>– Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.</p>
<p><b>PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA.</b></p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Biología.</li> <li>• Geología.</li> <li>• Veterinaria.</li> </ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agrónomo.</li> <li>• De Montes.</li> </ul>	<p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agrícola, en todas sus especialidades.</li> <li>• Forestal, en todas sus especialidades</li> </ul> <p>– Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.</p>
<p><b>PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA</b></p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Biología.</li> <li>• Ciencias Ambientales.</li> <li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</li> <li>• Farmacia.</li> <li>• Química.</li> <li>• Veterinaria.</li> </ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agrónomo.</li> <li>• Químico.</li> </ul>	<p>– Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.</p> <p>– Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.</p>
<p><b>PROCESOS DIAGNÓSTICO CLINICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS</b></p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Biología.</li> <li>• Bioquímica.</li> <li>• Farmacia.</li> <li>• Medicina.</li> <li>• Odontología.</li> <li>• Veterinaria.</li> <li>• Química</li> <li>• Ciencias Ambientales</li> </ul>	<p>– Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.</p>

<p>PROCESOS SANITARIOS</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Biología.</li> <li>• Bioquímica.</li> <li>• Farmacia.</li> <li>• Medicina.</li> <li>• Odontología.</li> <li>• Veterinaria.</li> </ul>	<p>Diplomado en Enfermería.</p> <p>– Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.</p>
<p>PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicación Audiovisual.</li> <li>• Publicidad y Relaciones Públicas.</li> <li>• Periodismo.</li> </ul> <p>Ingeniero de Telecomunicación.</p>	<p>– Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.</p>
<p>PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL.</p>	<p>Licenciado en Química.</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Químico</li> <li>• Industrial.</li> </ul>	<p>Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil.</p> <p>– Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.</p>
<p>PROCESOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y CERÁMICA</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Física</li> <li>• Química</li> </ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Químico</li> <li>• Industrial</li> <li>• De Materiales</li> <li>• En Automática y Electrónica Industrial</li> </ul>	<p>– Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.</p>
<p>PROCESOS Y PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicación Audiovisual.</li> <li>• Publicidad y Relaciones Públicas.</li> <li>• Periodismo.</li> <li>• Química.</li> </ul> <p>Ingeniero de Químico.</p>	<p>Ingeniero Técnico en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseño Industrial</li> <li>• Forestal, especialidad en Industrias Forestales.</li> <li>• Industrial, especialidad en Química Industrial.</li> </ul> <p>– Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.</p>

<p><b>PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE</b></p>	<p>Arquitecto. Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Industrial</li> <li>• De Materiales.</li> <li>• De Montes.</li> <li>• En Organización Industrial.</li> </ul>	<p>Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En Diseño Industrial.</li> <li>• Forestal, especialidad en Industrias Forestales.</li> <li>• Industrial, especialidad en Mecánica</li> </ul> <p>– Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.</p>
<p><b>SISTEMAS ELECTRÓNICOS</b></p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Física.</li> <li>• Radioelectrónica Naval.</li> </ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aeronáutico.</li> <li>• En Automática y Electrónica Industrial.</li> <li>• Industrial.</li> <li>• De Minas.</li> <li>• Naval y Oceánico.</li> <li>• De Telecomunicación.</li> <li>• En Electrónica.</li> </ul>	<p>Diplomado en Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.</li> <li>• En Informática de Sistemas.</li> <li>• Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial.</li> <li>• De Telecomunicaciones, en todas sus especialidades.</li> </ul> <p>– Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.</p>
<p><b>SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS.</b></p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Física.</li> <li>• Radioelectrónica Naval.</li> </ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aeronáutico.</li> <li>• En automática y Electrónica Industrial.</li> <li>• Industrial.</li> <li>• De Minas.</li> <li>• Naval y Oceánico.</li> <li>• De Telecomunicación.</li> <li>• En Electrónica.</li> </ul>	<p>Diplomado en Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.</li> <li>• En informática de Sistemas.</li> <li>• Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial.</li> <li>• De Telecomunicaciones, en todas sus especialidades.</li> </ul> <p>– Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.</p>

**B) PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIÓN PREFERENTE</b>	<b>OTRAS TITULACIONES</b>
COCINA Y PASTELERIA	Licenciado en: Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Diplomado en Turismo. Siempre que tengan el Título de Técnico Especialista en Hostelería. Técnico superior en Restauración.	Técnico Especialista en Hostelería
EQUIPOS ELECTRÓNICOS	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Física.</li> <li>• Radioelectrónica Naval.</li> </ul> Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aeronáutico</li> <li>• En Automática y Electrónica Industrial.</li> <li>• En Electrónica.</li> <li>• Industrial.</li> <li>• De Minas.</li> <li>• Naval</li> <li>• De Telecomunicación.</li> </ul> Diplomado en Radioelectrónica Naval. Ingeniero técnico: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.</li> <li>• En Informática de Sistemas.</li> <li>• Industrial, especialidad en: Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial.</li> <li>• Telecomunicación, en todas sus especialidades.</li> </ul>	
ESTÉTICA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Farmacia.</li> <li>• Medicina.</li> <li>• Biología.</li> <li>• Química.</li> </ul> Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fisioterapia.</li> <li>• Enfermería.</li> <li>• Podología.</li> </ul> Siempre que tengan el Título de Técnico Especialista en Estética. Técnico Superior en Estética.	Técnico Especialista en Estética.

<p>FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE</p>	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Industrial</li> <li>• De Montes</li> <li>• De Materiales.</li> </ul> <p>Ingeniero Técnico en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseño Industrial</li> <li>• Industrial, especialidad en Mecánica</li> <li>• Forestal, en todas sus especialidades.</li> </ul> <p>Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble.</p>	
<p>INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS</p>	<p>Arquitecto</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Industrial</li> <li>• Aeronáutico</li> <li>• Naval y Oceánico</li> <li>• Agrónomo</li> <li>• De Minas</li> </ul> <p>Licenciado en Máquinas Navales Diplomado en Máquinas Navales Arquitecto Técnico</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Industrial, en todas sus especialidades.</li> <li>• Aeronáutico, en todas sus especialidades.</li> <li>• Forestal, especialidad en Industrias Forestales.</li> <li>• Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque.</li> <li>• Agrícola, especialidades: Industrias Agrarias y Alimentarias, Mecanización y Construcciones Rurales.</li> <li>• De Minas, en todas sus especialidades.</li> </ul>	

<p><b>INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS</b></p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Física.</li> <li>• Radioelectrónica Naval.</li> </ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aeronáutico</li> <li>• En Automática y Electrónica Industrial.</li> <li>• En Electrónica Industrial.</li> <li>• De Minas.</li> <li>• Naval.</li> <li>• De Telecomunicación.</li> </ul> <p>Diplomado en Radioelectrónica Naval.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.</li> <li>• En Informática de Sistemas.</li> <li>• Industrial, especialidad en Electricidad, en Electrónica Industrial.</li> <li>• De Telecomunicación, en todas sus especialidades.</li> </ul>	
<p><b>INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO</b></p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Biología</li> <li>• Ciencias del Mar</li> <li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li> <li>• Veterinaria</li> </ul> <p>Ingeniero Agrónomo Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias.</p>	
<p><b>LABORATORIO</b></p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Química.</li> <li>• Bioquímica.</li> <li>• Farmacia.</li> <li>• Ciencias y Tecnología de los Alimentos.</li> <li>• Ciencias Ambientales.</li> </ul> <p>Ingeniero Químico.</p> <p>Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial</p>	

<p><b>MANTENIMIENTO DE VEHICULOS</b></p>	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Industrial.</li> <li>• Aeronáutico.</li> <li>• Naval y Oceánico.</li> <li>• Agrónomo.</li> <li>• De Minas.</li> <li>• De Montes.</li> </ul> <p>Licenciado en Máquinas Navales. Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Industrial, especialidad en Mecánica.</li> <li>• Aeronáutico, en todas sus especialidades.</li> <li>• Naval, especialidad Propulsión y Servicios del Buque.</li> <li>• Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.</li> <li>• De Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras.</li> </ul> <p>Técnico Superior en Automoción.</p>	
<p><b>MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN</b></p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Máquinas Navales</li> <li>• Náutica y Transporte Marítimo</li> <li>• Radioelectrónica Naval.</li> </ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agrónomo</li> <li>• Aeronáutico</li> <li>• De Caminos, Canales y Puertos</li> <li>• En Geodesia y Cartografía</li> <li>• Industrial</li> <li>• De Materiales</li> <li>• De Minas</li> <li>• De Montes</li> <li>• Naval y Occánico</li> </ul> <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Máquinas Navales</li> <li>• Navegación Marítima</li> </ul> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Naval, especialidades en Estructuras Marinas o en Propulsión y Servicios del Buque</li> <li>• Aeronáutico, especialidades en Aeromotores, en Aeronavegación, en Aeronaves o en Equipos y Materiales Aeroespaciales.</li> <li>• Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales</li> </ul>	

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Forestal, especialidad en Industrias Forestales</li> <li>• Industrial, especialidades en Electricidad o en Mecánica.</li> <li>• De Minas, especialidades en Explotación de Minas, en Instalaciones Electromecánicas Mineras, en Mineralurgia y Metalurgia, en Recursos Energéticos o en Combustibles y Explosivos.</li> <li>• De obras Públicas, en todas sus especialidades</li> </ul>	
<p><b>MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS</b></p>	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En Automática y Electrónica Industrial.</li> <li>• Industrial.</li> <li>• De Materiales.</li> <li>• Naval y Oceánico.</li> </ul> <p>Licenciado en Máquinas Navales. Diplomado en Máquinas Navales</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Industrial, especialidad en Mecánica.</li> <li>• En Diseño Industrial.</li> <li>• Naval, especialidad en Estructuras Marinas.</li> <li>• De Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia.</li> <li>• Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.</li> </ul> <p>Técnico Superior en Producción por Mecanizado.</p>	
<p><b>OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN</b></p>	<p>Arquitecto</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Industrial</li> <li>• Naval y Oceánico</li> <li>• De Caminos, De Canales y Puertos</li> </ul> <p>Arquitecto Técnico</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Industrial, en todas sus especialidades</li> <li>• De Obras Públicas, en todas sus especialidades</li> <li>• Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.</li> </ul>	

<p><b>OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA</b></p>	<p>Arquitecto                  Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aeronáutico</li> <li>• Industrial</li> <li>• Minas</li> <li>• Naval y Oceánico</li> </ul> <p>Licenciado en Máquinas Navales                  Diplomado en Máquinas Navales                  Arquitecto Técnico                  Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aeronáutico, especialidad Aeronaves</li> <li>• Industrial, especialidad en Mecánica</li> <li>• Diseño Industrial</li> <li>• Naval, especialidad en Estructuras Marinas</li> <li>• Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Míneras</li> <li>• Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales</li> </ul>	
<p><b>OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS</b></p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</li> <li>• Veterinaria.</li> <li>• Farmacia.</li> <li>• Biología.</li> <li>• Bioquímica.</li> <li>• Ciencias Ambientales.</li> <li>• Química</li> </ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agrónomo.</li> <li>• Industrial.</li> <li>• Químico.</li> </ul> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.</li> <li>• Industrial, especialidad en Química Industrial.</li> </ul>	

OPERACIONES DE PROCESOS	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Química</li> <li>• Bioquímica</li> <li>• Farmacia</li> <li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li> <li>• Ciencias Ambientales</li> </ul> <p>Ingeniero Químico Ingeniero Técnico :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Industrial, especialidad en Química Industrial.</li> <li>• Forestal, especialidad en Industrias Forestales.</li> </ul>	
OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCION AGRARIA	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Biología.</li> <li>• Geología</li> <li>• Veterinaria.</li> </ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agrónomo</li> <li>• De Montes</li> </ul> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agrícola, en todas sus especialidades</li> <li>• Forestal, en todas sus especialidades.</li> </ul>	
PATRONAJE Y CONFECCIÓN	<p>Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil.</p> <p>Técnico Superior en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Procesos de Confección Industrial</li> <li>• Patronaje</li> </ul>	
PELUQUERÍA	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Farmacia.</li> <li>• Medicina.</li> <li>• Biología</li> <li>• Bioquímica.</li> <li>• Química.</li> </ul> <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fisioterapia</li> <li>• Enfermería</li> <li>• Podología.</li> </ul> <p>Siempre que tengan el Título de Técnico Especialista en Peluquería.</p>	Técnico Especialista en Peluquería.

<p><b>PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO</b></p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medicina.</li> <li>• Farmacia.</li> <li>• Biología</li> <li>• Bioquímica</li> <li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</li> <li>• Ciencias Ambientales.</li> <li>• Odontología.</li> <li>• Química.</li> <li>• Veterinaria.</li> </ul> <p>Diplomado en :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Enfermería</li> <li>• Fisioterapia</li> </ul>	
<p><b>PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES</b></p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medicina.</li> <li>• Farmacia.</li> <li>• Biología</li> <li>• Bioquímica</li> <li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</li> <li>• Odontología</li> <li>• Veterinaria.</li> </ul> <p>Diplomado en Enfermería.</p>	
<p><b>PROCESOS COMERCIALES</b></p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración y Dirección de Empresas.</li> <li>• Ciencias Actuariales y Financieras.</li> <li>• Economía.</li> <li>• Investigación y Técnicas de Mercado.</li> <li>• Publicidad y Relaciones Públicas</li> </ul> <p>Ingeniero en Informática.</p> <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Biblioteconomía y Documentación.</li> <li>• Ciencias Empresariales.</li> <li>• Gestión y Administración Pública.</li> </ul> <p>Ingeniero Técnico en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informática de Gestión</li> <li>• Informática de Sistemas.</li> </ul>	

<p><b>PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b></p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración y Dirección de Empresas.</li> <li>• Ciencias Actuariales y Financieras.</li> <li>• Ciencias Políticas y de la Administración.</li> <li>• Economía .</li> <li>• Derecho.</li> </ul> <p>Ingeniero en Informática.</p> <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Biblioteconomía y Documentación.</li> <li>• Ciencias Empresariales.</li> <li>• Gestión y Administración Pública.</li> </ul> <p>Ingeniero Técnico en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informática de Gestión.</li> <li>• Informática de Sistemas.</li> </ul>	
<p><b>PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS</b></p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicación Audiovisual.</li> <li>• Periodismo.</li> <li>• Publicidad y Relaciones Públicas.</li> <li>• Química.</li> </ul> <p>Ingeniero Químico</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Industrial, especialidad en Química Industrial.</li> <li>• Diseño Industrial</li> <li>• Forestal, especialidad en Industrias Forestales</li> </ul> <p>Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas.</p>	
<p><b>PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTOS FÍSICO-QUÍMICOS</b></p>	<p>Licenciado en Química</p> <p>Ingeniero en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Químico</li> <li>• Industrial</li> </ul> <p>Ingeniero Técnico Industrial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• especialidad Textil</li> <li>• especialidad en Química Industrial</li> </ul>	

<p>SERVICIOS A LA COMUNIDAD</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pedagogía.</li> <li>• Psicología.</li> <li>• Sociología.</li> <li>• Psicopedagogía.</li> </ul> <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Educación Social.</li> <li>• Trabajo Social.</li> <li>• Maestro en todas sus especialidades.</li> </ul>	
<p>SERVICIOS DE RESTAURACIÓN</p>	<p>Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diplomado en Turismo.</li> </ul> <p>Siempre que tengan el Título de Técnico Especialista en Hostelería.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico Superior en Restauración.</li> </ul>	<p>Técnico Especialista en Hostelería.</p>
<p>SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Matemáticas.</li> <li>• Física.</li> </ul> <p>Ingeniero en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informática.</li> <li>• De Telecomunicación.</li> </ul> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Industrial, especialidad en Electrónica Industrial.</li> <li>• Informática de Gestión.</li> <li>• Informática de Sistema</li> <li>• De Telecomunicación, en todas sus especialidades.</li> </ul> <p>Diplomado en Estadística</p>	

<p><b>SOLDADURA</b></p>	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Industrial.</li> <li>• Naval y Oceánico.</li> </ul> <p>Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero Técnico :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.</li> <li>• Industrial, especialidad en Mecánica</li> <li>• Diseño Industrial.</li> <li>• Naval, especialidad en Estructuras Marinas.</li> <li>• Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.</li> <li>• Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.</li> </ul> <p>Siempre que tengan el Título de Técnico Especialista en :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcciones Metálicas.</li> <li>• Fabricación Soldada.</li> <li>• Calderería en Chapa Estructural.</li> <li>• Soldadura.</li> </ul> <p>Técnico Superior en Construcciones Metálicas.</p>	<p>Técnico especialista en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcciones Metálicas.</li> <li>• Fabricación Soldada.</li> <li>• Calderería en Chapa Estructural.</li> <li>• Soldadura.</li> </ul>
<p><b>TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTO DE IMAGEN Y SONIDO</b></p>	<p>Licenciado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicación Audiovisual.</li> <li>• Periodismo.</li> <li>• Publicidad y Relaciones Públicas.</li> </ul> <p>Ingeniero de Telecomunicación.</p> <p>Ingeniero Técnico: De Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen.</p>	

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 diciembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica convocatoria para la presentación de solicitudes a fin de cubrir mediante nombramiento interino posibles vacantes o sustituciones de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Enseñanzas de Régimen Especial para el curso 2000/2001, en el ámbito de esta Comunidad.*

Con el fin de proveer en régimen de nombramiento interino las vacantes o sustituciones que puedan producirse en el ámbito de los centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de conformidad con la Orden de 16 de mayo de 1996, de la Consejería de Educación y Ciencia (BOJA de 11 de junio de 1996), modificada parcialmente por la Orden de 10 de junio de 1999 y Orden de 21 de diciembre de 2000, se efectúa convocatoria pública para la presentación de solicitudes de las Especialidades que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

##### 1. Requisitos.

Los aspirantes que participen en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

1.1. Ser español o nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualesquiera de los Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que ésta se halle definida en el tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

1.2. Poseer la titulación y especialidad requerida, según el Anexo II. Titulaciones, de la citada Orden de 16 de mayo de 1996, modificada parcialmente por Orden de 10 de junio de 1999 y Orden de 21 de diciembre de 2000, o tener la titulación exigida para presentarse a las pruebas de acceso a la Función Pública Docente y haber superado, al menos, uno de los ejercicios en la última convocatoria realizada por las Administraciones con competencias en Educación.

En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá haberse obtenido la correspondiente homologación.

En el supuesto de titulación preferente, tanto en el caso de participantes por el apartado uno del baremo de la citada Orden que tengan que utilizar el apartado 2 como desempate así como los que directamente se bareman de acuerdo con el apartado 2, se entiende que todos los solicitantes que la ostenten tendrán prioridad absoluta sobre los que tengan otra titulación.

1.3. Tener cumplidos 18 años y no exceder en el momento de la convocatoria de la edad establecida para la jubilación forzosa.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

1.6. Para las especialidades que se convocan no será requisito estar en posesión del título de especialización didáctica a que se refiere el artículo 24.2 de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo o Certificado de Aptitud Pedagógica, excepto en las especialidades de «Ale-

mán» y «Francés» del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

1.7. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, además de cumplir los requisitos generales, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de la prueba se ajustará a lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 826/88, de 20 de julio.

La valoración de la citada prueba se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por:

- Un representante de la Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga.
- Un representante del Servicio de Gestión de Personal de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga.
- Tres Profesores pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas en la especialidad de Español para Extranjeros.

Una vez expuestas las listas provisionales de admitidos, por Resolución de esta Dirección General se designarán los miembros de la citada Comisión, indicando lugar y fecha de realización de la prueba.

La prueba se calificará con «apto» o no «apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para no ser excluido.

Contra la valoración de la Comisión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Están exentos de la realización de la prueba a que se refiere el párrafo anterior quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español para Extranjeros, establecido por el Real Decreto 826/88, de 20 de julio (BOE del 29), modificado y completado por el Real Decreto 1/92, de 10 de enero (BOE del 15), o en posesión del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o en posesión del título de Licenciado en Filología Hispánica o Filología Románica.

##### 2. Solicitudes y documentación.

2.1. Todos los aspirantes deberán aportar la solicitud y documentación que a continuación se relacionan:

- Instancia según modelo que figura en el Anexo II de la presente Resolución, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Gestión de Recursos Humanos.
- Fotocopia del título alegado o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Documentación justificativa de los méritos alegados, según el baremo que como Anexo I figura en la Orden de 16 de mayo de 1996 (BOJA de 11 de junio de 1996).

Los aspirantes podrán solicitar por todas las especialidades que se convocan siempre que posean la titulación adecuada, de acuerdo con el Anexo II de Titulaciones, de la citada Orden de 16 de mayo de 1996, modificada por la Orden de 10 de junio de 1999 y la Orden de 12 de diciembre de 2000, excepto en el caso de pertenecer a la Bolsa de la especialidad con tiempos de servicios.

En ningún caso, el aspirante podrá figurar en las listas de dos o más especialidades, una vez elevadas éstas a definitivas, estando, por tanto, obligado a optar por una de ellas en el plazo de reclamaciones regulado en la base 4.3 de esta convocatoria.

El incumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior supondrá la exclusión de cuantas listas figure.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados junto con la solicitud, no pudiéndose baremar mérito alguno que no tenga la correspondiente justificación.

2.2. Lugar de presentación: Las solicitudes habrán de presentarse en cualquier Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia o en los lugares y formas que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

### 3. Valoración de méritos.

La valoración de los méritos de los solicitantes será efectuada por las Comisiones Baremadoras que nombren las Delegaciones Provinciales, según la asignación de especialidades que, a este efecto, se recogen en el Anexo III de esta Resolución.

Cada Comisión Baremadora estará integrada por:

Presidente: Un funcionario con la categoría de Jefe de Servicio.

Vocales:

- Un representante del Servicio de Inspección.
- Un representante del Servicio de Gestión de Personal, que actuará como Secretario.
- Los funcionarios que sean precisos, de acuerdo con el número de solicitudes presentadas.

Cada una de las centrales sindicales integrantes de la Junta de Personal podrá nombrar un representante como observador del proceso de baremación.

### 4. Listas provisionales.

4.1. Una vez recibidas en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos las actas de las Comisiones Baremadoras, se harán públicas, por Resolución de la citada Dirección General, las listas provisionales de admitidos y excluidos ordenadas por especialidades y cuerpos, especificando, en su caso, los motivos de exclusión.

En dichas listas irá incluida, por apartados, la puntuación obtenida en los méritos alegados y serán publicadas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales.

4.2. Las listas se ordenarán de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo que figura en el Anexo I de la Orden de 16 de mayo de 1996. En caso de empate se dirimirá por la mayor puntuación en el apartado 2 del baremo y, de persistir éste, por la mayor puntuación en cada uno de los apartados del mismo en el orden en que aparecen. Si fuere necesario, se recurrirá a la mayor puntuación en cada uno de los subapartados siguiendo el mismo orden. De persistir el mismo, se recurrirá a la mayor nota media en el expediente académico del título alegado para participar, calculada como se indica en el apartado 2.1.1 del baremo, con aproximación hasta las centésimas. No resuelto el empate por el procedimiento anterior, se procederá a ordenar a los afectados según la antigüedad de la obtención del título alegado para participar.

4.3. Contra las listas y méritos citados podrán los interesados interponer en el plazo de 5 días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación, las reclamaciones que estimen oportunas, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Gestión de Recursos Humanos.

### 5. Listas definitivas.

5.1. Transcurridos los plazos señalados y resueltas las reclamaciones presentadas, las Comisiones Baremadoras remitirán a la Dirección General de Gestión de Recursos Hum

nos las actas correspondientes con las puntuaciones asignadas a los solicitantes.

5.2. Por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, se publicarán en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales las listas definitivas.

5.3. Elevadas a definitivas por el Organo convocante las listas provisionales, ningún aspirante podrá figurar en más de una lista para cubrir vacantes o sustituciones.

El incumplimiento de lo previsto en el punto anterior será motivo de exclusión de cuantas listas figure el interesado.

### 6. Petición de destinos.

6.1. Todos los aspirantes presentarán, junto con la solicitud de participación, la instancia de petición, indicando la provincia o provincias en que deseen ocupar puesto de trabajo para posibles vacantes o sustituciones durante el curso 2000/2001, según el modelo que figura como Anexo IV de la presente Resolución, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Gestión de Recursos Humanos. De no hacerlo así, serán excluidos de las listas correspondientes.

6.2. Los aspirantes seleccionados, según el orden que ocupen en la lista definitiva de cada especialidad, y en función de las peticiones formuladas a provincia o provincias para posibles vacantes o sustituciones en régimen de interinidad, se les ofertarán los puestos de trabajo que se produzcan durante el presente curso 2000/2001. La no aceptación del primer puesto ofertado en cualesquiera de las provincias solicitadas supondrá la exclusión de la lista en que esté seleccionado.

6.3. Las peticiones a provincias, tanto para vacantes como para posibles vacantes o sustituciones, formuladas en la citada solicitud (Anexo IV) serán también válidas en el procedimiento de colocación de efectivos para el curso 2001/2002, siempre que por Resolución de esta Dirección General sea prorrogada la vigencia de las listas de aspirantes seleccionados.

### 7. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de diciembre de 2000.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

## ANEXO I

### ESPECIALIDADES QUE SE CONVOCAN

#### A) PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (CODIGO: 590)

- Francés (Código: 010).
- Alemán (Código: 012).
- Administración de Empresas (Código: 101).
- Análisis y Química Industrial (Código: 102).
- Construcciones Cíviles y Edificación (Código: 104).
- Hostelería y Turismo (Código: 106).
- Informática (Código: 107).
- Organización y Gestión Comercial (Código: 110).
- Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos (Código: 111).

- Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica (Código 112).
- Procesos Sanitarios (Código: 118).
- Procesos y Medios de Comunicación (Código: 119).
- Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel (Código: 120).
- Procesos y Productos de Artes Gráficas (Código: 122).
- Procesos y Productos en Madera y Mueble (Código: 123).
- Sistemas Electrónicos (Código: 124).
- Sistemas Electrotécnicos y Automáticos (Código: 125).

#### B) PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL (CODIGO: 591)

- Equipos Electrónicos (Código: 202).
- Estética (Código: 203).
- Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble (Código: 204).
- Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos (Código: 205).
- Instalaciones Electrotécnicas (Código: 206).
- Mantenimiento de Vehículos (Código: 209).
- Máquinas, Servicios y Producción (Código: 210).
- Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas (Código: 211).
- Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica (Código: 213).
- Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios (Código: 214).
- Operaciones de Procesos (Código: 215).
- Patronaje y Confección (Código: 217).
- Peluquería (Código: 218).
- Procedimientos Sanitarios y Asistenciales (Código: 220).
- Procesos de Gestión Administrativa (Código: 222).
- Producción de Artes Gráficas (Código: 223).
- Producción Textil y Tratamientos Físico-Químicos (Código: 224).
- Sistemas y Aplicaciones Informáticas (Código: 227).
- Soldadura (Código: 228).
- Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido (Código: 229).

#### C) PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS (CODIGO: 594)

- Ballet Clásico (Código: 003).
- Canto (Código: 004).
- Clarinete (Código: 007).
- Contrabajo (Código: 010).
- Contrapunto y Fuga (Código: 011).
- Dirección de Coros y Conjunto Coral (Código: 014).
- Dramaturgia (Código: 016).
- Fagot (Código: 021).
- Interpretación (Código: 036).
- Oboe (Código: 042).
- Organo (Código: 043).
- Ortofonía y Dicción (Código: 044).
- Percusión (Código: 045).
- Piano (Código: 046).
- Saxofón (Código: 052).
- Solfeo y Teoría de la Música (Código: 053).
- Trombón (Código: 055).
- Trompeta (Código: 058).
- Tuba (Código: 059).
- Viola (Código: 060).
- Violín (Código: 061).
- Violoncello (Código: 063).
- Danza Contemporánea (Código: 070).
- Dirección de Escena (Código: 074).
- Escenografía (Código: 075).
- Historia de la Música (Código: 079).
- Guitarra Flamenca (Código: 086).

#### D) PROFESORES DE ARTES PLASTICAS y DISEÑO (CODIGO: 595)

- Dibujo Artístico (Código: 009).
- Dibujo Lineal (Código: 010).

#### E) MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLASTICAS y DISEÑO (CODIGO: 596)

- Cerámica Artística (Código: 006).
- Dorado y Policromía (Código: 016).
- Ebanistería (Código: 017).
- Encuadernación (Código: 019).
- Fotografía Artística (Código: 027).
- Grabado (Código: 029).
- Metalistería Artística (Código: 041).
- Repujado en Cuero (Código: 051).
- Repujado en Metal (Código: 052).
- Talla en Piedra y Madera (Código: 060).

**ANEXO II**

**DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE:**

<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>
_____	_____	_____	_____
<b>CALLE O PLAZA Nº</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>TELEFONO</b>	<b>C.P.</b>
_____	_____	_____	_____

SOLICITA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE INTERINIDAD, POSIBLES VACANTES O SUSTITUCIONES EN LA ESPECIALIDAD DE \_\_\_\_\_ DEL CUERPO DE: \_\_\_\_\_

PARA LO QUE APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EXIGIDA COMO REQUISITO

FOTOCOPIA DEL TÍTULO (O RESGUARDO) DE: \_\_\_\_\_

FOTOCOPIA DEL D.N.I.

PARTICIPA POR EL APTDO. 1 DEL BAREMO Y APORTA LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Y LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS DE ACUERDO CON EL PUNTO 2 DEL BAREMO:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

....., a ..... de ..... de 2000

Fdo.: .....

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.**

**ANEXO III**

ASIGNACIÓN DE ESPECIALIDADES POR CUERPOS, A EFECTOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS, A LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.

Provincia	Cuerpo	Código	Denominación
-----------	--------	--------	--------------

Provincia	Cuerpo	Código	Denominación
<b>ALMERÍA</b>	590	101	Administración de empresas
		107	Informática
		110	Organización y Gestión Comercial
	591	222	Proc. de Gestión Administrativa
		227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas
	594	042	Oboe
596	060	Talla en Piedra y Madera	

Provincia	Cuerpo	Código	Denominación
<b>CÁDIZ</b>	590	124	Sistemas Electrónicos
		125	Sistemas Electrónicos y Automáticos
	591	202	Equipos Electrónicos
		205	Inst. y Manto. Equipos Térmicos y Fluidos
		206	Inst. Electrotécnicas
	594	052	Saxofón
	595	009	Dibujo Artístico
596	006	Cerámica Artística	

Provincia	Cuerpo	Código	Denominación
<b>CÓRDOBA</b>	590	120	Proc. y Prod. Textil, Confec. Y Piel
		122	Proc. y Prod. Artes Gráficas
		123	Proc. y Prod. En madera y Muebles
	591	204	Fabricación e Instal. Carpintería y Mueble
		224	Produc. Textil y Tratamientos Físico-Químico
	594	004	Canto
		044	Ortografía y Dicción
		079	Historia de la Música
	596	051	Repujado en Cuero
		052	Repujado en Metal

Provincia	Cuerpo	Código	Denominación
<b>GRANADA</b>	590	118	Procesos Sanitarios
	591	220	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales
		223	Prod. de Artes Gráficas
	594	007	Clarinete
		014	Dirección de Coros y Conjunto Coral
		045	Percusión
	596	016	Dorado y Policromía
041		Metalistería Artística	

Provincia	Cuerpo	Código	Denominación
-----------	--------	--------	--------------

Provincia	Cuerpo	Código	Denominación
<b>HUELVA</b>	590	102	Análisis y Química Industrial
		104	Construcciones Civiles y Edificación
	591	203	Estética
		214	Op. Y Equipos de Elabor. Productos Aliment.
		215	Operaciones de Procesos
		218	Peluquería
	594	055	Trombón
		059	Tuba
	596	017	Ebanistería
		029	Grabado

Provincia	Cuerpo	Código	Denominación
<b>JAÉN</b>	590	111	Org. y Proc. de Mantenimiento de Vehículos
	591	209	Mantenimiento de Vehículos
		211	Mecanizado y Manto. De Máquinas
		228	Soldadura
	594	058	Trompeta
	595	010	Dibujo Lineal
	596	019	Encuadernación
		027	Fotografía Artística

Provincia	Cuerpo	Código	Denominación
<b>MÁLAGA</b>	590	010	Francés
		106	Hostelería y Turismo
		112	Org. y Proy. Fabric. Mecánica
	591	210	Máquinas, Servicios y Producción
		213	Oficinas y Proy. de fabric. Mecánica
	594	003	Ballet Clásico
		010	Contrabajo
		011	Contrapunto y Fuga
		036	Interpretación
		043	Órgano
		070	Danza Contemporánea
		074	Dirección de Escena
		075	Escenografía

Provincia	Cuerpo	Código	Denominación
<b>SEVILLA</b>	590	012	Alemán
		119	Proc. y Medios de Comunicación
	591	217	Patronaje y Confección
		229	Tec. y Proc. De Imagen y Sonido
		016	Dramaturgia
	594	021	Fagot
		046	Piano
		053	Solfeo y Teoría de la Música
		060	Viola
		061	Violín
		063	Violoncello
		086	Guitarra Flamenca

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

### ANEXO IV

#### SOLICITUD DE DESTINO A PROVINCIAS PARA INTERINIDADES NIVELES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

##### 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

##### 2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CALLE O PLAZA Y NÚMERO	TELÉFONO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

##### 3. CUERPO Y ESPECIALIDAD .

CUERPO	<input type="text"/>	CÓD.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
ESPECIALIDAD	<input type="text"/>	CÓD.	<input type="text"/>	<input type="text"/>

##### 4. INDICAR PROVINCIAS DE FORMA PRIORIZADA PARA VACANTES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES

<input type="checkbox"/>							
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

##### 5. INDICAR PROVINCIA O PROVINCIAS PARA POSIBLES VACANTES O SUSTITUCIONES UNA VEZ PUBLICADA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES

<input type="checkbox"/>							
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

- 04 Almería
- 11 Cádiz
- 14 Córdoba
- 18 Granada
- 21 Huelva
- 23 Jaén
- 29 Málaga
- 41 Sevilla



Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud y que estoy capacitado/a para impartir la enseñanza de la especialidad solicitada.

En ..... , a ..... de ..... de 2001

FIRMA

DN-P-07-2000

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO IV**

El impreso se cumplimentará con letras mayúsculas ocupando una casilla para cada letra.

**1.- Datos de identificación**

Cumplimentar los 8 dígitos del N.I.F. añadiéndole por delante los ceros necesarios para completar todas las casillas. En la casilla aislada de la derecha se escribirá la letra del N.I.F.

**2.- Domicilio a efectos de notificaciones**

Se cumplimentarán todos los datos del domicilio donde quiera recibir cualquier comunicación, sin olvidar el código postal. Indicar un número de teléfono en el que pueda ser localizado con facilidad.

**3.- Cuerpo y especialidad**

Cumplimentar el Cuerpo y Especialidad por la que se participa

**4.- Provincias para Vacantes**

Obligatoriamente consignarán los códigos de las 8 provincias, por orden de preferencia del interesado, para, en su caso, la adjudicación de destinos provisionales del curso 2001/02

**5.- Provincia para Sustituciones**

El interesado rellenará sólo los códigos de la provincia o provincias en las que solicite ocupar puestos de trabajo para cubrir posibles vacantes o sustituciones una vez publicada la resolución definitiva de adjudicación de destinos provisionales.

**NOTA: EVITAR AL ESCRIBIR LOS CÓDIGOS DE LAS PROVINCIAS LAS ENMIENDAS Y TACHADURAS, YA QUE PODRÁ IMPLICAR LA ANULACIÓN DE LA PETICIÓN.**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63